

4.3 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, con escrito SF/1026/12, del 5 de octubre de 2012, hizo entrega en tiempo en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011 2012, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización solicitó mediante oficio UF-DA/11042/12, del 14 de septiembre de 2012, al Partido Revolucionario Institucional si la revisión de la documentación que amparara los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, se llevaría a cabo en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional o, en su caso, se remitiera a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escritos SF/1025/12, del 4 de octubre de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en la oficinas de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Av. Insurgentes Norte Número 59, Vol. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México Distrito Federal.

Por su parte la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11042/12, del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, nombro a los CC, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alberto Sánchez Lara, L.C. José Enrique Rodríguez Torres y al C.P. José Luis Flores Carrillo, como personas comisionadas para realizar la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales, el acta de inicio de los trabajos se levantó el 9 de octubre de 2012 (**Anexo 1**).

4.3.1.1 Revisión de los Formato “IC”

Senadores (as)

Derivado de la revisión inicial a los Formatos, “IC” Informes de Campaña, se desprendieron las observaciones que a continuación se detallan:

- ◆ De la revisión a los formatos “IC” Informe de Campaña, Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, se observó que no presentaron la firma de los/las otrora candidatos/as y carecían de teléfono particular, teléfono de oficina, domicilio de la casa de campaña, del candidato, RFC, Clave de Elector, domicilio particular y teléfonos del suplente y del responsable del órgano de finanzas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12.

Adicionalmente, por lo que se refirió a los que fueron marcados con (1) en la columna de “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12, aun cuando el partido presentó la copia de la credencial de elector de los/las otrora candidatos/as, estos no fueron legibles.

Por lo que se refirió a los que fueron marcados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12, no presentó la credencial de elector del candidato/a.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, con la firma de los entonces candidatos/as.
- La copia de la credencial para votar legible de los entonces candidatos/as referenciados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos, 149, numeral 1, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la observación en cuanto a la forma en la que fueron llenados los Informes de campañas, es necesario delimitar el marco normativo aplicable:

(El partido transcribió los artículos, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 276, 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización).

De la norma antes transcrita se tiene:

- *Que existe un Órgano técnico que es la Unidad de Fiscalización que tiene a su cargo la facultad de verificar el origen y destino de todos y cada uno de los gastos que lleven a cabo los partidos.*
- *Que existen de manera expresa las facultades que cada uno de los órganos puede llevar a cabo dentro del Instituto Federal Electoral.*
- *Que los informes de campaña tienen como finalidad reportar todos y cada uno de los ingresos y gastos que llevaron a cabo los candidatos con la finalidad de obtener un determinado cargo de elección popular.*
- *Que existe una serie de documentos anexos al informe de campaña que acreditan de manera puntual la forma en la cual se recibieron los ingresos así como los contratos, recibos y facturas que respaldan los gastos que se hayan llevado a cabo por parte de cada uno de los candidatos.*
- *Se precisa que los informes de campaña se basarán en los formatos establecidos para tales efectos dependiendo si se trata de partido o bien de coalición.*

Es así que a través de esta serie de normas se determina los parámetros y directrices que se deben de seguir para el efecto de cumplir con las obligaciones en cuanto a la forma de presentar los informes de campaña.

Sin embargo, la normatividad electoral aplicable no puede ir más allá (sic) de las normas especializadas en cuanto al uso de los datos personales de cada uno de los candidatos ya que cada uno de los datos antes precisados y requeridos por la autoridad se tratan de datos de carácter personal a los cuales no puede obligar ni esta Autoridad Electoral ni el propio partido político de acuerdo a lo referido en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia, mismo que refiere:

'la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten a su intimidad'.

Es pues que este elemento que se encuentra dentro del formato de informe de campaña no puede ser objeto de una observación por parte de esta autoridad administrativa ya que el sujeto que lleva a cabo el informe no esta (sic) obligado a requisitarlo (sic) de acuerdo a los derechos que cada una de las personas tiene respecto de proporcionar o no sus datos personales.

Aunado a lo antes referido y al solicitar de manera obligatorio el llenado de estos datos por parte de la Unidad de Fiscalización se estaría violentando el derecho del ciudadano de no proporcionar un dato que se estima como personal y en consecuencia salvo una autoridad jurisdiccional nadie puede obligar al sujeto a proporcionarlo.

A mayor abundamiento en cuanto a este tema es necesario referir que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación de proporcionar los Informes tanto ordinarios, como de precampaña y campaña y en su caso trimestrales es del Partido Político en consecuencia ténganse el teléfono del Partido Revolucionario Institucional como teléfono de cada uno de los precandidatos que no emplearon este rubro; ya que el obligado es el que debe estar debidamente identificado para poder ser notificado de cualquier consideración que esta Unidad de Fiscalización estime conveniente aun sí se considera que las líneas telefónicas de cualquier índole aun (sic) no se estiman por ningún tipo de norma electoral como medio formal de notificación.

Ya que ni este partido político puede obligar a alguno de sus militantes a cumplir con este rubro ya que es una determinación personal la que produce que proporcionen el número telefónico.

Bajo ese tenor se tiene que no es exigible al candidato la colocación dentro del informe de manera obligatoria y que la obligación de presentar los informes de precampaña es del partido por lo que con la finalidad de que se cuente con un teléfono se proporciona el número del Partido Revolucionario Institucional el cual es 57299600, extensiones 3233 y 3262; para los fines que determine esta Unidad de Fiscalización.

De igual forma en cuanto al domicilio de cada uno de los candidatos tenga esta autoridad para todos los efectos el domicilio del partido político o bien la representación del mismo en las mismas oficinas centrales del Instituto Federal Electoral ubicadas en el edificio central del referido Instituto, que se ubica en la calle de Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo que hace a la firma del candidato, es pertinente referir que la obligación de la entrega de los Informes de Campaña es una obligación de acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Partido Político por lo que al estar la firma del Responsable de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional para cumplir con la obligación de presentar un informe que aporte certeza y legalidad al acto, por lo que no causa agravio alguno a la autoridad ni elemento alguno que impida el objeto principal de la autoridad fiscalizadora que es conocer el origen y destino de los recursos así como verificar que la totalidad de documentación presentada cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la autoridad en cada una de las operaciones realizadas por lo que no guarda necesidad alguna de su requerimiento, aunado a que dichos datos se estiman como datos personales y ni el candidato para con el partido puede ser obligado a proporcionar dichos datos.

Ahora bien, por lo que se refiere a las copias de credencial para votar ilegibles, se presentan en este acto las copias solicitadas adjuntas al Anexo 2, las cuales se detallan a continuación:

NO.	TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DTO	NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
1	Senador	Campeche	F1	Raúl Aarón Pozos Lanz	✓
2	Senador	Guerrero	F1	Rene Juárez Cisneros	✓
3	Senador	Hidalgo	F1	David Penchyna Grub	✓

(...)."

De la valoración a la documentación presentada, así como las aclaraciones presentadas, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los 146 formatos "IC" Informe de Campaña, de los candidatos que fueron detallados en el Anexo 1, del oficio UF-DA/12551/12, los cuales carecían de datos que establece el formato del reglamento de la materia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que dichos datos fueron de carácter confidencial, es conveniente mencionar que ésta autoridad fiscalizadora es responsable de la confidencialidad de la información proporcionada por los partidos políticos, de tal forma que los datos proporcionados se manejaran con cuidado, diligencia y sobre todo con apego a lo establecido en las leyes respecto a transparencia y protección de datos.

Por otra parte, es importante mencionar que el partido cuenta con la información solicitada, toda vez que cuenta con las copias de credenciales de elector de los candidatos respecto al domicilio particular, mismos que se debieron de plasmar en el formato "IC" Informe de Campaña.

Asimismo, respecto a la firma, domicilio particular, domicilio de las casas de campaña, RFC y claves de elector de los otrora candidatos, el partido no se manifestó al respecto.

Entonces, con respecto a las identificaciones oficiales ilegibles, correspondiente a 120 otrora candidatos que fueron marcados con (A), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, el partido presentó la copia fotostática de la credencial de elector de manera legible, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que correspondió a 24 identificaciones de los otrora candidatos marcados con (B), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, aun y cuando el partido presentó la copia de la credencial de elector, esta se encontró de manera ilegible.

Por lo que respecta a 2 otrora candidatos marcados con (C), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, el partido omitió presentar las copias de las identificaciones oficiales de los candidatos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña”, con la totalidad de datos que marca el formato anexo al Reglamento y con la firma de los entonces candidatos.
- La copia de la credencial para votar legible de los entonces candidatos referenciados con (B) y (C) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UFDA/2176/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, numeral 1, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que debido a las observaciones que esa Unidad de Fiscalización ha realizado a los informes de campaña, este instituto político, prevé realizar modificaciones en sus cifras. Por tal razón, los formatos de los informes con todos los datos requeridos se entregarán, posteriormente, en una versión definitiva.

Es importante mencionar, que los datos como son: el número telefónico particular de los candidatos, número telefónico de la oficina, domicilio de la casa de campaña, R.F.C., clave de elector, domicilio particular y números telefónicos del suplente, etc., son observaciones de forma ya que el sentido primordial de la norma es tener identificado el origen y destino de los recursos erogados por los candidatos.

Por otra parte, en el Anexo 3, se entregan copias simples de 25 credenciales para votar, las cuales se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE
Senador	Aguascalientes	F1	Miguel Romo Medina
Senador	Baja California Sur	F1	Ricardo Barroso Agromont
Senador	Coahuila	F1	Braulio Manuel Fernández Aguirre
Senador	Coahuila	F2	Hilda Esthela Flores Escalera
Senador	Guerrero	F1	René Juárez Cisneros
Senador	Nuevo León	F1	Marcela Guerra Castillo
Senador	San Luis Potosí	F1	Teófilo Torres Corzo

TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE
Senador	San Luis Potosí	F2	Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre
Senador	Sinaloa	F1	Aarón Irazar López
Senador	Sonora	F1	Claudia Artemisa Pavlovich Arellano

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 10 identificaciones oficiales de los otrora candidatos marcados con **(1)**, en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN", del **Anexo 2**, del presente Dictamen, el partido presentó la copia fotostática de la credencial de elector de manera legible por lo tanto la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a los formatos "IC" Informe de Campaña, Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, se observó que el partido reportó otrora candidatos a senadores en fórmulas distintas a las registradas en los archivos del Instituto Federal Electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO EN INFORME PRESENTADO POR EL PARTIDO:	NOMBRE DEL CANDIDATO REGISTRADO ANTE EL IFE
Campeche	Fórmula 1	Raúl Aron Pozos Lanz	Oscar Román Rosas González
	Fórmula 2	Oscar Román Rosas González	Raúl Aron Pozos Lanz
Morelos	Fórmula 1	Lisbeth Hernández Lecona	Guillermo del Valle Reyes
	Fórmula 2	Guillermo del Valle Reyes	Lisbeth Hernández Lecona

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña", debidamente corregidos, con la totalidad de requisitos que establece el formato adjunto al Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se tiene que la autoridad fiscalizadora determinó que la forma en la cual se presentaron los Informes es inadecuada, sin embargo, de conformidad con lo publicado en la página oficial del Instituto Federal Electoral en relación con el registro de candidatos, en dichas bases de datos, vigentes a la fecha, los candidatos a Senadores por Mayoría Relativa tanto del estado de Campeche como de Morelos se encuentran de la misma forma en la que fueron presentados los informes de Campaña, cabe señalar que la página antes mencionada refiere como fuente de información los acuerdos tomados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por lo antes expuesto, no existe certeza, para este instituto político, respecto de la observación realizada ya que la autoridad fiscalizadora no fundamenta el origen de la base de datos con la que cuenta y con la cual compara los informes presentados.

A mayor abundamiento, se presenta la ruta que a través de la página oficial del Instituto Federal Electoral da como resultado el poder conocer a los candidatos de los diferentes Estados de la República y de los diversos partidos en los cuales se postularon, misma que coincide con la forma en la cual fueron presentados los informes de campaña.

Dicha información fue certificada ante fe notarial y se presenta a esa autoridad (Anexo 3) a través de la respectiva documental pública, de ahí que la observación realizada carece de fundamento legal alguno.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en acta notarial la información de los candidatos a senadores de los estados de Campeche y Morelos, de lo cual se constató que efectivamente corresponden a los reportados en sus informes inicialmente, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar la integración del saldo final de los candidatos que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2176/13
Tlaxcala	F 1	Joaquín Cisneros Fernández	16,178.11	A

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2176/13
Campeche	F 1	Oscar Román Rosas González	\$0.79	A
Guerrero	F 1	Juárez Cisneros Rene	-1,855.11	B
Guerrero	F 2	Claudia Ruiz Massiu Salinas	-5,761.99	B
Oaxaca	F 2	Sofía Castro Ríos	986.08	A
Total			\$9,517.88	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan nuevamente el formato denominado ‘Integración del saldo final’ del Informe de Campaña, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERAT.	DTTO	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA
Tlaxcala	F 1	Joaquín Cisneros Fernández	-16,178.11
Campeche	F 1	Oscar Román Rosas González	0.79
Guerrero	F 1	Rene Juárez Cisneros	-1,855.11
Guerrero	F 2	Claudia Ruiz Massieu Salinas	-5,761.99
Oaxaca	F 2	Sofía Castro Ríos	986.08
TOTAL			-\$22,808.34

Es importante señalar, que dichos formatos se presentaron en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 5 de octubre del presente.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se de

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las integraciones de los saldos finales de los casos referenciados con (A) en el cuadro que antecede, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a los señalados con (B) al comparar la integración de saldos presentados, contra los Informes de Campaña y balanzas de comprobación se observó que presentan diferencias como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERAT.	DTTO FORM	INTEGRACIÓN DE SALDO FINAL	SALDO EN BALANZA	DIFERENCIA
Guerrero	F 1	1,600.01	255.10	1,344.91
Guerrero	F 1	0.00	1,600.01	-1,600.01
Total		\$1,600.01	\$1,855.11	-\$255.10

En consecuencia, nuevamente se le solicitó presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la diferencias observadas por la autoridad electoral, derivadas de la comparación de la balanza de comprobación y el formato “Integración de saldo final”, se menciona que los importes plasmados en el cuadro anterior son erróneos, por lo que a continuación se plasman los saldos correctos:

ENTIDAD	DTTO FÓRMULA	CANDIDATO	SALDO BALANZA AJUSTE 1	INTEGRACIÓN DE SALDOS
GUERRERO	F-1	RENE JUAREZ CISNEROS	\$1,855.11	\$1,855.11
GUERRERO	F-2	CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS	5,761.99	5,761.99
TOTAL			\$7,617.10	\$7,617.10

En consecuencia, en el Anexo 5 se presenta nuevamente la integración de Saldo Final del Informe de Campaña y copia simple de Balanza de comprobación al mes de Ajuste 1, en los cuales se observan los saldos correctos mismos que coinciden”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida, por tal razón la observación quedó subsanada.

Diputados (as)

Derivado de la revisión inicial a los Formatos, "IC" Informes de Campaña, se desprendieron las observaciones que a continuación se detallan:

- ◆ De la revisión a los formatos "IC" Informe de Campaña, Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, se observó que no presentaron la firma de los otrora candidatos y carecían de teléfono particular, teléfono de oficina, domicilio de la casa de campaña, del candidato, RFC, Clave de Elector, domicilio particular y teléfonos del suplente y del responsable del órgano de finanzas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12.

Adicionalmente, por lo que se refirió a los que fueron marcados con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12, aun cuando el partido presentó la copia de la credencial de elector de los otrora candidatos, estos no fueron legibles.

Por lo que se refirió a los que fueron marcados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12, no presentó la credencial de elector del candidato.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, con la firma de los entonces candidatos.
- La copia de la credencial para votar legible de los entonces candidatos referenciados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/12551/12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos, 149, numeral 1, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la observación en cuanto a la forma en la que fueron llenados los Informes de campañas, es necesario delimitar el marco normativo aplicable:

(El partido transcribió los artículos, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 276, 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización).

De la norma antes transcrita se tiene:

- *Que existe un Órgano técnico que es la Unidad de Fiscalización que tiene a su cargo la facultad de verificar el origen y destino de todos y cada uno de los gastos que lleven a cabo los partidos.*
- *Que existen de manera expresa las facultades que cada uno de los órganos puede llevar a cabo dentro del Instituto Federal Electoral.*
- *Que los informes de campaña tienen como finalidad reportar todos y cada uno de los ingresos y gastos que llevaron a cabo los candidatos con la finalidad de obtener un determinado cargo de elección popular.*
- *Que existe una serie de documentos anexos al informe de campaña que acreditan de manera puntual la forma en la cual se recibieron los ingresos así como los contratos, recibos y facturas que respaldan los gastos que se hayan llevado a cabo por parte de cada uno de los candidatos.*
- *Se precisa que los informes de campaña se basarán en los formatos establecidos para tales efectos dependiendo si se trata de partido o bien de coalición.*

Es así que a través de esta serie de normas se determina los parámetros y directrices que se deben de seguir para el efecto de cumplir con las obligaciones en cuanto a la forma de presentar los informes de campaña.

Sin embargo, la normatividad electoral aplicable no puede ir más haya (sic) de las normas especializadas en cuento al uso de los datos personales de cada uno de los candidatos ya que cada uno de los datos antes precisados y requeridos por la autoridad se tratan de datos de carácter personal a los cuales no puede obligar ni esta Autoridad Electoral ni el propio partido político de acuerdo a lo referido en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia, mismo que refiere:

'la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten a su intimidad'

Es pues que este elemento que se encuentra dentro del formato de informe de campaña no puede ser objeto de una observación por parte de esta autoridad administrativa ya que el sujeto que lleva a cabo el informe no esta (sic) obligado a requisitarlo (sic) de acuerdo a los derechos que cada una de las personas tiene respecto de proporcionar o no sus datos personales.

Aunado a lo antes referido y al solicitar de manera obligatorio el llenado de estos datos por parte de la Unidad de Fiscalización se estaría violentando el derecho del ciudadano de no proporcionar un dato que se estima como personal y en consecuencia salvo una autoridad jurisdiccional nadie puede obligar al sujeto a proporcionarlo.

A mayor abundamiento en cuanto a este tema es necesario referir que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación de proporcionar los Informes tanto ordinarios, como de precampaña y campaña y en su caso trimestrales es del Partido Político en consecuencia ténganse el teléfono del Partido Revolucionario Institucional como teléfono de cada uno de los precandidatos que no emplearon este rubro; ya que el obligado es el que debe estar debidamente identificado para poder ser notificado de cualquier consideración que esta Unidad de Fiscalización estime conveniente aun sí se considera que las líneas telefónicas de cualquier índole aun (sic) no se estiman por ningún tipo de norma electoral como medio formal de notificación.

Ya que ni este partido político puede obligar a alguno de sus militantes a cumplir con este rubro ya que es una determinación personal la que produce que proporcionen el número telefónico.

Bajo ese tenor se tiene que no es exigible al candidato la colocación dentro del informe de manera obligatoria y que la obligación de presentar los informes de precampaña es del partido por lo que con la finalidad de que se cuente con un teléfono se proporciona el número del Partido Revolucionario Institucional el cual es 57299600, extensiones 3233 y 3262; para los fines que determine esta Unidad de Fiscalización.

De igual forma en cuanto al domicilio de cada uno de los candidatos tenga esta autoridad para todos los efectos el domicilio del partido político o bien la representación del mismo en las mismas oficinas centrales del Instituto Federal Electoral ubicadas en el edificio central del referido Instituto, que se ubica en la calle de Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo que hace a la firma del candidato, es pertinente referir que la obligación de la entrega de los Informes de Campaña es una obligación de acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales del Partido Político por lo que al estar la firma del Responsable de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional para cumplir con la obligación de presentar un informe que aporte certeza y legalidad al acto, por lo que no causa agravio alguno a la autoridad ni elemento alguno que impida el objeto principal de la autoridad fiscalizadora que es conocer el origen y destino de los recursos así como verificar que la totalidad de documentación presentada cumpla con todos y cada uno de los requisitos que establece la autoridad en cada una de las operaciones realizadas por lo que no guarda necesidad alguna de su requerimiento, aunado a que dichos datos se estiman como datos personales y ni el candidato para con el partido puede ser obligado a proporcionar dichos datos.

Ahora bien, por lo que se refiere a las copias de credencial para votar ilegibles, se presentan en este acto las copias solicitadas adjuntas al Anexo 2, las cuales se detallan a continuación:

NO.	TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DTO	NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
1	Diputado	Hidalgo	1	Darío Badillo Ramirez	✓
2	Diputado	Hidalgo		Dulce Maria Muñiz Martinez	✓
3	Diputado	Nayarit	1	Juan Manuel Rocha Piedra	✓
4	Diputado	Nayarit		Roy Argel Gómez Olguín	✓
5	Diputado	Nayarit	3	Gloria Elizabeth Núñez Sánchez	✓
6	Diputado	Puebla	16	Lisandro Aristides Campos Córdova	✓

(...).”

De la valoración a la documentación presentada, así como las aclaraciones presentadas, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los 146 formatos “IC” Informe de Campaña, de los otrora candidatos que fueron detallados en el Anexo 1, del oficio UF-DA/12551/12, los cuales carecían de datos que establece el formato del reglamento de la materia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que dichos datos fueron de carácter confidencial, es conveniente mencionar que ésta autoridad fiscalizadora es responsable de la confidencialidad de la información proporcionada por los partidos políticos, de tal forma que los datos proporcionados se manejan con cuidado, diligencia y sobre todo con apego a lo establecido en las leyes respecto a transparencia y protección de datos.

Por otra parte, es importante mencionar que el partido tiene la información solicitada, toda vez que cuenta con las copias de credenciales de elector de los otrora candidatos respecto al domicilio particular, mismos que se debieron de plasmar en el formato “IC” Informe de Campaña.

Asimismo, respecto a la firma, domicilio particular, domicilio de las casas de campaña, RFC y claves de elector de los otrora candidatos, el partido no se manifestó al respecto.

Por otra parte, con respecto a las identificaciones oficiales ilegibles, correspondiente a 120 otrora candidatos que fueron marcados con (A), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, el partido presentó la copia fotostática de la credencial de elector de manera legible, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que correspondió a 24 identificaciones de los otrora candidatos marcados con (B), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, aun y cuando el partido presentó la copia de la credencial de elector, esta se encontró de manera ilegible.

Por lo que respecta a 2 otrora candidatos marcados con (C), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 1, del oficio UF-DA/2176/13, el partido omitió presentar las copias de las identificaciones oficiales de los candidatos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña", con la totalidad de datos que marca el formato anexo al Reglamento y con la firma de los entonces candidatos.
- La copia de la credencial para votar legible de los entonces candidatos referenciados con (B) y (C) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UFDA/2176/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, numeral 1, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Cabe aclarar que debido a las observaciones que esa Unidad de Fiscalización ha realizado a los informes de campaña, este instituto político, prevé realizar modificaciones en sus cifras. Por tal razón, los formatos de los informes con todos los datos requeridos se entregarán, posteriormente, en una versión definitiva.

Es importante mencionar, que los datos como son: el número telefónico particular de los candidatos, número telefónico de la oficina, domicilio de la casa de campaña, R.F.C., clave de elector, domicilio particular y números telefónicos del suplente, etc., son observaciones de forma ya que el sentido primordial de la norma es tener identificado el origen y destino de los recursos erogados por los candidatos.

Por otra parte, en el Anexo 3, se entregan copias simples de 25 credenciales para votar, las cuales se detallan a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE
Diputado	Chihuahua	7	Kamel Athie Flores
Diputado	Coahuila	2	José Luis Flores Méndez
Diputado	Coahuila	6	Norma Leticia González Córdoba
Diputado	Sinaloa	2	María Victoria Vega Gatelum
Diputado	Sinaloa	3	Alfonso Insunza Montoya
Diputado	Sinaloa	7	Sergio Torres Félix
Diputado	Sinaloa	8	Irma Leticia Tirado Sandoval
Diputado	Sonora	1	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo
Diputado	Sonora	2	Guadalupe Gracia Benítez
Diputado	Sonora	3	Jesús Epifanio Salido Pavlovich
Diputado	Sonora	4	Antonio Francisco Astiazarra Gutiérrez
Diputado	Sonora	6	Faustino Félix Chávez
Diputado	Sonora	7	Bulmaro Andrés Pacheco Moreno
Diputado	Tamaulipas	2	Reynaldo Javier Garza Elizondo
Diputado	Tamaulipas	3	Gabriel de la Garza Garza

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 16 identificaciones oficiales de los otrora candidatos marcados con **(1)**, en la columna de "REFERENCIA DE DICTAMEN", del **Anexo 3**, del presente Dictamen, el partido presentó la copia fotostática de la credencial de elector de manera legible por lo tanto la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la integración del saldo final contra el saldo reportado en el formato "IC" Informe de Campaña, Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, se observó una diferencia, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL REPORTADO EN:		DIFERENCIA
			INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	INFORME DE CAMPAÑA	
Sinaloa	D-1	Román Alfredo Padilla Fierro	\$94.15	\$100,094.15	\$100,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que debido a un error involuntario en los registros contables no se reconoció el gasto correspondiente, ya que en un registro contable se observó que se cargó a una cuenta de anticipos a proveedores, debiendo ser una cuenta de gasto de propaganda utilitaria.

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis a la contestación y a la documentación soporte de la contabilidad, se observó que efectivamente no se registró el gasto, así mismo, se cuenta con la factura original y la copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. Por lo anterior se autorizó al partido para el registro del gasto correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, respecto al registro del gasto.
- La póliza de reclasificación que reflejara el movimiento de la cuenta afectada
- Las balanzas de comprobación y auxiliares en medio impreso y magnético que reflejaran en su conjunto los movimientos de reclasificación.
- El Formato “IC-DMR”, “Informe de Campaña, Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales”, en medio impreso y magnético.
- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 4, se entrega la PD-01/AJ-12, en la cual se realizó el registro contable de la propaganda utilitaria adquirida por un monto de \$100,000.00. De igual forma, se adjunta la balanza de comprobación, auxiliar contable, así como el formato ‘IC’ Informe de campaña donde se reflejan las modificaciones realizadas y la integración del Saldo Final del candidato observado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el movimiento de ajuste autorizado por esta Unidad de Fiscalización, reflejado en póliza de ajuste PD-01/AJ-12, así como la balanza de comprobación, auxiliares contables a últimos niveles y el Formato “IC”, “Informe de Campaña”, mismos que en su conjunto reflejaron el movimiento de ajuste en comento, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$100,000.00.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar la integración del saldo final de los otrora candidatos que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2176/13
Chiapas	D 3	Heidi Pino Escobar	-6,905.24	A
Guerrero	D 1	Silva Rivera Carbajal	-20,000.00	A
Guerrero	D 1	Verónica Muñoz Parra	20,038.85	B
Guerrero	D 5	Aceadeth Rocha Ramírez	142.32	A
Guerrero	D 8	Moraira Manzanares Garibo	0.05	B
Hidalgo	D 5	José Antonio García de Alba	5,510.83	A
Oaxaca	D 2	Alejandra Avilés Álvarez	12.19	A
Oaxaca	D 3	Luis Antonio Ramírez Pineda	154.74	A
Oaxaca	D 4	Mario Omar Acevedo Ramírez	282.68	A
Oaxaca	D 5	Adolfo Jesus Toledo Infanzon	73.54	A
Oaxaca	D 6	Guadalupe Susana Ruiz García	670.25	A
Querétaro	D 1	Delvin Fabiola Bárcenas Nieves	3,391.65	B
Querétaro	D 3	María Del Socorro García Quiroz	-1,797.64	A
Querétaro	D 4	Juan José Ruiz Rodríguez	1.28	A

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2176/13
Tamaulipas	D 8	Fernando Azcárraga López	500.00	A
Tlaxcala	D 1	María Guadalupe Sánchez Santiago	-4,041.75	B
Total			\$-1,966.25	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan nuevamente el formato denominado ‘Integración del saldo final’ del Informe de Campaña, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERAT.	DTTO	NOMBRE	SALDO FINAL EN INFORME DE CAMPAÑA
Chiapas	D 3	Heidi Pino Escobar	-\$6,905.24
Guerrero	D 1	Silvia Rivera Carbajal	20,000.00
Guerrero	D 1	Verónica Muñoz Parra	-20,000.00
Guerrero	D 5	Aceadeth Rocha Ramírez	124.32
Guerrero	D 8	Moraima Manzanares Garibo	0.05
Hidalgo	D 5	José Antonio Rojo García de Alba	5,510.83
Oaxaca	D 2	Alejandra Aviles Álvarez	12.19
Oaxaca	D 3	Luis Antonio Ramírez Pineda	154.74
Oaxaca	D 4	Mario Omar Acevedo Ramírez	282.68
Oaxaca	D 5	Adolfo Jesús Toledo Infanzón	73.54
Oaxaca	D 6	Guadalupe Susana Ruíz García	670.25
Querétaro	D 1	Delvin Fabiola Bárcenas Nieves	3,391.65
Querétaro	D 3	María del Socorro García Quiroz	-1,797.64
Querétaro	D 4	Juan José Ruíz Rodríguez	1.28
Tamaulipas	D 8	Fernando Azcárraga López	500.00
Tlaxcala	D 1	María Guadalupe Sánchez Santiago	-4,041.75
TOTAL			-\$2,023.10

Es importante señalar, que dichos formatos se presentaron en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 5 de octubre del presente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó que presentó las integraciones de los saldos finales de los casos referenciados con (A) en el cuadro que antecede, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a los señalados con (B) al comparar la integración de saldos presentados, contra los Informes de Campaña y balanzas de comprobación se determinó que presentan diferencias como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERAT.	DTTO / FORM	INTEGRACIÓN DE SALDO FINAL	SALDO EN BALANZA	DIFERENCIA
Guerrero	D 1	\$380,040.01	\$380,001.16	\$38.85
Guerrero	D 8	0.00	0.05	-.05
Querétaro	D 1	0.05	3,391.65	-3,391.60
Tlaxcala	D 1	-4,041.75	4,042.75	-1.00
Total		\$375,998.31	\$387,435.61	-\$3,353.80

En consecuencia, nuevamente se le solicitó presentar lo siguiente:

- La integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la diferencias observadas por la autoridad electoral, derivadas de la comparación de la balanza de comprobación y el formato “Integración de saldo final”, se menciona que los importes

plasmados en el cuadro anterior son erróneos, por lo que a continuación se plasman los saldos correctos:

ENTIDAD	DTTO FÓRMULA	CANDIDATO	SALDO BALANZA AJUSTE 1	INTEGRACIÓN DE SALDOS
GUERRERO	D-1	VERONICA MUÑOZ PARRA	-\$20,000.00	-\$20,000.00
GUERRERO	D-8	MORAIMA MANZANARES GARRIDO	200,000.05	200,000.05
QUERETARO	D-1	DELVIN FABIOLA BARCENAS NIEVES	-3,391.65	-3,391.65
TLAXCALA	D-1	MARIA GUADALUPE SANCHEZ SANTIAGO	4,041.75	4,041.75
	TOTAL		\$180,650.15	\$180,650.15

En consecuencia, en el Anexo 5 se presenta nuevamente la integración de Saldo Final del Informe de Campaña y copia simple de Balanza de comprobación al mes de Ajuste 1, en los cuales se observan los saldos correctos mismos que coinciden”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la integración del saldo final del informe de campaña, debidamente corregida, por tal razón la observación quedó subsanada, por \$3,353.80.

Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables

Senadores (as)

- ♦ De la verificación a los saldos reportados en la balanza de comprobación, Ajuste 1/2012 de San Luis Potosí, Fórmula Dos, se observó que la suma de las subcuentas fue mayor al saldo reflejado a nivel mayor, toda vez que presentó los siguientes importes:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
203	Impuestos Por Pagar	\$20,454.25	\$0.00	\$0.00	\$20,454.25
203-205	Campaña Federal	20,454.25	0.00	0.00	20,454.25
203-2005-0001	I.S.R. Retenido	17,355.25	0.00	0.00	17,355.25
203-2005-0002	I.V.A. Retenido	96,000.00	0.00	0.00	96,000.00
203-2005-0002	I.V.A. Retenido	96,000.00	0.00	0.00	96,000.00
203-2005-0002	I.V.A. Retenido	96,000.00	0.00	0.00	96,000.00
203-2005-0002	I.V.A. Retenido	96,000.00	0.00	0.00	96,000.00
203-2005-0003	I.S.R. Retenido Arrendamiento	1,599.00	0.00	0.00	1,599.00

Como se pudo observar en el cuadro que antecede se repitieron cuatro veces el número de cuenta 203-2005-0002, así como el concepto y el importe.

Fue importante mencionar que en el auxiliar contable también aparecieron los mismos importes.

Aunado a lo anterior en la integración del saldo final adjunta al Informe de campaña, presenta el siguiente concepto "Error en sistema de la cuenta de Impuestos Retenidos".

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables.
- Las correcciones al anexo de la integración de saldo final del Informe de Campaña.
- Las aclaraciones respecto al error del sistema contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 22, 25, 26 numeral 1 inciso a) y c), 271, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Relacionado al punto (...) en donde se observa que por error del sistema contable se repite cuatro veces la cuenta de 203-2005-002 'IVA Retenido', se adjunta el auxiliar de las cuentas de 'impuestos por pagar' donde se ve el saldo corregido una vez depurado el error en el sistema de la cuenta de Impuestos Retenidos. Así mismo se adjunta la balanza de comprobación al ajuste 1 del senador de San Luis Potosí 02. (...)."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que aun cuando presentó las balanzas y auxiliares contables con las correcciones correspondientes en medio impreso, se observó que no coincidieron con los medios magnéticos como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZA EN ELECTRONICO	BALANZA IMPRESA	DIFERENCIA
IVA retenido	1,599.00	1,500.00	-99.00
ISR reten x Arrendamiento	0.00	1,599.00	1,599.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables impresos y en medio magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 22, 25, 26 numeral 1 inciso a) y c), 271, 318 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Anexo 6, se entregan la balanza de comprobación al mes de ajuste, así como, el auxiliar contable, de forma impresa y en medio magnético, en donde se observan que las cifras finales coinciden, como a continuación de detalla:

CONCEPTO	BALANZA EN ELECTRONICO	BALANZA IMPRESA	DIFERENCIA
IVA retenido	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00
ISR reten x Arrendamiento	1,599.00	1,599.00	0.00
	\$3,099.00	\$3,099.00	\$0.00

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$3,099.00.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación de la contabilidad del otrora candidato que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	BALANZAS FALTANTES
Guerrero	II	Claudia Ruiz Massiu Salinas	Ajuste 1

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 7, se presentan las balanzas de comprobación a último nivel solicitadas, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	D. o F.	NOMBRE DEL CANDIDATO	BALANZAS FALTANTES
GUERRERO	F 2	Claudia Ruiz Massiu Salinas	Ajuste 1

Es importante señalar, que la balanza de ajuste 2 del estado de Aguascalientes solicitada no existe en los registros contables de nuestro sistema, en consecuencia, este instituto político no esta (sic) en posibilidad de atender este requerimiento por lo que se refiere a dicha balanza.

Por otra parte, es importante señalar que las balanzas de comprobación fueron presentadas impresas y en medio magnético en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 5 de octubre del presente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad las balanzas de comprobación en original y en medio magnético, detalladas en la columna “balanzas faltantes” del cuadro que antecede, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que los auxiliares contables de Coahuila, Fórmula 2, se presentaron incompletos, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE CANDIDATO	HOJAS PRESENTADAS	HOJAS FALTANTES
Coahuila	F 2	Hilda Esthela Flores Escalera	De la 1 a la 4	De la 5 en adelante

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables completos detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar que los auxiliares contables fueron presentados impresos y en medio magnético en la entrega recepción del Informe de Campaña (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad los auxiliares contables, en medio impreso y magnético, correspondientes a la Fórmula 2 del estado de Coahuila, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los Informes de Campaña presentados por el partido, se observó que omitió presentar la contabilidad de candidatos a diputados y senadores, con sus respectivas pólizas y soporte documental. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3, del oficio UF-DA/12551/12.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La totalidad de la contabilidad de los candidatos a diputados y senadores que se detallaron en el Anexo 3, del oficio UF-DA/12551/12, con sus respectivas pólizas y documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Por lo que se refirió a los ingresos:
 - Los recibos internos de transferencia con la totalidad de los requisitos señalados en el reglamento en materia.
 - Las fichas de depósito con el sello de la institución bancaria, correspondiente a las transferencias en efectivo realizadas por parte de la cuenta concentradora, Comité Ejecutivo Nacional o Comités directivos Estatales.
 - Los estados de cuenta bancarios, en donde se viera reflejado el origen y el destino de los recursos por transferencias en especie.
 - Los Recibos de Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
 - En el caso de las aportaciones que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.
 - En caso de aportaciones en especie, las facturas o cotizaciones con las cuales el partido determino el valor de los bienes en especie aportados.
 - Los contratos de comodato o donación, por las aportaciones en especie.
- Por lo que se refirió a los egresos:
 - Los comprobantes originales que reunieran la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en la normatividad.
 - La copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
 - En su caso, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, y precios pactados.
 - Las evidencias correspondientes a la publicidad en páginas de internet, cine, propaganda utilitaria, medios impresos, producción de spot.

- La hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparen las facturas, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
 - La relación de cada una de las inserciones en prensa que ampararan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
 - La relación detallada de la propaganda en internet en la cual se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.
 - Kárdex, notas de entrada y notas de salida de la propaganda susceptible de ser inventariada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 69, 79, 81, 83, 86, 89, 92, 126, 138, 149, 153, 154, 155, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 204, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la totalidad de la contabilidad de candidatos a diputados y senadores del Partido Revolucionario Institucional, detallados en el Anexo 3 del oficio número UF-DA/12551/12 de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, incluyendo sus respectivas pólizas y documentación soporte en original, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad respecto de los ingresos y egresos

operados por todos y cada uno de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. (28 cajas y 200 Legajos, según relaciones anexas)."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad la documentación correspondiente a la contabilidad de los otrora candidatos/as a diputados/as y senadores/as que se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/12551/12, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Diputados (as)

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar las balanzas de comprobación de la contabilidad de los otrora candidatos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	BALANZAS FALTANTES
Aguascalientes	02	José Alfredo González González	Ajuste 2
Campeche	01	Landy Margarita Berzunza Novela	Ajuste 1
Chiapas	03	Heidi Pino Escobar	Ajuste 1
Chiapas	08	Jorge Constantino Kanter	Ajuste 1
Guerrero	01	Silva Rivera Carbajal	Marzo y Ajuste 1
Guerrero	01	Verónica Muñoz Parra	Marzo, Abril, Mayo y Ajuste
Guerrero	02	Álvaro Burgos Barrera	Marzo y Ajuste
Oaxaca	04	Mario Omar Acevedo Ramírez	Marzo a ajuste 1
Oaxaca	05	Adolfo Jesús Toledo Infanzon	Marzo y Ajuste 1
Oaxaca	06	Guadalupe Susana Ruiz García	Ajuste 1
Oaxaca	08	María Elizabeth Acosta López	Abril, Julio y Agosto
Oaxaca	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	Junio
Oaxaca	11	Zory Maristel Ziga Martínez	Marzo a Ajuste 1
Querétaro	01	Delvin Fabiola Bárcenas Nieves	Ajuste 1
Tlaxcala	03	Emilio Minor Molina	Ajuste 1

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 321, numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 7, se presentan las balanzas de comprobación a último nivel solicitadas, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	D. o F.	NOMBRE DEL CANDIDATO	BALANZAS FALTANTES
AGUASCALIENTES	D 2	José Alfredo González González	Ajuste 2
CAMPECHE	D 1	Landy Margarita Berzunza Novela	Ajuste 1
CHIAPAS	D 3	Heidi Pino Escobar	Ajuste 1
CHIAPAS	D 8	Jorge Constantino Kanter	Ajuste 1
GUERRERO	D 1	Silvia Rivera Carbajal	Marzo y Ajuste 1
GUERRERO	D 1	Verónica Muñoz Parra	Marzo, Abril, Mayo y Ajuste
GUERRERO	D 2	Álvaro Burgos Barrera	Marzo y Ajuste
OAXACA	D 4	Mario Omar Acevedo Ramírez	Marzo a Ajuste 1
OAXACA	D 5	Adolfo Jesús Toledo Infanzón	Marzo y Ajuste 1
OAXACA	D 6	Guadalupe Susana Ruiz García	Ajuste 1
OAXACA	D 8	María Elizabeth Acosta López	Abril, Julio y Agosto
OAXACA	D 9	Juan Ramon Díaz Pimentel	Junio
OAXACA	D 11	Zory Maristel Ziga Martínez	Marzo a Ajuste 1
QUERETARO	D 1	Delvin Fabiola Bárcenas Nieves	Ajuste 1
TLAXCALA	D 3	Emilio Minor Molina	Ajuste 1

(...).

Por otra parte, es importante señalar que las balanzas de comprobación fueron presentadas impresas y en medio magnético en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 5 de octubre del presente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad las balanzas de comprobación en original y en medio magnético, detalladas en la columna “balanzas faltantes” del cuadro que antecede, por tal motivo la observación quedó subsanada.

4.3.2 Ingresos (Senadores)

El partido reportó, inicialmente en el Formato “IC”, Informes de Campaña, de Senadores de la República un total de ingresos por \$122,950,187.49, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$122,358,011.61	99.52
En efectivo	\$84,409,486.22		
En especie	37,948,525.39		

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		81,304.50	0.06
En efectivo	277.50		
En especie	81,027.00		
4. Aportaciones en especie		510,672.71	0.42
De militantes	275,534.52		
De simpatizantes	235,138.19		
5. Rendimientos financieros		198.67	0.00
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	0.00
7. Otros ingresos		0.00	0.00
TOTAL	\$122,949,988.82	\$122,950,187.49	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados los Informes de Campaña de Senadores se observó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable al respecto, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables de la "Contabilidad de la Cuenta Concentradora de Campaña PRI", se observó que omitió presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte. Las pólizas en comento se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables relativas al gasto centralizado de las campañas de diputados y senadores con la totalidad de su soporte documental.
- Por lo que se refiere a los ingresos:
 - Los recibos internos de transferencia con la totalidad de los requisitos señalados en el reglamento en materia.
 - Las fichas de depósito con el sello de la institución bancaria en original, o las copias de los comprobantes impresos correspondiente a las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco realizadas por parte de la cuenta concentradora, Comité Ejecutivo Nacional o Comités directivos Estatales.

- Los Recibos de Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
 - En el caso de las aportaciones que rebasen el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.
 - En caso de aportaciones en especie, las facturas o cotizaciones con las cuales el partido determino el valor de los bienes en especie aportados.
 - Los contrato de comodato o donación, por las aportaciones en especie que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que debería contener, cuando menos los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien.
- Por lo que se refiere a los egresos:
 - Los comprobantes originales que reunieran la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en la normatividad.
 - La copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contuvieran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexo a su respectiva póliza.
 - En su caso, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de bienes o servicios, en los cuales se precisara los servicios proporcionados, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
 - Las evidencias correspondientes a la publicidad en páginas de internet, cine, propaganda utilitaria, medios impresos, producción de spot.
 - La hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- La relación de cada una de las inserciones en prensa que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- La relación detallada de la propaganda en internet en la cual se detallen las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.
- Kárdex, notas de entrada y notas de salida de la propaganda susceptible de ser inventariada.
- En su caso, un anexo donde se mencionaran todos los gastos centralizados que se hubieran ejercido o prorrateado, el cual debería contener la especificación de los distritos electorales y entidades beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 69, 79, 81, 83, 86, 89, 92, 126, 138, 149, 153, 154, 155, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 204, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el día 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa Unidad de Fiscalización, correspondiente al punto uno del apartado denominado ‘Cuenta Concentradora’” del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente una carpeta tipo lefort 1/1 que contiene 97 pólizas de ingreso que a continuación se detallan:

(...)”.

“Respecto a las pólizas descritas en los cuadros que anteceden, se adjunta a cada una de ellas los recibos internos de transferencia, las fichas de depósito con el sello de la institución bancaria en original, o en su caso las copias de los comprobantes impresos correspondientes a las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria concentradora del Partido Revolucionario Institucional.”

“Por lo que se refiere a las pólizas de egresos, solicitadas por la autoridad electoral, se presentan 7 carpetas tipo lefort 1/1 abril, 1/1 mayo, 1/2 junio 2/2 junio, 1/2 Julio, 2/2 Julio, 1/1 agosto, que contienen 191 pólizas contables, mismas que a continuación se detallan:”

(...)”.

“Respecto a las pólizas descritas en los cuadros que anteceden, se adjunta a cada una de ellas la póliza cheque, copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; en el oficio alcance CACP/105/12 de fecha 11 de diciembre de 2012 se entregó los contratos, así como la documentación soporte de estas pólizas y se encuentra a resguardo de esa Autoridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las documentación presentada por el partido en la revisión a los gastos de campaña de la otrora coalición Compromiso por México, se observó que presentó expedientes de proveedores respecto a registros en la cuenta

concentradora del Partido, consistente en; facturas, contratos de prestación de servicios, poder notariales, copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), copias de identificaciones oficiales y hojas membretadas; sin embargo, carecían de la póliza contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONTABILIDAD DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI				
NO. CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DEBE
513-5133-0009	A.T.M. CORP, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 047 FACTURA E-0045 Y E-0046 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	241,113.00
513-5133-0009	A.T.M. CORP, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 030 FACTURA E-0038 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	1,947,762.00
513-5133-0011	MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 046 FACTURA 111 Y 114 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	2,290,520.00
513-5133-0011	MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 043 FACTURA F-102 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	5,501,987.00
513-5133-0012	INTEGRACION VISUAL, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 033 FACTURA A-24 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	670,084.00
513-5133-0012	INTEGRACION VISUAL, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 038 FACTURA A-030 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	203,544.97
513-5133-0013	ALTA DIRECCION EN MEDIOS LPB, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 054 FACTURA 157 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	753,659.00
513-5133-0014	ALTAMIRA BNC, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 029 FACTURA A-5712 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	453,435.00
513-5133-0015	MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 031 FACTURA A-313 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	362,087.00
513-5133-0017	DURA PLAK, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 045 FACTURA 6 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	38,561.00
513-5133-0018	NUTRIMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 044 FACTURA 1046 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	847,054.01
513-5133-0019	RAK, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 056 FACTURA 3885 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	426,067.00
513-5133-0020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 035 FACTURA 8103 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	1,533,618.00
513-5133-0021	COMUNICACION EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 036 FACTURA A-85 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	491,453.00
513-5133-0021	COMUNICACION EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PD-1/6-12	CH 101 FACTURA A-86 PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI	25,434.96
510-5103-0022	MARTHA EUGENIA CHAVEZ DUQUE	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 3805	6,605.94
513-5133-0009	A.T.M. CORP, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA E-0048	2,930,303.89
513-5133-0011	MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA F-125	2,339,647.25
513-5133-0011	MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA F-123	8,826,528.54
513-5133-0012	INTEGRACION VISUAL, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-032	781,943.29
513-5133-0013	ALTA DIRECCION EN MEDIOS LPB, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 0164	921,427.13
513-5133-0014	ALTAMIRA BNC, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-5579	757,127.49
513-5133-0015	MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-338	336,363.85
513-5133-0017	DURA PLAK, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 10	173,400.38
513-5133-0018	NUTRIMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1117	2,531,495.75
513-5133-0019	RAK, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 3957	1,333,574.60
513-5133-0028	CONCEPTOS EN IMAGEN, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-286	188,318.64
513-5133-0029	IMAGENES MOVILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 216	260,183.77
513-5133-0030	PUBLICIDAD MAP, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-47	1,121,451.33
513-5133-0031	DIAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 94	165,310.84
513-5133-0032	OMEDIA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1050	96,291.34
513-5133-0033	ZEBIME, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-954	13,761.22
513-5133-0034	JAAS SYSTEMS, S. DE R.L.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA F-25	1,529.02

CONTABILIDAD DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI				
NO. CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DEBE
513-5133-0035	ANCAB GRUPO GRAFICO, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA E-2185	234,578.98
513-5133-0036	IMAGENES MOVILES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA F-470	23,202.60
513-5133-0039	GRUPO KOLEOS, S.A. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-259	2,935.59
514-5143-0037	ARAXAXA COMUNICACION, S.C.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1203	968,465.19
514-5143-0038	SCREENCAST, S.A.P.I. DE C.V.	PD-5/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1198	2,973,472.40
510-5103-0040	THE MATES CONTENTS, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA C-0730	860,889.86
510-5103-0040	THE MATES CONTENTS, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA C-0624	112,428.00
513-5133-0015	MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-367	13,395.10
513-5133-0022	CHAVEZ DUQUE MARTHA EUGENIA	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 3804	9,601.91
513-5133-0041	SCREEN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 547 Y 546	117,929.66
513-5133-0052	COVISA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 374	13,395.10
513-5133-0053	GERFITAM PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1791	15,555.60
513-5133-0054	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAEOR, S. DE R.L. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 94	17,906.22
513-5133-0056	GRAFICA ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1751	23,333.40
513-5133-0057	PUBLICIDAD EXTERIOR LAGUNAS, S.C.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 1001	80,370.60
513-5133-0058	CHAVEZ MARTINEZ JESUS ANTONIO	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-40	7,224.87
513-5133-0059	VISION E IMPRESION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 6440	46,666.80
513-5133-0060	PUNTO TRES, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 24 14	16,791.74
513-5133-0061	INOVACION EN MARKETING JIMENEZ, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 91	54,229.42
513-5133-0062	SOLUCIONES COORPRATIVAS DE IMPRESION, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 212	14,324.97
513-5133-0062	SOLUCIONES COORPRATIVAS DE IMPRESION, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 208	2,871.00
513-5133-0063	SANTA ANA CO VARRUBIAS VERONICA MARISA	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 262, 263, 264	5,597.00
513-5133-0064	NAVA ROMERO JAIME	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 6808	9,940.02
513-5133-0064	NAVA ROMERO JAIME	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 6809	9,940.02
513-5133-0066	CALIPSO FITNESS CENTER, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA D-584	13,305.20
513-5133-0067	GUDINO MENDEZ OMAR	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-0383	2,871.00
513-5133-0068	PRIMS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-1447	2,726.00
513-5133-0069	PEREZ ZAVALETA MARIA DEL CARMEN	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 187	7,714.00
513-5133-0069	PEREZ ZAVALETA MARIA DEL CARMEN	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 197	15,912.88
513-5133-0070	SANCHEZ RIOS LAHIR OMAR	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA A-9886	4,176.00
513-5133-0074	PUBLICIDAD VISUAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 2960,2958,2959 Y 2961	11,339.00
513-5133-0075	SANUDO TORRES GERARDO MAURICIO	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 36	184,755.44
513-5133-0075	SANUDO TORRES GERARDO MAURICIO	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 37	184,755.44
513-5133-0076	O MEDIA, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 559	17,975.36
513-5133-0076	O MEDIA, S.A. DE C.V.	PD-7/6-12	PRORRATEO DE CONCENTRADORA DE CAMPAÑA PRI FACTURA 600	6,152.64
TOTAL				\$44,668,373.22

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables relativas al gasto centralizado de la cuenta concentradora PRI.
- En su caso, un anexo, donde se mencionaran todos los gastos centralizados que se hayan ejercido o prorrateado, el cual debería contener la especificación de los distritos electorales y entidades beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 20, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el día 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a las pólizas de Diario, solicitadas por la autoridad electoral, se presenta 1 carpeta tipo lefort 1/1 agosto apartado 1 que contienen 9 pólizas contables, de las cuales 5 se describen a continuación y las 4 restantes en cuadro de correspondencia que se señala más adelante:

(...)”.

“De las cuales se adjunta únicamente el documento relativo a las pólizas, derivado de que la documentación original, se entregó en el oficio alcance CACP/105/12 de fecha 11 de diciembre de 2012 y se encuentra a resguardo de esa Autoridad.”

“Cabe hacer la mención que las pólizas del cuadro inmediato anterior corresponden a prorrateso de la concentradora del Partido Revolucionario Institucional y tiene correspondencia como se indica en el cuadro siguiente:”

REGISTRO DE GASTO	MONTO	APLICACIÓN DE PRORRATEO	MONTO
P.D.-1/06-12	\$ 16,418,829.26	P.D.-2/06-12 (1)	\$ 16,418,829.26
P.D.-3/06-12	\$ 3,675,471.23	P.D.-4/06-12 (1)	\$ 3,675,471.23
P.D.-5/06-12	\$ 38,037,715.36	P.D.-6/06-12 (1)	\$ 38,037,715.36
P.D.-7/06-12	\$ 3,818,792.67	P.D.-8/06-12 (1)	\$ 3,818,792.67
P.D.-9/06-12	\$ 327,360.00	P.D.-9/06-12	\$ 327,360.00

(...)

“Las pólizas del cuadro inmediato anterior señaladas con el número (1) se acompañan del anexo analítico donde se desglosa el monto por concepto de prorrateso aplicado a cada distrito, fórmula, candidato y entidad beneficiada.”

(...)

Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado denominado “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional” del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente, 290 recibos de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de transferencias en especie, derivadas del prorrateso”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables relativas al gasto centralizado de la cuenta concentradora del PRI; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC”, “Informes de Campaña”, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación, se observó que no coincidieron, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO. FÓRMULA	CONCEPTO	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Coahuila	Senadores	01	Aportaciones en Efectivo Militantes	\$0.00	\$13,355.85	\$13,355.85
Chihuahua	Senadores	02	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	60,000.00	60,000.00
Guanajuato	Senadores	02	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	59,975.00	59,975.00
San Luis potosí	Senadores	01	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	58,001.00	58,001.00
San Luis potosí	Senadores	02	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	32,618.96	32,618.96
Total				\$ 0.00	\$223,950.81	\$223,950.81

Convino señalar que las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña deberían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provenía de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en los Informes de Campaña.
- En su caso los formatos "IC" "Informes de Campaña" debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 245, 318 numeral inciso b), 321 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que dará respuesta y proporcionará la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4609/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en los Informes de Campaña.
- En su caso los formatos "IC", "Informes de Campaña" debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 25, numeral 1, inciso h), 245, 318 numeral inciso b), 321, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta que, dichos informes serán remitidos dentro de un apartado del último oficio de respuesta a esa Autoridad Fiscal."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que las cifras reportadas en los formatos "IC", "Informes de Campaña" coinciden contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al mes de ajuste 6, balanzas e Informes de Campaña presentados mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, por lo anterior la observación quedó subsanada por \$223,950.81.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Senadores, se solicitó mediante oficio UF-DA/4909/13, de 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en el rubro de prorrateo de gasto centralizado, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus ingresos por \$11,359,827.07.

En consecuencia, mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Senadores que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$110,811,445.25	99.30
En efectivo	\$47,443,513.08		
En especie	63,367,932.17		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		81,304.50	0.07
En efectivo	277.50		
En especie	81,027.00		
4. Aportaciones en especie		697,412.00	0.63
De militantes	308,153.48		
De simpatizantes	389,258.52		
5. Rendimientos financieros		198.67	0.00
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	0.00
7. Otros ingresos		0.00	0.00
TOTAL	\$111,590,161.75	\$111,590,360.42	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente Dictamen.

Adicionalmente, respecto del análisis a la tercera versión de los Formatos "IC", "Informes de Campaña", y Balanzas de comprobación al mes de Ajuste 6, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Senadores se observó que el partido disminuyó sus ingresos en relación a las cifras reportadas en su primera versión en la cuenta "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "efectivo", debido al Ajuste 6, del 31 de mayo de 2013, en relación al "Gasto Centralizado", el cual refleja un error contable, ya que dicha disminución debió registrarse en la subcuenta "especie" y no en la subcuenta "efectivo" como fue reflejado en las Balanzas de Comprobación, Auxiliares Contables e Informes de Campaña, el caso en comento se detalla a continuación:

RUBRO	FORMATO "IC" INFORMES DE CAMPAÑA SENADORES		DISMINUCIÓN DEL INGRESO
	PRIMERA VERSIÓN (05-10-12)	TERCERA VERSIÓN (31-05-13)	
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional			
Efectivo	\$84,409,486.22	\$47,443,513.08	\$36,965,973.14

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el Partido Revolucionario Institucional, en atención a los requerimientos de esta autoridad para corregir y/o aclarar las irregularidades observadas.

En consecuencia, al disminuir sus ingresos en efectivo por \$36,965,973.14, de manera errónea en el registro contable del Ajuste 6, del 31 de mayo de 2013, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en cuatro casos no coinciden con el candidato propietario y registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se indica a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:	
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP)	FORMATO "IC" INFORME DE CAMPAÑA (DIÚTADOS)
Chihuahua	3	Ruth Maria Ayala Pérez	Andreu Rodríguez Gerardo Manuel Antonio
Chihuahua	9	Diana Karina Velazquez Martínez	Diana Karina Velazquez Ramírez
Coahuila	1	Irma Elizondo Ramírez	Jesus Mario Flores Garza
Sonora	2	Blanca Andrea de la Mora Cruz	Guadalupe García Benítez

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el Partido Revolucionario Institucional, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar las irregularidades observadas.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o), 118 numeral 1 inciso h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro II. "Identificación del Candidato", punto 2; "RFC y Clave de elector", se observó que en tres casos no incluye dichos datos, que marcan los formatos anexos al Reglamento de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO/ FORMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
Guerrero	Senador	F-1	Rene Juárez Cisneros
Chihuahua	Diputado	D-7	Kamel Wadith David Athie Flores
Guerrero	Diputado	D-1	Silva Rivera Carbajal

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el Partido Revolucionario Institucional, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar las irregularidades observadas.

En consecuencia, al presentar 3 Formatos "IC", "Informes de Campaña", los cuales no contienen la totalidad de datos, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 318, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a los Formatos "IC", "Informes de Campaña" de Diputados y Senadores se determinó que existen diferencias en los rubros de ingresos y egresos contra las Balanzas de Comprobación al mes de Ajuste 6 del 31 de mayo de 2013, por \$1,657,327.62, las cuales se detallan en el **Anexo 30**, del presente Dictamen.

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el partido, en atención a los requerimientos de esta autoridad para aclarar las irregularidades observadas.

En consecuencia, al presentar diferencias entre los Formatos "IC", contra las balanzas de comprobación al mes de Ajuste 6, del 31 de mayo de 2012, por \$1,657,327.62, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Adicionalmente de las correcciones realizadas por el partido a los registros contables derivadas de las diferencias en prorrates, presentó los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña, sin embargo, omitió presentar la balanza consolidada correspondiente.

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el partido, en atención a los requerimientos de esta autoridad para aclarar las irregularidades observadas.

En consecuencia, al no presentar la balanza consolidada con saldos al Ajuste 6 del 31 de mayo de 2012, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 321, numeral 1, inciso k), del Reglamento de Fiscalización.

4.3.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña, de Senadores por concepto de "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", la cantidad de \$110,811,445.25, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$47,443,513.08
En especie	63,367,932.17
Total	\$110,811,445.25

4.3.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$47,443,513.08, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta, "en efectivo", se observó el registro contable de pólizas por concepto de transferencias para los gastos del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en específico de senadores federales de la República; sin embargo, omitió presentar los recibos internos de transferencia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/2962/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de transferencias por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 245, 246, 257 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado denominado ‘Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional’ del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente, 290 recibos de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de transferencias en especie, derivadas del prorrateo”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Se localizaron 290 recibos internos de transferencias en original y con la totalidad de datos, por un importe de \$55,870,262.83, por concepto de “especie” reflejado en el Anexo 2, del oficio UF-DA/2962/13, por lo que la observación quedó atendida.

Por lo que respecta a transferencias en efectivo, el partido presentó los recibos en original y con la totalidad de datos, de su análisis se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los 90 recibos marcados con (1), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, correspondientes a las ministraciones otorgadas a las campañas de senadores (as), estos fueron presentados en original y con la totalidad de requisitos, motivo por el cual, la observación quedó atendida.

Respecto a los recibos marcados con (2), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, el partido presentó solamente 15 de 27 recibos observados, omitiendo presentar 12 recibos internos de las transferencias en especie enviadas del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas de senadores.

Relativo a los recibos marcados con (3), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, el partido omitió presentar 15 recibos internos de transferencias en especie enviadas del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas de senadores (as), por \$8,437,505.51.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de transferencias marcados con (2), (12 recibos) y con (3), (15 recibos) en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/4906/13, por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 245, 246, 257 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, Se remiten 100 recibos de transferencias marcados con (2) y (3) en la columna de referencia del anexo 1 de su oficio, por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las entidades referenciadas con **(a)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 4**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 14 recibos, correspondientes a las ministraciones otorgadas a las campañas de senadores (as), en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por lo anterior la observación quedó subsanada por \$22,781,279.18.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables del estado de Guanajuato de la cuenta "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta en "Efectivo", se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental, copia del estado de cuenta bancaria, asimismo, el concepto de la póliza hacía referencia a la devolución del Cheque 71; sin embargo, el registro contable indicó una transferencia en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se desconoce el origen de los recursos. El caso en comento se detalla a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA TRANSACCIÓN			
				NO. CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	IMPORTE
Senadores	Guanajuato	02	PI-1/06-12		Banorte	18-06-12	\$33,500.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por los contratantes, en los que se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto total de estos.
- En caso que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:
 - Los recibos "RMEF" o "RSEF" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - Los controles de folios "CF-RMEF" o "CF-RSES"; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
 - Las copias de los Cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00.
- En su caso, la póliza de reclasificación que reflejaran las correcciones correspondientes.
- En su caso el Cheque No. 71 antes mencionado, en original con la leyenda cancelado.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- El Formato "IC", "Informe de Campaña", de la campaña detallada en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético, con las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 65, 245, 246 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en momento en el que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4906/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por los contratantes, en los que se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto total de estos.
- En caso que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:
 - Los recibos "RMEF" o "RSEF" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - Los controles de folios "CF-RMEF" o "CF-RSES"; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.

- Las copias de los Cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00.
- En su caso, la póliza de reclasificación que reflejara las correcciones correspondientes.
- En su caso el Cheque No. 71 antes mencionado, en original con la leyenda cancelado.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejara las correcciones que procedieran a su contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- El Formato "IC", "Informe de Campaña", de la campaña detallada en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 65, 245, 246 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación alguna, así como las aclaraciones respecto a un registro contable por transferencia en efectivo, del Comité Ejecutivo Nacional, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$33,500.00.

En consecuencia, al no presentar un registro contable con su respectiva documentación soporte por una transferencia en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83 numeral 1, inciso d) fracción IV) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$63,367,932.17, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.3.2.2 Aportaciones de los Órganos del Partido.

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores.

4.3.2.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en los Informes de Campaña de Senadores por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$81,304.50, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$277.50
En especie	81,027.00
Total	\$81,304.50

4.3.2.3.1 Aportaciones en Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$277.50 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato” subcuenta “En Efectivo”, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	Senadores	01	Ricardo Barroso Agramont	PI-2/06-12	\$277.50

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación que soporte los registros contables en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 1, se presentan las pólizas con su respectivo recibo de ‘RM-CF’, Recibos de Militantes en Campaña Federal:

(...).

En relación a los estados de Baja California Sur, es importante indicar que la documentación se encuentra en las Oficinas de la CNOP, y debido a los sucesos ocurridos en esas instalaciones el pasado 10 de abril del presente, el edificio se encuentra en inspección, y no se tienen acceso al mismo, por lo que le es materialmente imposible al partido político entregar la documentación solicitada en forma oportuna, en el momento que el personal tenga acceso se entregara dicha documentación a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue presentada la póliza en comento con la totalidad del soporte documental, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización.

En consecuencia, se solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación que soporte los registros contables en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que proporcionaría mediante un escrito de alcance la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, es conveniente manifestar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no se recibió respuesta, respecto de la omisión de presentar una póliza con la totalidad de la documentación soporte, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$277.50.

En consecuencia, al omitir presentar una póliza con su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.2.3.2 Aportaciones en Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$81,027.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.3.2.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en los Informes de Campaña de Senadores por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$697,412.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
De militantes	\$308,153.48
De simpatizantes	389,258.52
Total	\$697,412.00

4.3.2.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$308,153.48, se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato", en Campañas Electorales Federales".

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITE	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
Comité Ejecutivo Nacional	1,000	041	026	933	067

- b) Que el Control de Folios "CF-RM-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera con lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa a la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos "RM-CF", cotizaciones, contratos de comodato y facturas, el cual cumple con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar el saldo reportado en los Formatos "IC" Informes de Campaña, contra lo reflejado en el Formato "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Campañas Federales" se percató que no coincide como a continuación se indica:

"IC" INFORMES DE CAMPAÑA	CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
\$1,066,528.43	\$617,385.73	\$449,142.70

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el partido en atención a los requerimientos de esta autoridad para aclarar las irregularidades observadas.

En consecuencia, al no coincidir los formatos "IC" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RM-CF", por \$449,142.70, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el consecutivo de los recibos correspondientes al formato "RM-CF", Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales.

Fue importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la materia la numeración de los folios se debió hacer conforme a treinta y tres series distintas, una para recibos que emitiera el CEN del partido y otra para los recibos que fueran emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos "RM-CF", Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales, utilizados, cancelados y/o en su caso los pendientes de utilizar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, 215, numeral 1, 245 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al consecutivo de los Recibos ‘RM-CF’, (Recibos de aportaciones de militantes organizaciones sociales y del candidato para Campañas Electorales Federales) solicitado por la Autoridad Electoral, se exhibe y presenta una carpeta tipo Lefort que contiene 17 recibos utilizados, 15 cancelados y pendientes de utilizar del folio 65 al 1000.

(...)”.

Es importante mencionar, que en el caso de los recibos pendientes de utilizar originales, solo se exhiben en este acto para su cotejo y se solicita su devolución.

En relación a la documentación de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, solicitados por la autoridad electoral, es importante mencionar que la documentación se encuentra en las oficinas del CNOP y debido a los sucesos ocurridos en esas instalaciones el pasado 10 de abril del presente, el edificio se encuentra en inspección y no se tiene acceso al mismo, por lo que le es materialmente imposible al partido político entregar la documentación solicitada en forma oportuna, en el momento que el personal tenga acceso se entregara dicha documentación.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente al consecutivo de los recibos "RM-CF", Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales, estos fueron presentados en original y con la totalidad de requisitos, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, en relación a los consecutivos correspondientes a las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue posible hacer su entrega, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización.

En consecuencia, con respecto a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos "RM-CF", Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales, utilizados, cancelados y/o en su caso los pendientes de utilizar, correspondiente a las entidades en comentó.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, 215, numeral 1, 245 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al consecutivo de los recibos ‘RM-CF’, Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales, solicitado por la Autoridad Electoral, en Apartado 1, se remiten recibos utilizados y cancelados del folio 0030 al 0061.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos “RM-CF”, Recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los recibos solicitados en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, omitió presentar el recibo número 0059, por \$5,783.77, por lo anterior la observación, quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un recibo “RM-CF” en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental contratos, copias de cotizaciones y muestras por concepto de aportaciones en comodato; sin embargo, no se localizaron los recibos “RM-CF”, “Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Electorales Federales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	Senadores	01	PD-3/06-12	\$9,640.00
Campeche	Senadores	01	PD-1/06-12	11,568.00
Tlaxcala	Senadores	01	PD-1/06-12	42,366.00
Tlaxcala	Senadores	01	PD-2/06-12	17,453.00
	TOTAL			\$81,027.00

Fue conveniente aclarar que todas las aportaciones; tanto en efectivo, como en especie, que reciban los candidatos en sus campañas electorales federales por cualquier modalidad, debió estar registrada contablemente y estar soportado con la totalidad de documentación en original que soporte la transacción, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 2 se presentan 7 recibos originales ‘RM-CF’ (Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales) anexos a sus respectiva póliza, así como las copias simples de las identificaciones de los aportantes.

Respecto a la póliza PD-4/06-12 del distrito 4 del estado de Queretaro, la documentación se presenta como respuesta a la observación 4”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón la observación quedó subsanada por \$81,027.00.

Circularización a Militantes

Esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones derivado de las circularizaciones a los militantes del partido, los cuales se detallan en el apartado 4.3.5, "Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios".

4.3.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$389,258.52, se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".

A continuación, se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITE	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
Comité Ejecutivo Nacional	1,000	110	054	836	164

- b) Que el Control de Folios "CF-RSES-CF", haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos "RSES-CF", cotizaciones, contratos de comodato y facturas, los cuales cumplen con lo establecido por la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

Al comparar el saldo reportado en los Formatos "IC" Informes de Campaña, contra lo reflejado en el Formato "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Campañas Federales" se percató que no coincide como a continuación se indica:

"IC" INFORMES DE CAMPAÑA	CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
\$1,033,448.80	\$1,606,456.05	\$573,007.25

Tal observación se derivó del análisis a la documentación entregada por el partido, en atención a los requerimientos de esta autoridad para aclarar las irregularidades observadas

En consecuencia, al no coincidir los formatos "IC" Informes de Campaña contra lo reportado en los Controles de Folios de los recibos "RSES-CF", la otrora coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el consecutivo de los recibos correspondientes al formato "RSES-CF", Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales.

Fue importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la materia la numeración de los folios se debió hacer conforme a treinta y tres series distintas, una para recibos que emitiera el CEN del partido y otra para los recibos que fueran emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos "RSES-CF", Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales utilizados, cancelados y/o en su caso los pendientes de utilizar.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, 215, numeral 1, 246, 321, numeral 1, inciso I) y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al consecutivo de los recibos ‘RSES-CF’ (Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para Campaña Electoral Federal), solicitado por la autoridad electoral, se exhibe y presenta una carpeta tipo Lefort que contiene 37 recibos utilizados 1 cancelado y pendientes de utilizar del folio 62 al 1000.

Es importante mencionar, que en el caso de los recibos pendientes de utilizar originales, solo se exhiben en este acto para su cotejo y se solicita su devolución.

En relación a la documentación de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, solicitados por la autoridad electoral, es importante mencionar que la documentación se encuentra en las oficinas del CNOP y debido a los sucesos ocurridos en esas instalaciones el pasado 10 de abril del presente, el edificio se encuentra en inspección y no se tiene acceso al mismo, por lo que le es materialmente imposible al partido político entregar la documentación solicitada en forma oportuna, en el momento que el personal tenga acceso se entregara dicha documentación.

(…)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto al consecutivo de los recibos "RSES-CF", Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, este fueron presentados en original, y con la totalidad de requisitos, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, en relación a los consecutivos de los formatos "RSES-CF", de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue posible hacer su entrega, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización.

En consecuencia, con respecto a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos RSES-CF", Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales utilizados, cancelados y/o en su caso los pendientes de utilizar, correspondientes a las entidades en comentó.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, 215, numeral 1, 246, 321, numeral 1, inciso I) y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Por lo que corresponde al consecutivo de los recibos “RSES-CF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campaña Electoral Federal, solicitado por la Autoridad Electoral, en Apartado 2, se remiten recibos utilizados y cancelados del folio 0032 al 0119 y del folio 0127 al 0161.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los recibos solicitados en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, omitió presentar los recibos de los folios 0120 al 0126, por \$59,657.81, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 6 recibos del Formato “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie” para Campañas Electorales Federales, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 246 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental contratos, copias de cotizaciones y muestras por concepto de aportaciones en comodato; sin embargo, no se localizaron los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	Senadores	01	PD-1/05-12	11,400.00
Campeche	Senadores	01	PD-2/06-12	12,350.00
Hidalgo	Senadores	01	PD-1/A-03-12	28,000.00
Morelos	Senadores	01	PD-1/A-06-12	10,832.81
Querétaro	Senadores	01	PD-1-03-12 (a)	14,487.03
Querétaro	Senadores	01	PD-2-03-12 (a)	21,520.78
Tlaxcala	Senadores	02	PD-1/03-12	59,376.24
TOTAL				\$157,966.86

Adicionalmente, los registros contables, señalados con (a), en el cuadro que antecede carecían del contrato de comodato.

Fue conveniente aclarar que todas aportaciones; tanto en efectivo, como en especie, que recibieron los otrora candidatos por cualquier modalidad, debían estar registrada contablemente y estar soportado con la totalidad de documentación en original que soporte la transacción, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos por concepto de donaciones para el uso o goce temporal de los equipos de transporte detallados en el cuadro que antecede, los cuales debían contener la totalidad de datos determinados por la normatividad aplicable, así como los motivos por los que se hubieran transferido al donante la propiedad previa de los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 82, numeral 1, inciso f), 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 5 se presentan 13 recibos originales “RSES-CF” (Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales), anexos a sus respectivas pólizas, así como las copias simples de las identificaciones de los aportantes.

En el caso del candidato a Senador de la República, del estado de Querétaro por la fórmula 1, se presentan, además, dos contratos de comodato.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas, así como los contratos, con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable; por tal razón la observación se quedó subsanada por \$157,966.86.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, que carecen del domicilio del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-CF”			
				NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
Campeche	Senadores	02	PD-1/06-12	Zamora Hernández Javier	0013	27-06-12	1,353.33
Campeche	Senadores	02	PD-2/06-12	Zamora Hernández Javier	0014	27-06-12	1,500.00
Total							\$2,853.33

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo “RSES-CF”, “Recibo de Simpatizantes en Campaña Federal” original, con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, anexo a su respectiva póliza.
- Copia de la Credencial para Votar del aportante, anexa a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 75, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 8 se presentan los recibos RSES-CF con folios 13 y 14 con los datos de los domicilios y las credenciales para votar del aportante respecto a la fórmula 2, del estado de Campeche.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón la observación quedó subsanada por \$2,853.33.

Circularización a Simpatizantes

Esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones derivado de las circularizaciones a los simpatizantes del partido, los cuales se detallan en el apartado 4.3.5, "Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios".

4.3.2.5 Rendimientos Financieros

El partido reportó en los Informes de Campaña de Senadores por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$198.67, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Rendimientos ganados	\$198.67

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; motivo por el cual no se realizó observación al respecto.

4.3.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, al partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores.

4.3.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores.

4.3.2.8 Bancos

Para efecto de controlar los recursos de las campañas de los otroras Candidatos a Senadores, el partido abrió 44 cuentas bancarias, para el manejo de los recursos aplicados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, dichas cuentas se detallan a continuación:

ENTIDAD	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES
Aguascalientes	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Aguascalientes	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12

ENTIDAD	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES
Baja California	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Baja California	BANORTE		CH	21-03-12	30-03-12	Marzo-12	Agosto-12
Baja California Sur	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Baja California Sur	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Campeche	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Campeche	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Chihuahua	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Chihuahua	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Coahuila	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Coahuila	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Durango	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Durango	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Guanajuato	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Guanajuato	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Guerrero	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Guerrero	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Hidalgo	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Hidalgo	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Michoacán	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Michoacán	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Morelos	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Morelos	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Nayarit	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Nayarit	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Nuevo León	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Nuevo León	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Oaxaca	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Oaxaca	BANORTE		CH	21-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Querétaro	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Querétaro	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis Potosí	BANORTE		CH	21-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis Potosí	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tlaxcala	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tlaxcala	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Yucatán	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Yucatán	BANORTE		CH	21-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12

CH= Cheques

Como resultado de la revisión al rubro de bancos reportado en los informes de Campaña, se observó que la documentación presentada por el partido, consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura de cuenta, cartas de cancelación de cuentas, cumple con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 321 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 6, se detallan y se anexan los estados de cuentas bancarias así como las conciliaciones bancarias solicitadas.

Es importante señalar, que dichos formatos se presentaron en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 8 de octubre del presente.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/1087/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 14 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia del estado de cuenta de Chihuahua Fórmula dos, de la Candidata Lilia Guadalupe Merodio Reza, Banco Banorte, número de cuenta [REDACTED], mes de mayo.

Copia del estado de cuenta de Tamaulipas Distrito cuatro, de la Candidata Yanin Zaleta Garcia (sic) Delgado, Banco Banorte, número de cuenta [REDACTED], mes de agosto.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detallados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3 Egresos

El Partido Revolucionario Institucional reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los otrora Candidatos a Senadores un total de Egresos por \$122,821,468.93, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$103,733,525.76	84.46
Páginas de internet	\$1,301,429.55		
Cine	3,941,937.59		
Espectaculares	49,298,127.40		
Otros	49,192,031.22		
B) Gastos de Operación de Campaña		14,297,516.99	11.64
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		4,790,426.18	3.90
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$103,733,525.76	\$122,821,468.93	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en los Informes de Campaña de Senadores en comento, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió remitir los formatos; REL-PROM-DRMI, (Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos); la Relación de gastos centralizados efectuados a través de la cuenta concentradora del PRI, el formato REL-PROM-AEVP, (Relación de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública), el formato REL-PROM-CINE, (Relación de Propaganda Exhibida en Salas de Cine) y el formato REL-PROM-INT, (Relación de Propaganda Contratada en Páginas de Internet).

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos REL-PROM-DRMI, REL-PROM-AEVP, REL-PROM-CINE y REL-PROM-INT, con la totalidad de datos que establecen los formatos adjuntos al Reglamento.
- La relación de gastos centralizados efectuados a través de la cuenta concentradora del PRI.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integran los saldos de los formatos REL-PROM.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, 159, 185 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 185, establece que ‘los partidos y coaliciones elaboraran un informe de propaganda (...), que haya sido publicada, colocada y exhibida durante el periodo de campaña y que AUN NO HAYA SIDO PAGADA, por el partido al momento de la presentación de sus informes’, por lo que se presenta únicamente el siguiente formato al ser único gasto provisionado sin pagar’.

Se adjunta del Candidato Guillermo Calderón León del Distrito 20 del Estado de México ‘REL-PROM-AEVP’, (Relación de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública)”

De la valoración a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el formato REL-PROM-AEVP, “Relación de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, del otrora candidato Guillermo César Calderón León del distrito 20 del Estado de México, se observó que éste carecía del nombre y la firma del Responsable del órgano de Finanzas, asimismo, dicho formato correspondía a pasivos generados en la campaña electoral federal de un candidato registrado por

la otrora coalición parcial “Compromiso por México” y no a la campaña del Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, de la verificación a las balanzas de comprobación al mes de ajuste 1/2012, en específico para la campaña de Senador de la Republica, en su fórmula uno, del Estado de San Luis Potosí, se observó que presentó un saldo en la cuenta de proveedores, por concepto de contratación de publicidad en anuncios espectaculares, por lo que debió presentar ante esta autoridad electoral el formato REL-PROM-AEVP, el caso en comento se detalla a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	SALDO EN AUXILIAR
200-2014-0002-051	PE-22/06-12	6339	6339	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	Renta de 4 anuncios espectaculares varias medidas y ubicaciones	\$56,202.00	\$28,101.00	\$28,101.00

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El Formato REL-PROM-AEVP, con la totalidad de datos que establecen los formatos adjuntos al Reglamento.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integran los saldo de los formatos REL-PROM.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 159, 185 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al Senador de la República, de la fórmula 2, del Estado de San Luis Potosí se aclara, que los espectaculares contratados con el proveedor ‘Visión e impresión integral, S.A. de C.V.’ por un importe de \$56,202.00 fueron publicidad compartida entre los candidatos a Senadores de las Fórmulas 1 y 2 de San Luis Potosí, en consecuencia, el gasto debió registrarse por el 50% facturado; es decir, \$28,101.00 para cada fórmula.”

De lo antes mencionado, se observa que existe un error, en el registro contable de la fórmula 2, toda vez que se registró el 100% del gasto, como a continuación se detalla:

FÓRMULA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE	DICE:		DEBE DECIR:
			REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE
UNO	6339	\$56,202.00	PE-13/06-12	\$28,101.00	\$28,101.00
DOS			PE-22/06-12	56,202.00	28,101.00
TOTAL:		\$56,202.00		\$84,303.00	\$56,202.00

Como se observa en el cuadro anterior, en la contabilidad del Senador de San Luis Potosí, fórmula 2, se duplicó gasto en la póliza de egreso 22 del mes de agosto, ya que inicialmente como se aclaró en el presente oficio solamente le correspondía a éste candidato el 50% de la publicidad compartida, por lo tanto, no se tiene la obligación de elaborar el formato 'REL-PROM', solicitado, ya que no existe tal pasivo.

Así mismo, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables del candidato a Senador de la fórmula 2, de San Luis Potosí, y así corregir el Informe de Campaña junto con el formato que integra el saldo final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización. (Anexo 1)".

La respuesta del partido se considera satisfactoria al presentar las aclaraciones correspondientes; por lo que, esta autoridad electoral autoriza el movimiento de ajuste y/o reclasificación respectiva para valorarla y dar por atendida esta observación.

Posteriormente, con escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las correcciones correspondientes, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables, de las Fórmulas I y II del estado de San Luis Potosí."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación se consideró subsanada, al realizar las correcciones correspondientes a la contabilidad de las campañas detalladas en el cuadro que antecede, de lo cual se determinó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables, reflejan dichos movimientos.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar, el Inventario de los Activos Fijos por las Adquisiciones totalizados por cuenta contable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El inventario de Activos Fijos, impreso y en medio electrónico, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Campañas Federales y Locales, impresa y en medio electrónico.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integraron los saldos de las adquisiciones de Activos Fijos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 26 numeral 1, inciso e), 44, 45, 149, 321, numeral 1, inciso n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que NO se realizaron adquisiciones de activo fijo, por lo que no es posible presentar el inventario solicitado, lo anterior se puede constatar en las balanzas de comprobación, así como en los auxiliares contables presentados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al verificar las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables de los cuales se verificó que no se registraron activos fijos, razón por la cual esta observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar los estados financieros, correspondiente a la Campaña Federal Electoral 2012.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera.
- El Estado de Actividades.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 26, numeral 1, inciso c), 128, numeral 1, inciso c) fracción iv) 334, numeral 1, incisos h) e i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que no se omitió presentar los estados financieros mencionados, toda vez que NO fueron solicitados en el oficio UF-DA/11042/12, de fecha 14 de septiembre de 2012.

Así también se indica que las cifras de las campañas federales y locales en su momento serán consolidadas en el Informe Anual 2012 y en ese momento se emitirán los estados financieros necesarios, por otra parte, se indica que se entregó (sic) en forma y tiempo las balanzas de comprobación mensuales por cada uno de los candidatos.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no fue solicitado en el oficio UF-DA/11042/12, es importante mencionar que dicho oficio solo corresponde a un recordatorio de presentación de los informes de campaña y su respectiva documentación, el cual es enunciativo no limitativo.

No obstante lo anterior, el artículo 20, numeral 1, inciso f) del Reglamento establece lo que a la letra se transcribe:

“1 En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:

(...)

f) Formular los estados financieros que señale el Reglamento,”

Asimismo, el artículo 334, numeral 1, incisos h) e i), establece lo siguiente:

“1 La Unidad de Fiscalización a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y el Código, para efectos de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:

h) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, así como a la contabilidad, incluidos sus estados financieros y el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;

i) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de sus fundaciones o institutos, así como a la contabilidad, incluidos sus estados financieros, debiendo el partido permitir el acceso a los mismos a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados”

En consecuencia, nuevamente se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera.
- El Estado de Actividades.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 26, numeral 1, inciso c), 128, numeral 1, inciso c) fracción iv) 334, numeral 1, incisos h) e i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Anexo 2, se presentan y entregan los Estados Financieros Básicos consistentes en el Estado de Posición Financiera, el Estado de Actividades y el Estado de Flujo de Efectivo por el periodo de campaña de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar los estados financieros básicos consistente en el Estado de Posición Financiera, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, con cifras al 31 de agosto de 2013, de conformidad con la normatividad aplicable, en relación con las Normas de Información Financiera, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escrito SAF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes el partido presentó una segunda versión del Formato “IC”, Informe de Campaña, que en la parte relativa a ingresos no modificó sus cifras.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Senadores, se solicitó mediante oficio UF-DA/4909/13, de 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en el rubro de prorrateo de gasto centralizado, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus egresos por \$11,977,355.46.

En consecuencia, mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Formatos “IC”, “Informes de Campaña” de Senadores que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$92,431,468.80	83.39
Páginas de internet	\$1,476,573.76		
Cine	1,584,881.72		
Espectaculares	37,108,525.83		
Otros	52,261,487.49		
B) Gastos de operación de campaña		12,530,699.37	11.30
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		5,881,945.30	5.31
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$92,431,468.80	\$110,844,113.47	100.00

Los gastos, se detallan en el Anexo B

4.3.3.1 Gastos de propaganda

El partido Revolucionario Institucional reportó en los Informes de Campaña de Senadores por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$92,431,468.80, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Páginas de internet	\$1,476,573.76
Cine	1,584,881.72
Espectaculares	37,108,525.83
Otros	52,261,487.49
Total	\$92,431,468.80

4.3.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus Informes de Campaña, de Senadores por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$1,476,573.76, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	TOTAL
Gastos de propaganda en páginas de internet	\$1,072,693.01	\$403,880.75	\$1,476,573.76

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el Anexo E, del presente Dictamen.

4.3.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,072,693.01, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios y muestras de propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental factura, copia de cheque, contrato de prestación de servicios y muestra; sin embargo, omitió presentar las muestras y relación de detalle en medio magnético. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	F-1	PE-13/06-12	1046	27-06-12	Asesoría y Comercio Empresarial S.A.	1 Banner rotativo del candidato del 1 de abril al 27 de junio	\$8,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debe de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198, 206 numeral 1, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al candidato a Senador por la fórmula 1 del estado de Yucatán, se presenta en el Apartado 10 la póliza PE-13/06-12, con su documentación soporte que incluye muestra y medio magnético de la relación de internet”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar de Yucatán fórmula I, la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en las muestras y la relación en medio magnético, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental; factura, copia de cheque, muestra y la relación de internet; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la relación de internet en medio magnético. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	F-2	PE-14/07-12	355	27-06-12	Jovita Díaz Maldonado	Elaboración, diseño y presentación página de internet, publicidad y banner, instalados del 31 de marzo al 27 de junio de 2012.	\$19,720.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al candidato a Senador por la fórmula 2 del estado de Guerrero, en el Apartado 11 se presenta la póliza contable PE-14/07-12 con su respectiva documentación soporte, la cual incluye contrato de prestación de servicios y relación de internet en medio impreso; el medio magnético de la relación se localiza en el CD2, presentado en el Apartado 51 de este escrito”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar de Guerrero fórmula 2, la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en el contrato de prestación de servicios y la relación de la propaganda en páginas de internet en medio magnético, ambos con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las muestras y la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Chihuahua	F-2	PE-2/06-12	38	04-06-12	Atmosfera Producciones y Asociados SC	Desarrollo de diseño página web, levantan de fotografías y producción de videos, fabricación y creación de imagen por el mes de junio	\$24,474.14	(2)
Oaxaca	F-1	PE-10/05-12	OAX 94	07-05-12	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Publicación de un Baner del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.sintesis.ms/oaxaca correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio del 2012	9,000.00	(1)
		PE-21/05-12	0186	15-05-12	El Tuxtepecano, S.A. de C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en página de Internet www.eltuxtepecano.com . Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-23/05-12	A-32	09-05-12	Noticias Servicios y Sistemas, S.A. DE C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en página de Internet http://www.nssoaxaca.com/ Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-24/05-12	0072	10-05-12	Jesús Ortiz Santos	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el portal de noticias www.prensadigital.com.mx Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	8,999.99	(1)
		PE-25/05-12	00234	12-05-12	Distribuidora Comercial Albat, S.A. de C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el portal de noticias www.revistasismos.com . Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-26/05-12	0529	17-05-12	Felipe Javier Cruz García	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el portal de noticias http://www.vozdelsur.com.mx Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-27/05-12	0156	14-05-12	Lilia Oralia del Refugio Torrentera Gómez	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña candidato al senado de la República en el portal de noticias Ciudadanía Express www.ciudadania-express.com . Correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
		PE-28/05-12	049	23-04-12	Sergio Díaz Velasco	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.noticiaexpress.mx . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-29/05-12	0152	14-05-12	Grupo de Producción y Gestión de Comunicación Rioaxaca, S.A. de C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico digital www.rioaxaca.mx . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	9,000.00	(1)
		PE-30/05-12	1008	08-05-12	Igavec Noticias, S.A. de C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.igavenoticias.info . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-31/05-12	0079	08-05-12	Edwin Escalante Lavanega	1 paquete de publicación de banner del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.enfoqueoaxaca.com . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-32/05-12	262	22-05-12	Victor Longinos Castillo Santiago	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet http://www.realidadoaxaca.com/ . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-8/06-12	598	18-06-12	Rebeca Romero Pérez	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.adnsureste.info . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	8,990.00	(1)
		PE-9/06-12	A-0086	15-06-12	Guillermina Guadalupe Tomas Ruiz	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el portal de la Agencia Quadratin en Oaxaca www.quadratioaxaca.com.mx . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	7,000.00	(1)
		PE-12/06-12	21 A	15-05-12	Voz Petrea, S.A. de C.V.	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.fpnoficias.com . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	20,000.00	(1)
		PE-13/06-12	03927	01-06-12	Roberto Hernández Torres	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la página de internet www.elpinerodelacuena.com.mx . Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
		PE-16/06-12	023	27-06-12	Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz	1 paquete de servicios en medios electrónicos, que incluye: Administración, alojamiento, dominio, cuenta de email, asesoría y soporte técnico del la página oficial, www.eviel.mx . En beneficio de la campaña del C. Eviel Pérez Magaña, candidato a senador por el Estado de Oaxaca, período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,300.00	(1)
Total							\$186,764.13	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198, 206, numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Oaxaca, en el Apartado 12 se presentan 17 pólizas (PE-10/05-12, PE-21/05-12, PE-23/05-12, PE-24/05-12, PE-25/05-12, PE-26/05-12, PE-27/05-12, PE-28/05-12, PE-29/05-12, PE-30/05-12, PE-31/05-12, PE-32/05-12, PE-08/06-12, PE-09/06-12, PE-12/06-12, PE-13/06-12, PE-16/06-12) y 17 (CD's) con su documentación soporte completa, que incluye contrato de prestación de servicios, muestras y relación de internet”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las pólizas que fueron marcadas con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del cuadro que antecede, correspondiente al estado de Oaxaca, fueron localizadas 17, con documentación soporte consistente en contrato de prestación de servicios, material y muestra del contenido de la propaganda en las páginas de internet y las relaciones de las publicaciones, por tal motivo la omisión quedó subsanada.

En cuanto a la póliza que fue marcada con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, correspondiente al estado de Chihuahua, el partido no presentó documentación y/o aclaración alguna al respecto por \$24,474.14.

En consecuencia, por lo que respecta a la póliza que fue marcada con (2), en el citado oficio se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;

- Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198, 206, numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Chihuahua

Respecto del estado de Chihuahua y en contestación al Punto 8, se exhibe la póliza con referencia contable PE-02/06-12, junto con el contrato de prestación de servicios y la documentación referente al gasto de internet en el Apartado 8, del caso en mención:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
CHIHUAHUA	F-2	PE-02/06-12	38	04-06-12	Atmosfera Producciones y Asociados Sc	Desarrollo de diseño página web, levantan de fotografías y producción de videos, fabricación y creación de imagen por el mes de junio	\$24,474.14	(2)

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con documentación soporte consistente en un contrato de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos, así como las muestras de la publicidad colocada en las páginas de internet, por tal razón la omisión quedó atendida.

Sin embargo, omitió presentar, anexo a su respectiva póliza, la relación de páginas de internet en medio magnético, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$24,474.14.

En consecuencia al omitir presentar la relación de una página de internet en medio magnético, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, copias de cheques y muestras; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la relación de internet. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13
Oaxaca	F-1	PE-12/05-12	0119 B	03-05-12	Gabriel Acevedo Ocampo	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en la revista y el portal de Internet www.hendirecto.com.mx, correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	\$9,000.00	
Oaxaca	F-1	PE-14/05-12	OD 34	08-05-12	Brenda Rubi Oyervides Santamaria	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña la página de Internet http://oaxaca-digital.info/ correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	9,000.00	(1)
Oaxaca	F-1	PE-22/05-12	74	15-0-12	Romero Najera Rodolfo	1 paquete de publicación de banner y comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en página de Internet www.vcnoticias.com. Correspondiente al período comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	8,989.97	
Total							\$26,999.97	

Adicionalmente, la póliza que fue señalada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” del cuadro que antecede, carece de la copia del cheque con el que se realizó el pago de la factura.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;

- Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La póliza que fue señalada con (1) en el cuadro que antecede con la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la facturas, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 184, 198, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al candidato a Senador por la fórmula 1 del estado de Oaxaca, en el Apartado 13 se presentan 3 pólizas contables (PE-12/05-12, PE-14/05-12 y PE-22/05-12) y 2 CD's con su documentación soporte, la cual incluye los contratos de prestación de servicios y la relación de internet observada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar 3 pólizas con documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos, así como las relaciones de las inserciones, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a la póliza marcada con (1), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/3699/13", del cuadro que antecede, omitió presentar nuevamente la copia de cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede con la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la facturas, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Cabe aclarar que respecto del estados de Oaxaca el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna respecto a la omisión de presentar la copia fotostática de un cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexo a su respectiva póliza, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por un monto de \$9,000.00

En consecuencia, al omitir presentar anexo a su respectiva póliza una copia fotostática del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental; factura, contrato de prestación de servicios y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar muestras. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	F-1	PE-1/06-12	0279	01-06-12	Norberto Sinhué Lozano Benítez	Propaganda publicitada en página de internet	\$8,700.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, numeral 1 inciso f), 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Tlaxcala, en el Apartado 14 se presenta la póliza PE-01/06-12, con su soporte documental completo, que incluye la muestra solicitada por la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original consistente en la muestra de una publicidad publicada en páginas de internet, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental factura, contrato de prestación de servicios y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras y la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REF. CONT.	FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	DATO FALTANTE
Durango (B)	F-1	PE-30/06-12	5069	27-06-12	Aldi Comunicación, S.A. de C.V.	Renta pantallas y mini pantallas.	\$44,080.00	(1)	Dirección Electrónica o Dominio
Guanajuato (B)	F-1	PE-51/05-12	42	31-05-12	Fábrica De Contenidos, S.A. de C.V.	Paquete de baners del 1 al 27 de junio de 2012; Bloque de publicidad de reportes de campaña de diferentes fechas del periodo del 1 de abril al 27 de junio de 2012.	116,000.00	(1)	Formula Beneficiada
Chihuahua (B)	F-1	PE-17/06-12	580	27-06-12	Aumenta Integración S.C.	Generación, edición y publicación de video en canal Youtube, para la campaña a Senador por el Estado de Chihuahua Patricio Martínez del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	55,000.00		
Chihuahua (B)	F-1	PE-22/06-12	581	27-06-12	Aumenta Integración S.C.	Generación, edición y publicación de video en canal Youtube, para la campaña a Senador por el Estado de Chihuahua Patricio Martínez del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	2,291.67		
Tlaxcala (A)	F-2	PE-7/06-12	0286	01-06-12	Norberto Sinhué Lozano Benítez	Propaganda publicitada en página de internet.	8,700.00		
Total							\$226,071.67		

Adicionalmente, las pólizas que fueron relacionadas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la relación de internet impresa, ésta carece de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, los cuales se señala en la columna “Dato Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las relaciones de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, impresas y en medio magnético las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;

- El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206, numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Tlaxcala, en el Apartado 15 se presenta la póliza PE-07/06-12, con su soporte documental completo, que incluye la muestra solicitada por la autoridad electoral, así como un CD que contiene la relación de internet en medio magnético”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al estado de Tlaxcala, señalado con (A), en la columna de entidad del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza detallada con soporte documental consistente en muestras en medio impreso y CD, de la publicidad en páginas de internet, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los estados de Durango, Guanajuato y Chihuahua, señalados con (B), en la columna de entidad en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaraciones al respecto.

En consecuencia, por lo que respecta a los estados señalados con (B), se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las relaciones de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, impresas y en medio magnético las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206, numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Durango, Guanajuato y Chihuahua

Por lo que se refiere a los estados de Durango, Guanajuato y Chihuahua se anexan 4 CD's con las muestras, las relaciones de internet impresas y en medio magnéticas en el Apartado 10”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las pólizas señaladas con (B), en la columna “entidad”, del cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte consistente en las muestras del contenido de la publicidad colocada en páginas de internet, la relaciones de internet con la totalidad de datos que marca la normatividad impresas y en medio magnético, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó póliza que contiene como soporte documental factura, contrato de prestación de servicios, relación de internet impresa y en medio magnético, copia de cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras y la relación de internet carece de requisitos. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATO FALTANTE
Guerrero	F-1	PE-14/05-12	4	25-05-12	Juan Gonzalo Cruz Cabrera	Elaboración página web	\$15,000.01	Dirección electrónica o dominio

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, impresas y en medio magnético las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Guerrero, en el Apartado 16 se presenta póliza con su respectiva documentación soporte, así como muestras y relación de internet en medio impreso; el medio magnético de la relación se localiza en el CD2, presentado en el Apartado 51 de este escrito”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, la relación de internet en medio impreso y magnético, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental factura, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar la relación de internet. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	F-2	PE-10/05-12	2256	23-05-12	Carlos Gabriel Vargas Rodríguez	Pago de Servicios Publicitarios en Páginas de Internet	\$24,198.00
Guanajuato	F-1	PE-45/05-12	219	31-05-12	Fidel Ramírez Guerra	Publicación de anuncio en página web y promoción de la campaña en redes sociales	12,400.00
Guanajuato	F-1	PE-5/06-12	259	04-06-12	Andrés Guardiola García Gómez	Intro, primer impacto publicitario tamaño pantalla del 15 de abril al 27 de junio de 2012	23,200.00

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	F-1	PE-27/06-12	260A 257A	27-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la página www.quadratin.com.mx	8,120.00
Total							\$67,918.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, impresas y en medio magnético, las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, impresas y en medio magnético, las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Baja California, Guanajuato y Michoacán

Para dar contestación referente a los estados de Baja California, Guanajuato y Michoacán se anexan 4 CD's las relaciones de internet y medio magnético en el Apartado 11”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en las relaciones de internet en medio impreso y magnético y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De prestación de servicios, muestras, copia de cheque y la relación de internet en forma impresa; sin embargo, omitió presentar la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORM	REFERENCIA CONTABLE	FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	DATO FALTANTE
Aguascalientes	F-1	PE-08/06-12	174	26-06-12	Jesus Chávez Esparza	Diseño desarrollo y hospedaje de página de internet	\$17,400.00		
Baja California	F-2	PE-37/06-12	383WEB	20-06-12	Max Cable, S.A. De C.V.	Paquete Publicitario WEB	7,770.00	(1)	Formula beneficiada
Chihuahua	F-1	PE-1/05-12	568	11-05-12	Aumenta Integración S.C.	Diseño y alojamiento de sitio web, configuración y gestión de redes sociales, publicidad en Facebook "Patricio Senador" del 15 de abril al 11 de mayo de 2012	58,000.00		
Chihuahua	F-1	PE-10/05-12	572	15-05-12	Aumenta Integración S.C.	Diseño de banner y gestión de publicación en "El Real de Chihuahua" del 1 de mayo al 27 de junio de 2012	5,000.00		
Chihuahua	F-1	PE-7/06-12	576	14-06-13	Aumenta Integración S.C.	Configuración y gestión en redes sociales, publicidad en Facebook "Patricio Senador" para la campaña a senador por el estado de chihuahua, del 12 de mayo al 27 de junio de 2012	15,000.00		
Guanajuato	F-1	PE-14/05-12	212	10-05-12	Fidel Ramírez Guerra	Banner www.editorialcentenarios.com.mx del 2 de abril al 27 de junio de 2012	5,000.00	(1)	Formula beneficiada
Guanajuato	F-1	PE-29/05-12	058	15-05-12	Igeteo, S.C.	Inserción de Banner en el portal informativo igeteo.mx	21,000.00	(1)	Formula beneficiada
Guanajuato	F-1	PE-4/06-12	0370	04-06-12	Alfonso Machuca Trejo	Baner de publicidad 900 X 108 pixel del 15 de mayo al 27 de junio de 2012	17,400.00	(1)	Formula beneficiada
Guanajuato	F-1	PE-19/06-12	262	26-06-12	Andrés Guardiola García Gómez	Intro, primer impacto publicitario tamaño pantalla del 15 de abril al 27 de junio de 2012	11,600.00	(1)	Formula beneficiada
Michoacán	F-1	PE-05/06-12	330	06-06-12	Juan Carlos Torres Cortes	1 Servicio de diseño y prog. De la pag "www.luisolvera.com"	4,675.00	(1)	Fechas de Exhibición
Michoacán	F-2	PE-28/06-12	258 A 259A	27-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la página www.quadratin.com.mx	8,120.00		
TOTAL							\$170,965.00		

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF OFICIO UFDA/3699/13" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la relación impresa de internet, ésta carece de la totalidad de requisitos, los cuales se señalaron en la columna "dato faltante"

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las relaciones de internet con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, impresas y en medio magnético, las cuales deberían de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, en esta Unidad de Fiscalización no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de internet con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, impresas y en medio magnético, las cuales debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guanajuato y Michoacan

Por lo que respecta a los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua (12 pólizas), Guanajuato y Michoacán se anexan 11 CD’s que contienen las relaciones de internet y medio magnético en el Apartado 12”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original consistente las relaciones de internet en medio impreso y magnético y con todos los datos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas; que carecen de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	F-2	PD-1/05-12	\$17,400.00
Sinaloa	F-1	PD-1/04-12	23,200.00
Total			\$40,600.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las facturas originales a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales en las que se reflejaran los registros contables de las facturas.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- El informe de propaganda en páginas de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 184, 198, 206 numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza PE-12/05-12 en la cual se realizó el registro del gasto de la póliza de diario observada, y el respectivo soporte documental en original, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	F-1	PD-1/04-12	23,200.00

Dicha documentación se encuentra integrada (...) y consiste en el original de:

- Hoja Membretada
- 9 Muestras
- Medio Magnético
- Contrato
- Factura original".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la PE-12/05-12, la factura, el contrato de prestación de servicios, las muestras impresas y en CD anexos a la póliza; sin embargo, omitió presentar copia fotostática del cheque y la relación de internet, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Asimismo, por lo que se refiere a la PD-1/05-12, correspondiente a la Formula 1, del estado de Sinaloa, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales en las que se reflejaran los registros contables de las facturas, correspondiente a la PD-1/05-12.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza PD-1/05-12.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, correspondiente a la PD-1/05-12.
- El informe de propaganda en páginas de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;

- Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 184, 198, 206 numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aguascalientes y Sinaloa

Para dar respuesta referente a los estados de Aguascalientes y Sinaloa se presenta el respectivo soporte documental requerido correspondiente a la póliza que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	F-2	PD-1/05-12	\$17,400.00

De igual manera se exhibe la copia del cheque y la relación de internet, referente a:

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	F-1	PE-12/05-12	23,200.00

Dicha documentación se encuentra integrada en el Apartado 13”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la campaña relativa a la Fórmula 1, del estado de Sinaloa, el partido presentó la póliza detallada en el cuadro inicial de la presente observación, con la totalidad de documentación soporte en original, de conformidad con la normatividad aplicable, por tal motivo la observación quedó subsanada.

En cuanto a la campaña de la Formula 2, del estado de Aguascalientes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza detallada en el cuadro que antecede con documentación soporte en original, no fue localizada una relación de internet, así como la muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$17,400.00.

En consecuencia, al omitir presentar una relación de internet en forma impresa y medio magnético, así como a la muestra respectiva, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 184 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.1.2 Gastos centralizados de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$403,880.75, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en póliza de ajuste por prorrateo, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$1,584,881.72, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	TOTAL
Gastos de propaganda en Salas de Cine	\$0.00	\$1,584,881.72	\$1,584,881.72

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.3.1.2.1 Gastos directos de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,584,881.72, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, factura, cheque y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal motivo, no se realizó observación alguna al respecto.

4.3.3.1.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, el partido no reportó gasto alguno.

4.3.3.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$37,108,525.83 el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS (*)	TOTAL
Gastos de propaganda en Espectaculares	\$14,259,534.24	\$22,848,991.59	\$37,108,525.83

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.3.1.3.1 Gastos directos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$14,259,534.24, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la el partido en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental; copia del cheque, muestras, contratos de prestación de servicio y factura; sin embargo, el concepto de las facturas corresponden a gastos de propaganda utilitaria, razón por la cual el registro contable es incorrecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
Querétaro	F-II	P.E. 4/04-12	VQ 3252	18-05-12	Versaflex Querétaro S.A. de C.V.	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts Isabel.	\$5,881.40	Gastos de Propaganda
Querétaro	F-II	P.E. 4/04-12	VQ 3242	16-05-12	Versaflex Querétaro S.A. de C.V.	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts Isabel.	5,881.40	Gastos de Propaganda
Querétaro	F-II	P.E. 4/04-12	VQ 3262	21-05-12	Versaflex Querétaro S.A. de C.V.	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts Isabel.	5,881.40	Gastos de Propaganda
Querétaro	F-II	P.E. 6/05-12	VQ 3301	28-05-12	Versaflex Querétaro SA de CV	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts Isabel. Por un importe de \$5,881.40	7,702.40	Gastos de Propaganda
Querétaro	F-II	P.E. 6/05-12	VQ 3349	01-06-12	Versaflex Querétaro SA de CV	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts Isabel.	5,881.40	Gastos de Propaganda
Querétaro	F-II	P.E. 6/05-12	VQ 3366	04-06-12	Versaflex Querétaro SA de CV	83.02 M2 Lona con impresión digital, lonas de 1 X2 mts Isabel + Enrique 43.73 M2 lona con impresión digital, lonas de 1 X 1 mts.	5,881.38	Gastos de Propaganda
San Luis Potosí	F-II	PD-2/04-12	20	27-04-12	Miguel Ángel Rivera Gonzales	4 Rotación de fachadas (bardas)	3,004.42	Gastos de Propaganda
Hidalgo	F-I	P.E. 34/06/12	416	26-06-12	Grupo Oport, S.A. de C.V.	60,000 Trípticos candidato a senador Omar Fayad Meneses. Fórmula 1.	111,360.00	Gastos de Propaganda
Total							\$151,473.80	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedían a la contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes con su respectiva documentación documental.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vean reflejadas las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25 numeral 1 inciso h); 27, 28, 29, 30, 186, 190 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Querétaro

Del estado de Querétaro fórmula 2, referente a los errores de registro de propaganda utilitaria, se presentan en el Apartado 47 la póliza de reclasificación, así como balanza de comprobación y auxiliar contable, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.

Hidalgo

Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Hidalgo, se presenta en Apartado 47 la póliza de reclasificación, así como balanza de comprobación y auxiliar contable, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.

Así mismo, por lo que respecta a los formatos 'IC' Informes de Campaña, se presentarán en el último oficio de respuesta que emita el partido.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los estados de Hidalgo y Querétaro, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas de reclasificación con la totalidad del soporte documental, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a últimos niveles, mismas que en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, omitió presentar los Formatos "IC", "Informe de Campaña".

En cuanto al estado de San Luis Potosí, el partido omitió presentar los movimientos de reclasificación solicitados por esta autoridad electoral, así como las aclaraciones correspondientes

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad del estado de San Luis Potosí.
- Las pólizas de reclasificación del estado de San Luis Potosí, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes con su respectiva documentación documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel del estado de San Luis Potosí, en donde se vean reflejadas las correcciones respectivas.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña, correspondiente a los estados de Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25 numeral 1 inciso h); 27, 28, 29, 30, 186, 190 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SAN LUIS POTOSI

Con relación al estado de San Luis Potosí y al Punto 41, se señala que mediante el oficio CACP/007/13, de fecha 03 de mayo de 2013, se presentó la reclasificación respectiva junto con su soporte documental, sin embargo se presenta nuevamente la póliza PD-02/AJ-03”.

Por los que respecta al estado de San Luis Potosí, la respuesta del partidos se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, reflejadas en la póliza de ajuste PD-02/AJ-03, así como auxiliares, balanzas de comprobación y los formatos “IC”, “Informes de Campaña”, los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones pertinentes, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los estados de Hidalgo y Querétaro, el partido presento los Formatos “IC”, “Informes de Campaña” del ajuste 6, en medio impreso y magnético, los cuales reflejan las correcciones que el partido ya había realizado mediante escrito SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observó una póliza que contiene como soporte documental una factura por un importe que excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, omitió presentar la copia de los cheques correspondientes a los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UFDA/3699/13
San Luis Potosí	F-I	PD-05/04-12 PE-27/05-12	25	20-04-12	Anuncios y Promociones Ortega, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular 11.80x6.20mts 30 mzo al 27 jun. 1 Renta de anuncio espectacular 9.80x6.10mts 30 mzo al 27 jun.	\$62,640.00	
Oaxaca	F-II	PE-03/04-12	5573	08-04-12	Navarrete López Liliana	Renta, diseño, impresión y colocación en 20 unidades de transporte	177,480.00	(1)
Total							\$240,120.00	

Adicionalmente, respecto a la póliza referenciada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del cuadro que antecede omitió presentar las hojas membretadas de la empresa, de manera impresa y en hoja de cálculo electrónica así como los informes pormenorizados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Los informes pormenorizados de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debió de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 153, 154, 155, 181, numerales 1, inciso c) y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Los informes pormenorizados de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 153, 154, 155, 181, numerales 1, inciso c) y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a este punto el cual observa a San Luis Potosí fórmula 1 y Oaxaca fórmula 2, se exhiben en el Apartado 42 copias simples de los cheques nominativos correspondientes a los casos que se mencionan y en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	F-I	PD-05/04-12 PE-27/05-12	25	20-04-12	Anuncios y Promociones Ortega, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular 11.80x6.20mts 30 mzo al 27 jun. 1 Renta de anuncio espectacular 9.80x6.10mts 30 mzo al 27 jun.	\$62,640.00
Oaxaca	F-II	PE-03/04-12	5573	08-04-12	Navarrete López Liliana	Renta, diseño, impresión y colocación en 20 unidades de transporte	177,480.00

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	F-I	PD-05/04-12 PE-27/05-12	25	20-04-12	Anuncios y Promociones Ortega, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular 11.80x6.20mts 30 mzo al 27 jun. 1 Renta de anuncio espectacular 9.80x6.10mts 30 mzo al 27 jun.	\$62,640.00
TOTAL							\$240,120.00

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la omisión de la copia de 2 cheques nominativos que contuvieran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", estos fueron presentados anexos a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a la póliza que fue marcada con **(1)**, en la columna "REF OFICIO UFDA/3699/13", del cuadro inicial, el partido omitió presentar nuevamente un informe pormenorizado y la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura en comento, ambos en hoja de cálculo y medio impreso, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$177,480.00.

En consecuencia al omitir presentar como anexo a su respectiva póliza un informe pormenorizado y la relación de detalle de cada uno de los espectaculares, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c); y 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública" se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas, así como el informe pormenorizado correspondiente. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 10, del oficio UF-DA/3696/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debió de contener:

- Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181 numerales 1 inciso c), y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

Campeche

En lo que concierne al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Campeche, se hace entrega de las pólizas PE-10/05-12, PE-11/05-12 y PE-15/06-12 con su documentación soporte, la cual incluye las hojas membretadas y el informe pormenorizado correspondiente. El medio magnético solicitado se encuentra en el CD1.

Por lo que se refiere al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Campeche, se presenta la póliza PE-03/06-12, en la cual se adjunta la hoja membretada y el informe pormenorizado de manera impresa. El CD1 (presentado en el apartado 44) contiene la versión en medio magnético de ambos documentos.

(…)”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto, a los importes que fueron marcados con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 10, del oficio UF-DA/5285/13, se localizaron 4 pólizas con documentación soporte consistente en relaciones de cada uno de los espectaculares que ampararon las facturas, así como sus respectivos informes pormenorizados, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 10, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad electoral, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a los importes que fueron marcados con (2), en el citado anexo, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181 numerales 1 inciso c), y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la presente observación, se hace entrega en el Apartado 43 de la siguiente documentación:

HIDALGO

Por lo que respecta al estado de Hidalgo, se entregan las pólizas relativas a la fórmula 1 (PE-06/05-12) y fórmula 2 (PE-09/05-12), las cuales contienen anexo como parte de su soporte documental el informe pormenorizado y la hoja membretada solicitada (...).

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto, a los importes marcados con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 5**, del presente Dictamen, se localizaron 2 pólizas del estado de Hidalgo con documentación soporte consistente en relaciones de cada uno de los espectaculares que amparan las facturas, así como sus respectivos informes pormenorizados, por tal motivo, la observación quedó subsanada, por \$121,800.00.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 5**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar como anexo a sus pólizas la documentación solicitada por esta Unidad de Fiscalización, así como las aclaraciones correspondientes con respecto a la omisión de 43 informes pormenorizados y relaciones detalladas de cada uno de los anuncios espectaculares que se colocaron en la vía pública, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$2,888,211.03.

En consecuencia al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas 43 informes pormenorizados, así como las relaciones detalladas de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 1 inciso c); y 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras, el informe pormenorizado y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UFDA/5285/13
Coahuila	F-1	PE-13/06-12	96	26-06-12	Ultrafiltración Global y Operacional, S.A. de C.V.	Desinstalación de mantas rotas e instalación por sustitución de mantas	\$6,218.18	(3)
Morelos	F-1	PE-14/06-12	2265	26-07-12	Incógnita Broadcasting S.A.	2,300 Lonas, 1,350 pendones , impresión de lona para recubrimiento de remolque y rotulación de Ranger	217,069.41	(2)
Morelos	F-1	PE-7/04-12	19075	26-04-12	Impresión E Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V.	1 lona en medida de 8.20 X 7.20 mts.	2,602.48	(1)
San Luis Potosí	F-1	PE-19/06-12	21	06-06-12	La Luz Publicidad San Luis Sa de Cv	6 Lona impresa de 5x3	4,697.99	(3)
Yucatán	F-2	P.E.-5/06-12	1995	27-06-12	Ch- 32 Comercializadora y Medio Publicitario, S.A de C.V. F-1995	360 Lonas de vinil impresas de 2 x 3 mts.	47,606.40	(3)
TOTAL							\$278,194.46	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Informe pormenorizado de toda la contratación hecha con la empresa propietaria
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c), numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a esta observación por lo que se refiere a la fórmula 1 del estado de Morelos, es necesario poner en contexto lo siguiente:

Con el oficio UF-DA/3701/13, esa autoridad notificó a la Coalición ‘Compromiso por México’, entre otras, las observaciones referentes a los ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’,

(...).

Es por eso que por lo que respecta a la fórmula 1 de Morelos, factura número 2265 por concepto de 2,300 metros de lona en diversas medidas, nos apegamos al criterio dictado por el órgano fiscalizador y solicitamos la reclasificación de dicha (...).

En consecuencia, se remite nuevamente póliza con su respectiva documentación soporte en Apartado 52.

Por otra parte, en el Apartado 50, se presenta la póliza PE-07/04-12 de la fórmula 1 de Morelos, con su respectiva documentación soporte original, así como contrato de prestación de servicios, hoja membretada e informe pormenorizado de manera impresa, el medio magnético de la relación y del informe se localiza en el CD2, presentado en el Apartado 51 de este escrito”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la póliza que fue señalada con (1), en la columna “REF OFICIO UFDA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en la relación de los anuncios espectaculares en medio impreso y magnético, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza que fue señalada con (2), en la columna “REF OFICIO UFDA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido solicitó la autorización para realizar una reclasificación del gasto; sin embargo esta autoridad no tiene la certeza del gasto realizado debido a que omitió presentar la documentación soporte de origen para poder valorar la petición.

Respecto a las pólizas que fue señalada con (3), en la columna “REF OFICIO UFDA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las hojas membretadas, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Informe pormenorizado de toda la contratación hecha con las empresas propietarias
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararon las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c), numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna respecto a la omisión de 4 hojas membretadas que ampararon las facturas marcadas con **(2)** y **(3)** en el cuadro de inicio, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$275, 591.98.

En consecuencia al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 4 hojas membretadas en medio impreso y magnético de cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió con el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras, las hojas membretadas y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar, el informe pormenorizado correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO
Campeche	F-2	PE-3/04-12	372	10-05-12	Destinos Del Mundo S.A. de C.V.	Renta de camioneta de valla móvil de publicidad con perifoneo del día 30 de marzo al 30 de abril beneficiando al candidato a senador por el estado de Campeche F2.	\$20,000.00	(1)
Campeche	F-2	PE-2/06-12	395	14-05-12	Destinos Del Mundo S.A. de C.V.	Renta de camioneta de valla móvil de publicidad con perifoneo del día 30 de abril al 30 de mayo beneficiando al candidato a	20,000.00	(1)

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
						senador por el estado de Campeche F2		
Guanajuato	F-1	PD-1/05-12	1161, 1162 Y 1163	02-05-12	María Concepción Álvarez paque	Impresión e instalación de lonas para espectaculares, renta de espectaculares. No DE APROB. 22433519	188,486.60	(3)
Guerrero	F-2	PE-04/05-12	5955	04-05-12	Espacios Publicitarios y Estratégicos, S.A. de C.V.	1 Ploteo de camión	5,800.00	(1)
Guerrero	F-2	PE-11/07-12	101, 103, 105, 106	28-06-12	Espacios Publicitarios y Estratégicos, S.A. de C.V.	Renta de 43 carteleras y 2,130.16 mts. De lona impresa	270,459.57	(1)
Oaxaca	F-1	PE-3/06-12	496	20-06-12	Dante Montaño Montero	Impresión de medallones	4,064.52	(3)
Oaxaca	F-2	PE-4/04-12	287	24-04-12	Torres López Felipe	1 espectacular de 5X4 mts ubicado en el boulevard Benito Juárez esq. Calle art. 123	4,640.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-12/05-12	291	18-05-12	Torres López Felipe	Espectacular de 6.5X6 mts. Ubicado en el Boulevard Antonino Fernández Esq. Con Av. República, Col. La Esperanza. Incluye lona, estructura, colocación y renta	2,900.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-11/06-12	1048	15-06-12	Carrillo Valdés Gilberto	Espectacular de 5X3 mts. Ubicado en Av. Libertad Esq. Calle Benito Juárez Tuxtepec, Oax.	2,320.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-13/06-12	1050	15-06-12	Carrillo Valdés Gilberto	Espectacular de 5X3 mts. Ubicado en Av. Guerrero entre 16 de Septiembre y Av. México, Loma Bonita, Oaxaca	2,320.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-14/06-12	1049	15-06-12	Carrillo Valdés Gilberto	Espectacular de 5X3 mts. Ubicado en Av. Guerrero entre Colima y Santa Martha Loma Bonita, Oaxaca	2,320.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-16/06-12	1051	15-06-12	Carrillo Valdés Gilberto	Espectacular de 5X3 mts. Ubicado en Av. Puebla esq. Av. 16 de Septiembre, Loma Bonita Oaxaca	2,320.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-19/05-12	5703	18-06-12	Navamete López Liliana	Renta 3er.mes de diseño en 20 unidades de transporte urbano	63,520.00	(3)
Oaxaca	F-2	PE-04/05-12	145	18-05-12	José Luis Montaño Mota	Impresión lonas espectaculares	3,333.25	(3)
Oaxaca	F-2	PE-11/06-12	1013	25-06-12	Guzmán Vargas Alejandro	Propaganda y publicidad de la candidata	7,000.00	(3)
Querétaro	F-1	PE-10/06-12	367	25-06-12	Eduardo García Ceja	1 Renta espectacular	27,840.00	(2)
Querétaro	F-1	PE-13/06-12	1001	27-06-12	Ad City S.A. de C.V.	7 espacios de renta de espectaculares, vigencia 6 espectaculares del 20 de abril al 30 de junio y uno por el mes de junio. De los 7 espectaculares 3 son del candidato f-1 y 4 son compartidos con la candidata de la f-2	138,655.57	(2)
Querétaro	F-2	PE-9/06-12	1000	27-06-12	Ad City S.A. de C.V.	7 espacios de renta de espectaculares, vigencia 6 espectaculares del 20 de abril al 30 de junio y uno por el mes de junio. De los 7 espectaculares 3 son del candidato f-1 y 4 son compartidos con la candidata de la f-2	44,659.21	(3)
San Luis Potosí	F-1	PD-06/04-12	1620	04-06-12	Grafica Espectaculares S.A. de C.V.	1 Unipolar Fuente Glorieta 179, Balcones del Valle.	31,320.00	(3)
Yucatán	F-2	P.E.-1/05-12	55	02-05-12	Zapsha, S.C.P.	3 mantas de 8x3 metros	3,758.40	(3)
Total							\$845,717.12	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debió de contener:

- Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 51, se presentan las siguientes pólizas:

Campeche

Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 2 de Campeche se hace entrega de las pólizas PE-03/04-12 y PE-02/06-12, con su soporte documental consistente en: factura, copia de cheque, muestra fotográfica, hoja membretada e informe pormenorizado. La versión en medio magnético del informe pormenorizado solicitado por esa autoridad, se encuentra en el CD1 presentado en el Apartado 44.

Guerrero

En cuanto al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Guerrero se hace entrega en el apartado antes citado de las pólizas PE-04/05-12 y PE-11/07-12, con su respectiva documentación soporte original, así como informe pormenorizado impreso y en medio magnético. La versión en medio magnético del informe pormenorizado solicitado por esa autoridad, se encuentra en el CD2 presentado en este apartado.

Querétaro

Por lo que se refiere al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Querétaro se presentan las pólizas PE-10/06-12, PE-13/06-12 y PE-9/06-12, y del candidato a Senador de la fórmula 2 la PE-09/06-12, con su soporte documental consistente en: factura, copia de cheque, muestra fotográfica”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los importes que fueron referenciados con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 4 pólizas con su soporte documental, así como el informe pormenorizado en medio impreso y magnético, por tal motivo la observación quedó subsanada por \$316,259.57.

Los que fueron referenciados con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, copia del cheque, muestras, contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado que se le solicitó con anterioridad.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (3), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad electoral, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a los importes marcados con (2) y (3), en la columna de referencia del ciato oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto a 16 informes pormenorizados, los cuales no fueron anexados a sus correspondientes pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$529,457.55.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 16 informes pormenorizados de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 11, del oficio UF-DA/3699/13.

Adicionalmente las pólizas que fueron referenciadas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/3699/13, carecían del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras legibles de la publicidad en anuncios espectaculares, colocados en la vía pública (fotografías de Panorámicos, mantas y autobuses).
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, referenciadas con (1) en la columna “REF” del Anexo 11, del oficio UF-DA/3699/13, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, numeral 5, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan los contratos y muestras que se presentan, mismos que están integrados junto con 8 pólizas de registro en carpeta correspondiente a ‘Anexos de Diputados PRI’”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la fórmula 1 del estado de Campeche, es necesario aclarar que la maquila de impresión de lonas (por su dimensión: espectaculares), pendones y lonitas, la realizó el proveedor Piensa Rojo, S.A. de C.V.; sin embargo, fue necesario contratar al proveedor Heriberto Arnoldo Góngora, a quien se le encargó el corte de dichas lonas, pendones y lonitas. En consecuencia, aun cuando esa autoridad nos solicita muestra del ‘corte de lonas’, resulta improcedente la exhibición de muestras por la prestación de un servicio, sino únicamente para muestras de propaganda electoral y utilitaria.

(...).

Ahora bien, referente al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Campeche, la póliza PE-12/06-12, del proveedor Javier Adrián Hoil Toledo por el concepto de acabado de cortes de 80 lonas, 300 lonitas y 2300 pendones; se tiene que el gasto por la maquila de impresión de dichas lonas, lonitas y pendones la realizó el proveedor Maribel Pita Pérez, y fue registrado con la PE-05/06-12. En consecuencia, aun cuando esa autoridad nos solicita muestra del ‘acabado corte de lonas’, resulta improcedente la exhibición de muestras por la prestación de un servicio, sino únicamente para muestras de propaganda electoral y utilitaria, y éstas se localizan adjuntas a la póliza PE-05/06-12, en el apartado 53 del escrito SAF/269/13 presentado el 3 de mayo de 2012.

Es de señalar que el ‘anexo 11’ elaborado por esa Unidad y que sirve de base para esta observación, contiene filas repetidas con los datos de las pólizas detalladas en el párrafo anterior; es decir, se consideraron 19 pólizas por un importe de \$141,809.29, cuando lo correcto son 10 pólizas por un importe de \$74,904.79.

Ahora bien, por lo que se refiere a la fórmula 1 de Guerrero, se hace entrega de las siguientes pólizas PE-02/04-12, PE-09/05-12, PE-13/06-12, PE-10/04-12 y PE-11/05-12.

Por lo que corresponde a Morelos, fórmula 1 se presenta la siguiente póliza PE-14/06-12 y la PE-7/04-12 en Apartado 50

En relación a Morelos, fórmula 2, se presentan las siguientes pólizas PE-03/05-12, PE-04/05-12 y PE-01/06-12”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza que fue señalada con (a) en la columna “REF OFICICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó las muestras y los contratos de prestación de servicios, por tal razón la observación queda atendida por lo que a dichas pólizas se refiere.

Respecto a la póliza que fueron señaladas con (b) en la columna “REF OFICICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó las muestras; sin embargo omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

Respecto a la póliza que fue señalada con (c) en la columna “REF OFICICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar las muestras y contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras legibles de la publicidad en anuncios espectaculares, colocados en la vía pública que fue señalada con (c) en la columna “REF OFICICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/5285/13, (fotografías de Panorámicos, mantas y autobuses).
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, referenciadas con (1) en la columna “REF OFICICIO UF-DA/5285/13” oficio UF-DA3699/13” del Anexo 11, del oficio UF-DA/5285/13, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198, 181, numeral 5, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la presente observación se remite documentación en Apartado 46 como a continuación se indica:

CHIHUAHUA

Se exhiben las muestras y el contrato correspondiente a la póliza PE-17/05-12, en el Apartado 46.

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	F-2	PE-17/05-12	124 CH	18-05-12		Elaboración, renta e instalación de 17 espectaculares y 25 parabuses del mes de mayo	100,750.00

HIDALGO

Por lo que corresponde al estado de Hidalgo fórmula 1 se hace entrega de las pólizas PE-24/06-12, PE-25/06-12 y PE-26-06-12, mismas que contienen las muestras solicitadas así como los contratos de prestación de servicios correspondientes a las pólizas referenciadas con (1) en la columna 'REF' del Anexo 11, del presente oficio.

QUERETARO

Para dar contestación referente al estado de Querétaro fórmula 2, se hace entrega de las pólizas PE-04/04-12, PE-08/04-12, PE-09/04-12, PE-11/06-12, PE-03/05-12, PE-03/06-12 y PE-07/06-12, las cuales contienen tanto las muestras solicitadas como los contratos de prestación de servicios en los casos correspondientes a las pólizas referenciadas con (1) en la columna 'REF' del Anexo 11, del presente oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 6**, del presente Dictamen, el partido presentó las muestras y los contratos de prestación de servicios, anexo a sus respectivas pólizas, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,098,260.10.

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 6**, del presente Dictamen, el partido presentó las muestras; sin embargo, omitió presentar un contrato de prestación de servicios anexo a su respectiva póliza, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$14,500.00.

Respecto a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 6**, del presente Dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 9 muestras de espectaculares colocados en la vía pública, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$45,240.00.

Respecto a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 6**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 42 muestras y contratos de prestación de servicios, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$3,235,695.18

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 51 muestras y 43 contratos de prestación de servicios de espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 181, numeral 5 y 198 y del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas por concepto de exhibición de espectaculares, las cuales contenían como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, las hojas membretadas carecían de la totalidad de datos que establece el reglamento de la materia, así mismo no presentaban los medios magnéticos de las misma. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 12, del oficio UF-DA3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las relaciones de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del otrora candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;

- Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan 7 pólizas con su respectiva documentación soporte que incluyen las hojas membretadas y los medios magnéticos observados, así como las aclaraciones detalladas en el Apéndice XII.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Campeche

Respecto del candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Campeche, en el CD1 (presentado en el Apartado 44) se presentan las hojas en medio magnético que amparan las pólizas PE-06/05-12, PE-11/06-12 y PE-30/06-12.

Por lo que toca al candidato a Senador de la fórmula 2 de dicho estado, se presenta en CD1 las pólizas PE-03/04-12, PE-02/06-12, PE-05/06-12 y PE-13/06-12, como complemento a la documentación (pólizas con soporte documental que incluye la hoja membretada impresa) presentada en el apartado 53 del escrito SAF/269/13 del 3 de mayo pasado.

Guerrero

Por lo que se refiere al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Guerrero, se hace entrega de la póliza PE-04/05-12 con su respectiva documentación soporte original, así como informe pormenorizado impreso y en medio magnético. La versión en medio magnético del informe pormenorizado solicitado por esa autoridad, se encuentra en el CD2 presentado en el apartado 51”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 12 del oficio UF.DA/5285/13, el partido presentó las hojas membretadas, y medios magnéticos; por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$122,817.11.

Adicionalmente, respecto a las pólizas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 12 del oficio UF.DA/5285/13, correspondiente a las aclaraciones manifestadas en el Apéndice XII, del escrito SAF/269/13, el partido manifestó que se encontraba “*en proceso de obtener la muestra*”, Sin embargo, a la fecha de elaboración del citado oficio, no se presentaron ante esta autoridad electoral.

Respecto a las que fueron señaladas con (3) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 12 del oficio UF.DA/5285/13, el partido no se manifestó al respecto ni presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el reglamento de la materia, así, como los medios magnéticos de las mismas.

En consecuencia, respecto a las pólizas que fueron señaladas con (2) y (3), en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de cada uno de los anuncios que ampararon las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del otrora candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparaban;

- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance, es conveniente mencionar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto a 16 hojas membretadas que carecen de la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, con las referencias **(2)** y **(3)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 7**, del presente Dictamen, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$781,705.17.

En consecuencia, al omitir presentar 16 hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$22,848,991.59, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ajuste por prorrateo, facturas y contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

- ◆ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos postulados por el partido.

Del análisis a la relación pormenorizada de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de las fotografías presentadas por el partido, se procedió a realizar la conciliación contra la base del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a los entonces candidatos al cargo de Diputados y Diputadas, así como de los Senadores y Senadoras del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se detallan a continuación, en donde se indica el total de anuncios clasificados como espectaculares colocados en la vía pública por entidad:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
AGUASCALIENTES	75
BAJA CALIFORNIA	88
BAJA CALIFORNIA SUR	15
CAMPECHE	26
CHIAPAS	11

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CHIHUAHUA	74
COAHUILA	5
COLIMA	1
DISTRITO FEDERAL	16
DURANGO	57
GUANAJUATO	3
GUERRERO	121
HIDALGO	38
JALISCO	1
MEXICO	13
MICHOACAN	30
MORELOS	10
NAYARIT	11
NUEVO LEON	1
OAXACA	243
PUEBLA	0
QUERETARO	114
QUINTANA ROO	0
SAN LUIS POTOSI	55
SINALOA	12
SONORA	86
TABASCO	0
TAMAULIPAS	66
TLAXCALA	1183
VERACRUZ	144
YUCATAN	0
ZACATECAS	0
TOTAL	2,499

Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares que no fueron reportados en los formatos "IC" Informes de Campaña, sobre el origen y destino de los recursos.

En consecuencia, de la verificación realizada se localizaron anuncios espectaculares colocados en la vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas que promocionan a los otrora candidatos y candidatas a Diputados y Senadores y que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido, como se detalla a continuación:

MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	
CONCEPTO	TOTAL DE ANUNCIOS NO CONCILIADOS
Genérico	49
Genérico Institucional	1
Genérico Mixto	10
Diputados	837
Senadores	786
TOTAL	1,683

Procedió señalar que dentro del total de anuncios espectaculares monitoreados se incluyen los correspondientes los otrora candidatos y candidatas a Diputados y Senadores, así como los referentes a Genéricos, Genéricos Federales, Genéricos Mixtos y Genéricos Institucionales.

Asimismo, el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización señala que los anuncios espectaculares colocados en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido.

Es preciso señalar que los anuncios espectaculares con propaganda electoral fueron en beneficio de los otrora candidatos y candidatas a Diputados y Senadores; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

- ◆ De la verificación realizada se localizaron anuncios espectaculares colocados en la vía pública panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas que promocionaron a los candidatas y candidatos postulados por el partido, se observaron testigos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada, los casos en comento se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3698/13.

Aun cuando el partido presentó algunas muestras, hojas membretadas y relaciones pormenorizadas de los espectaculares estas carecían de la totalidad de datos; los cuales son necesarios para llevar a cabo la compulsión contra lo reportado por el monitoreo.

El artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, señala que los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido.

Asimismo, es preciso señalar que los anuncios espectaculares con propaganda electoral fueron en beneficio de los entonces candidato (as) postulados por el partido; por lo cual, debieron ser reportados en el respectivo formato "IC-" Informe de Campaña; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicará el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3698/13.

- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33) y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se hubiese pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de Fiscalización debidamente requisitado.
- Las fotografías de los espectaculares, de tal forma que se pudieran identificar con las hojas membretadas y con la póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Los formatos “IC”, Informes de Campaña de los candidato (as), con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda hubiese sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada a través de la cuenta concentradora, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorrateo e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encontraran registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, debieron presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181, 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numerales 2 y 3; 272, 273, incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se indica que el 18 de abril del año en curso la autoridad electoral notifico a este partido político el oficio UF-DA/3698/13, adjuntando un medio magnético, el cual contenía 121 muestras de los espectaculares no conciliados, sin embargo en el anexo 1 en el cual se relacionan dichos espectaculares se detallan 2,499 por todo lo anterior, procede invocar la máxima de derecho ‘nadie está obligado a lo imposible’ ya que esa autoridad no dotó de los elementos suficientes para llevar a cabo la tarea solicitada, por lo anterior se remitirá en alcance la conciliación de los espectaculares.”

La respuesta, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, el partido no proporcionó documentación y/o aclaración alguna al respecto, por otra parte, no obstante que mediante oficio UF-DA/3698/13, fue entregado un CD con 2,498 testigos de espectaculares no conciliados, nuevamente como anexo se adjuntó dicho CD con los testigos en comento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en anuncios espectaculares de los anuncios detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3698/13.

- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33) y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de Fiscalización debidamente requisitado.
- Las fotografías de los espectaculares, de tal forma que se pudieran identificar con las hojas membretadas y con la póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Los formatos “IC”, Informes de Campaña de los candidatos y candidatas a Diputados y Senadores, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, deberá presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- En caso, de que la propaganda hubiese sido pagada a través de la cuenta concentradora, debió presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando dicho beneficio en el documento de prorateo e identificándolos en los registros contables de la cuenta concentradora.
- En caso de que los anuncios espectaculares se encuentren registrados en la contabilidad del candidato a Presidente, debió presentar la póliza de registro con su respectiva documentación soporte, así como las hojas membretadas, contratos y fotografías del gasto en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 177, 181, 185, numeral 1, inciso b); 186, 227, numerales 2 y 3; 272, 273, incisos a) y b); 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 de fecha 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el documento denominado ‘Base espectaculares PRI’ anexo a este oficio, en la columna ‘Referencia Contable’, se indica en que póliza se localizan los gastos correspondientes a panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas, detectadas en el monitoreo que realizó la Unidad de Fiscalización, las pólizas que se remiten se detallan a continuación:

GUERRERO

*En carpeta 1, **Fórmula 1** se presentan las pólizas, PE-10/04-12 en copia simple debido a que el original fue presentado en escrito de alcance SF/276/13; PE-07/06-12 y PE-16/06-12 en original con su respectiva documentación soporte original consistente en copia de cheque, facturas, contrato, informe pormenorizado, hojas membretadas y muestras.*

*En carpeta 1, **Fórmula 2** se presentan las pólizas PE-02/05-12 con su respectiva documentación soporte original consistente en copia de cheque, factura, contrato, informe pormenorizado, hoja membretada y muestras; así como PE-11/07-12 en copia debido a que el original fue presentado en escrito de alcance SF/276/13 en apartado 51*

*En Carpeta 1, **Distrito 02** se presentan las pólizas PE-08/04-12, PE-05/05-12, PE-07/04-12 y PE-07/06-12 con su respectiva documentación soporte original.*

CAMPECHE

*En carpeta 2, **Distrito 1** se presentan las pólizas, PE-04/05-12, PE-08/06-12, PE-01/05-12 y PE-09/06-12 con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheque, factura, contrato, relación de lonas o relaciones de bardas, permisos para pinta de bardas y muestras fotográficas.*

HIDALGO

*En carpeta 2, **Distrito 5** se presenta la póliza PE-19/05-12 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque, factura, contrato, hoja membretada y muestras fotográficas.*

*En carpeta 2, **Distrito 6** se presentan las pólizas PE-07/04-12, PE-08/04-12, PE-12/04-12, PE-01/05-12, PE-17/05-12, PE-07/06-12 con su respectiva documentación soporte.*

QUERETARO

*En carpeta 2, **Distrito 3** se presentan las pólizas PE-07/06-12, PE-08/06-12, PE-16/06-12, PE-17/06-12 y PE-19/06-12,*

*En carpeta 2, **Distrito 04**, se presentan pólizas PE-02/06-12, PE-04/06-12, PD-01/AJ5-12 con su respectiva documentación soporte original*

TLAXCALA

*En carpeta 2, **Distrito 1** se presenta póliza PE-03/05-12 con su respectiva documentación soporte.*

*En carpeta 2, **Distrito 2** se presenta póliza PE-06/05-12 con su respectiva documentación soporte.*

*En carpeta 2, **Distrito 3** se presenta póliza PE-02/05-12 con su respectiva documentación soporte.*

*En carpeta 3, **Formula 1** se presenta póliza PE-05/04-12 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque, factura, contrato relación de bardas, permisos de pinta de bardas y muestras.*

*En carpeta 4, **Formula 2** se presenta póliza PE-06/04-12 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque, factura, contrato relación de bardas, permisos de pinta de bardas y muestras.*

*En carpeta 5 y 6, **Distrito 1** se presenta póliza PE-05/04-12 con su respectiva documentación soporte.*

*En carpeta 7, **Distrito 2** se presenta póliza PE-04/05-12 con su respectiva documentación soporte.*

*En carpeta 8, **Distrito 3** se presenta póliza PE-08/06-12 con su respectiva documentación soporte.*

En el documento denominado 'Base espectaculares PRI 1' anexo a este oficio, en la columna de aclaraciones, se indica en que póliza se localizan los gastos correspondientes a panorámicos, carteleras, mantas, marquesinas, muros y vallas, detectadas en el monitoreo que realizó la Unidad de Fiscalización. A fin de dar atención al punto en comento, se exhiben las pólizas contables, documentales que sustentan el gasto, anexándole su soporte original, consistente en: copia de los cheques, hojas membretadas, facturas, fotografías de los espectaculares, los contratos de prestación de servicio, relación en forma impresa y en medio magnético de los estado de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas (carpeta 9 a 16).

Del análisis a las respuestas del partido, así como a la información presentada, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la "Base espectaculares PRI 1" de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de las fotografías presentadas por el partido, se procedió a realizar la conciliación contra la base del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), determinándose lo siguiente:

Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares que no fueron reportados en el "IC" Informes de Campaña, como a continuación se detalla:

- Referente a 816 espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo señalados con **(1)** en la columna "REF DICTAMEN" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4908/13, **Anexo 8**, del presente Dictamen, corresponden a publicidad de los otrora Candidatos y Candidatas a Diputados y Senadores, así como publicidad Genérica, Genérica Mixta y Genérica Institucional, del Partido Revolucionario Institucional, los cuales coinciden con la ubicación y las fotografías presentadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la conciliación de estos anuncios espectaculares.

- Al realizar la conciliación correspondiente de los anuncios espectaculares, se observó que en 49 espectaculares reportados por el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) señalados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4908/13, **Anexo 8**, del presente Dictamen, las muestras de los mismos y en su caso las direcciones corresponden a fotos y direcciones muy similares a las monitoreadas por el SIMEI. A continuación se detallan algunos ejemplos de los casos en comento:

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
21461		125766	
	BOULEVARD VICENTE GUERRERO SIN NUMERO BALCONES DE TEPANGO 39074 KENA MORENO SIN NOMBRE INTERIOR DE LA MADERERIA		BLVD. VICENTE GUERRERO ESQUINA CON CALLE KENIA MORENO, CHILPANCINGO GRO.

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
17398		125104	
	CARRETERA FEDERAL TAXCO IGUALA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE CARRETERA FEDERAL TAXCO IGUALA CARRETERA FEDERAL TAXCO IGUALA FRENTE A BAR EL RECREO		CARRETERA IGUALA TAXCO BAR IGUALA

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
18272	 <p>CARRETERA FEDERAL IGUALA CHILPANCINGO CENTRO 40000 CARRETERA FEDERAL IGUALA CHILPANCINGO CARRETERA FEDERAL IGUALA CHILPANCINGO SOBRE EL PUENTE DE LOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA</p>	125348	 <p>CARRETERA FEDERAL IGUALA- CHILPANCINGO, MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA</p>

ID EXURVEY	SEGÚN SIMEI	ID PARTIDO	SEGÚN PARTIDO
18267	 <p>MATAMOROS LA HUERTA MATAMOROS MIGUEL HIDALGO A UN COSTADO DE ABARROTÉS MEMO</p>	125346	 <p>CALLE MATAMOROS, COLONIA LA HUERTA, CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO</p>

Como se observó, es evidente que el espectacular detectado en el SIMEI, no coincide con el supuesto conciliado por el partido político, no obstante que tengan alguna coincidencia en el domicilio, por tal razón del análisis a la respuesta del partido político se observó que aún persisten espectaculares detectados por el multicitado SIMEI y no reportados por el partido político.

Derivado de lo anterior, al presentar dichos espectaculares para conciliar las observaciones, los espectaculares presentados quedan no reportados, toda vez que no indicó las facturas y contratos que respaldan la contratación de dichos espectaculares, ni identificó el registro contable correspondiente, por tal razón la observación no quedó subsanada por 49 espectaculares no reportados.

- Respecto a 44 espectaculares señalados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4908/13, **Anexo 8**, del presente Dictamen aun y cuando se identificó la póliza con la muestra solicitada, al verificar las imágenes presentadas, no coinciden con lo reportado en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI); razón por la cual, la observación quedo no subsanada respecto a este punto.
- Por lo que corresponde a los 1,590 espectaculares señalados con **(4)** en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4908/13, **Anexo 8**, del presente Dictamen, omitió presentar información u aclaración alguna con respecto de los espectaculares solicitados; razón por la cual la observación quedó no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, los espectaculares no reportados por el Partido Revolucionario Institucional ascienden a 1,683 los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA ANEXO 8 DEL PRESENTE DICTAMEN	NÚMERO DE ESPECTACULARES
(2)	49
(3)	44
(4)	1,590
Total no subsanados con referencia 1	1,683

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en bardas carteleras y panorámicos, marquesinas, vallas y mantas en comento, se utilizó la siguiente metodología:

Bardas

- Por lo que corresponde al costo por barda el partido político se basó en los datos que se generaron de la revisión del entonces candidato a la Presidencia C. Enrique Peña Nieto, donde se determinó el promedio de las bardas tomando como base el total del monto reportado en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto, entre el total de bardas relacionadas, como se indica a continuación:

$$\text{Costo por barda} \quad | \quad \$1,080.07 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total de las bardas} \quad \$6,959,978.51}{\text{Número total de bardas} \quad 6,444}$$

Carteleras y Panorámicos

- Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a las carteleras y panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada entidad, del monto reportado en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto el costo determinado se indica a continuación:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Costo} \\ \text{Cartelera y} \\ \text{Panorámico} \\ \hline \end{array} \quad \left| \quad \begin{array}{|c|} \hline \$17,506.13 \\ \hline \end{array} \quad \left| \quad = \quad \frac{\begin{array}{|c|} \hline \text{Costo total de las Carteleras y} \\ \text{Panorámicos} \\ \hline \end{array}}{\begin{array}{|c|} \hline \text{Número total de Carteleras y} \\ \text{Panorámicos} \\ \hline \end{array}}$$

Vallas

- Por lo referente al costo unitario determinado con respecto a las vallas, se tomó como referencia el monto total de lo reportado en las pólizas presentadas, de acuerdo a los importes totales señalados y de acuerdo a la descripción y tipo de espectacular aplicando el costo total con la cantidad de espectaculares reportados en cada entidad, del monto reportado en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto referenciado se determinó lo siguiente:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Costo por} \\ \text{Valla} \\ \hline \end{array} \quad \left| \quad \begin{array}{|c|} \hline \$3,146.40 \\ \hline \end{array} \quad \left| \quad = \quad \frac{\begin{array}{|c|} \hline \text{Costo por espectacular} \\ \hline \end{array}}{\begin{array}{|c|} \hline \text{Total de proveedores tomados para} \\ \text{la muestra} \\ \hline \end{array}} \quad \left| \quad \frac{\begin{array}{|c|} \hline \$15,732.00 \\ \hline \end{array}}{\begin{array}{|c|} \hline 5 \\ \hline \end{array}}$$

Marquesinas

- Por lo que corresponde al costo unitario determinado por concepto de marquesinas, se tomó como referencia el monto reportado en sus registros contables de acuerdo al importe de las facturas presentadas de acuerdo monto reportado en la revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto, como se indica a continuación:

Costo por Marquesinas	\$1,521.00	=	$\frac{\text{Costo de 3 cotizaciones}}{\text{Total de costos tomados para la muestra}}$	$\frac{\$4,563.00}{3}$
-----------------------	------------	---	---	------------------------

Mantas

- Por lo que corresponde al costo de las mantas, se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado contablemente en las facturas de la revisión correspondiente al entonces candidato a la presidencia el C. Enrique Peña Nieto como se indica a continuación:

Costo por Mantas	\$42.92	=	$\frac{\text{Costo total de las mantas}}{\text{Número total de mantas}}$	$\frac{\$1,236,460.82}{28,808.5 \text{ m}^2}$
------------------	---------	---	--	---

Parabuses

- Por lo que corresponde al costo de los parabuses, se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado contablemente en las facturas de la revisión a Diputados y Senadores como se indica a continuación:

Costo por Parabuses	\$1,265.50	=	$\frac{\text{Costo factura Parabuses}}{\text{Número total de parabuses}}$	
---------------------	------------	---	---	--

Muebles Urbanos

- Por lo que corresponde al costo de los parabuses correspondientes a la otrora Coalición, se determinó el promedio tomado como base total el monto reportado contablemente en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a Diputados y Senadores como se indica a continuación:

Costo Muebles Urbanos	\$2,361.77	=	$\frac{\text{Costo total de Muebles Urbanos}}{\text{Número total de muebles urbanos}}$	
-----------------------	------------	---	--	--

Puentes

- Por lo que corresponde al costo de los puentes, se determinó el promedio tomado como base total el monto reportado contablemente en las facturas de la revisión correspondiente a los Diputados y Senadores como se indica a continuación:

$$\text{Puentes} \quad | \quad 2,636.83 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total de puentes}}{\text{Número total puentes}} \quad |$$

Pendones y Propaganda Utilitaria

- Por lo que corresponde al costo de los pendones y la propaganda utilitaria, se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado contablemente en las facturas de la revisión a los candidatos a Diputados y Senadores, como se indica a continuación:

$$\begin{array}{l} \text{Costo por} \\ \text{Pendones Y} \\ \text{Propaganda} \\ \text{Utilitaria} \end{array} \quad | \quad \$300.00 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total pendones y propaganda}}{\text{Número total de pendones y propaganda}} \quad |$$

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que al no reportar 1,683 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la observación no se consideró subsanada por un monto de \$6,543,505.76, el cual será sumado a los topes de gastos de las campañas beneficiadas (\$3,018,948.80, para las campañas de senadores) y (\$3,524,556.96, para las campañas de Diputados), mismos que se detallan en el **Anexo F**, del presente Dictamen. Aunado a lo anterior, del análisis a los espectaculares mencionados se observó que en algunos se identificó el nombre de candidatos a diputados y senadores de cada entidad, así como del entonces candidato a la presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto postulado por la otrora Coalición “Compromiso por México”, por el partido Revolucionario Institucional o el partido Verde Ecologista de México, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha coalición, situación que se detalla en los **Anexos 19, 19-B-1 y 19-B-2**, del Apartado **4.2**, del Dictamen de la otrora “Coalición Compromiso por México”.

En consecuencia, al no reportar 1,683 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un importe de \$52,261,487.49, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Otros Gastos de Propaganda	
Gastos de Propaganda	\$52,261,487.49
Otros Gastos	0.00
Total	\$52,261,487.49

4.3.3.1.4.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores por concepto de Gastos de propaganda utilitaria un importe de \$52,261,487.49, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$33,968,143.56	\$18,293,343.93	\$52,261,487.49

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.3.1.4.1.1 Gastos Directos de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$33,968,143.56, se revisó el 100%, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes	\$2,599,288.75
Gallardetes	2,801.40
Bardas	2,565,431.19
Equipo de Sonido y Audio	815,163.20
Calcomanías	1,637,381.53
Propaganda Utilitaria	11,206,399.93
Eventos	1,842,223.91
Producción de Spots	404,679.65
Otros Similares	1,231,842.04
Evento	1,243,867.46
Producción de Imagen	58,000.00
Servicio de Logística	150,253.00
Lonas	5,743,653.80
Banderines	207,879.10
Pendones	1,245,601.89

CONCEPTO	IMPORTE
Microperforado	2,209,570.99
Diseño de Propaganda	339,618.67
Otros	168,812.65
Perifoneo	282,167.96
Varios	13,506.44
Total Gastos Directos	\$33,968,143.56

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, estos carecen de las firmas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-07	PE-9/05-12	302	31-05-12	Julio Alfonso Vega Juárez	150 Estructuras Metálicas Para Lona De 1 X 1.80 Mts Para Candidato A Diputado Federal Distrito 7 Sergio Torres Félix	\$20,880.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Flyers, 53800 Calcas Y 6 Plantillas	81,918.00
Coahuila	D-1	PE-2/06-12	1429	05-06-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Volantes Impresos 172 Carta Por Ambos Lados	9,990.00
Coahuila	D-1	PE-13/06-12	1455	25-06-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Piezas De Volantes Impresos Ambos Lados 1/2 Carta	8,880.00
Coahuila	D-1	PE-10/04-12	401	S/F	Jesús Alberto Poder Rodríguez	Video Promocional De La Candidata Irma Elizondo Por El Primer Distrito De Coahuila Para Diputada Federal	4,640.00
Coahuila	D-1	PE-15/05-4	91	07-05-12	Julián Leonardo Esquivel Ríos	Un Jingle Promocional Para La Campaña De Irma Elizondo Para Diputada Federal	6,105.00
Coahuila	D-1	PE-2/06-12	1429	05-06-12	Lucas Humberto Villareal García	27000 Calcas Para Celular	29,970.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	6 Plantillas	666.00
Coahuila	D-1	PE-6/05-12	1400	14-05-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Piezas De Saleros Promocionales	9,657.00
Coahuila	D-1	PE-9/05-12	15	18-05-12	Lorena Bravo Andalon	5000 Bolsas Ecológicas	56,277.00
Coahuila	D-1	PE-9/06-12	2846	11-06-12	Emilo Aguilar Rodríguez	900 Camisetas De Cuello Redondo De Color Blanco, Incluyendo Logotipo Impreso	40,273.60
Coahuila	D-1	PE22/06-12	2849	22-06-12	Emilo Aguilar Rodríguez	2000 Mandiles Blancos Con Impresión De Logo A Dos Tintas	44,400.00
Coahuila	D-1	PE-10/06-12	B6526	11-06-12	Raúl Javier Cruz Santos	Servicio De Alquiler De Salón	5,013.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	100 Lonas Impresas 1.55 Mts	15,318.00
Coahuila	D-1	PE-6/05-12	1400	14-05-12	Lucas Humberto Villareal García	1 Pieza De Lona Impresa De 12.90 X 8.32 Mts	10,378.50
Coahuila	D-1	PE-13/06-12	1455	25-06-12	Lucas Humberto Villareal García	3 Piezas D Elonas Impresas En Diferentes Medidas	3,444.33
Coahuila	D-3	PE-10/06-12	A0150	27-06-12	Cecilia Esquivel Anaya	Pulseras Bordadas Y Abanicos	40,640.00
Coahuila	D-6	PE-12/06-12	3354	25-06-12	Nemosintesis S.C. De R.L.	Renta Y Operación De Equipo De Sonido Para Armonizar Eventos	34,800.00
Total							\$382,610.43

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así 149 numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta, en el apartado 61 se presentan las pólizas de registro y los respectivos contratos en forma completa y con la totalidad de firma, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-07	PE-9/05-12	302	31-05-12	Julio Alfonso Vega Juárez	150 Estructuras Metálicas Para Lona De 1 X 1.80 Mts Para Candidato A Diputado Federal Distrito 7 Sergio Torres Félix	\$20,880.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Flyers, 53800 Calcas Y 6 Plantillas	81,918.00
Coahuila	D-1	PE-2/06-12	1429	05-06-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Volantes Impresos 172 Carta Por Ambos Lados	9,990.00
Coahuila	D-1	PE-13/06-12	1455	25-06-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Piezas De Volantes Impresos Ambos Lados 1/2 Carta	8,880.00
Coahuila	D-1	PE-10/04-12	401	S/F	Jesús Alberto Poder Rodríguez	Video Promocional De La Candidata Irma Elizondo Por El Primer Distrito De Coahuila Para Diputada Federal	4,640.00
Coahuila	D-1	PE-15/05-4	91	07-05-12	Julián Leonardo Esquivel Ríos	Un Jingle Promocional Para La Campaña De Irma Elizondo Para Diputada Federal	6,105.00
Coahuila	D-1	PE-2/06-12	1429	05-06-12	Lucas Humberto Villareal García	27000 Calcas Para Celular	29,970.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	6 Plantillas	666.00
Coahuila	D-1	PE-6/05-12	1400	14-05-12	Lucas Humberto Villareal García	5000 Piezas De Saleros Promocionales	9,657.00

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	D-1	PE-9/05-12	15	18-05-12	Lorena Bravo Andalon	5000 Bolsas Ecológicas	56,277.00
Coahuila	D-1	PE-9/06-12	2846	11-06-12	Emilo Aguilar Rodríguez	900 Camisetas De Cuello Redondo De Color Blanco, Incluyendo Logotipo Impreso	40,273.60
Coahuila	D-1	PE22/06-12	2849	22-06-12	Emilo Aguilar Rodríguez	2000 Mandiles Blancos Con Impresión De Logo A Dos Tintas	44,400.00
Coahuila	D-1	PE-10/06-12	B6526	11-06-12	Raúl Javier Cruz Santos	Servicio De Alquiler De Salón	5,013.00
Coahuila	D-1	PE-13/04-12	1391	25-04-12	Lucas Humberto Villareal García	100 Lonas Impresas 1.55 Mts	15,318.00
Coahuila	D-1	PE-6/05-12	1400	14-05-12	Lucas Humberto Villareal García	1 Pieza De Lona Impresa De 12.90 X 8.32 Mts	10,378.50
Coahuila	D-1	PE-13/06-12	1455	25-06-12	Lucas Humberto Villareal García	3 Piezas D Elonas Impresas En Diferentes Medidas	3,444.33
Coahuila	D-3	PE-10/06-12	A0150	27-06-12	Cecilia Esquivel Anaya	Pulseras Bordadas Y Abanicos	40,640.00
Coahuila	D-6	PE-12/06-12	3354	25-06-12	Nemosintesis S.C. De R.L.	Renta Y Operación De Equipo De Sonido Para Armonizar Eventos	34,800.00

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar 18 contratos de prestación de servicios detallados en el cuadro que antecede en original con la totalidad de datos consistente en las firmas, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos”, se observaron pólizas, que carecen de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
San Luis Potosí	F-2	PD-7/04-12	\$5,892.61
San Luis Potosí	F-2	PE-48/05-12	14,407.20
TOTAL			\$20,299.81

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.

- En su caso, los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- Las bitácoras y muestras de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- Las bitácoras y muestras de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SAN LUIS POTOSI

Respecto a San Luis Potosí fórmula 2, se presentan en el Apartado 55, las pólizas y el soporte documental en original de las pólizas que se detallan a continuación:

<i>ENTIDAD</i>	<i>FORMULA</i>	<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>F-2</i>	<i>PD-07/04-12</i>	<i>\$5,892.61</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>F-2</i>	<i>PE-48/05-12</i>	<i>14,407.20</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$20,299.81</i>

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó las pólizas detalladas en el cuadro inicial, con la totalidad de soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental; facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 16, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- En caso de que la propaganda beneficiara a más de uno de los otrora candidatos o candidatas, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo y la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 177, 181 numeral 1, inciso c), 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan 20 pólizas de registro y su respectiva muestra; asimismo, se hacen las aclaraciones pertinentes en el Apéndice XVI.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 63, se presentan las siguientes pólizas:

Guerrero

De la fórmula 1, se presentan las pólizas PE-24/04-12, PE-01/04-12, PE-04/04-12, PE-05/04-12, PE-03/05-12 y PE-15/06-12, con su respectiva documentación soporte la cual incluye las muestras observadas y en el Apartado 52, se presenta la póliza PE-13/06-12.

Conviene aclarar que en relación con la PE-15/06-12 del Estado de Guerrero fórmula 1 las muestras solicitadas por esa autoridad fueron presentadas en tiempo y forma para su revisión según acuse de fecha 11 de octubre de 2012. Sin embargo en aras de solventar la observación se presentan nuevamente.

Es importante manifestar que aun cuando la unidad solicita la muestra de 6 vehículos, solo se rentaron dos vehículos por 3 meses como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	
SEGÚN IFE	SEGÚN FACTURA
Renta de 6 vehículos H100 Perifoneo en abril, mayo y junio, ch. 79	-2 Rentas de Vehículos H100 perifoneo mes de abril -2 Rentas de Vehículos H100 perifoneo mes de mayo -2 Rentas de Vehículos H100 perifoneo mes de junio

Por lo anterior, se remite nuevamente la póliza con su respectivo soporte documental que incluye la muestra fotográfica de los dos vehículos rentados.

Morelos

De la fórmula 2, se presentan las pólizas PE-01/05-12, PE-07/05-12, PE-05/06-12, PE-07/06-12, PE-05/05-12 y PE-08/05-12 con su respectiva documentación soporte la cual incluye las muestras observadas.

De la fórmula 1 de Morelos, se presenta en el Apartado 52, la póliza PE-14/06-12”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 1 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 16, de oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó las muestras solicitadas, por tal motivo, la observación quedó atendida.

De lo anterior se concluye que por lo que se refiere a la pólizas que fueron señaladas con 2 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 16, de oficio UF-DA/5285/13, los cuales correspondieron a bienes o servicios contratados para la realización de algún evento, para esta autoridad es importante verificar para que evento y en qué fecha se realizaron los mismos.

Adicionalmente, respecto a las pólizas que fueron señaladas con 3 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 16, de oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran “*en proceso de obtener la muestra*”; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 4 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 16, de oficio UF-DA/5285/13, el partido no se manifestó ni presentó las muestras solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- En caso de que la propaganda beneficie a más de uno de los otrora candidatos o candidatas, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo y la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 177, 181 numeral 1, inciso c), 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar respuesta a la presente observación, se hace entrega de la siguiente documentación:

CAMPECHE

Por lo que corresponde al estado de Campeche, mediante escrito No. SAF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido por esa unidad de fiscalización el mismo día, en alcance al escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, este instituto político presentó, entre otras, las pólizas observadas correspondientes a la fórmula 1 del estado de Campeche; tal como se hizo constar en el acta de entrega-recepción en alcance de la documentación relativa a las observaciones señaladas mediante oficio no. UF-DA/3699/13, como a continuación se cita: “... Apartado 52: Campeche fórmula 1 PE-10/05-12, PE-9/06-12, PE-2/06-12, PE-31/06-12, PE-17/06-12, PE-29/06-12, PE-10/05-12, con documentación soporte en original y copia fotostática, PE-14/06-12, PE-16/06-12, con documentación soporte en original...”

Es de señalar que esa autoridad consideró subsanada la observación por la presentación de las pólizas antes señaladas; sin embargo, en aras de solventar esta observación, se remiten nuevamente las pólizas: PE-9/06-12, PE-29/06-12 y PE-31/06-12 con los cheques, las facturas y las muestras, esta vez en copia simple ya que los originales se encuentran en poder de la unidad de fiscalización como se hizo constar en el acta citada en el párrafo anterior.

Respecto a la fórmula 2 de Campeche, se presenta la póliza PE-12/06-12 con su respectiva documentación soporte consistente en copia del cheque, factura, muestras y contrato en original

DURANGO

Por lo que respecta al estado de Durango fórmula 2, en el Apartado 56 se hace entrega de la póliza PE-21/06-12 la cual contiene su respectiva muestra.

NAYARIT

En cuanto al estado de Nayarit fórmula 2, en el Apartado 56 se presenta la póliza PE-06/05-12 que contiene anexa la muestra solicitada por la autoridad electoral.

SAN LUIS POTOSÍ

Referente a los casos observados del estado de San Luis Potosí fórmula 1 se entregan en el Apartado 56, las siguientes pólizas contables con la muestra correspondiente:

REFERENCIA CONTABLE
PE-12/04-12
PE-21/05-12
PE-25/05-12
PE-02/04-12
PE-04/04-12
PE-09/04-12
PE-17/04-12
PE-18/04-12
PE-24/05-12
PE-26/05-12
PE-38/05-12
PE-07/06-12
PE-12/06-12
PE-14/06-12
PE-15/06-12
PE-22/06-12
PE-24/06-12
PE-36/06-12
PE-29/05-12
PE-19/06-12

CHIHUAHUA

En el Apartado 56, se presentan pólizas correspondientes al estado de Chihuahua, Distrito 2, las PE-18/05-12, PE20/05-12, PE20/06-12, PE10/06-12, PE09/05-12.

(...)".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna "REF DICTAMEN" del **Anexo 9**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en las muestras y fotografías de la publicidad utilizada, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$4,001,268.25.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "REF DICTAMEN" del **Anexo 9**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al omitir presentar 143 muestras de propaganda utilitaria anexa a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$5,547,491.37.

En consecuencia, al omitir presentar 143 muestras de propaganda utilitaria anexas a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 17, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se exhiben 8 pólizas con los contratos referidos en el Apéndice XVII.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 1, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 17, del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó los contratos solicitados, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con 2, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 17, del oficio UF-DA/5285/13, por un monto total de \$660,544.60 el partido presentó contratos de prestación de servicios, los cuales, no coincidieron con el monto registrado contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	CONTRATO	DIFERENCIA	ACLARACION DEL PARTIDO
Propaganda Utilitaria	PE-02/06-12	F 1627, F 1624	01/06/2012 30/05/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	1000 Playeras cuello redondo rojas con estampado frente y espalda., 55 Chaleco en gabardina rojo con 3 bordados., 100 bandera en tafeta con estampados	\$60,610.00	\$0.00	-\$60,610.00	
Propaganda Utilitaria	PD-02/05-12	1625	30/05/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	12500 Bolsa ecológica en nonwoven rojo estampado	140,650.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1633 y 1625
Propaganda Utilitaria	PE-10/06-12	F 1633	09/06/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	1000 Playeras cuello redondo con estampado.	30,740.00	349,960.40	-178,570.40	Se exhibe contrato que ampara la facturas 1633 y 1625
Lonas	PD-01/04-12, PE-02/05-12	A2765	30/04/2012	Jaime Valdés Duarte	1250 Lonas impresas de 1x1.50	43,500.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 2765, 2727 y 2764
Banderines	PE-07/04-12	A2727	23/04/2012	Jaime Valdés Duarte	1 Impresión e instalación de vinil.	4,350.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 2765 2727 y 2764
Microperforado	PD-02/04-12	A2764	30/04/2012	Jaime Valdés Duarte	2500 impresiones en vinil Microperforado de .70x.40	84,100.00	280,196.38	-148,246.38	Se exhibe contrato que ampara la facturas 2765 2727 y 2764
Microperforado	PE-16/05-12	181	29/05/2012	Grafik Impresiones Sa De Cv	1,250 vinil Microperforado impreso de .38x.68	24,650.00	73,950.00	-49,300.00	Se exhibe contrato

CUENTA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	CONTRATO	DIFERENCIA	ACLARACION DEL PARTIDO
Propaganda Utilitaria	PD-01/05-12	F1623	30/05/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	55 Chalecos gabardina roja, 20 Playera tipo polo roja	21,170.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Propaganda Utilitaria	PD-02/05-12, PE-07/06-12	F1619	25/05/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	30 Playeras cuello redondo peso completo con estampado a una tinta frente y espalda	1,200.60			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Propaganda Utilitaria	PE-24/05-12	F1626	30/05/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	12500 Bolsa ecológica en monwomen rojo con estampado.	140,650.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Propaganda Utilitaria	PE-12/06-12	F1632	09/06/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	1000 Playeras cuello redondo con estampado	30,740.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Propaganda Utilitaria	PE-14/06-12	F1640	12/06/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	5000 Bolsa en nonwoben roja con estampado	56,260.00			Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Banderines	PE-14/06-12	F1640	12/06/2012	Mauricio Sarmiento Cruz	50 Bandera roja con estampado	1,044.00	398,732.60	-147,668.00	Se exhibe contrato que ampara la facturas 1626, 1619, 1632 y 1640
Propaganda Utilitaria	PE-36/06-12	4215	18/06/2012	Jaime Celestino Liñan Tamayo	200 Playeras c/r blanca peso completo juvenil	20,880.00	32,132.00	-11,252.00	Contrato relacionado con el cheque 71
Totales						\$660,544.60	\$1,134,971.38	-\$595,646.78	

Adicionalmente, respecto a las pólizas que fueron señaladas con 3, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 17, del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran “en proceso de verificación”.

Con respecto a las pólizas que fueron señaladas con 4, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 17, del oficio UF-DA/5285/13, aun cuando el partido manifiesta que; “No aplica gasto operativo”, dichos gastos correspondieron a la adquisición de equipo de sonido y alimentos para 100 personas, los cuales corresponden a bienes o servicios contratados para la realización de algún evento, mismos que para esta autoridad es importante identificar para que evento y en qué fecha se realizaron los mismos.

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 5, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 17, del oficio UF-DA/5285/13, el partido no presentó los contratos solicitados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las pólizas en donde se registró la diferencia de los contratos señalados y detallados en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran los registros contables.
- En su caso, los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 198, 272, 273, numeral 1, inciso b), 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su solicitud, en Apartado 57 se presentan pólizas que se detallan a continuación, las cuales cuentan con los contratos de prestación de servicios correspondientes."

PÓLIZA	COMITE	DISTRITO
PE-01/06-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 1
PE-03/06-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 1
PE-04/04-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 1
PE-07/06-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 1
PE-08/04-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 1
PE-16/05-12	BAJA CALIFORNIA	FORMULA 2
PE-18/05-12	CHIHUAHUA	FORMULA 2
PE-01/06-12	MICHOACAN	FORMULA 1
PE-37/06-12	MICHOACAN	FORMULA 1
PE-16/05-12	MICHOACAN	FORMULA 1

PÓLIZA	COMITE	DISTRITO
PE-24/05-12	MICHOACAN	FORMULA 2
PE-06/05-12	NAYARIT	FORMULA 2
PE-14/04-12	SAN LUIS POTOSÍ	FORMULA 2
PE-04/06-12	TAMAULIPAS	FORMULA 1
PE-06/05-12	NAYARIT	FORMULA 2

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **1**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 10**, del presente Dictamen, se localizaron 13 pólizas contables con documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, que el partido celebro con los proveedores, mismos que coinciden contra lo registrado contablemente, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$639,664.60.

En cuanto a las pólizas marcadas con **2**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 10**, del presente Dictamen, se localizaron 30 pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$1,259,223.52.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUNTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DEL DICTAMEN
Michoacán	F-1	Propaganda Utilitaria	PE-40/06-12	85	25/06/12	Servicios Generales Y Mano De Obra Sa De Cv	Propaganda Utilitaria	\$147,900.00	(2)
Michoacán	F-1	Lonas	PE-40/06-12	85	25/06/12	Servicios Generales Y Mano De Obra Sa De Cv	lonas	40,326.00	(2)
Michoacán	F-1	Microperforado	PE-40/06-12	85	25/06/12	Servicios Generales Y Mano De Obra SA De CV	350 Microperforado de .70x.40 cm	11,774.00	(2)
Nayarit	F-2	Volantes	PD-01/04-12	878	16/04/12	Impresiones Digitales De Nayarit S. De R.L. De C.V.	50,000 dípticos tamaño carta, impresos en papel lustrecito en selección de color	37,120.00	(1)
Michoacán	F-2	Lonas	PE-37/06-12	A199	30/06/12	Jaime Valdez Duarte	106.76mt2 Lona banner impresa \$3,715.25	155,237.93	(1)
San Luis Potosí	F-2	Eventos	PE-39/05-12	4124	25/05/12	Gastro Deli Sa De Cv	100 Consumo de alimentos Plátillos.	10,440.00	(2)
Total								\$365,677.93	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en original a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en original a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los estados de Michoacán y Nayarit, se exhiben en el Apartado 58, las facturas digitales señaladas en el siguiente recuadro:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	F-2	Lonas	PE-37/06-12	A199	30-06-12	Jaime Valdez Duarte	106.76m ² Lona banner impresa \$3,715.25	\$155,237.93
Nayarit	F-2	Volantes	PD-01/04-12	878	16-04-12	Impresiones Digitales De Nayarit S. De R.L. De C.V.	50,000 dípticos tamaño carta, impresos en papel lustrecito en selección de color	37,120.00

Para dar respuesta a esta observación referente al estado de Michoacán fórmula 2, es necesario realizar el siguiente análisis:

Un comprobante fiscal es un documento que permite confirmar las operaciones que realiza un contribuyente. El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, señala la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales ante la relación comercial y de prestación de servicios.

Actualmente los comprobantes fiscales se clasifican de tres maneras:

CFD Comprobantes Fiscales Digitales.

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet.

CBB. Comprobante Fiscal Impreso (Código de Barras Bidimensional).

Comprobante Fiscal Digital (CFD)

Se genera a partir de la emisión de un archivo XML o en formato PDF, por medio de una representación del comprobante fiscal digital. Este esquema utiliza tecnología que permite garantizar la integridad y autenticidad de los comprobantes emitidos o recibidos con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI)

Al igual que el CFD se genera un archivo XML y de igual forma puede visualizarse mediante un archivo en formato PDF. La diferencia con el CFD consiste en que una vez que se emite el documento se envía a un proveedor de certificación, quien le asigna el folio fiscal, verifica que cumpla con los requisitos del comprobante, lo sella digitalmente y lo regresará al emisor.

Comprobantes Impresos con Código Bidimensional (CBB)

Este esquema tiene como requisito particular, la inclusión de un código bidimensional, el cual proporciona el SAT al momento que aprueba la solicitud de folios por medio de Internet. La elaboración de este tipo de comprobantes puede ser muy simple mediante una hoja de cálculo de Excel, o muy compleja por medio de la adquisición de un software que emita los comprobantes para, posteriormente, incluir el código bidimensional. Estos comprobantes podrán ser impresos por los contribuyentes con sus propios recursos (computadora e impresora).

De lo anterior se desprende que, los comprobantes fiscales pueden ser impresos digitalmente y la calidad de la impresión no determina la originalidad de la misma, ya que es el Sello digital, en el caso de los CFD y CFDI, el que vincula el contenido del Comprobante Fiscal Digital con la identidad del emisor y, en el caso de los CBB, es el código de barras bidimensional, el que incorpora los datos de la persona que emite la factura y el número de aprobación del SAT.

Si esto no fuera suficiente, se cuenta con la posibilidad de comprobar en la página del SAT la legalidad de las mismas. En el Apartado 58, se adjunta la póliza con el comprobante fiscal digital observado, en el que se puede apreciar la leyenda "este documento es una representación impresa de un CFDI", lo cual significa, que lo que se presenta de forma impresa, corresponde a la imagen o concepto en que se hace presente la tecnología, forma y sintaxis de las plataformas denominadas XLM.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no refiere como requisito fiscal de los comprobantes, la nitidez de las mismas. Razón por la cual se considera improcedente su observación al respecto."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” del cuadro inicial de esta observación la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las aclaraciones correspondientes, así como las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación se considera subsanada, por un monto de \$192,357.93.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial, el partido omitió presentar las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$210,440.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 facturas originales a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DEL DICTAMEN
Nayarit	F-2	Volantes	PD-01/04-12	878	16/04/2012	Impresiones Digitales De Nayarit S. De R.L. De C.V.	50,000 dípticos tamaño carta, impresos en papel lustrecito en selección de color	\$37,120.00	(1)
Nayarit	F-2	Producción De Spots	PE-09/06-12	A 1171	25/06/2012	Juan De Dios Martínez Anchondo	Publicidad en pantalla 3600 SPOT (10")	34,800.00	(2)
Coahuila	F-2	Volantes	PE-19/06-12	99	25/06/2012	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	100,000 Dípticos Media Carta	96,280.00	(2)
Coahuila	F-2	Volantes	PE-23/06-12	80	25/06/2012	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	30,000 Calcas Rectangulares	50,460.00	(1)
Coahuila	F-2	Propaganda Utilitaria	PE-23/06-12	80	25/06/2012	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	2,500 bolsas de asa	34,800.00	(1)
Coahuila	F-2	Lonas	PE-19/06-12	99	25/06/2012	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	LONA 7.30 X 2.40	2,066.19	(2)
Total								\$218,406.19	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“NAYARIT Y COAHUILA

Se exhibe en el Apartado 59, las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	F-2	Volantes	PD-01/04-12	878	16-04-12	Impresiones Digitales De Nayarit S. De R. L. De C.V.	50,000 dípticos tamaño carta, impresos en papel lustrecito en selección de color	\$37,120.00
Nayarit	F-2	Producción De Spots	PE-09/06-12	A 1171	25-06-12	Juan De Dios Martínez Anchondo	Publicidad en pantalla 3600 SPOT (10")	34,800.00
Coahuila	F-2	Volantes	PE-23/06-12	80	25-06-12	Ultrafiltración Global Y Operacional S.A. De C.V.	30,000 Calcas Rectangulares	50,460.00
Coahuila	F-2	Propaganda Utilitaria	PE-23/06-12	80	25-06-12	Ultrafiltración Global Y Operacional S.A. De C.V.	2,500 bolsas de asa	34,800.00

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las copias de 2 cheques, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$85,260.00.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” del cuadro de inicio, el partido omitió presentar 3 copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$133,146.19.

En consecuencia, al omitir presentar 3 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de inserciones de publicidad en medios impresos y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año

2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan en Anexo 18, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice XVIII.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 18 del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran “*en proceso de verificación*”,

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 18 del oficio UF-DA/5285/13, el partido no manifestó nada al respecto ni presentó la documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para atender la presente observación se hace entrega de lo siguiente:

DURANGO

Por lo que respecta al estado de Durango, Fórmula 2, se presenta en Apartado 60 la póliza PE-29/06-12 la cual contiene copia del cheque 37 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

NAYARIT

Respecto del estado de Nayarit, Fórmula 2, en Apartado 60 se hace entrega de la póliza PE-06/05-12, misma que contiene anexa copia del cheque 0006 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

MICHOACÁN

En cuento al estado de Michoacán distrito 12, se hace entrega en Apartado 60, de la póliza PE-01/05-12 con copia del cheque correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 11**, del presente Dictamen, el partido presentó anexo a sus respectivas pólizas, la copia de 5 cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” mediante escrito SAF/ SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$213,708.19.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar anexo a sus respectivas pólizas las 14 copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, solicitados por esta Unidad de Fiscalización, los cuales son marcados con **(2)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 11**, del presente Dictamen por \$1,175,279.83.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Volantes”, se localizó un registro contable del cual el partido omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	F-2	PE-9/05-12	\$19,720.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso las cédulas de prorrateo en las cuales se identifique la distribución del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso las cédulas de prorrateo en las cuales se identifique la distribución del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149

numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 61, se presenta del Estado de Coahuila, Formula 2, la PE-9/05-13, con su respectivo soporte documental en copia fotostática.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza contable con su respectivo soporte documental, se observó que ésta fue presentada en copia fotostática, asimismo carece de la muestra, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$19,720.00.

En consecuencia, al omitir presentar en original la documentación soporte anexa a su respectiva póliza, el partido incumplió con el artículo 149, numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de espectaculares; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	F-2	Volantes	PE-28/06-12	98	26-06-12	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	130 Calcas De 50 Cm De Diámetro	\$6,409.00
Guanajuato	F-1	Otros Similares	PE-23/06-12	FA 10755	19-06-12	El Heraldo De León Compañía Editorial, S. De R.L. De C.V.	Publicidad	17,844.28
Nayarit	F-2	Producción De Spots	PE-09/06-12	a1171	25-06-12	Juan De Dios Martínez Anchondo	Publicidad En Pantalla 3600 Spot (10")	34,800.00
Nuevo León	F-1	Otros	PE-2/04-12	920	25-04-12	Empresa Isal S. De R.L. De C.V.	50 Espacios Publicitarios En Parabus Del 30 De Marzo Al 09 De Abril De 2012 50 Espacios Publicitarios En Parabus Del 10 Al 23 De Abril De 2012 50 Espacios Publicitarios En Parabus Del 24 De Abril Al 07 De Mayo De 2012 50 Espacios Publicitarios En Parabus Del 8 Al 21 De Mayo De 2012 En Monterrey, Nuevo León Y Área Metropolitana Campaña F1 De Marcela Guerra Castillo, F2 Ivonne	200,000.00

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	F-2	Volantes	PE-28/06-12	98	26-06-12	Ultrafiltracion Global Y Operacional S.A. De C.V.	130 Calcas De 50 Cm De Diámetro	\$6,409.00
							Liliana Álvarez García	
Total								\$259,053.28

Fue importante mencionar que aun cuando el concepto en algunas facturas son lonas, por las dimensiones de las mismas se consideran espectaculares, como lo establece el artículo 181, numeral 6 del reglamento de la materia.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 62, Se presenta pólizas de reclasificación debidamente integradas y requisitados, de los estados que a continuación se detallan:

<i>POLIZA</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO / FORMULA</i>
<i>AJUSTE 5</i>	<i>COAHUILA</i>	<i>FORMULA 2</i>
<i>AJUSTE 5</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>FORMULA 1</i>
<i>AJUSTE 5</i>	<i>NAYARIT</i>	<i>FORMULA 2</i>
<i>AJUSTE 5</i>	<i>NUEVO LEÓN</i>	<i>FORMULA 1</i>

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó pólizas de reclasificación, así como los auxiliares, balanzas de comprobación y Formatos "IC", "Informes de Campaña" a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Bardas

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo,

omitió presentar la relación que detallara la ubicación y medidas exactas de las bardas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF. DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Baja California	F-2	PE-18/04-12	K035400	25/04/2012	Mexical Paint, S.A. de C.V.	5 Durex Master 1400 Blanco 19 lts, 3 Pro 1000 Plus 300 Blanco 19 lts, 2 Pro 1000 Plus B4 19 lts, 2 Pro Plus B2 19 lts	\$11,150.06	(2)
Baja California	F-2	PE-2/05-12	HGJEE3229 54	06/05/2012	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	5 Botes de Pintura de 4 lts, 2 Cubetas de Pintura 19 lts, 3 Rodillo, 6 Brochas, 3 Charolas para Pintura 1 cincho para cable.	3,801.50	(2)
Baja California	F-2	PE-14/05-12	A085	09/05/2012	Fabián Ernesto Portugal Preciado	Rotulación de 150 metros Cuadrados de Material y Mano de obra	11,655.00	(2)
Baja California	F-2	PE-27/06-12	783	21/06/2012	Mario Martín Velarde Beltrán	36 Trabajo de Rotulado Bardas	19,980.00	(2)
Chihuahua	F-2	PE-11/05-12	63	25/05/2012	Juan de Dios Medina Meza	Rotulación de 40 bardas en el estado de Chihuahua a favor de la candidata al senado de la república Lilia G. Merodio Reza	20,357.42	(1)
Coahuila	F-1	PE-10/04-12	164922	30/04/2012	Promotora Sever, S.A. de C.V.	Rotulación de 171 bardas con logotipo de campaña fórmula de senadores por Coahuila en todo el estado de Coahuila.	138,852.00	(2)
Michoacán	F-1	PE-19/05-12	2457A	16/05/2012	Fernando Calderón Soto	10 Pintura esmalte 19lts blanca., 5 Pintura esmalte roja 19lts., 2 Pintura esmalte verde 19lts	25,000.03	(2)
Michoacán	F-2	PE-12/04-12	3158	30/04/2012	Julio Meza López	20 Bardas, rotulación.	4,999.83	(2)
Michoacán	F-2	PE-7/05-12	3193	10/05/2012	Julio Meza López	50 Bardas, rotulación.	12,499.58	(2)
Oaxaca	F-1	PE-15/05-12	45	24/05/2012	Desarrolladores Urbanos y Constructores Oaxtex, S.A. de C.V.	Pinta de 500 bardas en beneficio de la campaña del C. Eviel Pérez Magaña	100,000.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-10/04-12	2177	24/04/2012	Cruz Paz Guillermo Amaldo	60 Fondo, diseño y pintura de bardas en Huajuapán de León, Oaxaca.	35,000.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-8/05-12	2179	21/05/2012	Cruz Paz Guillermo Amaldo	61 Fondo, diseño y pintura de bardas en Huajuapán de León, Oaxaca.	35,380.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-10/05-12	21	21/05/2012	Jonathan Jalil García Marín	28 Fondo, pintado de bardas en Oaxaca, Oaxaca.	16,240.00	(2)
San Luis potosí	F-2	PE-57/05-12	28	24/05/2012	Miguel Ángel Rivera González	Rotulación de 5 Bardas según relación de pinta de bardas.	4,327.38	(2)
Total							\$439,242.80	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales debieron detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181,182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Chihuahua fórmula 2, en el Apartado 67, se exhibe la relación del siguiente caso:”

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	F-2	PE-11/05-12	63	25-05-12	Juan de Dios Medina Meza	Rotulación de 40 bardas en el estado de Chihuahua a favor de la candidata al senado de la república Lilia G. Merodio Reza	20,357.42	

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al importe marcado con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar como anexo a su respectiva póliza, el original de una relación de bardas, la cual contiene la totalidad de datos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Con respecto a los importes señaladas con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro de inicio, el partido omitió presentar como anexo a sus respectivas pólizas 13 relaciones de detalle con respecto a la pinta de bardas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$418,885.38.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 13 relaciones de detalle de la pinta de bardas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y relación de pinta de bardas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras fotográficas de las bardas que soportaban el concepto del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF. DEL DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Baja California	F-1	PE-2/05-12	275	17/05/2012	Edgar Ulises Figueroa Carrillo	300 Rotulados de bardas publicidad del candidato a senador Eligio Valencia Roque	\$233,100.00	(2)
Chihuahua	F-1	PE-16/05-12	64	31/05/2012	Juan De Dios Medina Meza	230 Bardas pintadas con el rotulo "Patricio Senador"	160,080.00	(1)
Chihuahua	F-2	PE-11/05-12	63	25/05/2012	Juan De Dios Medina Meza	Rotulación de 40 bardas en el estado de Chihuahua a favor de la candidata al senado de la república Lilia G. Merodio Reza	20,357.42	(1)
Coahuila	F-2	PE-7/04-12	164921	30/04/2012	Promotora Server S.A. de C.V.	Rotulación de 171 bardas con logo de los candidatos F1 y F2 Senadores por Coahuila	138,852.00	(2)
Coahuila	F-1	PE-10/04-12	164922	30/04/2012	Promotora Server, S.A. de C.V.	Rotulación de 171 bardas con logotipo de campaña formula de senadores por Coahuila en todo el estado de Coahuila.	138,852.00	(2)
Nayarit	F-1	PE-13/06-12	25	25/06/2012	Kuare construcciones S.A. de C.V.	Metros cuadrados de rótulos con pintura para bardas	42,688.00	(2)
Nayarit	F-2	PE-11/06-12	26	25/06/2012	Kuare construcciones S.A. de C.V.	Pinta de bardas según anexo "A" del contrato de fecha 30-03-12	54,288.00	(2)
Oaxaca	F-1	PE-15/05-12	45	24/05/2012	Desarrolladores Urbanos y Constructores Oaxtex, S.A. de C.V.	Pinta de 500 bardas en beneficio de la campaña del C. Eviel Pérez Magaña	100,000.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-10/04-12	2177	24/04/2012	Cruz Paz Guillermo Arnaldo	60 Fondeo, diseño y pintura de bardas en Huajuapán de León, Oax.	35,000.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-8/05-12	2179	21/05/2012	Cruz Paz Guillermo Arnaldo	61 Fondeo, diseño y pintura de bardas en Huajuapán de León, Oax.	35,360.00	(2)
Oaxaca	F-2	PE-10/05-12	21	21/05/2012	Jonathan Jalli García Marín	26 Fondeo, pintado de bardas en Oaxaca, Oax.	16,240.00	(2)

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF. DEL DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Querétaro	F-1	PE-9/06-12	162	20/06/2012	Enrique González Rodríguez	Pinta de 166 bardas	87,000.00	(2)
Tlaxcala	F-2	PE-6/04-12	FA 816	30/04/2012	Leticia Domínguez Miranda	6,163 Mts. de pintado de bardas. No de aprobación: 392414, año de aprobación 2010	89,375.01	(2)
Total							\$1,151,212.43	

Adicionalmente, las pólizas que fueron marcadas con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, en el cuadro que antecede, no presentó anexa la hoja de autorización para la fijación de la pinta de las bardas en los inmuebles.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se debiera especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Con respecto a las pólizas marcadas con (1), debería presentar la totalidad de hojas que reflejaran la autorización para la fijación de las bardas en los inmuebles, en medio impresas y magnéticas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 225, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se debería especificar su ubicación exacta, anexas a sus respectivas pólizas.
- Con respecto a las pólizas marcadas con (1), debería presentar la totalidad de hojas que reflejaran la autorización para la fijación de las bardas en los inmuebles, en medio impresos y magnéticos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 225, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Por lo que respecta al estado de Chihuahua, fórmula 2, se presenta en Apartado 68 la póliza PE-11/05-12, la cual contiene las muestras fotográficas de bardas y las autorizaciones para la fijación de las mismas.

De igual forma se hace entrega respecto de Chihuahua fórmula 1 de la póliza PE-16/05-12 que contiene las muestras fotográficas de bardas y sus respectivos permisos solicitados por la autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **(1)**, en la columna "REF DICTAEN", del cuadro que antecede, se localizaron 2 pólizas con documentación soporte consistente en las muestras fotográficas de la pinta de bardas, así como las copias de las de las identificaciones de las personas que autorizaron su pinta por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(2)**, en la columna "REF DICTAMEN", del cuadro que antecede, el partido omitió presentar nuevamente como anexo a sus

respectivas pólizas 11 muestras fotográficas de la pinta de bardas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$970,775.01.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 11 muestras fotográficas por concepto de pinta de bardas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas,” se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y muestras fotográficas y relaciones que detallan la pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	F-2	PE-11/05-12	63	25-05-12	Juan De Dios Medina Meza	Rotulación de 40 bardas en el estado de Chihuahua a favor de la candidata al senado de la república Lilia G. Merodio Reza	\$20,357.42
Guerrero	F-1	PE-6/06-12	736	21-06-12	Carmen Itzel Pulido Vidaumi	36 Rotulación de bardas ch 70	12,064.00
Michoacán	F-2	PE-12/04-12	3158	30-04-12	Julio Meza López	20 Bardas, rotulación.	4,999.83
Michoacán	F-2	PE-7/05-12	3193	10-05-12	Julio Meza López	50 Bardas, rotulación.	12,499.58
Oaxaca	F-1	PE-15/05-12	45	24-05-12	Desarrolladores Urbanos y Constructores Oaxtex, S.A. de C.V.	Pinta de 500 bardas en beneficio de la campaña del C. Eviel Pérez Magaña	100,000.00
Total							\$149,920.83

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio la propaganda observada.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la fórmula 1 del estado de Guerrero, se presenta PE-06/06-12 con su respectiva documentación soporte original, así como contrato de prestación de servicios”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria por presentar de Guerrero fórmula 1, como anexo a su respectiva póliza el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas contables con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios, muestras y relaciones que detallaban la pinta de bardas; sin embargo, dichas relaciones no fueron presentadas en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	F-1	PE-2/05-12	59	10-05-12	Juan De Dios Medina Meza	100 Bardas pintadas con el rotulo "Patricio Senador"	\$69,600.00
Chihuahua	F-1	PE-16/05-12	64	31-05-12	Juan De Dios Medina Meza	230 Bardas pintadas con el rotulo "Patricio Senador"	160,080.00
Total							\$229,680.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio la propaganda observada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético, las cuales deberian detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 181, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Chihuahua fórmula 1, en el Apartado 69, se anexan las relaciones y medio magnético, de los siguientes casos:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	F-1	PE-2/05-12	59	10-05-12	Juan De Dios Medina Meza	100 Bardas pintadas con el rotulo "Patricio Senador"	\$69,600.00
Chihuahua	F-1	PE-16/05-12	64	31-05-12	Juan De Dios Medina Meza	230 Bardas pintadas con el rotulo "Patricio Senador"	160,080.00

(...)

La respuesta del Partido se consideró satisfactoria al presentar como anexo a sus respectivas pólizas el medio impreso y magnético de la relación que detalla la pinta de bardas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.4.1.2 Gastos Centralizados de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$18,293,343.93, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ajuste por prorrateo, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.3.1.4.2 Otros Gastos

El partido no reportó en sus Informes de Campaña de Senadores importe alguno por este concepto.

4.3.3.1.4.2.1 Gastos Directos Otros Gastos

El partido no reportó en sus Informes de Campaña de Senadores importe alguno por este concepto.

4.3.3.1.4.2.2 Gastos Centralizados Otros Gastos

El partido no reportó en sus Informes de Campaña de Senadores importe alguno por este concepto.

4.3.3.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$12,530,699.37, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$14,058,760.13	-\$1,528,060.76	\$12,530,699.37

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$14,058,760.13, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, bitácoras de gastos menores, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de muebles e inmuebles, así como de honorarios asimilados; sin embargo, omitió presentar los contratos de arrendamiento y prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD- 307-12	AX-AA1018	05/07/2012	Cia. Periodística del Sol de Aguascalientes S.A. de C.V.	Periodismo	\$4,011.28	(1)	(3)
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD- 107-12	PUA-389	07/07/2012	Empresa Editorial Aguascalientes S.A. de C.V.	Anuncio un cuarto de plana	1,653.00	(1)	(3)
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD- 207-12	PUH-7734	07/07/2012	Empresa Editorial Aguascalientes S.A. de C.V.	Anuncio un cuarto de plana	4,466.00	(1)	(3)
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD- 4707-12	R8426	10/07/2012	El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial, S. de L.R. de C.V.	1/4 de plana apoyo a la información	5,233.80	(1)	(3)
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD-507-12	PUH-7756	10/07/2012	Empresa Editorial Aguascalientes S.A. de C.V.	Anuncio un cuarto de plana	2,519.52	(1)	(3)
Aguascalientes	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PD-6107-12	116	12/07/2012	Convicción Ciudadana S.A. De C.V.	1/4 de plana de bienvenida	3,480.00	(1)	(3)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-0206-12	87	02/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Vans	4,329.00	(B)	(2)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-2806-12	111	21/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad 18 días Chevrolet Suburban	23,310.00	(B)	(2)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-2906-12	115	21/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Tres días Dodge Charger	2,997.00	(B)	(2)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-3006-12	114	20/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Dos días Volkswagen Jetta	1,500.00	(B)	(2)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-3106-12	112	21/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Un día Van Chevrolet Express	2,886.00	(B)	(2)

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-32/06-12	113	21/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Cinco días Chevrolet Suburban	6,660.00	(B)	(2)
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-36/06-12	116	21/06/2012	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Cinco días Volkswagen Jetta	3,607.50	(B)	(2)
Morelos	F-1	Arrendamiento de Inmueble	PE-5/04-12	A.35	25/04/2012	Inmobiliaria Delva, S.A. de C.V.	Pago de renta de los meses de abril, mayo y junio 2012	34,800.00	(A)	
Morelos	F-1	Servicios de Administración	PE-12/06-12	7744	30/05/2012	María Luisa Pérez Sosa	Renta de fotocopiado marca SHARP ARM 277	9,280.00	(A)	
Morelos	F-1	Servicios de Administración	PE-12/06-12	7800	28/06/2012	María Luisa Pérez Sosa	Renta de fotocopiado marca SHARP ARM 277	9,280.00	(A)	
San Luis Potosí	F-1	Arrendamiento de Vehículos	PE-31/06-12	A660	17/05/2012	Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V.	1 Arrendamiento de automóvil VW sedán 2002, 1 Arrendamiento de automóvil Nissan Tsuru qst 1999, 1 Arrendamiento de camioneta Nissan estacas 1998, Todos por 61 días del 31 mayo a 30 jun	77,836.00	(B)	(1)
San Luis Potosí	F-11	Honorarios Asimilados	PE-1/04-12	SN	22/04/2012	Raúl Salazar Herrera	Trabajo de Intendencia y velador	2,848.00	(B)	(2)
Sonora	F-1	Arrendamiento de Vehículo	P.D.2/05-2012	TE263 TE262	28/05/2012	Excel Rent A Car, S.A. de C.V.	Pago de renta de 14 camionetas Suburban. En 2 facturas el 28/05/2012.	16,800.10	(B)	(1)
Yucatán	F-1	Arrendamiento de Vehículo	P.E.-20/06-12	A/713	25/07/2012	Roger Jesús Jiménez Palma	Arrendamiento de 2 automóviles Modelos 2012 del 30 de Marzo al 27 de Junio de 2012(Mazda 2012 ZAF-5520 y VW Routan [REDACTED] incluyen gasolina	118,700.00	(B)	(2)
TOTAL								\$336,197.20		

Adicionalmente las pólizas que fueron señaladas con **(1)** en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del cuadro que antecede, correspondieron a gastos en prensa los cuales deben ser registrados en la cuenta correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento y prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, así como del prestador del servicio en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1 inciso h), 149, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la fórmula 1 de Morelos, en el Apartado 93 se presentan las pólizas PE-05/04-12, PE-12/05-12 y PE-12/06-122, con su respectiva documentación soporte original, así como sus respectivos contratos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes que fueron marcados con **(A)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5282/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 3 contratos de arrendamiento con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, por tal motivo, la observación quedó atendida.

En cuanto a los importes que fueron marcados con **(B)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaraciones al respecto.

En relación a los importes marcados con **(1)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, corresponden a gastos en prensa, por lo tanto, debieron ser registrados en la cuenta correspondiente.

En consecuencia, con respecto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente

- Los contratos de arrendamiento y prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, así como del prestador del servicio en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Respecto a las pólizas marcadas con (1), las pólizas de reclasificación que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones correspondientes.

- Los Formatos “IC”, “Informes de Campaña”, los cuales deberian reflejar las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25 numeral 1 inciso h), 149, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a los estados de San Luis Potosí y Sonora, se exhibe en el Apartado 82, la documentación requerida correspondiente a los casos que se enuncian:”

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBAN TE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	F-1	Arrendamiento de Vehículos	PE-31/05-12	A660	17-05-12	Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V.	1 Arrendamiento de automóvil VW sedán 2002. 1 Arrendamiento de automóvil Nissan Tsuru gs1 1999. 1 Arrendamiento de camioneta Nissan estacas 1998. Todos por 61 días del 31 mayo a 30 jun.	77,836.00
Sonora	F-1	Arrendamiento de Vehículo	P.D.2/05-2012	TE263 TE262	28-05-12	Excel Rent A Car, S.A. de C.V.	Pago de renta de 14 camionetas Suburban. En 2 facturas el 28/05/2012.	16,800.10

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” del cuadro inicial de esta observación la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó los contratos de arrendamiento, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual la observación se considera subsanada, por un importe de \$94,636.10.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió presentar 9 contratos de arrendamiento y prestación de servicios, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$166,837.50.

Referente a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió presentar 6 pólizas de reclasificación donde se reflejaban las correcciones solicitadas, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación, por tal razón, la observación se quedó no subsanada por un importe de \$21,363.60.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 9 contratos de arrendamiento y prestación de servicios, así como 6 movimientos de reclasificación con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 25 numeral 1, inciso h) y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de compra de gasolina, los cuales rebasan los 100 DSMGDF; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Michoacán	F-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-04/05-12	VARIOS		Luis Arturo Gamboa Mendoza	Comprobantes por concepto de consumo, hospedaje, papelería, casetas y gasolina.	\$10,498.12	(2)
San Luis Potosí	F-I	Arrendamiento de Vehículos	PE-31/05-12	A660	17/05/2012	Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V.	1 Arrendamiento de automóvil VW sedán 2002. 1 Arrendamiento de automóvil Nissan Tsuru gs1 1998. 1 Arrendamiento de camioneta Nissan estacas 1998. Todos por 61 días del 31 mayo a 30 jun.	77,836.00	(1)
Tamaulipas	F-1	Viatico	PE-10/06-12	15 al 26	12/06/2012	Sergio Estada Cobos	REPAP	46,000.00	(2)
TOTAL								\$134,334.12	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidos en forma nominativa y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” con el cual se realizaron los pago de los comprobantes mencionados y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidos en forma nominativa y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” con el cual se realizaron los pago de los comprobantes mencionados y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al estado de San Luis Potosí fórmula 1, se exhibe en el Apartado 83, el cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” correspondiente al caso que se enuncia.”

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANT E	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosi	F-I	Arrendamiento de Vehiculos	PE-31/05-12	A660	17-05-12	Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V.	1 Arrendamiento de automóvil VW sedan 2002. 1 Arrendamiento de automóvil Nissan Tsuru gs1 1999. 1 Arrendamiento de	77,836.00

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
							camioneta Nissan estacas 1998. Todos por 61 días del 31 mayo a 30 jun.	

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(1)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” del cuadro inicial de esta observación la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la copia del cheque solicitado, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación quedó subsanada, por un importe de \$77,836.00.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió presentar copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un importe de \$56,498.12.

En consecuencia, al omitir presentar anexas a sus respectivas pólizas 2 copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “viáticos”, se observó una póliza que presenta comprobantes de gastos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, la copia del cheque no contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
NAYARIT	F-2	Viáticos	PE-10/06-12	CDA017299	25-06-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	Gasolina magna	\$29,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia del cheque expedido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia del cheque expedido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza con la copia de cheque que contiene la leyenda para abono en cuenta.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar como anexo a su respectiva póliza, la copia de cheque nominativo el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California Sur	F-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-1/06-12	\$277.50	(2)
Guanajuato	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-8/06-12	33,500.00	(2)
Michoacán	F-2	Honorarios Asimilables	PE-22/06-12	17,500.00	(1)
Morelos	F-1	Honorarios Asimilados	PE-1/07-12	5,373.81	(2)
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-9/06-12	5,983.01	(2)
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-9/06-12	4,619.01	(2)
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-11-06-12	286.91	(2)
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-2/07-12	5,000.00	(2)
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-3/07-12	2,411.05	(2)
San Luis Potosí	F-2	Bitácora De Gastos Menores	PE-15/04-12	30,000.00	(2)
Tamaulipas	F-1	Apoyo Económico	PE-26/05-12	11,305.81	(2)
Tamaulipas	F-1	Apoyo Económico	PE-28/05-12	11,305.81	(2)
TOTAL				\$127,562.91	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria detalladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

De la fórmula 1 del estado de Morelos, en el Apartado 96, se presentan las siguientes pólizas:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-9/05-12	5,983.01
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-9/06-12	4,619.01
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-11-06-12	286.91
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-2/07-12	5,000.00
Morelos	F-1	Bitácora De Gastos Menores	PE-3/07-12	2,411.05
TOTAL				\$23,673.79

Las pólizas cuentan con su respectiva documentación soporte, bitácora de gastos menores y recibos de gastos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas contables con las bitácoras de gastos menores, no fueron localizados los comprobantes que ampararon los gastos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria detalladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Por lo que respecta al estado de Michoacán fórmula 2, se hace entrega en Apartado 85 de copia de la póliza PE-22/06-12, con su soporte documental.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(1)** en la columna “REF DICTEMEN”, del cuadro inicial de esta observación la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza con su correspondiente soporte documental en original; Por tal razón la observación quedó subsanada, por \$17,500.00

Con respecto a los importes señalados con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial, el partido nuevamente omitió presentar 11 pólizas contables con su respectivo soporte documental, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$110,062.91.

En consecuencia, al omitir presentar 11 pólizas contables con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta Gastos Operativos de Campaña, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental comprobantes por concepto de consumo de combustibles, mantenimiento de equipo de transporte y gastos por peaje; sin embargo, el partido no reportó equipo de transporte en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	F-1	Viáticos	PE-05/05-12	162513	11-05-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	Gasolina magna	26,500.00
Nayarit	F-1	Viáticos	PE-01/06-12	16897	07-06-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	Gasolina magna	31,000.00
Nayarit	F-1	Viáticos	PE-11/06-12	17298	25-06-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	Gasolina magna	28,000.00
Nayarit	F-2	Viáticos	PE-04/05-12	16254	11-05-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	2675.9167 litros Gasolina magna	27,000.00
Nayarit	F-2	Viáticos	PE-01/06-12	CDA016990	11-06-12	Grupo Octano S.A. de C.V.	2872.4440 litros Gasolina magna	29,500.00
San Luis Potosí	F-2	Viatco	PE-28/05-12	B12812	16-05-12	Operación Integral De Estaciones De Servicio S.A. de C.V.	982.32 Combustible magna	10,000.00
San Luis Potosí	F-2	Viatco	PE-29/06-12	2468	27-06-12	Combustibles De San Luis S.A. de C.V.	973.7096 Lts Magna	10,000.00
Tamaulipas	F-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-18/06-12	VIC 7111	Junio 2012	Efrén Báez Berrones Y Otros	Servicio de Automóvil, gasolina, teléfono, Recibos simples por apoyo de logística de campaña.	10,000.00
Tamaulipas	F-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-25/06-12	NS 04576	Junio 2012	Plaza Automotores, S.A. De C.V.	Comprobación de gtos de Luis Miguel Castillo López, Servicio de automóvil gasolina, alimentos, avión	13,000.00
Tamaulipas	F-2	Viatco	PE-4/05-12	3497	02-05-12	Servicio Democracia, S.A. De C.V.	2,973.241 litros de magan	30,000.00
Tamaulipas	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-9/05-12	37 comprobantes	Abril 2012	Samuel García Hernández Y Otros	Comprob de Gtos. de Anastacia G. Flores Valdés; alimentos, hospedaje, papelería, mantenimiento de vehículo (2,512.26) gasolina	4,112.26

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-2/06-12	724, 727 y 4 mas	Abril 2012	Ma. Dolores Cordero Arteaga Y Otros	Comprob de Gtos. de José Lazardo Delgado Rodríguez; Casetas, alimentos, hospedaje, gasolina	349.98
Tamaulipas	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-4/06-12	Varias	Abril y Mayo 2012	Posada De Tampico Y Otros	Comprob de Gtos. de Anastasia G. Flores Valdés; alimentos, hospedaje, papelería, gasolina y casetas	10,122.74
Tamaulipas	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-7/06-12	25 Comprobantes	Abril y Mayo 2012	Hotel Astromundo, S.A. Y otros	Comprob de Gtos. de Marcelo Sierra Garza, hospedaje, consumos, gasolina, papelería	2,659.74
Tamaulipas	F-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-16/06-12	27 comprobantes	Abril y Mayo 2012	Turismo Arial, S.A. de C.V. y otros	Comprob de Gtos. de Anastasia G. Flores Valdés	4,051.00
Total								\$236,295.72

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados.
- En caso de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie "RMES" y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes "RSES-CF" correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios "CF-RM-CF" y/o "CF-RSES-CF" en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 83, 84, 149, numeral 1, 245, 246, 274, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados.
- En caso de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 83, 84, 149, numeral 1, 245, 246, 274, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de 3 entidades que reportaron gastos por consumo de gasolina y que en los registros contables no proporcionaron egresos por concepto de comodatos de vehículos, o en su caso, gastos por la compra de equipo de transporte, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$236,295.72.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente en las entidades federativas de Nayarit, San Luis Potosí y Tamaulipas, el comodato de equipo de transporte, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículo”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental una factura y un contrato de prestación de servicios; sin embargo, estas fueron presentadas en copia fotostática.

El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	F-1	Arrendamiento de vehículo	PD-7/05-12	23	07-05-12	Enlaces Terrestres de Personal, S.A. de C.V.	Renta de camión de pasajeros	\$18,096.00
Coahuila	F-2	Arrendamiento de vehículos	PE-27/05-12	A 770	26-05-12	Corporación Pajalate, S.A. de C.V.	Arrendamiento de camioneta	36,000.00
Total								\$54,096.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COAHUILA Y CHIHUAHUA

Por lo que respecta a los estados de Coahuila Formula 2, se exhibe documentación de la póliza PE-27/05-12, y de Chihuahua Formula 2 se presenta la póliza PE-07/05-2012 con su documentación soporte”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentó la documentación solicitada por esta Unidad de Fiscalización, se observó que nuevamente se encuentra en copia fotostática, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$54,096.00.

En consecuencia, al presentar como anexo a sus respectivas pólizas facturas en copia fotostática el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Arrendamiento de vehículos”, se observó una póliza que contiene como soporte documental factura en original, copia de cheque nominativo y contrato de arrendamiento; sin embargo, el importe del contrato no coincide con el señalado en la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE EN CONTRATO	DIFERENCIA
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-01/06-12	0086	02-06-12	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Suburban	\$33,600.00	\$51,270.27	\$17,670.27

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presentan una póliza de registro y el respectivo contrato en forma completa y la totalidad de firma, de los casos que a continuación se mencionan”:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	F-2	Arrendamiento de Vehículos	PE-01/06-12	0086	02-06-12	Arturo Zaragoza Armenta	Renta de una Unidad Suburban	\$33,600.00

(...)

Aún y cuando el partido presentó la póliza y el contrato de prestación de servicios, no aclaró ni presentó documentación que justificara el registro por un importe menor al contratado.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza contable del registro por la diferencia del gasto contratado.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura, anexa a su respectiva póliza.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.

- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de Baja California fórmula 2, se hace entrega de la póliza PE-01/06-12, la cual contiene su soporte original el cual justifica el registro realizado, en Apartado 88".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza contable con su respectivo soporte documental consistente en factura original, cotización y contrato de prestación de servicios, nuevamente omitió presentar las aclaraciones, o en su caso, el soporte documental por la diferencia determinada entre el contrato de prestación de servicios y lo registrado contablemente, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$17,670.27.

Por lo tanto, la diferencia reflejada entre el contrato de prestación de servicios en comento será acumulada a los topes de gastos de campaña en la Fórmula 2 de Baja California, detallada en el **Anexo F**, del presente Dictamen

En consecuencia, al reportar un contrato de prestación de servicios que reflejó una diferencia mayor a lo registrado contablemente, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias subcuentas, se observaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, el concepto de dicha documentación es por propaganda utilitaria, gastos en internet y gastos en espectaculares. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO. FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
Guanajuato	F-1	PD-9/06-12	157	01/06/2012	Servicios Especializados en Publicidad Aérea del Noreste, S.A. de C.V.	1 Renta de globo aerostático con publicidad para su presentación el día 8 de junio de 2012	\$23,000.00	Transportación aérea	510 Evento	2	1
Guanajuato	F-2	P-4/06-12	168	01/06/2012	Especializados en Publicidad Aérea del Noreste, S.A. de C.V.	Renta de Aerostático con publicidad para su presentación el día 28 de junio 2012 Claudia Navarrete Aldaco. Candidata al senado de la república por el estado de Guanajuato.	23,000.00	Transportación aérea	510 Evento	2	1
Guerrero	F-1	PE-08/04-12	A 707	23/04/2012	Caabsa Constructora S.A. de C.V.	Evento Arranque de Campaña celebrado en el salón Teotihuacán el 30-03-12	20,000.00	Teléfonos	510 Eventos	1	
Tamaulipas	F-1	PE-37/06-12	71, 69 y 70	20/06/2012	Matias Alfonso Botello Caballero	Renta de 2 espacios espectaculares por los meses de abril a junio	48,000.00	Bitácora de Gastos Menores	513 Gastos en Espectaculares	2	1
Total							\$114,000.00				

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274, numeral 2, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la fórmula 1 de Guerrero, en el Apartado 100, se presenta la póliza PE-08/04-12, con la reclasificación solicitada por la autoridad electoral”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Con Respecto al estado de Guerrero, fue localizada una póliza de reclasificación con la totalidad de documentación soporte, consistente movimientos de origen, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones correspondientes; sin embargo, no presentó los formatos “IC”, “Informes de Campaña”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En relación a los estados de Guanajuato y Tamaulipas, el partido omitió presentar la documentación y/o aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vean reflejada las correcciones respectivas.
- El formato “IC” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274, numeral 2, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los estados de Guanajuato y Tamaulipas, se anexan en el Apartado 89, las pólizas de reclasificación, con la totalidad de documentación soporte, de los casos que a continuación se enlistan.”

ENTIDAD	DISTRITO /FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	F-1	PD-9/06-12	00157	01-06-12	Servicios Especializados en Publicidad Aérea del Noreste, S. A. de C.V.	1 Renta de globo aerostático con publicidad para su presentación el día 8 de junio de 2012.	\$23,000.00
Guanajuato	F-2	P-4/06-12	158	01-06-12	Especializados en Publicidad Aérea del Noreste, S. A. de C.V.	Renta de Aerostático con publicidad para su presentación el día 23 de junio 2012. Claudia Navarrete Aldaco, Candidata al senado de la república por el estado de Guanajuato.	23,000.00
Tamaulipas	F-1	PE-37/06-12	71, 69 y 70	20-06-12	Matias Alfonso Botello Caballero	Renta de 2 espacios espectaculares por los meses de abril a junio.	48,000.00

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares y balanzas de comprobación a últimos niveles, donde se reflejaron las correcciones solicitadas, por otra parte presentó los Formatos “IC”, “Informes de Campaña” del Ajuste 6, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$94,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observaron pólizas con soporte documental consistente en cheques, recibos simples de honorarios y recibos REPAP; sin embargo, los comprobantes no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO /FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
				NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Querétaro	F-1	Arrendamiento de bienes muebles	PE-1/04-12	7		Arturo Ocampo Martínez	Renta de copiadora Xerox del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	\$5,000.00	Sin fecha
San Luis Potosí	F-1	Sueldos	PE-23/05-12	10 Comp.	Abril y Mayo '12	Edilberto Tapia Hernández	Pago de sueldos	60,000.00	Presenta hojas de acuse de recibo
San Luis Potosí	F-1	Sueldos	PE-06/06-12	5 Comp.	Mayo '12	Edilberto Tapia Hernández	Pago de sueldos	12,500.00	Presenta hojas de acuse de recibo

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
				NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas	F-2	Honorarios Asimilados	PE-2/05/12	S/F	15-04-12	Anastasia G. Flores Valdés	3 REPAP; Ma Ayala Delgado, Lázaro Delgado Rodríguez y Aldo Mauricio Nava González de \$1,500 C/U	4,500.00	Sin número de folio y sin firma del responsable del órgano de finanzas
Tamaulipas	F-2	Honorarios Asimilados	PE-7/05-12	S/F	30-04-12	Marcelo Sierra Garza	6 REPAP; Tomas Rico Santiago, Jesus A. Turubiates Ruiz, Nilida Rubio Rangel Mata, Ma Isabel Noriega Castillo. De \$1,500.00 C/U	6,000.00	Sin número de folio y sin firma del responsable del órgano de finanzas
Total								\$88,000.00	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes observados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes observados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas detalladas en la observación con los recibos anexos con la totalidad de datos.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los 5 recibos requeridos con la totalidad de requisitos, motivo por el cual la observación quedó subsanada por el monto de \$88,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Apoyos Económicos”, se observaron pólizas que contenían como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos y copias fotostáticas de credenciales de elector; sin embargo, dichos recibos no presentaban la firma de autorización del funcionario que autorizó los pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0021	15-05-12	Cecilia Aguilera Luevano	Subcoordinador jurídico en la campaña	\$6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0022	15-05-12	Irene Monjaraz Guzmán	Subcoordinador de redes sociales en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0034	15-06-12	Javier Moncada Rodríguez	Subcoordinador político de la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0035	15-06-12	Juan José Benítez Sánchez	Coordinador político de la campaña	8,832.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0036	15-06-12	Martha Mares Guerra	Atención ciudadana en giras de la campaña	2,882.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0037	15-06-12	Oscar García Herrera	Chofer en giras de la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0038	15-06-12	Saturnino Jiménez Ramírez	Subcoordinador de comunicación de la campaña	5,653.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0039	15-06-12	José Eduardo Hernández Salazar	Fotografía y video en la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0040	15-06-12	Eira Zavala Duran	Subcoordinadora de publicidad en la campaña	5,653.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0041	15-06-12	José de Jesús Ojeda Moreno	Subcoordinador de finanzas en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0042	15-06-12	Yadhira Yajaira Ramírez Caudillo	Subcoordinadora de enlaces municipales	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0043	15-06-12	Cecilia Aguilera Luevano	Subcoordinador jurídico en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0044	15-06-12	Irene Monjaraz Guzmán	Subcoordinador de redes sociales en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0045	27-06-12	Javier Moncada Rodríguez	Subcoordinador político de la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0046	27-06-12	Juan José Benítez Sánchez	Coordinador político de la campaña	8,832.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0047	27-06-12	Martha Mares Guerra	Atención ciudadana en giras de la campaña	2,882.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0048	27-06-12	Oscar García Herrera	Chofer en giras de la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0049	27-06-12	Saturnino Jiménez Ramírez	Subcoordinador de comunicación de la campaña	5,653.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0050	27-06-12	José Eduardo Hernández Salazar	Fotografía y video en la campaña	4,413.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0051	27-06-12	Eira Zavala Duran	Subcoordinadora de publicidad en la campaña	5,653.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0052	27-06-12	José de Jesús Ojeda Moreno	Subcoordinador de finanzas en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0053	27-06-12	Yadhira Yajaira Ramírez Caudillo	Subcoordinadora de enlaces municipales	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0054	27-06-12	Cecilia Aguilera Luevano	Subcoordinador jurídico en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0055	27-06-12	Irene Monjaraz Guzmán	Subcoordinador de redes sociales en la campaña	6,925.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0056	27-06-12	Martha Mares Guerra	Atención ciudadana en giras de la campaña	1,167.00
Guanajuato	F-1	PE-20/06-12	F-0057	27-06-12	Yadhira Yajaira Ramírez Caudillo	Subcoordinadora de enlaces municipales	3,993.00
Total							\$146,928.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente firmados anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente firmados anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Del candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Guanajuato, se hace entrega en el Apartado 91, copia de la póliza PE-20/06-12.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó los recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente firmados, por el responsable de finanzas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$146,928.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta Gastos Operativos de Campaña, varias subcuentas se localizaron pólizas que contienen documentación por pago de sueldos, REPAP, apoyos económicos y viáticos; sin embargo, se observó que el importe de dicha documentación no coincide con el registrado contablemente en pólizas y auxiliares. Los cuales se detallaron en el Anexo 20, de los oficios UF-DA/3699/13 y UF-DA/5285/13.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Proporcionará las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presentará las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 29 y 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcione las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 29 y 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"CAMPECHE

Al respecto, mediante escrito No. SAF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido por esa unidad de fiscalización el mismo día, en alcance al escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, este instituto político presentó, entre otras, la póliza observada correspondiente a la fórmula 1 del estado de Campeche; tal como se hizo constar en el acta de entrega-recepción en alcance de la documentación relativa a las observaciones señaladas mediante oficio no. UF-DA/3699/13, (...)."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la diferencia determinada en el estado de Campeche por \$3,201.00, el cual fue detallado en el Anexo 20 de los oficios UF-DA/3699/13 y UF-DA/5285/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la póliza de ajuste, con documentación soporte de origen, así como las balanzas de comprobación auxiliares contables a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron la corrección solicitada por esta Unidad de Fiscalización, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Con respecto a los estados de Coahuila, Michoacán, San Luis Potosí y Tamaulipas, detallados en el **Anexo 12**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar nuevamente, las aclaraciones, así como la documentación soporte, con respecto a las diferencias entre lo registrado contablemente contra el soporte documental, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por diferencia de \$120,716.56.

En consecuencia, al omitir presentar la totalidad del soporte documental anexo a sus pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a -\$1,528,060.76, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas por prorrates, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.3.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el consecutivo de los recibos correspondientes al formato "REPAP-CF", Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campañas Federales.

Fue importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la materia la numeración de los folios se debió hacer conforme a treinta y tres series distintas, una para recibos que emitiera el CEN del partido y otra para los recibos que fueran emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos "REPAP-CF", Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campañas Electorales Federales, utilizados, cancelados y/o en su caso los pendientes de utilizar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 215, numeral 1, 237, numeral 1, inciso c), 257, 321, numeral 1, incisos l) y m) y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Por lo que corresponde a los recibos 'REPAP' (Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campañas Electorales Federales) es importante destacar que en las campañas electorales de Senadores de la República y Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional, no reportaron gasto alguno por este concepto".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en cuanto al consecutivo de los recibos "REPAP-CF", Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campañas Electorales Federales, la observación quedó subsanada en virtud de que no imprimió dichos recibos al no realizar pagos por estos conceptos.

4.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

El Partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$5,881,945.30, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos	\$3,230,834.31	\$2,651,110.99	\$5,881,945.30

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.3.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$3,230,834.31, se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y muestras de inserciones de publicidad en medios impresos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF OFICIO UF-DA/5285/13	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Aguascalientes	F-1	PE-1/07-12	AXAA1019	05-07-12	Cia Periodística del Sol de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota Periodística.	\$4,011.28	(2)
Aguascalientes	F-1	PE-2/07-12	F8427	10-07-12	El Heraldo de Aguascalientes, Compañía Editorial S. de R.L.	Nota Periodística.	5,233.80	(2)
Aguascalientes	F-1	PE-3/07-12	PUH7754	10-07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota y Foto Adhesión candidatos del P.R.I.	2,519.52	(2)
Aguascalientes	F-1	PE-16/06-12	A219	12-07-12	Ramiro Luevano López	Nota Periodística.	18,560.00	(2)
Aguascalientes	F-2	PE-12/06-12	F8213	28-06-12	El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial S. de R.L. de C.V.	1/4 de Plana.	13,525.60	(2)
Aguascalientes	F-2	PD-07/07-12	A 220	12-07-12	Ramiro Luevano López	Nota Periodística.	18,560.00	(2)
Aguascalientes	F-2	PD-08/07-12	AXAA1260	31-07-12	Aportación del Candidato de Publicación en Periódico Isidoro Armendáriz García	Bienvenido Peña Nieto.	11,460.80	(2)
Baja California	F-1	PE-15/06-12	EPP2051	20-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja central 2da edición.	6,999.99	(2)
Baja California	F-1	PE-16/06-12	EPP2050	20-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja portada el mexicano (Eligio Valencia Roque).	41,025.93	(2)
Baja California	F-1	PE-18/06-12	EPP2064	22-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner: Eligio Valencia Roque.	44,400.00	(2)
Baja California	F-1	PE-26/06-12	EPP2103	27-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner, correos masivos.	26,000.00	(2)
Chihuahua	F-2	PE-13/06-12	P 20670	26-06-12	Publicaciones e Impresos Paso	Publicidad en prensa, inserciones y	66,733.20	(2)

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				REF OFICIO UF-DA/5285/13	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Oaxaca	F-1	PE-9/05-12	890	10-05-12	del Norte, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico "El Imparcial" correspondiente al periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	40,000.00	(1a)
Oaxaca	F-1	PE-20/05-12	2164	24-05-12	Editorial Ramirez, S.C. de R.L.	Paquete de publicación comunicados y cobertura de los eventos del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico diario rotativo tribuna de Oaxaca correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio	30,000.00	(1a)
Oaxaca	F-1	PE-10/06-12	1449	29-05-12	Medios Impresos Tercer Milenio, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados y coberturas de eventos del C. Eviel Pérez Magaña, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	20,000.00	(1a)
Oaxaca	F-1	PE-14/06-12	7005 C	26-06-12	Editorial Golfo del Pacifico, S.A. de C.V.	1 Primera sección. Paquete de publicación de comunicados del C. Eviel Pérez Magaña, en el periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio del 2012.	40,000.00	(1a)
San Luis Potosí	F-2	PE-21/06-12			Juan Francisco Octavio Ramirez Aguilar	3 inserciones de una página a color de propaganda de la Campaña de la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre Candidata a senadora. En la revista de San Luis a Tiempo en el mes de abril, mayo y junio.	34,800.00	(2)
Sinaloa	F-2	PE-8/05-12	11611	08-05-12	Empresas El Debate, S.A.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	7,822.17	(2)
Sinaloa	F-2	PE-16/05-12	199601	14-05-12	Empresas El Debate, S.A.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	9,630.90	(2)
Sinaloa	F-2	PE-14/05-12	190	14-05-12	CIA. Periodística El Sol de Mazatlán, S.A. de C.V.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	1,044.00	(2)
Sinaloa	F-1	PE-6/05-12	C29921	09-05-12	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	Orden de servicio de Publicidad.	20,624.80	(2)
Sinaloa	F-1	PE-21/05-12	MA11805	22-05-12	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	7,822.17	(2)
Sinaloa	F-1	PE-7/05-12	PC32040	09-05-12	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	7,822.17	(2)
Sinaloa	F-1	PE-8/05-12	MA11605	09-05-12	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	7,822.17	(2)
Sinaloa	F-1	PE-9/05-12	CA139610	01-06-12	El Debate S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	9,630.90	(2)
Sinaloa	F-1	PE-10/05-12	AWAA187	28-05-12	Cia. Periodística El Sol de Mazatlán, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	1,044.00	(2)
Sinaloa	F-1	PE-25/05-12	1944	28-05-12	Grupo Impulsor y Promotor de Medios, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aaron Itzcar López fórmula 1.	7,500.00	(2)
Sinaloa	F-1	PD-4/06-12	961	30-05-12	Best Media S. de R.L. de C.V.	Propaganda para los candidatos a senador por el estado de Sinaloa.	9,000.00	(1)
Total							\$513,593.40	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan la póliza de registro y los respectivos contratos en forma completa y la totalidad de firma en la póliza PE-04/06-12, de los casos que a continuación se mencionan”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al caso que fue señalado en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” con (1) el partido presentó la póliza detallada en el cuadro que antecede con documentación soporte en original consistente en el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor Best Media S. de R.L. de C.V., con la totalidad de datos; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Oaxaca, en el Apartado 28 se presentan 4 pólizas contables (PE-09/05-12, PE-20/05-12, PE-10/06-12 y PE-14/06-12) con su documentación soporte completa que incluye los contratos observados debidamente firmados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los casos que fueron marcados con (1a), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 4 pólizas correspondientes al estado de Oaxaca, que presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En relación a los casos que fueron marcados con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, por lo que respecta a las pólizas marcadas con (2), del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al caso observado del estado de San Luis Potosí fórmula 2, en la presente observación de ‘Gastos de Prensa’, se presenta en Apartado 22 copia simple de la póliza de registro y los respectivos contratos en forma completa y la totalidad de firma, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
San Luis Potosí	F-2	PE-21/06-12			Juan Francisco Octavio Ramírez Aguilar	3 inserciones de una página a color de propaganda de la Campaña de la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre Candidata a senadora. En la revista de San Luis a Tiempo en el mes de abril, mayo y junio.	\$34,800.00

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presento la póliza PE-21/06-12, del estado de San Luis Potosí fórmula 02 documentación soporte consistente en un contrato de prestación de servicios del proveedor Juan Francisco Octavio Ramírez Aguilar, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, nuevamente omitió presentar los contratos de prestación de servicios, que celebró con los proveedores que se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	F-1	PE-1/07-12	AXAA1019	05/07/2012	Cia Periodística del Sol de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota Periodística.	\$4,011.28
Aguascalientes	F-1	PE-2/07-12	F8427	10/07/2012	El Heraldo de Aguascalientes, Compañía Editorial S. de R.L.	Nota Periodística.	5,233.80
Aguascalientes	F-1	PE-3/07-12	PUH7754	10/07/2012	Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota y Foto Adhesión candidatos del P.R.I.	2,519.52
Aguascalientes	F-1	PE-16/06-12	A219	12/07/2012	Ramiro Luevano López	Nota Periodística.	18,560.00
Aguascalientes	F-2	PE-12/06-12	F8213	28/06/2012	El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial S. de R.L. de C.V.	1/4 de Plana.	13,525.60
Aguascalientes	F-2	PD-07/07-12	A 220	12/07/2012	Ramiro Luevano López	Nota Periodística	18,560.00
Aguascalientes	F-2	PD-08/07-12	AXAA1260	31/07/2012	Aportación del Candidato de Publicación en Periódico Isidoro Armendáriz García	Bienvenido Peña Nieto.	11,460.80
Baja California	F-1	PE-15/06-12	EPP2051	20/06/2012	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja central 2da edición.	6,999.99
Baja California	F-1	PE-16/06-12	EPP2050	20/06/2012	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja portada el mexicano (Eligio Valencia Roque)	41,025.93
Baja California	F-1	PE-18/06-12	EPP2064	22/06/2012	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner: Eligio Valencia Roque.	44,400.00
Baja California	F-1	PE-26/06-12	EPP2103	27/06/2012	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner; correos masivos.	26,000.00
Chihuahua	F-2	PE-13/06-12	P 20670	26/06/2012	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa, inserciones y cintillos.	66,733.20
Sinaloa	F-2	PE-8/05-12	11611	08/05/2012	Empresas El Debate, S.A.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	7,822.17
Sinaloa	F-2	PE-16/05-12	199601	14/05/2012	Empresas El Debate, S.A.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	9,630.90
Sinaloa	F-2	PE-14/05-12	190	14/05/2012	CIA. Periodística El Sol de Mazatlán, S.A. de C.V.	Propaganda para el candidato Daniel Gaxiola F2.	1,044.00
Sinaloa	F-1	PE-6/05-12	C29921	09/05/2012	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	Orden de servicio de Publicidad.	20,624.80
Sinaloa	F-1	PE-21/05-12	MA11805	22/05/2012	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	7,822.17
Sinaloa	F-1	PE-7/05-12	PC32040	09/05/2012	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	7,822.17
Sinaloa	F-1	PE-8/05-12	MA11605	09/05/2012	El Debate, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	7,822.17
Sinaloa	F-1	PE-9/05-12	CA199610	01/06/2012	El Debate S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	9,630.90
Sinaloa	F-1	PE-10/05-12	AWAA187	28/05/2012	Cia. Periodística El Sol de Mazatlán, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	1,044.00
Sinaloa	F-1	PE-25/05-12	1944	28/05/2012	Grupo Impulsor y Promotor de Medios, S.A. de C.V.	Propaganda para los candidatos Aarón Inzar López fórmula 1.	7,500.00
Total							\$339,793.40

Derivado al cuadro que antecede, se consideró que la observación no quedó subsanada por \$339,793.40.

En consecuencia al omitir presentar anexos a sus respectivas pólizas 22 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de inserciones de publicidad en medios impresos y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					
			NUMERO	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	F-2	PE-28/06-12	A142998	30-06-12	0036	Editorial MLA Opinión, S.A.	Servicios publicitarios "módulos".	\$29,000.00
Guanajuato	F-1	PE-25/06-12	1885	26-06-12	0068	Baltazar García Montenegro	Publicación de 3 páginas en color de la ediciones 262, 263, 264 de la revista Imagen Salmatina.	13,920.00
Total								\$42,920.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna en cuanto a 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que un cuando manifestó que daría respuesta mediante escrito de alcance, es conveniente mencionar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de 2 copias de cheque nominativo que carecen de la leyenda “para abono en cuenta”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$42,920.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras de las inserciones; sin embargo, dichas pólizas carecen de la relación de inserciones que amparan las facturas. Los casos en comento, se detallan en a continuación:

ENTIDAD	SENADORES	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes	F-1	PE-1/07-12	AXAA1019	05-07-12	Cia Periodística del Sol de Aguascalientes S. A. de C.V.	Nota Periodística	\$4,011.28	(2)	(B)
Aguascalientes	F-1	PE-2/07-12	F8427	10-07-12	El Heraldo de Aguascalientes, Compañía Editorial S. de R.L.	Nota Periodística	5,233.80	(2)	(B)

ENTIDAD	SENADORES	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF UP-DA/5285/13	REF DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes	F-1	PE-3/07-12	PUH7754	10-07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota y Foto Adhesión candidatos del PRI	2,519.52	(2)	(B)
Aguascalientes	F-1	PE-16/06-12	A219	12-07-12	Ramiro Luevano López	Nota Periodística	18,560.00	(2)	(B)
Aguascalientes	F-2	PD-07/07-12	A 220	12-07-12	Ramiro Luevano López	Nota Periodística	18,560.00	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-15/06-12	EPP2051	20-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja central 2da edición	6,999.99	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-16/06-12	EPP2050	20-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja portada el mexicano (Eligio Valencia Roque)	41,025.93	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-26/06-12	EPP2103	27-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner, correos masivos	26,000.00	(2)	(B)
Chihuahua	F-2	PE-21/05-12	3250	21-05-12	Publicaciones Graficas Rafime S.A. de C.V.	Tiraje de 10,000 periódicos a 1.00 c/u.	11,100.00	(2)	(B)
Chihuahua	F-2	PE-13/06-12	P 20670	26-06-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa, inserciones y cintillos.	66,733.20	(2)	(B)
Durango	F-1	PE-20/06-12	7454	07-05-12	Esperanza Margarita Natera de la Peña	1 Plana día de la Madre	5,000.00	(2)	(B)
Guanajuato	F-1	PD-6/06-12	0207	01-06-12	Mario Jiménez Ramírez	4 Planas tabbide 25x32 cms en paquete especial para campaña electoral	3,000.00	(2)	(B)
Guerrero	F-1	PE-35/04-12	5216	18-06-12	Dan Nobel Castorena Salgado	Fotos del candidato Rene Juárez Cisneros, durante abril, mayo y junio.	30,000.00	(2)	(B)
Guerrero	F-1	PE-22/05-12	960	25-05-12	José Luis González Cuevas	Dos fotografías en portada 20 x 23 cm.	10,000.00	(2)	(B)
Guerrero	F-2	PE-11/06-12	8101	27-06-12	Gustavo Salazar Adame	Inserción en periódico que beneficia a la candidata al senado	15,000.00	(1)	
Oaxaca	F-1	PE-9/05-12	890	10-05-12	Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico "El Imparcial" correspondiente al periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	40,000.00	(1)	
Oaxaca	F-1	PE-20/05-12	2164	24-05-12	Editorial Ramirez, S.C. de R.L.	Paquete de publicación comunicados y cobertura de los eventos del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico diario rotativo tribuna de Oaxaca correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio.	30,000.00	(1)	
Oaxaca	F-1	PE-10/06-12	1449	29-05-12	Medios Impresos Tercer Milenio, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados y coberturas de eventos del C. Eviel Pérez Magaña, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	20,000.00	(1)	
San Luis Potosí	F-1	PE-27/06-12	462	15-06-12	Luz Alicia Aguilar Fuentes	7 pag tamaño carta, Entrevista la candidata a senador por el P.R.I.	12,760.00	(2)	(B)
San Luis Potosí	F-2	PE-21/06-12			Juan Francisco Octavio Ramirez Aguilar	3 inserciones de una página a color de propaganda de la Campaña de la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre Candidata a senadora. En la revista de San Luis a Tiempo en el mes de abril, mayo y junio.	34,800.00	(2)	(A)
Sonora	F-1	PE-9/05-12	SPAA38318	28-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	50% Del costo de Prehome (medida pixeles) en portal de internet, del 28 de mayo 2012 de la candidata al senado C. Claudia Pavlovich.	6,826.60	(2)	(B)
Sonora	F-1	PE-1/05-12	HMO1824	31-05-12	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	50% Del costo de inserción con medida de 1/2 plana el día 22 de mayo 2012 de la cand. Al senado C. Claudia Pavlovich.	20,288.40	(2)	(B)
Total							\$428,418.72		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que amparen las facturas detalladas en el cuadro que antecede, las cuales deberán contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,

- El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
- Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al Estado de Guerrero Senador Fórmula 02, en el Apartado 30 se presenta una póliza (PE-11/06-12) con su respectiva documentación soporte original, así como relaciones de inserciones y desplegados originales.

Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 1 del estado de Oaxaca, en el Apartado 28 se presentan 4 pólizas contables (PE-09/05-12, PE-20/05-12, PE-10/06-12 y PE-14/06-12) con su documentación soporte completa, la cual incluye la relación observada”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes que fueron marcados con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 4 pólizas con la totalidad de documentación soporte, así como las relaciones de inserciones

en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna de “REF OFICIO UFDA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las relaciones de inserciones, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a las pólizas marcadas con (2), del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que amparen las facturas detalladas en el cuadro que antecede, las cuales deberán contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
 - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
 - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la fórmula 2 del estado de San Luis Potosí, se exhibe la relación de inserciones anexas a su respectiva póliza en el Apartado 24, correspondiente al caso que se enlista:

ENTIDAD	SENADORES	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	F-2	PE-21/06-12			Juan Francisco Octavio Ramírez Aguilar	3 inserciones de una página a color de propaganda de la Campaña de la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre Candidata a senadora. En la revista de San Luis a Tiempo en el mes de abril, mayo y junio.	\$34,800.00

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al importe marcado con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, se localizó una póliza, así como la relación de inserciones con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 17 relaciones de inserciones, así como las aclaraciones correspondientes por \$288,618.72.

En consecuencia, al omitir presentar 17 relaciones de inserciones, anexas a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y relaciones de inserciones que ampararon dichas facturas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras de las inserciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/6285/13	REF DICTAMEN
Aguascalientes	F-1	PE-1/07-12	AXAA 1019	05-07-12	Cia Periodística del Sol de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota Periodística	\$4,011.28	(2)	(B)
Aguascalientes	F-1	PE-2/07-12	F8427	10-07-12	El Heraldo de Aguascalientes, Compañía Editorial S. de R.L.	Nota Periodística	5,233.80	(2)	(B)
Aguascalientes	F-1	PE-3/07-12	PUH7754	10-07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota y Foto Adhesión candidatos del P.R.I.	2,519.52	(2)	(B)
Aguascalientes	F-2	PD-07/07-12	A 220	12-07-12	Ramiro Luevano López	Nota Periodística	18,560.00	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-13/05-12	C 10435	17-05-12	Editorial el Vigía, S.A de C.V	Oreja central portada color.	58,441.50	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-15/06-12	EPP2051	20-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Oreja central 2da edición.	6,999.99	(2)	(B)
Baja California	F-1	PE-26/06-12	EPP2103	27-06-12	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner, correos masivos.	26,000.00	(2)	(B)
Baja California Sur	F-1	PE-05/05-12	A000005601 G000002216	11-05-12	Compañía Editora Sudcalifornia S.A. de C.V.	TABX5co, Publicidad tribuna PA8x5co Publicidad La Paz Ag	23,310.00	(2)	(B)
Chihuahua	F-2	PE-13/06-12	P 20670	26-06-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa, inserciones y cintillos.	66,733.20	(2)	(A)
Guanajuato	F-1	PE-10/06-12	C 12447	21-06-12	Publicidad en medios del Bajío, S.A. de C.V.	4 inserciones, 1/2 planas a color publicadas en el semanario 198, 199, 200 y 201	25,000.00	(2)	(B)
Guanajuato	F-1	PE-18/06-12	0548	02-06-12	Enriqueta García Vega	1 Plana de publicidad con medidas 27X33cm a color en la edición 118	4,060.00	(2)	(B)
Guanajuato	F-1	PE-23/05-12	FPU 10415	18-05-12	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	4 publicaciones, diferentes medidas	51,949.44	(2)	(B)
Guanajuato	F-1	PE-54/05-12	37	29-05-12	Mato Antonio Guadalupe Jiménez Ortiz	2 Planas 37 alto x 26 ancho cms tabloide a color ediciones 206 y 207 1 1/2 plana 18.5X26 cms a color, ediciones 207	11,600.00	(2)	(B)
Guanajuato	F-1	PE-48/05-12	0207	01-06-12	Mato Jiménez Ramirez	4 Planas tabloide 25X32 cms en paquete especial	14,400.00	(2)	(B)

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
						para campaña electoral			
Guanajuato	F-1	PD-6/06-12	0207	01-06-12	Mario Jiménez Ramírez	4 Planas tabbide 25X32 cms en paquete especial para campaña electoral	3,000.00	(2)	(B)
Guanajuato	F-2	PE-4/04-12	1088	19-04-12	Producciones de Comunicación y Publicidad, S.A. de C.V.	Pago de 5 planas de publicidad de la candidata a senadora de la república por el estado de Guanajuato Lic. Claudia Navarrete Aldaco.	43,500.00	(2)	(B)
Guerrero	F-1	PE-35/04-12	5216	18-06-12	Dan Nobel Castorena Salgado	Fotos del candidato Rene Juárez Cisneros, durante abril, mayo y junio.	30,000.00	(2)	(B)
Guerrero	F-1	PE-22/05-12	960	25-05-12	José Luis González Cuevas	Dos fotografías en portada 20 x 23 cm.	10,000.00	(2)	(B)
Guerrero	F-2	PE-11/06-12	8101	27-06-12	Gustavo Salazar Adame	Inserción en periódico que beneficia a la candidata al senado	15,000.00	(1)	
Michoacán	F-2	PE-39/06-12	B 374	28-06-12	Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.	P.C. Plana Blanca	23,200.00	(2)	(B)
Oaxaca	F-1	PE-9/05-12	890	10-05-12	Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico "El Imparcial" correspondiente al periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	40,000.00	(1)	
Oaxaca	F-1	PE-20/05-12	2164	24-05-12	Editorial Ramírez, S.C. de R.L.	Paquete de publicación comunicados y cobertura de los eventos del C. Eviel Pérez Magaña en el periódico diario rotativo tribuna de Oaxaca correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio	30,000.00	(1)	
Oaxaca	F-1	PE-10/06-12	1449	29-05-12	Medios Impresos Tercer Milenio, S.A. de C.V.	Publicación de comunicados y coberturas de eventos del C. Eviel Pérez Magaña, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012	20,000.00	(2)	(B)
Oaxaca	F-1	PE-14/06-12	7005 C	26-06-12	Editorial Golfo del Pacifico, S.A. de C.V.	1 Primera sección. Paquete de publicación de comunicados del C. Eviel Pérez Magaña, en el periódico Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, correspondiente al periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de junio del 2012	40,000.00	(1)	
Querétaro	F-2	PE-2/06-12	547 A	11-06-12	Guillermo Razo Almanza	1/2 portada a color en el No. 777 y 1 Plana en interiores en blanco y negro (pág. 4)	15,060.00	(2)	(B)
San Luis Potosí	F-2	PE-21/06-12			Juan Francisco Octavio Ramírez Aguilar	3 inserciones de una página a color de propaganda de la Campaña de la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre Candidata a senadora. En la revista de San Luis a Tiempo en el mes de abril, mayo y junio.	34,800.00	(2)	(B)
Sonora	F-1	PE-12/06-12	SPAA39661	16-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	50% Del costo de inserción de plana 53 x 8 columnas en periódico El Imparcial del día 17 de Junio 2012 de la cand. Al senado C. Claudia Pavlovich.	48,845.86	(2)	(B)
Sonora	F-1	PE-15/06-12	SPAA40159	21-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	50% Del costo del Prehome (90x500 pixeles) en portada de internet del día 26/06/12, inserción 1 plana color 53x8 columnas, inserción en plana color 53x8 del 27/06/12, y cargo por posición especial y costo de cargo de color, costo del cintillo portada, correspondiente a la candidata al senado por el estado de Sonora C. Claudia Pavlovich.	231,230.92	(2)	(B)
Sonora	F-1	PE-7/05-12	HMO1295	22-05-12	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	50% Del costo de inserción con medida de 1/2 plana el día 07 de mayo 2012 de la cand. Al senado C. Claudia Pavlovich.	20,288.40	(2)	(B)

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
Sonora	F-1	PE-9/05-12	SPAA38318	28-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	50% Del costo de Prehome (medida pixeles) en portal de internet, del 26 de mayo 2012 de la candidata al senado C. Claudia Pavlovich.	6,826.60	(2)	(B)
Sonora	F-1	PE-1/05-12	HMO1824	31-05-12	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	50% Del costo de inserción con medida de 1/2 plana el día 22 de mayo 2012 de la cand. Al senado C. Claudia Pavlovich.	20,288.40	(2)	(B)
Total							\$960,878.91		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, numeral 1; 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al Estado de Guerrero Senador formula (sic) 02, se presenta póliza en Apartado 30 con su respectiva documentación soporte original, así como relaciones de inserciones e inserciones originales (medio magnético en apartado 51).

Por lo que respecta al estado de Oaxaca Senador fórmula 1, se presentan pólizas en Apartado 28 con su respectiva documentación soporte original completa”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes que fueron marcados con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 4 pólizas con las muestras de los desplegados en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras de las inserciones en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a las pólizas marcadas con (2), en el citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, numeral 1; 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del estado de Chihuahua fórmula 2 y en atención al Punto 25, se exhiben en Apartado 25 las muestras de las inserciones que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Chihuahua	F-2	PE-13/06-12	P. 20670	26-06-12	Publicaciones e Impresos Paso del	Publicidad en prensa,	66,733.20	(2)

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REF
					Norte, S.A. de C.V.	inserciones y cintillos.		

(...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al importe marcado con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, se localizó una póliza con la muestra del desplegado en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida por responsable del pago, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras de las inserciones en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, así como las aclaraciones correspondientes, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$759,145.71.

En consecuencia al omitir presentar 26 muestras de inserciones con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago anexas a sus respectivas pólizas, el partido el incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras de las publicaciones que beneficiaron las campañas de las candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores; sin embargo, dichas publicaciones carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del, 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a este punto, se hacen las aclaraciones correspondientes al Apéndice IV y se adjuntan en el Apartado 32, las muestras correspondientes junto con 9 pólizas de registro”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando presento 5 pólizas de egresos de Michoacán fórmula I, 4 pólizas de egresos de Michoacán fórmula II, 2 pólizas de egresos de San Luis Potosí fórmula I con copia del anexo 1 del contrato denominado relación de publicidad exhibida en prensa, dichas pólizas y documentación no contienen las muestras ni evidencia de la leyenda “inserción pagada” seguida de la persona responsable del pago.

Por otra parte aun cuando el partido presentó un escrito de proveedor, “Expresión San Luis”, correspondiente a la PE-27/06-12 de San Luis Potosí, manifestando lo que a la letra establece:

‘por un lamentable error, la editora de la revista Expresión San Luis omitió incluir en la revista realizada al Lic. Teofilo Torres Corzo, candidato del PRI al senado de la república, la leyenda ‘Inserción pagada’. Responsable del pago C.P. Edilberto Tapia Hernández, encargado de financiero de la campaña, y publicada en las páginas: 46, 47, 48, 49, 50, y 51, correspondiente al mes de junio del presente año’.

Sin embargo, fue conveniente aclarar, que es obligación de los partidos políticos verificar que la documentación cumpla con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Guerrero, en el Apartado 32 se presentan las pólizas PE-12/06-12, PE-13/06-12 y PE-08/07-12 con su respectiva documentación soporte, así como las cartas de aclaración de los proveedores en relación a la leyenda ‘inserción pagada’”.

Por lo que respecta a las pólizas que fueron señaladas con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 4, del oficio UF-DA/5285/13, correspondiente al estado de Guerrero, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se localizaron 3 pólizas con muestras de desplegados en original, estas no contienen la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En cuanto a las pólizas que fueron marcadas con (2), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 4, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al estado de Tlaxcala fórmula 2, se presenta en Apartado 26 la póliza PE-11/06-12, la cual contiene escrito del proveedor en donde se indica el nombre de la persona responsable del pago, toda vez que por un error involuntario se omitió la leyenda ‘inserción pagada’, nombre del responsable del pago en la publicación contratada y desplegado original”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al estado de Tlaxcala marcado con **(A)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 13**, del presente Dictamen se localizó la póliza PE-11/06-12, con documentación soporte consistente en factura, contrato y una muestra de un desplegado en original; sin embargo, toda vez que aun cuando el partido manifestó que por error involuntario una muestra que no contiene la leyenda “inserción pagada”, es conveniente aclarar que el reglamento es claro al establecer dicho requisito, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por \$15,200.64.

En cuanto a las entidades marcadas con **(B)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 13**, del presente Dictamen, el partido no presentó documentación y/o aclaración respecto de 57 muestras de inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$1,625,364.71.

En consecuencia, al presentar 58 muestras de inserciones en medios impresos, sin la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, relación de inserciones que amparan las facturas y muestras de las publicaciones que beneficiaron las campañas de las candidatas y candidatos a Senadores y Senadoras; sin embargo, omitió presentar la copia de los cheques. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	F-1	PE-05/04-12	VB303	21-04-12	La Luz Publicidad San Luis, S.A de C.V	Paquete de Publicidad Contratada	\$14,500.00
Sinaloa	F-1	PD-1/05-12	961	30-05-12	Best Media S. de R.L. de C.V.	Propaganda para los candidatos a senador por el estado de Sinaloa	9,000.00
Total							\$23,500.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de la omisión de presentar la copia de 2 cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$23,500.00.

En consecuencia, al omitir presentar anexas a sus respectivas pólizas las copias de 2 cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo, relación de inserciones, muestras de publicaciones y facturas; sin embargo, el concepto de las facturas en comento corresponde a otro tipo de subcuenta, al que el partido registró contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORM	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:								REF DICTAMEN
			NÚMERO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRADO EN CUENTA CONRABLE:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:		
San Luis Potosí	F-2	PE-3/06-12	3012	01-06-12	Roberto Gallegos Cviado	Entrega de periódicos del 27 de abril al 27 de junio de 2012	\$5,036.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos Operativos de Campaña"	(A)	
Sinaloa	F-1	PE-18/05-12	10492	07-05-12	Publex de México, S.A. de C.V.	Elaboración, instalación y renta de espectacular	20,300.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública"	(B)	
Sinaloa	F-1	PE-30/05-12	1937	21-05-12	Grupo Impulsor y Promotor de Medios, S.A.	Propaganda para los candidatos Aarón Irizar López fórmula 1	41,180.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos de Propaganda Utilitaria"	(B)	
Sinaloa	F-1	PE-3/06-12	M9434	06-06-12	Germán Santiago Zepeca Rodríguez	Renta e impresión de 6 anuncios tipo espectacular	20,880.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública"	(B)	
Sinaloa	F-1	PD-1/05-12	961	30-05-12	Best Media S. de R.L. de C.V.	Propaganda para los candidatos a senador por el estado de Sinaloa	9,000.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos de Propaganda Utilitaria"	(A)	
Sinaloa	F-1	PE-5/06-12	209	27-06-12	José Luis Montaña Sánchez	6 Renta de estructura para espectacular con propaganda	38,000.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública"	(B)	
Sinaloa	F-1	PE-9/06-12	VE410	27-06-12	Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	Impresión a gran formato de lona y mantenimiento.	77,430.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos de Propaganda Utilitaria"	(B)	
Total							\$211,826.00				

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas de ajuste y/o reclasificación, con la totalidad de documentación anexa, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Los Formatos “IC-SDR”, en forma impresa y en medio magnético que reflejaran las correcciones correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas de ajuste y/o reclasificación, con la totalidad de documentación anexa, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Los Formatos “IC-SDR”, en forma impresa y en medio magnético que reflejara las correcciones correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la fórmula 2 de San Luis Potosí y la fórmula 1 de Sinaloa, se anexan en el Apartado 28, 2 pólizas de reclasificación, con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables de los casos que a continuación se enlistan:

ENTIDAD	FORM.	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:						
			NUM.	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRADO EN CUENTA CONRABLE:	RECLASIFICAR A SUBCUENTA:
San Luis Potosí	F-2	PE-3/06-12	3012	01-06-12	Roberto Gallegos Oviedo	Entrega de periódicos del 27 de abril al 27 de junio de 2012	\$5,036.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos Operativos de Campaña"
Sinaloa	F-1	PD-1/05-12	961	30-05-12	Best Media S. de R. L. de C.V.	Propaganda para los candidatos a senador por el estado de Sinaloa	9,000.00	"Gastos en Prensa"	"Gastos de Propaganda Utilitaria"

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro inicial, se localizaron 2 pólizas de reclasificación, con documentación soporte en original, así como los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y los Informes “IC”, a últimos niveles, las cuales en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del cuadro inicial, el partido omitió presentar 5 correcciones a los registros contables, así como las aclaraciones correspondientes, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$ 197,790.00.

En consecuencia, al no presentar los ajustes de 5 registros contables solicitados por la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, en específico en la Formula I del Estado de Nuevo León, se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en factura, copia de cheque nominativo, relación de inserciones, contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor y las muestras de las publicaciones que beneficiaron las campaña de la candidata Marcela Guerra Castillo; sin embargo, dichas muestras no fueron presentadas en original. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	F-1	PE-4/05-12	CM 32285	14-05-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	1 Robaplana del 8 de mayo 27.5x 14.5 cm a favor de la candidata F1 Marcela Guerra Castillo.	\$44,265.60

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, párrafo 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

Como se puede observar, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras y relaciones de inserciones, por lo que al no contar con elementos suficientes para identificar las publicaciones reportados, no fue posible realizar el cotejo de la publicidad medios impresos contra los arrojados en el monitoreo realizado por las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, procedimiento al cual asistió un representante del partido político.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, párrafo 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto a la omisión de presentar una inserción en original con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por \$44,265.60.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a su respectiva póliza una inserción en original con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.3.2 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Centralizado

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$2,651,110.99, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido este rubro, consistente en pólizas por prorratio, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

Monitoreo en Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales o coaliciones en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en medios impresos reportada y registrada por los partidos políticos nacionales o coaliciones en sus Informes de ingresos y gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente a inserciones en prensa que beneficiaban a los candidato (as) postulados por el partido.

- ♦ De la verificación realizada se localizó propaganda en medios impresos que beneficiaron a las candidatas y candidatos postulados por el partido; sin embargo, se observaron testigos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/3698/13, **Anexo 14**, del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las inserciones contratadas, las cuales debieron cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento, anexo a sus respectivas pólizas.
- Los contratos en los cual se detallaran los términos y condiciones, periodo de contratación, importe, características.
- La relación de inserciones contratadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexa a su respectiva póliza.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM-DRMI” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En caso, de que correspondiera a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k; 77, numerales 2 y 3; 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 22, 23, 65, 66, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 163, 179, 185 numeral 1 inciso a), 186, 190, 206, 227, 321, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se adjunta recuadro en el que se detalla el número de póliza con el que fueron registradas las inserciones, además en el apartado 1 se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte, que a continuación se detalla.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las inserciones que fueron marcadas con (1), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, se localizó un póliza con la totalidad de documentación soporte, la cual contiene 13 inserciones en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, las cuales corresponden al estado de colima, por tal motivo, la observación quedó atendida.

En cuanto a las inserciones marcadas con (2), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, se localizaron 5 pólizas con la totalidad de documentación soporte, las cuales contienen 6 inserciones que beneficiaron las campañas de los diputados (as) y senadores (as); sin embargo, no fueron presentadas en original.

Relativo a las inserciones marcadas con (3), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, se localizaron 2 pólizas con la totalidad de documentación soporte, las cuales contienen 2 inserciones en original; sin embargo, carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En relación a las 184 inserciones marcadas con (4), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra “*recabando la información*”, a la fecha de elaboración del oficio, el partido no proporcionó documentación al respecto.

En consecuencia, con respecto a las referencias (2), (3) y (4), se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las inserciones contratadas, las cuales debían cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento, anexo a sus respectivas pólizas.
- Los contratos en los cual se detallaran los términos y condiciones, periodo de contratación, importe, características.
- La relación de inserciones contratadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexa a su respectiva póliza.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, el formato “REL-PROM-DRMI” con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, en medio impreso y magnético.
- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k; 77, numerales 2 y 3; 81 numeral 1 inciso f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 22, 23, 65, 66, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 163, 179, 185 numeral 1 inciso a), 186, 190, 206, 227, 321, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, esta Unidad de Fiscalización lo recibió el 31 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el documento denominado “Base de inserciones en prensa PRI” anexo a este oficio, en la columna “Referencia Contable”, se indica en que póliza se localizan los gastos correspondientes a inserciones; en consecuencia, a fin de dar atención al punto en comento, se exhiben las pólizas contables, documentales que sustentan el gasto, anexándole su soporte original, consistente en: copia de los cheques, muestras de inserciones, facturas, los contratos de prestación de servicio, relación de inserciones con la totalidad de los requisitos normativos en forma impresa y en medio magnético, las pólizas presentadas se detalla a continuación:

BAJA CALIFORNIA

En carpeta 17, se presentan las siguientes pólizas PE-13/05-12, PE-16/06-12 de la Fórmula 1.

BAJA CALIFORNIA SUR

En carpeta 17, se presentan las siguientes pólizas PE-04/05-12 y PE-02/06-12 de la Fórmula 1.

CHIHUAHUA

En carpeta 17, se presentan las siguientes pólizas PE-06/06-12 y PE-13/06-12 del Distrito 06 y Fórmula 2 respectivamente.

GUANAJUATO

En carpeta 17, se presentan las siguientes pólizas PE-05/05-12, PE-23/05-12, PE-12/06-12 y PE-22/06-12, Fórmula 1; PE-01/05-12 y PE-02/05-12, Distrito 2; PE-07/06-12, Distrito 07.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las inserciones señaladas con (4), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(AA)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los 11 desplegados, por tal razón, la observación quedó atendida por este punto.

Respecto de las inserciones señaladas con (2), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(1)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a la presentación de 5 inserciones, toda vez que aun y cuando manifestó que recabaría la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó el original de los desplegados solicitados; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto de las inserciones señaladas con (3), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a la presentación de 2 inserciones que, carecen de la leyenda “inserción pagada”, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación a las inserciones señaladas con (4), en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas **(A)** en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó una póliza con documentación soporte con 8 desplegados, sin embargo, estaban en copia fotostática; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a las inserciones señaladas con (4), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, señaladas con **(B)** en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN" del **Anexo 14**, del presente Dictamen, aun cuando presentó 23 desplegados en original éstas carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En relación a las inserciones señaladas con (4), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(C)** en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN" del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó 49 pólizas con documentación soporte, éstas carecían de la muestra de los desplegados en original; por tal razón, , la observación no quedó subsanada.

En relación a las inserciones señaladas con (4), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(D)**, en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN" del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó 17 pólizas con documentación soporte, 17 desplegados carecen de la relación detallada que ampara cada una de las facturas anexas a su póliza; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En relación a las inserciones señaladas con (4), en la columna de "REFERENCIA", del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas con **(E)** en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN" del **Anexo 14**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó 17 pólizas con documentación soporte, mismas que carecen del respectivo contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia al omitir presentar:

- 5 inserciones en original señalado con **(1)**,
- 2 inserciones que carecen de la leyenda "inserción pagada" señaladas con **(2)**,
- 8 desplegados en copia fotostática señalados con **(A)**,
- 23 desplegados en original, mismos que carecen de la leyenda "inserción pagada" con **(B)**,
- 49 desplegados de prensa que no presentan muestras, señalados con **(C)**,
- 17 desplegados que carecen de la relación detallada de inserciones señalados con **(D)**,
- 17 inserciones que carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios señalados con **(E)**,

Total de Inserciones = (5)+(2)+(8)+(49)=(64), por \$607,056.35, importe que se detalla en el **Anexo 19-B-2**, del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir presentar 64 muestras de inserciones en original; 23 desplegados con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; 17 relaciones de inserciones contratadas; y 17 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 179 y 198 Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, derivado del monitoreo en medios impresos realizado a través del SIMEI, se localizaron 91 testigos de inserciones en medios impresos, que no fueron registrados contablemente, que fueron señalados con (4) en la columna de “REFERENCIA”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/4908/13, ahora marcadas **(F)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó que recabaría dicha información, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no proporcionó dicha documentación, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$839,646.80.

En consecuencia, al omitir presentar el registro contable de 91 testigos de inserciones en medios impresos, el partido incumplió con el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Determinación de costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos se utilizó la siguiente metodología:

Se consideraron los datos que se generaron en la revisión del entonces candidato a la presidencia C. Enrique Peña Nieto, para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cuarto de plana y octavo de plana, se tomó como referencia el monto total de la factura de 2 proveedores, sumando ambos montos y dividiéndolos para determina un costo promedio, de conformidad con lo siguiente:

Octavo de Plana

Costo por Inserción	\$2,133.68	=	$\frac{\text{Costo de inserciones de 1/8 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/8 de plana}}$	$\frac{\$ 4,267.35}{2}$
------------------------	------------	---	---	-------------------------

Cuarto de Plana

Costo por Inserción	\$9,286.68	=	Costo de inserciones de 1/4 de plana	\$ 18,573.36
			Total de publicaciones de 1/4de plana	2

Una vez calculado el costo por cada uno de los desplegados correspondientes al partido Revolucionario Institucional, se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados de la siguiente forma:

ENTIDAD	DISTRITO/FORMULA	CANDIDATO BENEFICIADO	CONCEPTO	DESPLEGADOS (A)	PRECIO (B)	IMPORTE C= (A) * (B)
Durango	I	Ismael Alfredo Hernandez Deras	Cintillo horizontal	1	\$666.00	\$666.00
Durango	04	Jorge Herrera Delgado	Cintillo horizontal	1	666.00	666.00
San Luis Potosí	I	Teófilo Torres Corzo	Cintillo horizontal	1	666.00	666.00
Durango	04	Jorge Herrera Delgado	Cuarto de plana	1	9,286.68	9,286.68
Tamaulipas	II	Anastasia Guadalupe Flores Valdez	Cuarto de plana	1	9,286.68	9,286.68
Tamaulipas	01	Verónica Flores González	Cuarto de plana	1	9,286.68	9,286.68
Nayarit	02	Roy Angel Gómez Olguín	Doble plana	1	3,140.41	3,140.41
Durango	I	Ismael Alfredo Hernandez Deras	Media plana	5	7,586.40	37,932.00
Guanajuato	II	Claudia Navarrete Aldaco	Media plana	2	7,586.40	15,172.80
Durango	I	Ismael Alfredo Hernandez Deras	Plana	1	15,172.80	15,172.80
Durango	04	Jorge Herrera Delgado	Plana	1	15,172.80	15,172.80
Nayarit	02	Roy Angel Gómez Olguín	Plana	1	15,172.80	15,172.80
Querétaro	03	Ma. Del socorro García Quiroz	Plana	4	15,172.80	60,691.20
Tlaxcala	03	Emilio Minor	Plana	1	15,172.80	15,172.80
Tlaxcala	01	Guadalupe Sánchez Santiago	Plana	1	15,172.80	15,172.80
Durango	I	Ismael Alfredo Hernandez Deras	Roba plana	2	2,483.00	4,966.00
Durango	04	Jorge Herrera delgado	Roba plana	1	2,483.00	2,483.00
San Luis Potosí	I	Teófilo Torres Corzo	Roba plana	1	2,483.00	2,483.00
TOTAL				27		\$232,590.46

PRORRATEO	DESPLEGADOS NO PRESENTADOS	COSTO PROMEDIO	TOTAL
Cintillo horizontal	10	\$666.00	\$6,660.00
Cuarto de plana	3	9,286.68	27,860.04
Doble plana	3	3,140.41	9,421.23
Media plana	5	7,586.40	37,932.00
Octavo de plana	1	2,133.68	2,133.68
Plana	33	15,172.80	500,702.40
Roba plana	9	2,483.00	22,347.00
	64		\$607,056.35
Desplegados correspondientes al Partido Revolucionario Institucional	27		\$232,590.45
Total	91		\$839,646.80

Una vez determinado el costo por tipo de inserción, se concluyó que al no reportar 91 inserciones exhibidas en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), la observación no quedó subsanada por \$839,646.80; Sin embargo, del análisis a los desplegados se observó que en algunos se identificó el nombre de Enrique Peña Nieto y candidatos a diputado (as) y senadoras (es), por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos (as) de dicho partido, situación que se detalla en **Anexo 14**, del presente Dictamen.

4.3.3.4 Gastos de Producción de radio y T.V.

Por este concepto el partido no reporto importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores.

4.3.3.5 Visitas de Verificación Documental

Se realizaron visitas de verificación documental correspondiente al periodo de campaña, con fundamento en el artículo 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor; artículo 352 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente a partir del 1 de enero de 2012.

En consecuencia, del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del Partido, realizó visitas de verificación a casas de campaña y eventos realizados por los candidatos y candidatas postulados por el Partido Revolucionario Institucional a Diputados (as) y Senadores (as) de la República, de 15 Entidades Federativas de la República Mexicana, detallados en el **Anexo 15**, del presente Dictamen, en las cuales se levantaron 61 actas de carácter administrativo, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo tanto, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Campaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 15 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coinciden contra los registros contables, en específico en el rubro de ingresos, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Del análisis a la información contenida en las actas levantadas durante las visitas de verificación se identificaron gastos en beneficio de las campañas en cuestión; sin embargo, no se identificó su registro contable en la contabilidad presentada por el partido los casos en comento se detallan a continuación:

NUM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	REPORTADO EN CONTABILIDAD	NO REPORTADO	OBSERVACIÓN
1	Sinaloa	D-5	Arrendamientos de 3 autos	1	2	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
			Casa de campaña	0	1	Acondicionada en CNOP* de Sinaloa
2	Sonora	D-2	Arrendamientos de 1 auto	0	1	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
3	Hidalgo	D-6	Arrendamientos de 3 autos	1	2	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
			Salón de fiestas para evento el 30-03-12	0	1	
4	San Luis Potosí	F-2	Página de internet	0	1	
5	Queretaro	D-3	2 Camionetas.	0	2	Currier Mod 2004. y Volkswagen/Sportvan mod 2008
6	Oaxaca	F-1	Arrendamientos de 3 autos	1	2	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
7	Oaxaca	F-2	Bicicletas ecológicas	0	3	Solo se localizaron 3 muestras
8	Tamaulipas	D-1	Propaganda Utilitaria: F-699 trípticos, volantes pines y pulseras por \$39,127.50, F-698 Destapadores, Calendarios, libretas, y vasos por \$42,679.50 F- 697 Playeras, casacas y plumas por \$36,237.00	0	4	4 facturas por un importe total de \$162,171.00.

*CNOP. Confederación Nacional de Organizaciones Populares, organización adherente del Partido Revolucionario Institucional.

Fue conveniente mencionar que todos los gastos de propaganda que beneficiaron a las campañas electorales, debieron ser registrados contablemente y reportados en los Informes de Campaña respectivos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de haber correspondido a aportaciones en especie:
 - Los Recibos "RM" Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Partido.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
 - El control de folios "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Partido; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.

- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto hubiera beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 245, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3423/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/252/13, del 25 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esta H. Unidad de Fiscalización, me permito informar:

Para poder dar respuesta a la presente observación referente a las visitas de verificación realizadas por el personal comisionado por la Unidad a su cargo, le solicitamos nos proporcione copia simple de las actas de carácter administrativo que fundamenten la observación plasmada en el oficio en comento. Toda vez que la misma se elaboró en base (sic) a hechos observados en el período de las campañas del pasado Proceso Electoral Federal y como consecuencia de ello, en el caso de los bienes no se tiene certeza del modo, tiempo o lugar, es decir, modelo o características del mismo; fecha en que se llevó a cabo la visita y domicilio de los observado; para en su caso, poder realizar las aportaciones en especie procedente”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas y a la solicitud de información requerida por el partido, ésta autoridad electoral aun y cuando el personal comisionado para asistir a las verificaciones levantó las actas correspondientes en las que se asentó de manera formal la documentación exhibida en ese momento por el personal comisionado por el partido para atender dichas visitas, estas se levantaron en 2 tantos, quedando de conformidad ambas partes y con un tanto cada parte, por lo tanto, se remitió copia simple de las actas de carácter administrativo correspondientes a las visitas de verificación realizadas a casas de campaña y eventos realizados por sus candidatos y candidatas postulados, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/4176/13
1	Sinaloa	D-5	1
2	Sonora	D-2	2
3	Hidalgo	D-6	3
4	San Luis Potosí	F-2	4
5	Querétaro	D-3	5
6	Oaxaca	F-1	6
7	Oaxaca	F-2	7
8	Tamaulipas	D-1	8

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de que correspondiera a aportaciones en especie:

- Los Recibos “RM” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Partido.
- Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
- El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido; así como el registro centralizado por persona, en medio impreso y magnético.
- Los kárdex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorrato en caso de que el gasto hubiera beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 94, 149, 153, 154, 155, 177, 178, 181, 182, 190, 245, 260, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4766/13, del 15 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/312/13, del 22 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de dar respuesta a los casos observados se hace entrega de la siguiente documentación: Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí.

En relación a los estados de Sinaloa distrito 5, Sonora distrito 2 y San Luis Potosí fórmula 2, el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Hidalgo

Por lo que corresponde al distrito 6 de Hidalgo referente a arrendamiento de autos, se presenta la póliza de registro 1 de Ajuste 3 y póliza 2 de Ajuste 3 las cuales reflejan el comodato de los vehículos, mismas que contienen contrato, acta de entrega recepción de vehículo oficial, resguardo vehicular para proceso electoral federal, copia de factura, copia de tarjeta de circulación y de identificación del aportante, ‘Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie’, valuación comercial y muestra fotográfica del vehículo.

En cuanto al evento observado se presenta la póliza PE-01/04-12, correspondiente al registro del mismo, la cual contiene como parte de su soporte documental copia del cheque, factura, escrito del proveedor y evidencia fotográfica.

Querétaro

Respecto del estado de Querétaro distrito 3, relativo a 2 camionetas, se hace entrega de la póliza 1 de Ajuste 3 y la póliza 2 de Ajuste 3 en las cuales se reflejan los registros contables, y que contienen como

documentación soporte contrato de comodato, 'Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y de Militantes en especie' respectivamente, fotocopia de credencial de elector del aportante, fotocopia de tarjeta de circulación y valuación comercial con cotizaciones.

Oaxaca

De la observación al candidato a Senador por la fórmula 1 del estado de Oaxaca, referente al arrendamiento de autos, se presenta la póliza 1 de Ajuste 3, en la cual se refleja el registro correspondiente al comodato de dichos vehículos, dicha póliza contiene como parte de su soporte documental, un contrato de comodato, 'Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie', copia de identificación oficial del 'aportante', una copia de tarjeta de circulación y valuación comercial con cotizaciones.

Por lo que respecta al candidato a Senador de la fórmula 2 de Oaxaca, en donde se observan bicicletas ecológicas, se hace entrega de la póliza 1 de Ajuste 3 correspondiente a una aportación en especie relativa a dichas bicicletas, la cual contiene contrato, 'Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie', copia de identificación del aportante, así como valuación comercial, cotización y muestra.

Tamaulipas

Respecto al candidato a Diputado Federal del distrito 1 de Tamaulipas y en respuesta a las observaciones de "Visitas de Verificación" referentes a propaganda utilitaria, se presentan 4 pólizas con su documentación soporte en original y copia según corresponda, en las que se reflejan los gastos observados por la autoridad, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE	NO. COMPROBANTE	IMPORTE	CONCEPTO
PE-01/05-12	715	\$36,297.00	Playeras, casacas y plumas
PE-02/05-12	714	42,679.50	Destapadores, calendarios, libretas,
PE-03/05-12	716	39,127.50	Trípticos, volantes, pines, pulseras
PE-07/05-12	753	44,067.00	Calcomanías, pendones, lonas
TOTAL		\$162,171.00	

Cabe aclarar que las balanzas de comprobación, auxiliares contables e Informes de Campaña serán presentados en el último oficio relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se conteste a esta autoridad fiscalizadora.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a la fórmula 2, del estado de Oaxaca, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al reconocer el ingreso por concepto de la aportación de 3 bicicletas ecológicas, presentando la póliza de reclasificación, así como su respectivo soporte documental en original y en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto al distrito 1 del estado de Tamaulipas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar 4 pólizas contables con documentación soporte consistente en 4 facturas del proveedor "Enlace Grupo Aduanero", S.A. de C.V. por \$162,171.00, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al distrito 6 del estado de Hidalgo, el partido reconoció un ingreso de \$11,170.37, por concepto de la aportación de dos vehículos en comodato, así como un gasto por concepto de la contratación de servicio de alimentos por \$5,000.00, reflejando dichos movimientos en pólizas de ajuste con su respectiva documentación soporte en original; sin embargo, es conveniente aclarar, que las dos aportaciones de los vehículos en comento, debieron ser soportadas en recibos "RM-CF" y no en recibos "RM-COA", como fue reportado, ya que beneficio la campaña de un candidato postulado directamente por el Partido Revolucionario Institucional y no por la otrora coalición parcial "Compromiso por México", por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$11,170.37.

En consecuencia, al no presentar como soporte documental recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Campaña Federal", por concepto de la aportación de dos vehículos en comodato por \$11,170.37 en el estado de Hidalgo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización.

Referente al distrito 3 del estado de Querétaro, el partido reconoció el ingreso de \$25,125.00, por concepto de la aportación de dos vehículos en comodato, reflejando dichos movimientos en pólizas de ajuste con su respectiva documentación soporte en original; sin embargo, nuevamente, es conveniente aclarar, que las dos aportaciones en comento, debieron ser soportadas en recibos "RM-CF" y no en recibos "RM-COA", como fue reportado, ya que beneficio la campaña de un candidato postulado directamente por el Partido Revolucionario Institucional y no por la otrora coalición parcial "Compromiso por México", por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$25,125.00.

En consecuencia, al no presentar como soporte documental de recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Campaña Federal”, por concepto de la aportación de dos vehículos en comodato por \$25,125.00, en el estado de Querétaro, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a la fórmula 1, del estado de Oaxaca, el partido reconoció el ingreso de \$17,789.48, por concepto de la aportación de un de vehículo en comodato, presentando la póliza de reclasificación con la totalidad de documentación soporte consistente en cotizaciones, contrato de comodato, tarjeta de circulación, identificación del aportante y recibo de aportación “RSES-CF”, “Recibo de Aportación de Simpatizante en Especie Campaña Federal”, sin embargo, omitió reconocer el ingreso por el comodato de un segundo vehículo, el cual fue reportado en las visitas de verificación, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no registrar contablemente el ingreso de un vehículo, localizado en las visitas de verificación del cual se desconoce el origen, por \$17,789.48, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. .

En cuanto a los estados de San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación solicitada por esta autoridad electoral, se encontraba en proceso de análisis de información y de recopilación, cabe aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido omitió presentar documentación y/o aclaraciones al respecto, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, con respecto a 3 visitas, las cuales se detallan a continuación:

NÚM.	LUGAR	DISTRITO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN / CUESTIONARIO	REPORTADO EN CONTABILIDAD	NO REPORTADO	OBSERVACIÓN
1	Sinaloa	D-5	Arrendamientos de 3 autos	1	2	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
2	Sinaloa	D-5	Casa de Campaña	0	1	Casa de campaña en CNOP
3	Sonora	D-2	Arrendamientos de 1 auto	0	1	Solo reporta 1 auto en la contabilidad del partido
4	San Luis Potosí	F-2	Página de internet	0	1	No presentó registro contable.

En consecuencia, al no reportar en los registros contables gastos por concepto de:

1. Comodato de 3 vehículos.
2. Publicación de una página de internet.
3. Comodato de una casa de campaña.

Determinación del gasto no reportado:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CONCEPTO	(A) COSTO PROMEDIO (*)	(B) UNIDADES	TOTAL C = (A*B)
San Luis Potosi	F-2	Publicación en una página de internet	\$5,969.90	1	\$5,969.90
Sinaloa	D-5	Arrendamiento de 2 vehículos	41,688.67	2	83,377.34
Sinaloa	D-5	Casa de Campaña	12,431.47	1	12,431.47
Sonora	D-2	Arrendamiento de 1 vehículo	41,688.67	1	41,688.67
			\$101,778.71	5	\$143,467.38

Nota (*) Determinado de conformidad con la Metodología.

Para la determinación del Costo Promedio del Arrendamiento de Vehículos, se tomaron los costos reportados al igual que la otrora coalición “Compromiso por México” de las Entidades que a continuación se detallan:

NUM.	ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PÓLIZA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Baja California	D-6	PE-8/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch.17 Fac.2805 Servicios Industriales De Investigación y Seguridad Privada S.A de C.V.	\$39,960.00
2	Baja California	D-7	P.E.-11/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch.39 Fac.13737 Omnibus y Transportes Terrestres Ejecutivos S.A. De C.V.	29,600.00
3	Nuevo León	D-12	P.E.-7/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch 12 Fac 219 Weber Autoconsumo S.A. De C.V.	57,768.00
4	Nuevo León	D-11	P.E.-4/05-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch 13 Fac.862 Proveedora De Equipos y Productos, S.A. De C.V.	59,856.00
5	Nuevo León	D-11	P.E.-7/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch 23 Fac.941 Proveedora De Equipos y Productos, S.A. De C.V.	34,026.66
6	México	D-2	P.E.-8/05-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch. 16 Fac 454 Conergon S.A. De C.V.	35,000.00

Posteriormente se eliminaron los costos mayor y menor para quedar como a continuación se indica:

NÚM.	ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PÓLIZA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Baja California	D-6	PE-8/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch.17 Fac.2805 Servicios Industriales De Investigación y Seguridad Privada S.A de C.V.	\$39,960.00
2	Nuevo León	D-12	P.E.-7/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch 12 Fac 219 Weber Autoconsumo S.A. De C.V.	57,768.00
3	Nuevo León	D-11	P.E.-7/06-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch 23 Fac.941 Proveedora De Equipos y Productos, S.A. De C.V.	34,026.66
4	México	D-2	P.E.-8/05-12	Arrendamiento De Vehículos	Ch. 16 Fac 454 Conergon S.A. De C.V.	35,000.00
	TOTAL					\$166,754.66

Por lo que el promedio se obtiene de dividir el total de los gastos entre el número de Distritos como se detalla a continuación:

$$\begin{array}{l} \text{Importe Total} \\ \text{Número de Distritos} \end{array} \quad \begin{array}{l} \$166,754.66 \\ 4 \end{array} = \$41,688.67 \times 3 = \mathbf{\$125,066.01}$$

Por lo tanto, al omitir registrar contablemente el ingreso de 3 vehículos, correspondiente a las campañas de Diputados en los estados de Sinaloa y Sonora por \$125,066.01, serán cargados a sus topes de gastos de campaña, detallados en el **Anexo F**, del presente Dictamen,

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Para la determinación del Costo Promedio de una publicación en páginas de internet, se tomaron los costos reportados en la contabilidad del partido por este concepto de las Entidades que a continuación se detallan:

NÚM.	ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PÓLIZA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2	Campeche	D-1	PE-4/06-12	Páginas de Internet	1 Hosting, diseño y mantenimiento de página WEB de Landy Berzunza, IP dedicada exclusiva. Solicitud de alta buscadores profesionales. Solicitud alta de Buscadores Master. Registro de Dominio.	\$5,000.00
1	Oaxaca	D-8	PE-14/06-12	Páginas de Internet	Pago de banner y notas publicadas en la página www.adn sureste.info, para beneficio de la campaña de la C. María Elizabeth Acosta López, candidata a diputada federal por distrito 08, Oaxaca	4,999.60
4	Sinaloa	D-7	PE-13/06-12	Páginas de Internet	*Publicidad a beneficio del candidato a diputado federal por el distrito 01 Tuxtepec, Jaime Aranda Castillo	6,380.00
3	Tamaulipas	D-4	PE-1/04-12	Páginas de Internet	3 meses de mantenimiento por los meses de abril, mayo y junio y actualización del sitio web	7,500.00
Total						\$23,879.60

Por lo que el promedio se obtiene de dividir el total de los gastos entre el número de Distritos como se detalla a continuación:

$$\frac{\text{Importe Total } \$23,879.60}{\text{Número de Distritos } 4} = \$5,969.90$$

Por lo tanto, al no reconocer el gasto por concepto de una publicación en páginas de internet, correspondiente a la campaña de Senadores de la Fórmula 2, por \$5,969.90, será cargado a sus topes de gastos de campaña, detallados en el **Anexo F**, del presente Dictamen.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización

En cuanto a la determinación del Costo Promedio de una casa de campaña, se tomaron los costos reportados en la contabilidad del partido, en específico del control de folios por concepto de aportaciones en comodato de las Entidades que a continuación se detallan:

CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"						
NO.	NOMBRE DEL PAORTANTE	ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	TIPO DE CAMPAÑA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Espinoza Ramirez Elza	Puebla	16	Diputados	Casa de Campaña	10,000.00
2	Gallegos Diaz Eleazar	Queretaro	4	Diputados	Casa de Campaña	10,000.00
3	Juárez Martínez María Del Carmen Donaji	Oaxaca	9	Diputados	Casa de Campaña	12,750.00
4	Pedraza Martínez Roberto	Hidalgo	2	Diputados	Casa de Campaña	13,920.00
5	Rodríguez Acevedo Alfredo	Guerrero	6	Diputados	Casa de Campaña	12,750.30
6	Romo Romo Jorge	Aguascalientes	F1	Senadores	Casa de Campaña	13,800.00
7	Romo Jorge	Aguascalientes	F2	Senadores	Casa de Campaña	13,800.00
Total						\$87,020.30

Por lo que el promedio se obtiene de dividir el total de los gastos entre el número de Distritos como se detalla a continuación:

$$\frac{\text{Importe Total } \$87,020.30}{\text{Número de Distritos } 7} = \$12,431.47$$

Por lo tanto, al no reconocer el gasto por concepto del comodato de una casa de campaña, correspondiente al distrito 5 de Sinaloa, por \$12,431.47, detallado en el **Anexo F**, del presente Dictamen el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65, del Reglamento de Fiscalización

4.3.4 Prorrateo de Gastos Centralizados

Criterio de Prorrateo para Presidente, Senadores (as) y Diputados (as)

Mediante escrito CACP/082/12 de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición “Compromiso por México” informó el criterio de prorrateo aplicado, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló, que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

En virtud de que la coalición fue parcial para efectos de los candidatos a Senadores y Diputados y solo había un candidato a la presidencia de la república, esto implicó que tanto la Coalición “Compromiso por México”, como los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, hicieran gastos en beneficio del candidato a la presidencia y a su vez para Senadores y Diputados postulados por la coalición y los partidos políticos en comento, lo que genero diferencias en su distribución del gasto de acuerdo a los candidatos beneficiados.

Es por ello que derivado de la revisión a los Informes de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la república fue necesario contar con los criterios de prorrateo definidos por dichos partidos, los cuales informaron lo siguiente:

Partido Revolucionario Institucional

El 12 de octubre de 2012, el partido Revolucionario Institucional notificó a esta autoridad electoral su criterio de prorrateo el cual consistió en lo siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Una vez conocidos los criterios de prorrateo de la Coalición Compromiso por México y del Partido Revolucionario Institucional se procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por la coalición y el partido político en comento, determinándose diferencias.

Derivado de lo anterior, se realizaron diversas observaciones referentes al prorrateo de gastos, las cuales fueron notificadas mediante oficio UF-DA/14137/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la coalición en la misma fecha, en las cuales se identificaron gastos en beneficio del candidato a la presidencia que no fueron reflejados en su contabilidad, o en su caso, gastos que si fueron afectados al candidato a la presidencia; sin embargo, el monto no fue impactado de manera correcta, situación que modifica los montos de gasto reportados en los Informes de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados.

Por lo que con escrito CACP/111/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición realizó las correcciones correspondientes a la contabilidad del candidato Presidencial, sin embargo, por lo que corresponde a las correcciones en la contabilidad de Senadores y Diputados estas aún no han sido reflejadas; derivado de lo anterior, el partido deberá realizar los ajustes y reclasificaciones que

correspondan, a efecto de reflejar correctamente el monto del gasto que beneficio a las campañas de Presidente, Senadores (as) y Diputados (as).

Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la república, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras que favorecieron a dicho candidato, los cuales fueron observados y aplicados contablemente; sin embargo, dichos gastos también beneficiaron a los candidatos a Senadores y Diputados de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México”, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, lo que generó diferencias en el prorrateo que no fueron aclaradas. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

Origen del Gasto	CONCEPTO	ANEXO (1 Resumen)
Coalición “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	1-A
	Gastos en Medios Impresos	1-B
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	1-C
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	1-D
	Gastos en Páginas de Internet	1-E
	Gastos Centralizados	1-F

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4726/13, el partido no presentó la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, así como las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4726/13, del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/313/13, del 22 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la solicitud contenida en el apartado “Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial”, numeral 1, me permito informar a esa H. Unidad que este Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes a la documentación contable, por lo cual se adjunta al escrito de respuesta del oficio UF-DA/4800/13, en los numerales 9 y 10, las pólizas correspondientes.

Respecto a los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, estos documentos serán remitidos en el escrito final.”

Posteriormente con escrito de alcance SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad De Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la República de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”.

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 6, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

Gastos reportados en la Contabilidad de Senadores (as) y Diputados (as)

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en los informes de Senadores y Diputados postulados por la coalición “Compromiso por México”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras en los que se identificó que beneficiaron al entonces

candidato a la presidencia de la república, los cuales fueron observados y aplicados contablemente; sin embargo, respecto de las diferencias determinadas en prorratio de los candidatos a Senadores y Diputados de la Coalición Parcial “Compromiso por México” y Partido Revolucionario Institucional no fueron sido aplicadas. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

ORIGEN DEL GASTO	CONCEPTO	ANEXO (2 Resumen)
Coalición “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	2-A
	Gastos en Medios Impresos	2-B
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	2-C
	Gastos en Páginas de Internet	2-D

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1,, 177, 187 193, 205, 206, 270 numeral 1,, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4726/13, el partido no presentó la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, así como las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1,, 177, 187 193, 205, 206, 270 numeral 1,, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4726/13, del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/313/13, del 22 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la solicitud contenida en el apartado “Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial”, numeral 1, me permito informar a esa H. Unidad que este Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes a la documentación contable, por lo cual se adjunta al escrito de respuesta del oficio UF-DA/4800/13, en los numerales 9 y 10, las pólizas correspondientes.

Respecto a los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, estos documentos serán remitidos en el escrito final.”

Posteriormente con escrito de alcance SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad De Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 5, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

Gastos reportados en la Contabilidad de Senadores (as) y Diputados (as) del Partido Revolucionario Institucional.

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en los informes de Diputados y Senadores postulados por el Partido Revolucionario Institucional, se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, por lo que se generaron diferencias, las cuales fueron observadas y reportadas en la contabilidad del candidato; sin embargo, a su vez se identificó beneficio para los candidatos a Diputados y Senadores de la Coalición “Compromiso por México” lo que generó diferencias en el prorrateo que no habían sido aplicadas. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

Origen del Gasto	CUENTA	ANEXO (3 Resumen)
Partido Revolucionario Institucional	Internet	3A
	Espectaculares	3B
	Propaganda	3C
	Operativos	3D
	Medios Impresos	3E
	Producción R. y T.V.	3F

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas que dieron origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4726/13, el partido no presentó la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, así como las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4726/13, del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/313/13, del 22 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la solicitud contenida en el apartado “Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial”, numeral 1, me permito informar a esa H. Unidad que este Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes a la documentación contable, por lo cual se adjunta al escrito de respuesta del oficio UF-DA/4800/13, en los numerales 9 y 10, las pólizas correspondientes.

Respecto a los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, estos documentos serán remitidos en el escrito final.”

Posteriormente con escrito de alcance SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad De Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en

respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”.

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 5, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores (as) y Diputados (as), derivados de monitoreos

- ◆ Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la Coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República, a Diputados y Senadores postulados por dicha coalición y por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos debieron ser acumulados a sus informes de Campaña Respectiveos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL PRESENTE OFICIO
Partido Revolucionario Institucional	Gastos en Propaganda	\$539,872.48	6-A
	Gastos Operativos de Campaña	363,200.00	6-B
	Gastos en Medios Impresos	933,729.36	6-C
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	3,707,116.62	6-D
	Gastos en Producción de Spots para Radio y TV	3,914,962.04	6-E
Total		\$9,458,880.50	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a),, 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4726/13, el partido no presentó la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, así como las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio

magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.

- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a),, 272, 273 numeral 1, inciso b) , 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4726/13, del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/313/13, del 22 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la solicitud contenida en el apartado “Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial”, numeral 1, me permito informar a esa H. Unidad que este Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes a la documentación contable, por lo cual se adjunta al escrito de respuesta del oficio UF-DA/4800/13, en los numerales 9 y 10, las pólizas correspondientes.

Respecto a los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, estos documentos serán remitidos en el escrito final.”

Posteriormente con escrito de alcance SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad De Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que

mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”.

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 5, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

Gastos no reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial, Senadores (as) y Diputados (as), derivados de Quejas

- ◆ Derivado de una queja, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, Senadores (as) y Diputados (as), los cuales no fueron considerados en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE	IMPORTE	ANEXO DEL
Partido Revolucionario Institucional	Gastos en Propaganda	Q-UFRPP 327/12	\$270,443.29	7-A

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararon las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4726/13, el partido no presentó la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, así como las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4726/13, del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/313/13, del 22 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la solicitud contenida en el apartado “Gastos reportados en la Contabilidad del Candidato Presidencial”, numeral 1, me permito informar a esa H. Unidad que este Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes a la documentación contable, por lo cual se adjunta al escrito de respuesta del oficio UF-DA/4800/13, en los numerales 9 y 10, las pólizas correspondientes.

Respecto a los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, estos documentos serán remitidos en el escrito final.”

Posteriormente con escrito de alcance SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad De Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”.

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 5, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

Prorrateo de Gasto Directo

Criterio de Prorrateo para Presidente, Senadores (as) y Diputados (as)

- ◆ Mediante escrito SF/1033/12 de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido Revolucionario Institucional, informó el criterio de prorrateo aplicado, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPAÑA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Una vez conocidos los criterios de prorrateo de la Coalición Compromiso por México y del Partido Revolucionario Institucional se procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por el partido político, determinándose diferencias.

Derivado de lo anterior, se realizaron diversas observaciones referentes al prorrateo de gastos, las cuales fueron notificadas mediante oficio UF-DA/14137/12, de fecha 5 de diciembre de 2012, y UF-DA/3422/13, del 11 de abril de 2013, recibido por el partido en el 12 del mismo mes y año, en los cuales se identificaron gastos en beneficio del candidato a la presidencia que no fueron reflejados en la contabilidad, o en su caso, gastos que si fueron afectados al candidato a la presidencia; sin embargo, el monto no fue impactado de manera correcta, situación que modificó los montos de gasto reportados en los Informes de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados.

Fue importante mencionar que con escrito CACP/111/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición realizó correcciones correspondientes a la contabilidad del candidato Presidencial, sin embargo, hasta la fecha de la emisión del oficio UF-DA/4909/13 del 24 de mayo de 2013 no han sido aplicadas, así mismo por lo que correspondiera a las correcciones en la contabilidad de Senadores y Diputados estas tampoco han sido reflejadas; derivado de lo anterior, el partido deberá realizar los ajustes y reclasificaciones que correspondan, a efecto de reflejar correctamente el monto del gasto que beneficio a las campañas de Presidente, Senadores (as) y Diputados (as).

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en los informes de Diputadas (os) y Senadoras (es) postulados por el partido, se observaron muestras que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la república, así como a los mismos candidatos postulados por el partido, lo que generó diferencias en el prorrateo que no habían sido aplicadas contablemente. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

Origen del Gasto	CUENTA	ANEXOS OFICIO UF-DA/3697/13
Partido Revolucionario Institucional	Internet	1A
	Espectaculares	1B
	Propaganda	1C
	Operativos	1D
	Medios Impresos	1E
	Producción R. y T.V.	1F

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 149 numeral 1, 206 numeral 2, 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3697/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/270/13, del 03 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Criterio de Prorratio para Presidente’,

Senadores(as) y Diputados (as)' del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicara la totalidad de los ajustes por concepto de prorrateo, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAF/287/13, del 17 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Partido Político realizó una revisión y análisis minucioso a sus registros, y considerando que las erogaciones beneficiaron tanto a campañas de candidatos federales como locales – campañas coincidentes-, se están realizando los ajustes en los registros contables correspondientes de acuerdo a los datos y porcentaje de prorrateo fijado por esa H. Autoridad para aquellos gastos en los que se beneficien campañas electorales federales y locales.

Derivado de que las correcciones se están elaborando, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel serán incorporados en escrito de alcance que emita el Partido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se están realizando las correcciones a sus registros contables; sin embargo, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4909/13 del 24 de mayo de 2013, no se recibió documentación y/o aclaración alguna, por otra parte, nuevamente como anexo adjunto, un CD, que contiene los anexos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 27, 29, 149 numeral 1, 206 numeral 2, 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4909/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto se indica que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Por otra parte, relativo a los gastos de propaganda compartida inicialmente reportados en la contabilidad presidencial; se presentan 37 pólizas de diario, ajuste 5 en la cual se realiza la transferencia a dicha campaña. (Apartado 1)”

De la verificación a las 37 pólizas presentadas correspondientes al Ajuste 5, se determinaron correcciones que el partido hizo al gasto centralizado, las cuales se detallan en el **Anexo D**, del presente Dictamen.

PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADO

CRITERIO DE PRORRATEO PARA PRESIDENTE, SENADORES (AS) Y DIPUTADOS (AS)

- ◆ Mediante escrito SF/1033/12, de fecha 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido Revolucionario Institucional, informó el criterio de prorrateo aplicado, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPANA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los candidatos beneficiados y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Una vez conocidos los criterios de prorrateo de la Coalición Compromiso por México y del Partido Revolucionario Institucional procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por el partido político, determinándose diferencias.

Asimismo, informó que en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

Derivado de los razonamientos anteriores, se observaron diferencias entre lo determinado por el partido político y por otro lado lo determinado por auditoría, en este tenor, surgieron las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a las cuentas, “Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, “Gastos en Propaganda”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras, en las cuales se indicó que se beneficiaba al entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, así como a los Diputados (as) y Senadores (as) de la Coalición Parcial “Compromiso por México” y del “Partido Revolucionario Institucional”; sin embargo, el gasto no fue

distribuido correctamente entre los candidatos beneficiados, así como en las entidades donde se distribuyó la propaganda, o en su caso, donde se exhibió la publicidad. Las diferencias en comento se detallan por tipo de gasto en los siguientes Anexos:

ORIGEN DEL GASTO	CUENTA	ANEXOS OFICIO UF-DA/3697/13
Partido Revolucionario Institucional	Espectaculares	2B
	Propaganda	2C

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 149, 177, 187 193, 205, 206, 270, 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3697/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/270/13, del 03 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Criterio de Prorrateso para Presidente’, Senadores(as) y Diputados (as)’ del oficio que se contesta, me permito informar:

La información y documentación solicitada por esa Autoridad en el punto que se atiende será incorporada en el último escrito de respuesta que emita el partido, en el cual se indicara la totalidad de los ajustes por concepto de prorrateso, monitoreo, quejas y las que se realicen derivado de los oficios de observaciones emitidos por la Unidad de fiscalización.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAF/287/13, del 17 de mayo de 2013 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado ‘Prorrateso de Gastos Centralizado’ del oficio que se contesta, me permito informar:

Este Partido Político realizó una revisión y análisis minucioso a sus registros, y considerando que las erogaciones beneficiaron tanto a campañas de candidatos federales como locales –campañas coincidentes-, se están realizando los ajustes en los registros contables correspondientes de acuerdo a los datos y porcentajes de prorrateso fijado por esa H. Autoridad para aquellos gastos en los que se beneficien campañas electorales federales y locales.

Derivado de que las correcciones se están elaborando, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel serán incorporados en escrito de alcance que emita el Partido.

Derivado de la revisión y análisis señalado en el párrafo que antecede se identificó en ajuste prorrateso de concentradora de campaña COALICIÓN P.D. 1 ajuste, 1, fact. 5351, por un monto de \$313,316.00 (trescientos trece mil trescientos diez y seis pesos 00/100 M.N.) de OJUSAMI S.A. de C.V. un registro duplicado, por lo que se solicita a esa H. Autoridad la autorización para la cancelación del registro (...).

De igual manera como fue afectado el prorrateso de la Campaña Presidencial de la Coalición ‘Compromiso por México’, se solicita de igual forma autorización para su cancelación por un monto de \$2,278.66 (dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se están realizando las correcciones a sus registros contable; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4909/13 del 24 de mayo de 2013, no se ha recibido documentación y/o aclaración alguna, por otra parte, nuevamente como anexo adjunto, un CD, que contiene los anexos detallados en el cuadro que antecede.

En cuanto a la solicitud de cancelación del registro, el partido omitió presentar la póliza de origen con su respectiva documentación soporte, motivo por el cual, esta Unidad de Fiscalización no cuenta con los elementos suficientes para autorizar dicho movimiento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos G, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 149, 177, 187 193, 205, 206, 270, 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4909/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento que antecede me permito informar a esa H. Unidad Fiscalizadora:

Respecto de los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores y Diputados donde se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces Candidato de la Presidencia de la Republica de la Coalición ‘Compromiso por México’, al respecto me permito informarle que esta Coalición realizó las correcciones, mismas que mediante oficio CACP/014/13 del 22 de mayo del presente emitido en respuesta al oficio UF-DA/4800/13, se entregó a la Unidad de Fiscalización las pólizas con la correcta distribución del prorrateo, según consta en la acta de entrega recepción en su punto 9 y 10, misma que se adjunta al presente. (Apartado 1)

Adicionalmente se incorpora al presente en medio electrónico la base de datos que contiene el prorrateo para su consulta.

Dicha base se exporto a una hoja de cálculo de Excel la cual se comparó contra las cifras plasmadas en el anexo 2 del oficio que se da respuesta.

En dicha hoja de cálculo refleja la información de prorrateo siguiente:

- Fila ID
- Archivo ID
- Fila
- Orden Jerárquico
- Auditoria candidatos beneficiados
- Partido
- Tipo decandidato
- Estado ID
- Entidad
- Distrito
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Auditoria 50%igualitario
- Auditoria 50%criterio pp
- Auditoria total
- Auditoria federal
- Auditoria local
- Partido candidatos beneficiados
- Partido federal
- Partido local
- Diferencia federal
- Diferencia local
- Referencia contable
- Referencia
- Tipo de gasto

Mismos con los que se realizó un cruce con los datos contenidos en los Anexos 2 del oficio UF-DA/4909-12 que es decir:

- *Libro*
- *Hoja*
- *Contrato*
- *Monto del contrato*
- *Monto de la factura*
- *No. De factura*
- *Fecha*
- *Proveedor*
- *Observación*

En la base en mención se puede apreciar que todos los datos contenidos en las hojas y libros de los citados anexos, coinciden plenamente con la base de prorrateo que se aplicó a las distintas campañas beneficiadas.

Referente a la solicitud mediante el oficio con referencia CACP/012/13 de fecha 20 de mayo del 2013 realizada por esta Coalición a esa Autoridad referente a la cancelación del registro contable duplicado del proveedor Ojusami S.A. de C.V. correspondiente al prorrateo de la cuenta concentradora campaña PRI con referencia contable PD. 1 del mes ajuste 1 del 2012 se manifiesta que, se realizó la reclasificación correspondiente por lo que, en Apartado 4, se remite PD. 3 del mes ajuste 5 del 2012.

Por otra parte, se indica que derivado de las reclasificaciones realizadas, como reconocimientos de aportaciones de bienes, reclasificaciones sugeridas por la Autoridad Electoral, y otras, sufrieron modificaciones en cifras los reportes contables, los cuales se presentan en este oficio, conforme a lo siguiente:

Balanzas de Comprobación

Se presentan las balanzas de comprobación ajuste 2, 3, 4, 5 y 6 última versión de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, impresos y en medio magnético.

Asi mismo, se presentan las balanzas de la contabilidad Concentradora Campaña PRI, por los meses de ajuste 2, 3, 4, 5 y 6 última versión.

Es importante, mencionar que las reclasificaciones se registraron en las pólizas emitidas como ajustes 2 al ajuste 6.

Auxiliares contables

Se presentan los Auxiliares Contables última versión de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por el periodo de marzo al ajuste 4, y de marzo al ajuste 6, impresos y en medio magnético.

Así mismo, se presentan los Auxiliares Contable de la contabilidad. Concentradora Campaña PRI, por los meses de ajuste 2, 3, 4, 5 y 6 última versión.

Informes de Campaña

Se presentan los formatos 'IC' Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el periodo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, Con cifras al ajuste 6

Control de Folios

Se remiten el formato 'CF-RM-CF' Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato; así como, el formato 'CF-RSES-CF' Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campañas Electorales Federales y personalizados, impresos y medio magnético."

Derivado de la aplicación y razonamiento del Prorratio de Gasto Centralizado, en los movimientos de Ajuste 6 al 31 de mayo de 2013, se observaron diferencias entre lo determinado por el partido político y por otro lado, lo determinado por auditoría las cuales se detallan en el **Anexo D**, en **BD3** del **Apartado 1** "presentación del presente Dictamen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 177, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior se advierte que derivado del prorrateo realizado por la autoridad electoral se determinaron montos de gastos que afectaron a Campañas Locales, por lo que se propone dar vista a los Institutos Electorales Locales para efectos de verificar el debido reporte de los montos antes referidos, Institutos que se mencionan en el cuadro siguiente:

ENTIDADES CON ELECCIONES CONCURRENTES
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Instituto Electoral del Estado de Colima
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Instituto Electoral del Distrito Federal
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Instituto Electoral del Estado de Guerrero
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Estatal Electoral de Morelos
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
Instituto Electoral de Querétaro
Consejos Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

Asimismo, se observa un rebase de topes de gastos de Campaña en candidatos a Senadores y Diputados Federales los cuales se analizan a continuación:

Rebase de Topes de Gastos de Campaña

- ◆ Con base en los movimientos de ajuste y reclasificación que el partido, realizó a los registros contables correspondientes derivados de la determinación del cálculo del prorrateo de gastos, se observó que en 28 Distritos Electorales, el partido rebasó el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual ascendió a \$1,120,373.61, mediante Acuerdo CG433/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	CAMPANA	NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO	GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES DE CAMPANA	GASTOS NO REPORTADOS	DIFERENCIAS DE PRORRATEO	TOTAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPANA ACUERDO CG433/2011	EXEDENTE
				(A)	(B)	(C)	D= (A)+(B)+(C)	(E)	F= (D) - (E)
Aguascalientes	Diputados	Irma Patricia Muñoz de León	3	\$888,319.36	\$320,066.60	\$15,744.38	\$1,224,129.34	\$1,120,373.62	\$103,755.72
Coahuila	Diputados	José Luis Flores Méndez	2	697,533.62	26,133.36	419,998.90	1,143,665.88	1,120,373.62	23,292.26
Coahuila	Diputados	Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke	3	699,566.50	26,133.36	453,057.40	1,178,747.26	1,120,373.62	58,373.64
Coahuila	Diputados	Salomón Juan Marcos Issa	5	730,083.05	26,133.36	438,740.10	1,194,956.51	1,120,373.62	74,582.89
Coahuila	Diputados	Norma Leticia González Córdova	6	646,148.72	26,133.36	467,396.74	1,139,678.82	1,120,373.62	19,305.20
Coahuila	Diputados	Enrique Martínez Y Morales	7	678,999.55	43,639.49	467,396.74	1,190,035.78	1,120,373.62	69,662.16
Hidalgo	Diputados	Dario Badillo Ramírez	1	650,683.98	1,458,803.73	23,035.41	2,132,523.12	1,120,373.62	1,012,149.50
Hidalgo	Diputados	Dulce María Muñoz Martínez	2	667,535.32	1,454,238.57	21,175.98	2,142,949.87	1,120,373.62	1,022,576.25
Hidalgo	Diputados	Victor Hugo Velasco Crozco	3	637,729.23	1,454,238.57	-82,465.55	2,009,502.25	1,120,373.62	889,128.63
Hidalgo	Diputados	Emilise Miranda Muñive	4	667,888.03	1,454,238.57	34,234.19	2,156,420.79	1,120,373.62	1,036,047.17
Hidalgo	Diputados	José Antonio Rojo García de Alba	5	635,368.24	1,461,916.35	480,375.31	2,577,659.90	1,120,373.62	1,457,286.28
Hidalgo	Diputados	Mima Esmeralda Hernandez Morales	6	578,984.79	1,477,316.96	90,978.79	2,147,280.54	1,120,373.62	1,026,906.92

ENTIDAD	CAMPANA	NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO	GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA (A)	GASTOS NO REPORTADOS (B)	DIFERENCIAS DE PRORRATEO (C)	TOTAL D= (A)+(B)+(C)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ACUERDO CG433/2011 (E)	EXEDENTE F= (D) - (E)
Hidalgo	Diputados	Francisco González Vargas	7	659,847.26	1,454,238.57	22,006.44	2,136,092.27	1,120,373.62	1,015,718.65
Oaxaca	Diputados	Samuel Gurrion Matias	7	687,871.20	474,954.75	53,929.01	1,216,754.96	1,120,373.62	96,381.34
Oaxaca	Diputados	Juan Ramon Díaz Pimentel	9	651,768.45	385,613.32	98,757.92	1,136,139.70	1,120,373.62	15,766.08
Sinaloa	Diputados	Román Alfredo Padilla Fierro	1	901,368.79	531,635.19	-234,477.97	1,198,526.01	1,120,373.62	78,152.39
Sinaloa	Diputados	Maria Victoria Vega Gastelum	2	969,262.88	531,635.19	-360,436.10	1,140,461.97	1,120,373.62	20,088.35
Sinaloa	Diputados	Alfonso Insunza Montoya	3	987,278.94	590,221.39	-354,571.42	1,182,928.91	1,120,373.62	62,555.29
Sinaloa	Diputados	Bias Ramon Rubio Lara	4	925,672.45	531,635.19	-262,672.65	1,194,634.99	1,120,373.62	74,261.37
Sinaloa	Diputados	Jesus Antonio Valdés Palazuelos	5	709,550.72	626,127.36	-42,837.79	1,292,840.29	1,120,373.62	172,466.67
Sinaloa	Diputados	Francisca Elena Corrales Corrales	6	880,830.65	534,781.59	-222,880.42	1,192,731.82	1,120,373.62	72,358.20
Sinaloa	Diputados	Sergio Torres Félix	7	934,044.75	532,715.26	-344,616.97	1,122,143.04	1,120,373.62	1,769.42
Sinaloa	Diputados	Ima Leticia Tirado Sandoval	8	643,696.68	531,763.95	46,517.94	1,221,978.57	1,120,373.62	101,604.95
Sonora	Diputados	Jesus Epifanio Salido Pavlovich	3	638,148.94	422,103.61	-8,262.05	1,251,990.50	1,120,373.62	131,616.88
Sonora	Diputados	Fior de Rosa Ayala Robles Linares	5	648,106.86	239,560.70	197,003.66	1,144,671.23	1,120,373.62	24,297.61
Sonora	Diputados	Faustino Francisco Félix Chavez	6	902,121.57	334,572.96	-107,921.52	1,128,773.01	1,120,373.62	8,399.39
Tlaxcala	Diputados	Maria Guadalupe Sánchez Santiago	1	672,921.55	94,175.62	418,364.38	1,185,481.55	1,120,373.62	65,107.93
Tlaxcala	Diputados	Enrique Padilla Sanchez	2	693,565.37	235,912.22	412,102.98	1,341,600.58	1,120,373.62	221,226.96
Totales				\$20,884,907.45	\$17,300,638.15	\$2,139,753.83	\$40,325,299.46		\$8,954,838.10

Por otra parte, fue importante aclarar que el partido debió apearse a lo establecido en el citado Acuerdo, mediante el cual se fijó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, derivado de la aplicación del prorrateo, el partido rebasó el tope de gastos de campaña en 30 distritos electorales, en específico en las campañas de Diputados/as por \$8,954,838.10, por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo CG433/2011 aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de diciembre de 2011.

4.3.5 Circularizaciones

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g), h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de Circularización, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con el Partido Revolucionario Institucional, determinándose lo que a continuación se detalla:

4.1.5.1 Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios que se señalan a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO DE RESPUESTA	REFERENCIA DICTAMEN
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/1423/13	22-02-13	\$627,706.00	02-04-13	(4)
Alta Dirección en Medios LPB, S.C.	UF-DA/1424/13	22-02-13	1,675,086.13		(2)
Altamira BNC, S.A. de C.V.	UF-DA/1425/13	22-02-13	1,210,562.49	22-04-13	(3)
Araxaxa Comunicación, S.C.	UF-DA/1426/13	22-02-13	968,465.19		(2)
Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	UF-DA/1427/13	22-02-13	1,533,618.00		(2)
Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	UF-DA/1428/13	22-02-13	516,887.96		(2)
Conceptos en Imagen, S.A. de C.V.	UF-DA/1429/13	22-02-13	366,121.45		(2)
Eolo Plus, S.A. de C.V.	UF-DA/1430/13	22-02-13	393,907.74	21-03-13	(1)
Gerardo Mauricio Sañudo Torres	UF-DA/1431/13	22-02-13	369,510.88		(2)
Grupo A.T.M. Corp, S.A. de C.V.	UF-DA/1432/13	22-02-13	5,119,178.89		(2a)
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/1433/13	22-02-13	2,353,171.58		(2)
Integración Visual, S.A. de C.V.	UF-DA/1434/13	22-02-13	1,658,905.29		(2)
Jefatura de Policía Ind. del Edo. de Mex. y/o Cuerpo de Guardias de Seg Ind. Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlan, Texcoco	UF-DA/1435/13	22-02-13	3,821,985.81	22-03-13	(1)
Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	UF-DA/1436/13	22-02-13	711,845.95	3-04-013	(3)
Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	UF-DA/1437/13		18,958,682.79		(2)
Nutrimientos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V.	UF-DA/1438/13	22-02-13	3,378,549.76	26-03-13	(1)
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	UF-DA/1439/13	22-02-13	12,903,014.26		(2)
Psyscom de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1440/13	22-02-13	1,236,460.82		(2a)
Publicidad Map, S.A. de C.V.	UF-DA/1441/13	22-02-13	1,121,451.33	25-03-12	(1)
Rak, S.A. de C.V.	UF-DA/1442/13	22-02-13	1,759,641.60		(2)
Screencast, S.A.P.I. de C.V.	UF-DA/1443/13	22-02-13	2,973,472.40		(2)
Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte Similares y Conexos de la República Mexicana "CTM" -Secc. Num. Cincuenta.	UF-DA/1444/13	22-02-13	870,087.81		(2a)
The Mates Contents S.A. de C.V.	UF-DA/1445/13	22-02-13	973,317.86		(2)
50 Producciones, S.A. de C.V.	UF-DA/1446/13	22-02-13	111,553.37	22-03-13	(1)
Ancab Grupo Grafico, S.A. de C.V.	UF-DA/1447/13	22-02-13	234,578.98		(2)
Asesoría Profesional Servicroos, S.A. de C.V.	UF-DA/1448/13	22-02-13	144,304.00	08-03-13	(4)
Club de Golf los Lagos, A.C	UF-DA/1449/13	22-02-13	163,680.00	22-03-13	(1)
Díaz Palos Asociados, S.C.	UF-DA/1450/13	22-02-13	165,310.84	22-03-13	(1)
Dura Plak, S.A. de C.V.	UF-DA/1451/13	22-02-13	211,961.38	12-03-13	(4)
Grupo Baner, S.A. de C.V.	UF-DA/1452/13	22-02-13	138,246.63	23-06-13	(1)
Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	UF-DA/1453/13	22-02-13	116,464.00	04-04-13	(4)
Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1454/13	22-02-13	283,386.37		(2)
Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	UF-DA/1455/13	22-02-13	103,963.26		(2a)
Screen de Saltillo, S.A. de C.V.	UF-DA/1456/13	22-02-13	145,740.66		(2)
Súper Espectáculos, S.A. de C.V.	UF-DA/1457/13	22-02-13	280,780.32		(2)
Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V.	UF-DA/1458/13	22-02-13	503,438.28	22-03-13	(3)
Publicidad Exterior Lagunas, S.C	UF-DA/1459/13	22-02-13	184,770.60		(2a)
Comercializadora Pro Grupo Impresiones, S. de R. L. de C.V.	UF-DA/1460/13	22-02-13	589,913.36		(2)
Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	UF-DA/1461/13	22-02-13	599,998.40		(2)

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los 24 proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(2)** y **(2a)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los requerimientos de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En términos de lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s), 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 24 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

- ◆ Adicionalmente por lo que se refirió a los proveedores y prestadores de servicios, marcados con **(2a)**, en la columna “Referencia para Dictamen”, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de las operaciones registradas por el partido, sin embargo; al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria la autenticidad de dichas operaciones se encontraron las siguientes dificultades:

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	OBSERVACION	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/1432/13	Grupo A.T.M. Corp, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril central no. 2000, interior local 1, col. Ampliación Santa Julio, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo.	Domicilio no corresponde	(2a)
UF-DA/1440/13	Psyscom de México, SA de C.V	Calle 25, no. 258, interior 4, col. Pro hogar, C.P. 02600, Azcapotzalco, México, D.F.	Domicilio no corresponde	(2a)
UF-DA/1444/13	Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte Similares y Conexos de la República Mexicana "CTM" -Secc. No. Cincuenta.	Car. Panorámica a la Jusco, It. 25 mz. 60, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250, Tlalpan, México, D.F.	Domicilio no corresponde	(2a)
UF-DA/1455/13	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Av. Viaducto Miguel Alemán, No. 259, interior 101, col. Roma Sur, C.P. 6760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	Domicilio no corresponde	(2a)
UF-DA/1459/13	Publicidad Extenor Lagunas, S.C	Av. Río Churubusco N° 327-1 Piso 1 Colonia. Cacama C.P. 09080 Del. Iztapalapa México D.F.	Domicilio no corresponde	(2a)

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicio citados en el cuadro que antecede, correspondieron a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible notificarlos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3696/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/267/13, del 3 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los proveedores no localizados por la Unidad de Fiscalización, se remite copia simple de 5 oficios emitidos por el partido con acuse de recibido por parte de los proveedores observados, el cual se solicita la pronta respuesta a la Autoridad Electoral”.

La respuesta del partido se consideró atendida, al presentar 5 acuses de escritos dirigidos a los proveedores detallados en el cuadro que antecede, mediante los cuales, les solicitó dieran respuesta a esta Unidad de Fiscalización, por otra parte, es conveniente manifestar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta alguna por parte de los proveedores mencionados, ya que es de gran importancia en esta unidad fiscalizadora para valorar y determinar posibles diferencias en cuanto a los registros contables.

Respecto a los proveedores señalados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del primer cuadro, dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; sin embargo, del análisis a la documentación presentada contra lo registrado en la contabilidad, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y/o prestadores de servicios, por parte de la autoridad electoral, se observó que en algunos casos estos reportaron un monto superior al reportado por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4907/13
		PARTIDO	PROVEEDOR		
UF-DA/1425/13	Altamira BNC, S.A. de C.V.	\$1,210,562.49	\$1,648,105.91	- \$437,543.42	1
UF-DA/1458/13	Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V	503,438.28	547,992.48	- 44,554.20	2
UF-DA/1436/13	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	711,845.95	667,407.42	-44,438.53	3
Total		\$2,425,846.72	\$2,863,505.81	(\$526,536.15)	

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicio detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejará el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso, las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.

- El formato "IC", informe de campaña debidamente corregido.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k, y 83, numeral 1, fracciones I y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 30, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 272, 321, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3696/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/267/13, del 3 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a la observación de diferencias encontradas entre lo registrado contablemente por los candidatos de la Coalición y lo reportado por los proveedores, es importante señalar, que el análisis que realizó la Unidad de Fiscalización conto con los elementos de prueba de ambas partes (Documentación de Coalición y de los Proveedores), ahora bien, nos solicita indicar el motivo por el cual no coincide (sic) las operaciones realizadas; sin embargo, la Autoridad Electoral no envía anexo el elemento detallado de prueba del proveedor, solo nos envía unos importes que se supone que son diferencias determinadas por la comparación de documentos de ambas partes.

Considerar solamente un importe, sin contar con los siguientes elementos como son: número de factura, fecha, concepto de la factura, y revisar en los registros contables de Campañas federales 365 contabilidades de gastos directos, contabilidades de concentradoras, Operación ordinaria; CEN, comités directivos estatales, Organizaciones Adherentes, fundaciones y campañas locales, es para el partido una tarea imposible de realizar, sin los datos suficientes y elementales.

En consecuencia, para que este partido político realice el análisis y pueda emitir una opinión referente al motivo que origino dicha discrepancia, es necesario contar con los mismos elementos de prueba que recibió por parte de los proveedores en respuesta a los oficios de

confirmación de operaciones emitidos por la Autoridad Electoral, para estar en igualdad de condiciones o de información y dar respuesta a la observación realizada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue presentada la información en comento; por otra parte, es conveniente aclarar que todo tipo de operación que se realice con los proveedores, deberá estar registrada en la contabilidad; así como también es relevante mencionar que los partidos están obligados a tener registrados en la contabilidad todas las operaciones celebradas con sus proveedores y por tanto obligados a dar información a esta autoridad sobre la misma, pues los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, deben especificar los gastos que tanto el instituto político y el otrora candidato, hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; sin embargo, se anexó al oficio UF-DA/4907/13, la documentación de los proveedores, enviada a esta Unidad de Fiscalización, Anexos 1, 2, y 3.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El formato “IC”, informe de campaña debidamente corregido.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k, y 83, numeral 1, fracciones I y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 30, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 272, 321, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4907/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/325/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la información y documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen esta Unidad de Fiscalización, no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto, por tal motivo la observación quedó no subsanada.

Sin embargo, de la verificación a las facturas presentadas a esta Unidad de Fiscalización, por el proveedor “Altamira BNC, S.A. de C.V.”, (Anexo 1, del oficio UF-DA/4907/13), se observó que fueron expedidas a nombre del Partido Revolucionario Institucional por concepto de “impresión de propaganda”, la cual detalla el beneficio de la otrora candidata Juana Leticia Herrera, candidata al senado por la Formula 2 de Durango; por \$437,543.42, mismo importe fue determinado como diferencia contra lo registrado contablemente por el partido, el cual fue detallado en el cuadro que antecede y notificado con oficios antes citados, la integración del importe en comento, se detalla a continuación:

FACTURA	IMPORTE	FECHA DE EXP.
A-5289	\$52,736.69	24-05-12

FACTURA	IMPORTE	FECHA DE EXP.
A-5559	93,240.74	27-06-12
A-5560	5,480.07	27-06-12
A-5561	37,352.00	27-06-12
A-5295	9,957.92	24-05-12
A-5562	18,821.00	27-06-12
A-5555	52,446.69	27-06-12
A-5557	51,866.69	27-06-12
A-5290	115,641.62	24-05-12
TOTAL	\$437,543.42	

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización aplicará al tope de gastos de campaña en la contabilidad de la Fórmula 2 del estado de Durango, la cantidad de \$437,543.42, reflejado en el **Anexo F**, del presente Dictamen.

En consecuencia, al no registrar contablemente 9 facturas por \$437,543.42, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a la diferencia en los registros contables contra lo reportado por el proveedor "Impresión e Imagen de Cuernavaca", S.A. de C.V., por \$44,554.20, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable, respecto del origen y destino de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Adicionalmente, en seguimiento a las solicitudes de información, que esta Unidad de Fiscalización realizó con proveedores y/o prestadores de servicios, militantes y simpatizantes se determinaron las diferencias que se detallaron en el Anexo 5, del oficio UF-DA/4907/13.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores o prestadores de servicio, militantes y simpatizantes detallados en el Anexo 5, del oficio UF-DA/4907/13, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido.

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados, debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El formato "IC", informe de campaña debidamente corregido.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k, y 83, numeral 1, fracciones I y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 30, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 272, 321, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4907/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/325/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a la aportación realizada por la C. Emilse Miranda Munive, en Apartado 1, se presenta, en original, la póliza P.D.-1/06-12 del estado de Hidalgo, Distrito 4, con su respectivo soporte documental correspondiente al recibo 'RM-CF' folio 15, por un monto de \$15,907.50, importe que coincide con el contrato adjunto y con el registro contable;

así como la valuación comercial junto con dos cotizaciones y copia de la factura del vehículo.

En relación a la aportación realizada por el C. Eleazar Gallegos Díaz, en Apartado 2, se presenta, en original, la póliza P.D.-1/06-12 del estado de Querétaro, Distrito 4, con su respectivo soporte documental correspondiente al recibo 'RM-CF' folio 123 por un monto de \$10,000.00, importe que coincide con el contrato adjunto y con el registro contable; así como la valuación comercial junto con dos cotizaciones y el testigo correspondiente.

Por lo que se refiere a los otros proveedores y prestadores de servicios, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a la diferencia determinada por \$400.00, del militante Emilse Miranda Munive, la cual fue detallada en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4907/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza PD.-1/06-12 del estado de Hidalgo, Distrito 4, con su respectivo soporte documental, el cual coincide con lo registrado en la contabilidad del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la diferencia determinada por \$20,000.00 del simpatizante Eleazar Gallegos Díaz, la cual fue detallada en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4907/13, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza PD.-1/06-12 del estado de Querétaro, Distrito 4, con su respectivo soporte documental, el cual coincide con lo registrado en la contabilidad del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a las diferencias determinadas de los otros proveedores y prestadores de servicio que fueron detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4907/13, y marcados con **(4)**, en la columna “Referencia para Dictamen”, del primer cuadro, es conveniente aclarar, que aun cuando el partido manifestó que daría respuesta mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación alguna al respecto en cuanto a las diferencias que se detallan a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE SEGÚN:		
			PARTIDO	PROVEEDOR	DIFERENCIA
Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/1423/13	22-02-13	\$627,706.00	\$2,095,621.08	\$1,467,915.08
Asesoría Profesional Servicroos, S.A. de C.V.	UF-DA/1448/13	22-02-13	144,304.00	208,800.00	64,496.00
Dura Plak, S.A. de C.V.	UF-DA/1451/13	22-02-13	211,961.38	215,701.00	3,739.62
Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla	UF-DA/1453/13	22-02-13	116,464.00	1,102,663.34	986,199.34
Total			\$1,100,435.38	\$3,622,785.42	\$2,522,350.04

Por consiguiente, la respuesta se consideró insatisfactoria al no presentar aclaraciones en cuanto las diferencias detalladas en el cuadro que antecede.

Sin embargo, de la verificación a las facturas presentadas a esta Unidad de Fiscalización, por el proveedor Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla, se observó que fueron expedidas a nombre del Partido Revolucionario Institucional por concepto de "impresión de propaganda", la cual detalla el beneficio de los otros candidatos Aarón Irizar López y Daniel Amador Gaxiola, candidatos al senado por las Formulas 1 y 2 de Sinaloa ; por \$986,199.34, mismo importe fue determinado como diferencia contra lo registrado contablemente por el partido, el cual fue detallado en el cuadro que antecede y notificado con oficio UF-DA/4907/13, la integración del importe en comento, se detalla a continuación:

FACTURA	IMPORTE	FECHA DE EXP.
VE-327	\$34,800.00	08-05-12
VE-455	70,635.41	02-06-12
VE-425	70,635.41	31-05-12
VE-435	14,894.40	31-05-12
VE-391	103,936.00	19-05-13
VE-626	30,326.41	26-06-12
VE-637	68,904.00	27-06-12
VE-639	19,488.00	27-06-12
VE-508	48,720.00	13-06-13
VE-226	13,688.00	23-04-12
VE-231	79,228.00	23-04-12
VE-421	31,704.19	30-05-12
VE-413	14,894.40	26-05-12
VE-640	62,640.00	27-06-12
VE-505	232,118.32	12-06-12
VE-647	89,586.80	27-06-12
TOTAL	\$986,199.34	

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización aplicara al tope de gastos de campaña en la contabilidad de las Fórmulas 1 y 2 del estado de Sinaloa, la cantidad de \$986,199.34, reflejado en el **Anexo F**, del presente Dictamen.

En consecuencia, al no registrar contablemente 16 facturas por \$986,199.34, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), Fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a las diferencias determinadas en los registros contables contra lo reportado por los proveedores por un monto de \$1,580,704.90 (44,554.20 +1,467,915.08 + 64,496.00 + 3,739.62), la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al observarse en las circularizaciones diferencias entre los registros contables del partido contra lo reportado por 3 proveedores, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable, respecto del origen y destino de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Flujo de Efectivo

Candidatos a Senadores y Diputados

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que esta autoridad electoral realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los otrora candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional con las entidades del sector financiero durante los meses anteriores y posteriores al periodo de campaña comprendido del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales aperturadas a nivel nacional, a nombre de los otrora candidatos pertenecientes al partido político antes señalado, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas, y relación de las cuentas vigentes.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al 18 de abril de 2013, remitió mediante 24 oficios, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre de los otrora candidatos postulados por el "Partido Revolucionario Institucional", como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	ESCRITO DE CONTESTACION CNBV	EXPEDIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA
1	220-1/2094767/2013	13030134-F	BBVA Bancomer, S.A.
2	220-1/2094801/2013	13030142-F	BBVA Bancomer, S.A.
3	220-1/2094638/2013	13030144-F	Banorte-IXE Tarjetas S.A. de C.V., SOFOM E.R.
4	220-1/2094663/2013	13030145-F	BBVA Bancomer S.A.
5	220-1/2094634/2013	13030149-F	No hay cuentas registradas
6	220-1/2094635/2013	13030150-F	No hay cuentas registradas
7	220-1/2094133/2013	13030154-F	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V.
8	220-1/2092630/2013	13030155-F	BBVA Bancomer S.A.
9	220-1/2094745/2013	13030160-F	BBVA Bancomer S.A.
10	220-1/2094771/2013	13030165K	BBVA Bancomer S.A.
11	220-1/2094772/2013	13030168-F	BBVA Bancomer, S.A.
12	220-1/2094109/2013	13030206-K	BBVA Bancomer, S.A.
13	220-1/2094762/2013	13030545-I	Banco Azteca, S.A.
14	220-1/2092673/2013	13030312-K	BBVA Bancomer S.A.
15	220-1/2094110/2013	13030210-K	No hay cuentas registradas
16	220-1/2094161/2013	13030217-F	BBVA Bancomer, S.A.
17	220-1/2094097/2013	13030218-K	BBVA Bancomer S.A.
18	220-1/2094111/2013	13030219-K	No hay cuentas registradas
19	220-1/2094162/2013	13030228K	BBVA Bancomer S.A.
20	220-1/2094086/2013	13030232-K	Banco Nacional de México S.A.
21	220-1/2092571/2013	13030234-K	Banco Regional de Monterrey, S.A.
22	220-1/2094157/2013	13030238-K	BBVA Bancomer S.A.
23	220-1/2094077/2013	13030238-K	IXE BANCO S.A.
24	220-1/2094155/2013	13030247-K	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFOMER

Convino señalar, que las contestaciones enviadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se realizaron de forma parcial, por lo cual, las que se recibieran con fecha posterior al 18 de abril de 2013, les daría seguimiento y conforme la información fuera remitida a esta Autoridad, a efecto de realizar el análisis, valoración y determinar los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- ◆ Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas personales de los otrora candidatos, existieron diversos movimientos de los cuales implicaron cantidades relevantes y en su caso, “Inusuales”, mismos que se detallaron en los Anexos 1 y 4 de los oficios UF-DA/3696/13 y UF-DA/4907/13, respectivamente, **Anexo 16**, del presente Dictamen.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar que dichos movimientos no correspondieran a ingresos y gastos no reportados en los Informes de Campaña correspondientes, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pudiera verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 78, 149, numeral 1, 274, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos a), c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3696/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/267/13, del 3 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la observación de Flujo de Efectivo se tiene las siguientes consideraciones:

Todo proceso de investigación que lleve a cabo autoridad administrativa alguna debe guardar determinados parámetros para estimar que se encuentra dentro de la legalidad de sus facultades, en el caso concreto se tiene que esta Unidad de Fiscalización tiene facultad para vencer el secreto fiscal, fiduciario y bancario de las cuentas de quien determine para efectos de investigación, sin embargo esta facultad no es deliberada y sin límite alguno sino que el justiciable debe tener en todo momento los lineamientos que precisen los parámetros de la investigación, dentro de los cuales debe de especificarse la temporalidad de la investigación, así como las definiciones de los conceptos de las posibles irregularidades en las cuales podrían incurrir, en los casos que ya fueron precisados se violentan en perjuicio del partido estas características dentro de la investigación realizada a las cuentas particulares de los candidatos a Diputados y Senadores ya que no se tiene claridad en los periodos investigados así como del tipo de irregularidades que están siendo observadas, por lo que a continuación se precisa:

1.-LOS PERIODOS INVESTIGADOS NO GUARDAN CONGRUENCIA CON LA ETAPA DE CAMPAÑA

Sí, se estima que el proceso electoral inmediato anterior tuvo lugar del 07 de octubre del 2011 y hasta el día de la jornada electoral misma que se desarrolló el día 1 de julio de 2012, no se arriba a congruencia alguna con los requerimientos realizados por esta autoridad fiscalizadora en relación a las cuentas bancarias ya que se están emitiendo observaciones por los meses de octubre, noviembre y diciembre de la anualidad próximo pasada.

Por lo que no se denotan los parámetros que tomo en cuenta la autoridad para poder desarrollar la investigación sobre todo, si se estima la finalidad de la investigación, es decir, el poder determinar si existió o no un financiamiento ilícito o bien una operatividad irregular en las cuentas de los precandidatos.

En los casos que nos ocupa no existe justificación jurídica para poder llevar a cabo observaciones de un periodo que no se estima como de campaña, adicionalmente no se precisa en que consiste la observación sino que únicamente se determina que esa operación o reporte de ingreso o bien de gasto es inusual del candidato; sin que en ningún momento se determine de manera específica en que se vulnera la norma o en que supuesto de la norma encuadra para ser estimada como inusual o presumiblemente contraria a derecho. Por lo que se violenta en perjuicio del partido político los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que deben de seguir en todo debido proceso.

2.-NO EXISTE CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA EN CUANTO A LOS PARAMETROS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD.

Como se ha venido precisando la forma en la cual está desarrollando esta unidad de fiscalización la investigación en cuanto a las cuentas de los candidatos a diputados y senadores se tiene que al no determinar las posibles irregularidades y solicitar únicamente información de manera abstracta y generalizada deja en estado de indefensión al justiciable y violentan con total claridad los principios de certeza y seguridad jurídica que deben de regir en la totalidad de actos que lleve a cabo la autoridad dentro de los procesos de investigación que si bien es cierto tiene facultad para hacerlos estas investigaciones no pueden ser una pesquisa deliberada sin parámetros y lineamientos de acción y de consecuencias en cuanto a los resultados obtenidos, ya que si se hace de esta manera la autoridad electoral deja sin certeza y seguridad jurídica en el momento que solicita respuesta ya que al no existir norma expresa en cuanto a la violación que se presume no hay más respuesta que la ausencia ante la ausencia misma de parámetro, márgenes, lineamientos, acuerdos o circulares en cuales con la debida fundamentación y motivación se precise la investigación realizada.

A mayor abundamiento diremos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Federal Electoral, que son órganos jurisdiccionales de última instancia, han establecido en los diversos ámbitos de sus competencias la importancia de que tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades administrativas emitan en los que en todo momento se cumplan los principios de legalidad, certeza y debida fundamentación y motivación, dando con ello una seguridad jurídica a los interesados, lo cual en la especie no ocurre.

Dicha seguridad jurídica se entiende y se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno, de igual forma debe estar vinculado con la emisión de sentencias que delimiten el derecho que lo impongan e impartan de forma igualitaria, imparcial, completa, definida, certera las normas aplicables en cada una de las ramas y materias de sus respectivas competencias.

Así las cosas, la palabra seguridad proviene de la palabra latina securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que significa estar seguros de algo y libres de cuidados. El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece (o debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un

Ámbito general de 'seguridad jurídica' al ejercer el poder político, jurídico y legislativo. La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo o a los entes por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza del derecho» que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados y los cuáles sean desarrollados y aplicados de la forma más adecuada posible.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado a través de jurisprudencia de carácter obligatorio de aplicación:

SEGURIDAD JURIDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.

'La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en 'saber a qué atenerse' respecto de la regulación normativa

prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el

derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las

CERTEZA JURIDICA

La certeza jurídica es la máxima de probabilidades del hecho probado, de que ciertamente hubiera sido así.

PRIMERA SALA

Amparo penal directo 3283/53. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 8 de diciembre de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Teófilo Olea y Leyva'.

De todo lo antes referido se tiene que no se determina la observación de cada uno de los casos concretos mismos que ya fueron precisados sino que esta autoridad se limita a emitir pronunciamientos en términos genéricos, abstractos y sin precisión alguna violentando con ello la certeza y la seguridad jurídica que debe de regir en todo proceso de investigación o bien de auditoría (sic) que lleve a cabo cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue presentada la información solicitada, es conveniente aclararle, que si se precisó la temporalidad de las cuentas bancarias misma que coincidieron plenamente con la etapa de campaña, así también es menester señalar que en estricto apego a lo establecido en el artículo 81 del código Federal de la materia, en específico el inciso f), establece que la Unidad de Fiscalización, podrá requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; aunado de que los otrora candidatos a cargos de elección popular son personas políticamente expuestas, por lo que dentro de las facultades de la Unidad de Fiscalización está, la de verificar la procedencia lícita de sus recursos, adicionalmente podrá solicitar toda la información relativa a operaciones relacionadas con las entidades del sector financiero y las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, por tal motivo, existen diversos movimientos de los cuales implicaron cantidades relevantes, los cuales se detallaron en el Anexo 4, del oficio UF-DA/4709/13, **Anexo 16**, del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pudiera verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 78, 149, numeral 1, 274, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos a), c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4907/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/325/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios.”

La respuesta del partido, se consideró suficiente, toda vez que esta Unidad de Fiscalización pudo constatar que los movimientos inusuales detectados en las cuentas de los candidatos, no correspondieron a portación de entes prohibidos por la legislación electoral, por tal motivo la respuesta se consideró atendida.

- ◆ Adicionalmente, en seguimiento a las solicitudes de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la documentación relativa a cuentas bancarias personales a nombre de los otrora candidatos, fue conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del presente oficio, esta Unidad de Fiscalización ha recibido 17 oficios de diversas instituciones financieras que rindieron informe de las cuentas bancarias que tienen aperturadas a nombre de los otrora candidatos postulados por el “Partido Revolucionario Institucional”, a continuación se detallaron los escritos en comento:

CONSECUTIVO	ESCRITO DE CONTESTACION CNBV	EXPEDIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA
1	200-1/2094418/2013	13030239-k	Scotiabank Inverlat, S.A.
2	200-1/2094886/2013	13030169-F	BBVA Bancomer S.A.
3	220-1/20940416/2013	13030214-K	BBVA Bancomer S.A.
4	220-1/2094420/2013	13030234-K	Scotiabank Inverlat, S.A.
5	220-1/2094736/2013	13030148-F	BBVA Bancomer S.A.
6	220-1/2094737/2013	13030143-F	BBVA Bancomer S.A.
7	220-1/2094806/2013	13030173-F	BBVA Bancomer S.A.
8	220-1/2094811/2013	13030169-F	Banco Nacional de México S.A.
9	220-1/2094859/2013	13030154-F	Banco Nacional de México, S.A. de C.V.
10	220-1/2094865/2013	13030150-F	Banco Nacional de México, S.A.
11	220-1/2094955/2013	13030135-F	BBVA Bancomer S.A.
12	220-1/2094990/2013	13030545-I	Banco Mercantil del Norte, S.A.
12	220-1/2094990/2013	13030545-I	BBVA Bancomer S.A.
12	220-1/2094990/2013	13030545-I	Banorte-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFOMER
13	220-1/2095015/2013	13030151-F	BBVA Bancomer S.A.
14	220-1/2095016/2013	13030146-F	BBVA Bancomer S.A.
15	220-1/2095055/2013	13030545-I	HSBC México, S.A.
16	220-1/2095129/2013	13030175-F	Banco Santander (México), S.A.
17	220-1/2095363/2013	13030162-F	Banco Santander (México), S.A.

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas personales de los otrora candidatos, existieron diversos movimientos de los cuales implicaron cantidades relevantes y en su caso, “Inusuales”, los cuales se detallaron en el Anexo 6, del oficio UF-DA/4709/13, **Anexo 16**, del presente Dictamen.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar que dichos movimientos no correspondieran a ingresos y gastos no reportados en los Informes de Campaña correspondientes, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se pudiera verificar el origen y destino de los recursos que se depositaron y retiraron de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 78, 149, numeral 1, 274, 321, numeral 1, inciso j), 334, numeral 1, incisos a), c) y e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4907/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/325/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios.”

La respuesta del partido, se consideró suficiente, toda vez que esta Unidad de Fiscalización pudo constatar que las movimientos inusuales detectados en las cuentas de los candidatos, no correspondieron a portación de entes prohibidos por la legislación electoral, por tal motivo la respuesta se consideró atendida.

4.3.6 Cuentas de Balance

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Activo, Pasivo y Patrimonio, los siguientes saldos:

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por cobrar	\$298,700.00	Proveedores	\$22,527.66
		Acreedores Diversos	255.10
		Impuestos por pagar	332,324.65
		Patrimonio	1,612,851.53
Total	\$298,700.00		\$1,967,958.94

4.3.6.1 Activo

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Activo, la cantidad de \$298,700.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por cobrar	
Diputados	\$267,818.40
Senadores	30,882.00
Total	\$298,700.40

Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a las campañas de Diputados (as) Federales y Senadores (as) de la República, se detectaron saldos al cierre de dichas campañas en la cuentas de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, lo que indica que se emitieron recursos para que se efectuaran gastos; sin embargo, no fue comprobado ni registrados en su contabilidad dichos gastos, por lo tanto se considerarían como gastos no comprobados, los cuales son atribuibles a los informes de campaña de los candidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPO A PROVEEDORES	TOTAL
Nayarit	D-1	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Sinaloa	D-1	0.00	100,000.00	100,000.00
Sonora	D-2	240,000.00	0.00	240,000.00
Sonora	D-5	25,000.00	0.00	25,000.00
Sonora	D-7	7,818.40	0.00	7,818.40
Aguascalientes	F-2	7.44	0.00	7.44
San Luis Potosí	F-1	5,000.00	0.00	5,000.00
Sinaloa	F-1	0.00	9,630.90	9,630.90
Tamaulipas	F-1	25,882.00	0.00	25,882.00
TOTAL		\$323,707.84	\$109,630.90	\$433,338.74

Convino aclarar que los saldos reflejados en el cuadro que antecede, fueron determinados con base en el acumulado de Balanzas de Comprobación, presentadas por el partido en su primera versión para la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.

- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último niveles, los cuales deberían reflejar los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en los cuales reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral, 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Por lo que corresponde al Punto 1, "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", se exhiben las pólizas de Egresos: PE-11/06-12, correspondiente al estado de Sinaloa (Distrito 1), PE-12/05-12, correspondiente al estado Sonora (Distrito 5), PE-04/05-12 correspondiente al estado Aguascalientes (Formula 2), PD-01/AJ5-12, correspondiente al estado de Sinaloa (Formula 1), dichas pólizas se presentan con su soporte documental en original.

Y finalmente, es de señalarse que por lo que corresponde a los demás gastos por comprobar, se manifiesta que:

'Existe una excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados responsable de dichos gastos indicados en el cuadro anterior.

De lo anterior, se tiene por atendida la solicitud con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de Fiscalización, en relación a las excepciones legales por el cual no se cancelaron estas cuentas en su momento."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPO A PROVEEDORES	TOTAL	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Nayarit	D-1	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	(3)
Sinaloa	D-1	0.00	100,000.00	100,000.00	(1)
Sonora	D-2	240,000.00	0.00	240,000.00	(3)
Sonora	D-5	25,000.00	0.00	25,000.00	(2)
Sonora	D-7	7,818.40	0.00	7,818.40	(3)
Aguascalientes	F-2	7.44	0.00	7.44	(1)
San Luis Potosí	F-1	5,000.00	0.00	5,000.00	(3)
Sinaloa	F-1	0.00	9,630.90	9,630.90	(1)
Tamaulipas	F-1	25,882.00	0.00	25,882.00	(3)
TOTAL		\$323,707.84	\$109,630.90	\$433,338.74	

Con respecto a las entidades referenciadas con **(1)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de ajuste, que reflejan la comprobación de los gastos con la totalidad de documentación soporte, y requisitos que establece la normatividad, asimismo presentan los auxiliares contables a la fecha del mes de ajuste; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$109,638.34.

Por lo que se refiere a la entidad señaladas con **(2)**, en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de ajuste, donde señala el origen del gasto; por tal razón, respecto a la presentación de registro contable, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a la presentación de la documentación soporte en original anexa a la póliza, el partido omitió presentar la copia del cheque con que fue realizado el pago a dicho proveedor, cabe aclarar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; si bien el cheque fue pagado, esta autoridad no tiene la certeza de que la copia del cheque contara con dicha leyenda, fuera elaborado a nombre del proveedor; por tal razón; la observación quedó no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al no presentar una copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta con el beneficiario” por un importe de \$25,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

En lo que se refiere a las entidades marcadas con **(3)**, en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido manifestó que existe una

excepción legal, la cual corresponde a pagarés en poder del partido mismos que están firmados por cada uno de los ex candidatos a Diputados responsable de dichos gastos, dichos pagares no fueron presentados como marca la normatividad; por tal razón la observación quedó no subsanada por un monto de \$298,700.40.

En consecuencia, al omitir presentar los pagarés a que hace referencia como excepciones legales en cuentas por cobrar, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación, se observó que en la cuenta “Anticipo a Proveedores”, presentaron saldos finales con naturaleza contraria, lo que representaría una deuda u obligación por parte del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FORMULA	SALDO
Nayarit	F-1	-\$151,850.40
Nayarit	F-2	-0.05
San Luis Potosí	F-2	-16,000.00
Total		\$167,850.45

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran las deudas contraídas pendientes de pago por parte del partido.
- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 51, 54, 55, 57, 58, 149, numeral 1, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que reflejaran las deudas contraídas pendientes de pago por parte del partido.
- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 51, 54, 55, 57, 58, 149, numeral 1, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto, en carpeta 18 apartado 2 se anexa las pólizas PD-01/AJ3-12 con sus respectivos auxiliares, PE-04/05-12, PD-02/04-12; PD-02/AJ3-12, PD-01/04-12, PE-08/05-12, PE-02/05-12, PE-03/06-12; PD-03/AJ3-12, PE-02/05-12 correspondiente a Nayarit (Formula 1); PD-02/AJ3-12, PE-01/06-12, del estado de Nayarit (Formula 2), así como la póliza PD-03/AJ3-12, PD-03/05-12, PE-22/04-12, del estado de San Luis Potosí (Formula 2) y sus respectivos auxiliares y soporte.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de ajuste de los estados de Nayarit F1, F2 y San Luis Potosí F2 con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejan las correcciones realizadas a sus registros contables, así también presentó los auxiliares contables al mes de ajuste 3, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$167,850.45.

4.3.6.2 Pasivo

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Pasivo, la cantidad de \$355,107.41, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Proveedores		\$22,527.66
Diputados	\$(19,900.00)	
Senadores	42,427.66	
Acreedores Diversos		255.10
Diputados	\$0.00	
Senadores	255.10	
Impuestos por pagar		332,324.65
Diputados	\$169,883.48	
Senadores	162,441.17	

Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a las campañas de Diputados(as) Federales y Senadores (as) de la República, se detectaron saldos al cierre de dichas campañas en las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, que no habían sido pagadas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PROVEEDORES	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL
Guerrero	D-5	\$0.00	-\$0.05	-\$0.05
Hidalgo	D-4	-2,500.00	0.00	-2,500.00
Querétaro	D-1	0.00	-0.05	-0.05
Sinaloa	D-4	-377.00	0.00	-377.00
Sinaloa	D-5	-500.00	0.00	-500.00
Sonora	D-5	-5,676.29	0.00	-5,676.29
Baja California	F-1	-7,000.00	0.00	-7,000.00
Baja California Sur	F-1	-2,080.00	0.00	-2,080.00
Guanajuato	F-2	-800.00	0.00	-800.00
Guerrero	F-1	-1,600.01	-255.10	-1,855.11
Totales		-\$20,533.30	-\$255.20	-\$20,788.50

Convino aclarar que los saldos reflejados en el cuadro que antecede, fueron determinados con base en el acumulado de Balanzas de Comprobación, presentadas por el partido en su primera versión para la revisión de los Informes de Campaña relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Una integración detallada, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indicara que seguimiento le dará el partido respecto al pago de los bienes o servicios contratados.
- La póliza correspondiente al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Una integración detallada, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indique que seguimiento le dará el partido respecto al pago de los bienes o servicios contratados.
- La póliza correspondiente al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 54, 55, 56, 57, 58, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto en carpeta 18 apartado 4 se presentan las siguientes pólizas: Guerrero distrito 5, PI-01/04-12, PI-02/04-12; Hidalgo distrito 4, PE-14/06-12; Sinaloa distrito 5 PD-05/AJ5-12; Guerrero Distrito 1, PD-01/AJ5-12, PE-06/06-12, PE-06/05-12, PE-14/05-12, PI-02/04-12, PI-03/04-12, PI-04/04-12 Y PI-01/07-12; Sonora distrito 5 PD-02/AJ5-12, CEN PD-01/AJ5-12 y Póliza de egresos 30-08-12.

Se indica que por lo que respecta a los candidatos a Diputados Federales del distrito 5, de Guerrero, y Querétaro, distrito 1, por un error involuntario se registró en cada una de las contabilidades \$0.05 a la cuenta de Acreedores, debiendo ser el registro contable en ambos casos a la cuenta de Rendimientos Financieros, se adjuntan 2 pólizas de sistema PI-01/04-12 y PI-02/04-12.

Ejemplo:

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
101-1017-0001	Bancos	\$0.05	
202-2024-0003	Acreedores Diversos		\$0.05
	Rendimientos		

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables de los estados de Guerrero y Querétaro reconociendo los rendimientos financieros y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere al candidato a diputado federal del estado de Hidalgo, distrito 4, en la póliza PE-14/06-12 se registró la adquisición de papelería como una provisión, sin embargo, de la revisión documental se observó que dicho gasto fue pagado con el cheque número 31 el cual fue cobrado el 29 de junio como consta en el estado de cuenta bancario, por lo que no existe pasivo alguno. (Se adjunta copia simple de póliza de egreso y copia simple de estado de cuenta bancario del mes de junio)

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
511-5112-0001	Papelería	\$2,500.00	
200-2014-0003	Proveedores		\$2,500.00
	Pagado con cheque 31		

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en la contabilidad del distrito 4, de Hidalgo eliminando la provisión generada, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, del senador de la fórmula 1, del estado de Guerrero, por lo que se refiere al saldo de \$1,855.11 reflejado en las cuentas por pagar, a continuación se desglosa la integración de dicho importe (se adjuntan copia simple de las pólizas):

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Proveedores		
200-2014-0002-0020	Juan Gonzalo Cruz Barrera	-\$2,399.99
200-2014-0002-0023	Carmen Itzel Pulido Vidaurri	4,000.00
Acreedores		
202-2024-0003	Diputados	255.10
TOTAL:		\$1,855.11

Proveedor: Juan Gonzalo Cruz Barrera

Con la PE-14/05-12, se registró la factura número 4, por un importe de \$15,000.01, sin embargo se realizó un pago de \$17,400.00, originando una cuenta por cobrar de \$2,399.99 a favor del Partido Político, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/05-12	Provisión de factura número 4	\$15,000.01
	Menos:	
	Pago de factura número 4 cheque 56	17,400.00
	TOTAL DE LA CUENTA 200-2014-0002-0020 (Cuenta por cobrar)	-\$2,399.99

Por lo que se están haciendo las gestiones correspondientes, para la devolución de dicho importe.

Proveedor: Carmen Itzel Pulido Vidaurri

Del proveedor Carmen Itzel Pulido Vidaurri, es importante mencionar que el anticipo para la realización de las bardas, se registró de la siguiente manera con la póliza PE-6/5-12:

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
510-5101-0001	Bardas	\$4,000.00	
200-2014-0002	Proveedores		\$4,000.00
200-2014-0002	Proveedores	\$4,000.00	
101-1017	Bancos		\$4,000.00
	Pagado con cheque 48		

Más adelante, con la póliza PE-6/06-12, se registró el complemento del pago, cargando la totalidad de la factura como a continuación se detalla:

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
510-5101-0001	Bardas	\$12,064.00	
200-2014-0002	Proveedores Carmen Itzel		\$12,064.00
200-2014-0002	Proveedores Carmen Itzel	\$8,064.00	
101-1017	Bancos		\$8,064.00
	Pago Parcial cheque 70		

Como se desprende de los 2 movimientos anteriores, se expedieron dos cheques (48 y 70) para la liquidación de la factura número 736, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/05-12	Anticipo de pago factura 736 con cheque 48	\$4,000.00
PE-6/06-12	Complemento de pago de factura número 736 con cheque 70	8,064.00
	Menos:	
	Factura número 736	\$12,064.00
	TOTAL	\$0.00

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en la contabilidad de la fórmula 1, del estado de Guerrero eliminando la provisión generada, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

Acreeedor: Diputados

Se realizaron depósitos en efectivo por parte del candidato, con el objetivo de validar la apertura de la cuenta bancaria en la que manejaría los recursos que se utilizarían en la Campaña Federal, con las pólizas que a continuación se mencionan:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/04-12	Depósito	\$1.00
PE-3/04-12	Depósito	1.00
PE-4/04-12	Depósito	1.00
PE-1/07-12	Depósito en efectivo	252.10
	Total:	\$255.10

Los registros contables que se realizaron en cada póliza, a manera de ejemplo fue el siguiente:

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
101-1017	Bancos	\$x.xx	
202-2024-0003	Acreedores Diversos.- Diputados		\$x.xx

En consecuencia, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en la contabilidad de la fórmula 1, del estado de Guerrero reconociendo la portación en efectivo del candidato, y así modificar el Informe de Campaña junto con el formato que integra el Saldo Final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

SONORA

En relación al Distrito 5 del estado de Sonora, se presenta PD-02/AJ5-12; así como pólizas PE-30/08-12 Y PD-02/AJ5-13 de la cuenta concentradora, en las que se refleja el pago al proveedor o prestador de servicios y el reconocimiento del ingreso por aportación en especie, por lo antes señalado solicito tener por subsanada la observación, (sic)

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	PROVEEDORES	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL	REFERENCIA
Guerrero	D-5	\$0.00	-\$0.05	-\$0.05	(2)
Hidalgo	D-4	-2,500.00	0.00	-2,500.00	(2)
Querétaro	D-1	0.00	-0.05	-0.05	(2)
Sinaloa	D-4	-377	0.00	-377	(4)
Sinaloa	D-5	-500	0.00	-500	(1)
Sonora	D-5	-5,676.29	0.00	-5,676.29	(1)
Baja California	F-1	-7,000.00	0.00	-7,000.00	(4)
Baja California Sur	F-1	-2,080.00	0.00	-2,080.00	(4)
Guanajuato	F-2	-800.00	0.00	-800	(4)
Guerrero	F-1	2,339.99	0.00	2,339.99	(3)
Guerrero	F-1		-255.1	-255.10	(2)
Guerrero	F-1	-4,000.00	0.00	-4,000.00	(2)
Totales		-\$20,533.30	-\$255.20	-\$20,788.50	

En relaciona a las entidades referenciadas con **(1)**, en la columna de "REFERENCIA", del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de ajuste, que dieron origen al gasto con la totalidad de documentación soporte, en original y que cumplió con lo establecido en la normatividad, así mismo presentó los auxiliares contables a la fecha de ajuste, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de -\$6,176.29.

Respecto de las entidades referenciadas con (2), en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, se le informó que esta autoridad electoral, autorizó los registros contables solicitados para la reclasificación de las partidas sugeridas por el partido de dichas entidades; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de -\$6,755.20.

Respecto de las entidad referencias con (3) en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, el partido presenta una póliza en la cual se refleja el registro contable realizado, donde se pudo observar que el pago realizado fue por un importe mayor al de la factura, aun cuando manifestó que se están haciendo las gestiones necesarias para la devolución de dicho importe, sin embargo, omitió presentar la documentación que avale las gestiones legales que está realizando; por motivo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,339.99.

Respecto a las entidades señaladas con (4), en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna; por tal motivo, la observación queda no subsanada por un importe de \$10,257.00.

En consecuencia, al no presentar documentación soporte por \$2,339.99 y \$10,527.00, marcados con (3) y (4), en la columna “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, el partido incumplió con lo establecido en los artículo 51 y 149, numeral 1 del Reglamento DE Fiscalización.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación, se observó que en la cuenta “Proveedores”, presentaron saldos finales con saldos positivos, lo que representaría un derecho o beneficio para el partido, es decir, una cuenta por cobrar y/o anticipo a proveedores; sin embargo, no ha sido cobrado o recuperado. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SALDO
Chihuahua	D-1	\$20,000.00
San Luis Potosí	D-3	2,400.00
Nayarit	F-1	151,850.40
San Luis Potosí	F-1	30,947.65
TOTAL		\$205,198.05

Adicionalmente, toda vez que al cierre de campañas permanecieron saldos en las cuentas de “Cuentas por Cobrar” y/o “Anticipo a Proveedores”, indicó que se emitieron recursos para que se efectuaran gastos; sin embargo, no han sido comprobado ni registrados en su contabilidad dichos gastos, por lo tanto se considerarían como gastos no comprobados, los cuales serían atribuibles a los informes de campaña de los candidatos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que reflejaran los derechos o beneficios pendientes de comprobar o recuperar por parte del partido.
- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 274, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que reflejaran los derechos o beneficios pendientes de comprobar o recuperar por parte del partido.
- Los registros contables que reflejaran las comprobaciones de los gastos en comento, así como su respectiva documentación soporte en original, anexo a las pólizas.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" "Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, correspondiente a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 27, 29, 31, 32, 33, 35, numeral 1, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1 inciso b), 274, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se aclara que este partido se encuentra recabando la información; en su caso, se remitirá en alcance."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación queda no subsanada por un importe de \$205,198.05.

En consecuencia, al omitir presentar en “Cuentas por Cobrar”, documentación para la debida comprobación de gastos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1, en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización.

Impuestos por Pagar

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportó saldos que correspondían a las retenciones que el partido debió enterar y pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Retención de Impuesto Sobre la Renta y Retención de Impuesto al Valor Agregado, retenidos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que no fueron enterado y pagados. Los saldos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO/ FORMULA	IMPORTE
Chiapas	Diputados	3	-\$6,905.24
Chihuahua	Diputados	1	-638.9
Chihuahua	Diputados	3	-5,228.57
Chihuahua	Diputados	7	-9,992.54
Coahuila	Diputados	1	-1,524.10
Coahuila	Diputados	2	-2,444.78
Coahuila	Diputados	3	-2,595.64
Coahuila	Diputados	5	-9,765.29
Coahuila	Diputados	6	-1,913.47
Coahuila	Diputados	7	-2,624.64
Durango	Diputados	4	-5,343.94
Guerrero	Diputados	2	-10,839.12
Hidalgo	Diputados	6	-1,131.61
Michoacán	Diputados	5	-1,300.95
Michoacán	Diputados	6	-5,513.85
Michoacán	Diputados	12	-5,783.77
Querétaro	Diputados	3	-4,118.88
San Luis Potosí	Diputados	3	-14,567.13
San Luis Potosí	Diputados	4	-1,080.58
Tamaulipas	Diputados	2	-780.78
Tamaulipas	Diputados	6	-22,515.57
Tamaulipas	Diputados	7	-41,247.42
Tlaxcala	Diputados	2	-5,514.99
Tlaxcala	Diputados	3	-2,468.97
Tlaxcala	Diputados	1	-4,042.75
Campeche	Senadores	1	-\$3,741.39
Campeche	Senadores	2	-5,808.92
Coahuila	Senadores	1	-7,327.83
Coahuila	Senadores	2	-2,865.33
Guanajuato	Senadores	1	-48,321.47
Guanajuato	Senadores	2	-15,661.50
Guerrero	Senadores	2	-7,111.78
Morelos	Senadores	1	-373.81
Nuevo León	Senadores	1	-1,453.18
San Luis Potosí	Senadores	2	-20,454.25
Tamaulipas	Senadores	1	-18,013.42

ENTIDAD	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO/ FORMULA	IMPORTE
Tlaxcala	Senadores	1	-17,134.59
Tlaxcala	Senadores	2	-14,173.70
TOTAL			(\$332,324.65)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no ha efectuado los pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3698/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/268/13, del 03 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en los Impuestos por Pagar se cotejaron con Auxiliares contables correspondientes a la Campaña del Partido Revolucionario Institucional de Diputados y Senadores, por un importe de \$329,998.23 mismos que serán pagados por el Partido con sus respectivos recargos y actualizaciones correspondientes. Así mismo la comprobación correspondiente estará integrada y requisitada para remitirla posteriormente a la Autoridad Electoral en Alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4908/13, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no ha efectuado los pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4908/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/323/13 del 31 de mayo de 2013, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En carpeta 18 Apartado 5 se presenta el pago correspondiente a los impuestos retenidos, con sus correspondientes actualizaciones y recargos por el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la Coalición parcial “Compromiso por México”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los recibos bancarios de pago de contribuciones federales con fecha 2013 por los periodos de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2012; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$332,324.65.

Por lo anterior, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2013, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se verificará que el partido haya realizado el registro contable correspondiente.

4.3.6.3 Patrimonio

El partido reportó en sus registros contables por concepto de Patrimonio, la cantidad de \$1,612,851.53, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Ingresos		\$187,091,500.85
Diputados	\$75,501,140.43	
Senadores	111,590,360.42	
Egresos		\$185,478,649.32
Diputados	\$74,634,535.85	
Senadores	110,844,113.47	
Remanente del Ejercicio		\$1,612,851.53

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización verificará el correcto registro contable en la contabilidad del partido.

4.3.7 Ingresos (Diputados)

El partido reportó, inicialmente en el Formato "IC", Informes de Campaña de Diputados un total de ingresos por \$79,453,386.02, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$77,922,752.55	98.08
En efectivo	\$60,001,015.11		
En especie	17,921,737.44		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		235,021.48	0.29
En efectivo	40,619.62		
En especie	194,401.86		
4. Aportaciones en especie		1,095,513.55	1.38
De militantes	652,352.43		
De simpatizantes	443,161.12		
5. Rendimientos financieros		200,098.44	0.25
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$79,253,287.58	\$79,453,386.02	100.00

b) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe de Campaña de Diputados, se observó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable al respecto, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables de la "Contabilidad de la Cuenta Concentradora de Campaña PRI", se observó que omitió presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte. Las pólizas en comento se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables relativas al gasto centralizado de las campañas de diputados y senadores con la totalidad de su soporte documental.
- Por lo que se refiere a los ingresos:
 - Los recibos internos de transferencia con la totalidad de los requisitos señalados en el reglamento en materia.
 - Las fichas de depósito con el sello de la institución bancaria en original, o las copias de los comprobantes impresos correspondiente a las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco realizadas por parte de la cuenta concentradora, Comité Ejecutivo Nacional o Comités directivos Estatales.
 - Los Recibos de Aportaciones de Militantes y/o Simpatizantes con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
 - En el caso de las aportaciones que rebasen el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.
 - En caso de aportaciones en especie, las facturas o cotizaciones con las cuales el partido determino el valor de los bienes en especie aportados.
 - Los contrato de comodato o donación, por las aportaciones en especie que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que debería contener, cuando menos los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien.
- Por lo que se refiere a los egresos:
 - Los comprobantes originales que reunieran la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en la normatividad.
 - La copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contuvieran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexo a su respectiva póliza.

- En su caso, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de bienes o servicios, en los cuales se precisara los servicios proporcionados, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las evidencias correspondientes a la publicidad en páginas de internet, cine, propaganda utilitaria, medios impresos, producción de spot.
- La hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada una de las inserciones en prensa que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- La relación detallada de la propaganda en internet en la cual se detallen las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.
- Kárdex, notas de entrada y notas de salida de la propaganda susceptible de ser inventariada.
- En su caso, un anexo, donde se mencionaran todos los gastos centralizados que se hubieran ejercido o prorrateado, el cual debería contener la especificación de los distritos electorales y entidades beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 69, 79, 81, 83, 86, 89, 92, 126, 138, 149, 153, 154, 155, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 204, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el día 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa Unidad de Fiscalización, correspondiente al punto uno del apartado denominado “Cuenta Concentradora” del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente una carpeta tipo lefort 1/1 que contiene 97 pólizas de ingreso que a continuación se detallan:”

(...)”.

“Respecto a las pólizas descritas en los cuadros que anteceden, se adjunta a cada una de ellas los recibos internos de transferencia, las fichas de depósito con el sello de la institución bancaria en original, o en su caso las copias de los comprobantes impresos correspondientes a las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria concentradora del Partido Revolucionario Institucional.”

“Por lo que se refiere a las pólizas de egresos, solicitadas por la autoridad electoral, se presentan 7 carpetas tipo lefort 1/1 abril, 1/1 mayo, 1/2 junio 2/2 junio, 1/2 Julio, 2/2 Julio, 1/1 agosto, que contienen 191 pólizas contables, mismas que a continuación se detallan:”

(...)”.

“Respecto a las pólizas descritas en los cuadros que anteceden, se adjunta a cada una de ellas la póliza cheque, copia fotostática

del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; en el oficio alcance CACP/105/12 de fecha 11 de diciembre de 2012 se entregó los contratos, así como la documentación soporte de estas pólizas y se encuentra a resguardo de esa Autoridad."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC", "Informes de Campaña", contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación, se observó que no coincidieron, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	DTTO. FÓRMULA	CONCEPTO	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Aguascalientes	Diputados	01	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	6,416.91	6,416.91
Coahuila	Diputados	01	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	25,411.03	25,411.03
Coahuila	Diputados	03	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	50,000.00	50,000.00
Coahuila	Diputados	04	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	20,219.66	20,219.66
Coahuila	Diputados	05	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	41,760.00	41,760.00
Coahuila	Diputados	07	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	24,620.57	24,620.57
Chihuahua	Diputados	05	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	49,263.06	49,263.06
Chihuahua	Diputados	08	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	30,000.00	30,000.00
Michoacán	Diputados	12	Aportaciones en Efectivo Militantes	0.00	5,783.77	5,783.77
Sinaloa	Diputados	03	Aportaciones en Especie del Candidato	0.00	6,332.27	6,332.27
Sinaloa	Diputados	03	Aportaciones en Especie Militante	45,645.96	39,313.69	-6,332.27
Tamaulipas	Diputado	05	Aportaciones del Candidato en especie	0.00	25,653.60	25,653.60
Tamaulipas	Diputado	05	Aportaciones en especie de militantes	0.00	25,653.60	25,653.60
Total				\$45,645.96	\$350,428.16	\$304,782.20

Convino señalar que las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación y lo reportado en los Informes de Campaña deberían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provenía de la propia contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en los Informes de Campaña.
- En su caso los formatos "IC" "Informes de Campaña" debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 245, 318 numeral 1 inciso c), 321 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4906/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que lo reflejado en la balanza de comprobación se pudiera identificar contra los importes reflejados en los Informes de Campaña.
- En su caso los formatos “IC”, “Informes de Campaña” debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 25, numeral 1, inciso h), 245, 318 numeral 1 inciso c), 321, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dichos informes serán remitidos dentro de un apartado del último oficio de respuesta a esa Autoridad Fiscal.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que las cifras reportadas en los formatos “IC”, “Informes de Campaña” coincidieron contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al mes de ajuste 6, balanzas e Informes de Campaña presentados mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, por lo anterior la observación quedó subsanada por \$304,782.20

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escrito SAF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes el partido presentó una segunda versión del Formato “IC”, Informe de Campaña, que en la parte relativa a ingresos no modificó sus cifras.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Diputados/as, se solicitó mediante oficio UF-DA/4909/13, de 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en el rubro de prorrateo de gasto centralizado, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus ingresos por \$3,952,245.59.

En consecuencia, mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión del Formato “IC”, Informes de Campaña de Diputados/as que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$73,629,409.91	97.52
En efectivo	\$59,801,015.11		
En especie	13,828,394.80		

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		269,066.85	0.36
En efectivo	24,712.12		
En especie	244,354.73		
4. Aportaciones en especie		1,402,565.23	1.86
De militantes	758,374.95		
De simpatizantes	644,190.28		
5. Rendimientos financieros		200,098.44	0.26
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$75,301,041.99	\$75,501,140.43	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo C del presente Dictamen.

4.3.7.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña, de Diputados por concepto de "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", la cantidad de \$73,629,409.91, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$59,801,015.11
En especie	13,828,394.80
Total	\$73,629,409.91

4.3.7.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$59,801,015.11, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta, "en efectivo", se observó el registro contable de pólizas por concepto de transferencias para los gastos del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en específico de los otrora diputados (as) federales de la República; sin embargo, omitió presentar los recibos internos de transferencia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/2962/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de transferencias por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 133, 245, 246, 257 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del requerimiento realizado, por esa H. Unidad de Fiscalización, en el apartado denominado ‘Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional’ del oficio que se contesta, me permito adjuntar al presente, 290 recibos de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de transferencias en especie, derivadas del prorrateo”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Se localizaron 290 recibos internos de transferencias en original y con la totalidad de datos, por un importe de \$55,870,262.83, por concepto de “especie” reflejado en el Anexo 2, del oficio UF-DA/2962/13, por lo que la observación quedó atendida.

Por lo que respecta a transferencias en efectivo, el partido presentó los recibos en original y con la totalidad de datos, de su análisis se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los 198 recibos marcados con (1), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, correspondiente a las ministraciones otorgadas a las campañas de los otrora diputados (as) estos fueron presentados en original y con la totalidad de requisitos, motivo por el cual, la observación quedó atendida.

Respecto a los recibos marcados con (2), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, el partido presentó solamente 36 de 69 recibos observados, omitiendo presentar 33 recibos internos de las transferencias en especie enviadas del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas de los otrora diputados (as).

Relativo a los recibos marcados con (3), en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/2962/13, el partido omitió presentar 39 recibos internos de transferencias en especie enviadas del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas de los otrora diputados (as), por \$7,600,041.20.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de transferencias marcados con (2), (34 recibos) y con (3), (54 recibos) en la columna de referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/4906/13, por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 133, 245, 246, 257 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 3, Se remiten 100 recibos de transferencias marcados con (2) y (3) en la columna de referencia del anexo 1 de su oficio, por concepto de recibido de conformidad, por el encargado de las finanzas de las campañas electorales.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los estados marcados con **(a)**, en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 17**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 35 recibos, correspondientes a las ministraciones otorgadas a las campañas de diputados (as), en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por lo anterior la observación quedó subsanada por \$21,000,009.44.

4.3.7.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$13,828,394.80, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.3.7.2 Aportaciones de los Órganos del Partido

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Diputados.

4.3.7.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en los Informes de Campaña de Diputados por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$269,066.85, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$24,712.12
En especie	244,354.73
Total	\$269,066.85

4.3.7.3.1 Aportaciones en Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$24,712.12 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, subcuenta “En efectivo”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, copia de estados de cuenta; sin embargo, omitió presentar su respectivo soporte documental, consistente en fichas de depósito, comprobantes de transferencias, recibos de aportación y copia de la credencial para votar del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	Diputados	01	Ricardo Barrera Estrada	PI-2/07-12	\$8,360.00
Michoacán	Diputados	12	Ortiz García Salvador	PI-3/07-12	5,789.77
Sonora	Diputados	07	Bulmaro Andrés Pacheco Moreno	PI-1/06-12	7,818.40
Total					\$21,962.17

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El original de los recibos “RM-CF”, “Recibos de Militantes en Campaña Federal”, con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los comprobantes de transferencias o fichas de depósito y copia de los cheques en los cuales se pudiera identificar el origen de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 65, 86, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4906/13, esta Unidad de Fiscalización no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- El original de los recibos “RM-CF”, “Recibos de Militantes en Campaña Federal”, con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los comprobantes de transferencias o fichas de depósito y copia de los cheques en los cuales se pudiera identificar el origen de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 65, 86, 97, 237, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen esta Unidad de Fiscalización no ha recibido respuesta por parte del partido, en cuanto a la omisión de presentar documentación soporte anexa a 3 pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$21,962.17.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de 3 pólizas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.7.3.2 Aportaciones en Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$244,354.73, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.3.7.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en los Informes de Campaña de Diputados por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$1,402,565.23, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
De militantes	\$758,374.95
De simpatizantes	644,190.28
Total	\$1,402,565.23

4.3.7.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$758,374.95, se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato”, en Campañas Electorales Federales”.

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITE	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
Comité Ejecutivo Nacional	1,000	041	026	933	067

- b) Que el Control de Folios “CF-RM-CF”, haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa a la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos “RM-CF”, cotizaciones, contratos de comodato y facturas, el cual cumple con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato” subcuenta “En Efectivo”, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/2962/13
Chiapas	Diputados	03	Heidi Pino Escobar	PI-1/07-12	500.60	
Chiapas	Diputados	10	Horacio Francisco Ruíz Ruíz	PI-4/07-12	960.00	
Total					1460.60	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación que soporte los registros contables en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 1, se presentan las pólizas con su respectivo recibo de ‘RM-CF’, Recibos de Militantes en Campaña Federal.”

Por lo que respecta al Estado de Chiapas, se localizaron las pólizas PI-1/07-12 y PI-4/07-12, con documentación soporte en original, consistente en recibos “RM-CF”, en original y con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental contratos, copias de cotizaciones y muestras por concepto de aportaciones en comodato; sin embargo, no se localizaron los recibos “RM-CF”, “Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Electorales Federales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	Diputados	04	PD-1/06-12	15,907.50
Queretaro	Diputados	04	PD-4/06-12	5,750.00
Tlaxcala	Diputados	01	PD-2/04-12	25,000.00
Tlaxcala	Diputados	02	PD-1/06-12	39,420.00
	TOTAL			\$86,077.50

Es conveniente aclarar que todas las aportaciones; tanto en efectivo, como en especie, que reciban los candidatos en sus campañas electorales federales por cualquier modalidad, debieron ser registrados contablemente y estar soportado con la totalidad de documentación en original que soporte la transacción, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Federales", originales con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el anexo 2 se presentan 7 recibos originales "RM-CF" (Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales) anexos a sus respectiva póliza, así como las copias simples de las identificaciones de los aportantes.

Respecto a la póliza PD-4/06-12 del distrito 4 del estado de Queretaro, la documentación se presenta como respuesta a la observación 4".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Federales", originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón la observación quedó subsanada por \$86,077.50.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental el recibo “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Campaña Federal, copia de factura del bien aportado y copia de identificación del aportante; sin embargo, el importe del recibo, difiere al registrado contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DTTO. FORM	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA CONTABLE	NO. DEL RECIBO	REGISTRADO EN CONTABILIDAD	IMPORTE DEL RECIBO	DIFERENCIA	REFERENCIA
Nuevo León	Diputados	01	Marcela Guerra Castillo	PD-4/05-12	0060	\$7,200.00	\$7,500.00	\$300.00	(1)
Querétaro	Diputados	04	Ruiz Rodriguez Juan José	PD-4/06-12	0050	2,700.00	5,750.00	3,050.00	(2)
Total						\$9,900.00	\$13,250.00	\$3,350.00	

Por lo que se refirió al caso marcado con (1), el importe reportado en el recibo presentado, es el mismo que aparece en el control de folios.

Por lo que se refirió al caso marcado con (2), del cuadro que antecede, de igual forma se observó que el importe reportado en el control de folios difiere al registro contable de dicha aportación.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Póliza contable correspondiente al ingresos total de la aportación, con su respectiva documentación soporte.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- El Formato "IC", "Informe de Campaña", de la campaña detallada en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético, con las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el anexo 3, se presenta el recibo de Aportación de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales “RM-CF” con el folio 50 debidamente cancelado y se entrega el recibo número 62 por un importe de \$2,700.00 en sustitución del recibo número 4, del estado de Querétaro

(...)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que sustituyó los “RM-CF”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie para Campañas Federales”, por los recibos que reflejaran los importes correctos, con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó subsanada por \$3,350.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes” subcuenta “En Especie”, se observó una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RSES-CF”, “Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, por concepto del comodato para el uso temporal de un vehículo; sin embargo, fue registrado contablemente en la cuenta de militantes, cuando el recibo fue de un simpatizante. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-CF”			
				NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
Sinaloa	Diputados	01	PD-57-04-12	Padilla Balderrama Román de Jesús	0080	27-06-12	\$12,813.48

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza de reclasificación o ajuste con la totalidad de documentación soporte en original que reflejara las correcciones correspondientes.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel, los cuales en su conjunto reflejaran las correcciones realizadas, tanto en medio impreso como en magnético.

- En su caso, el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Aportaciones en Especie para Campañas Electorales Federales" debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincidiera con la contabilidad del partido, impreso y en medio magnético.
- El Informe de Campaña en el cual se observaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h) 65, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4906/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza de reclasificación o ajuste con la totalidad de documentación soporte en original que refleje las correcciones correspondientes.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel, los cuales en su conjunto reflejen las correcciones realizadas, tanto en medio impreso como en magnético.

- En su caso, el formato "CF-RSES" Control de Folios de Aportaciones en Especie para Campañas Electorales Federales" debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincida con la contabilidad del partido, impreso y en medio magnético.
- El Informe de Campaña en el cual se observaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral 1, inciso h), 65, 245, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido respuesta por el partido, en cuanto a la aportación de un simpatizante, registrado contablemente en la cuenta de militantes, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$12,813.48.

En consecuencia, al haber registrado contablemente una aportación de simpatizante en la cuenta de militantes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes” subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF. DEL DICTAMEN
Campeche	Diputados	01	Landy Margarita Berzunza Novela	PD-10/06-12	\$21,750.00	
Chiapas	Diputados	03	Heidi Pino Escobar	PD-1/06-12	7,687.18	
Chiapas	Diputados	03	Heidi Pino Escobar	PD-2/06-12	5,824.88	
Durango	Diputados	01	Sonia Catalina Mercado Gallegos	PD-2/06-12	48,890.00	(2)
Oaxaca	Diputados	03	Luis Antonio Ramirez Pineda	PD-1/06-12	39,986.95	(1)
Total					\$123,960.81	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Los Recibos de Aportaciones de Militantes con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las copia fotostática del Cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.
- Las facturas o cotizaciones con las cuales el partido determinó el valor de los bienes en especie aportados.
- Los contrato de comodato o donación, por las aportaciones en especie que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que deberían contener, cuando menos los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 65, 66, 75, 84, 187, 237, numeral 1, inciso f), 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Anexo 4, se presentan las pólizas con su correspondiente documentación soporte, consistente en recibos de militantes y contratos de comodato, cotizaciones y fotografía; a continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	Diputados	01	Landy Margarita Berzunza Novela	PD-10/06-12	\$21,750.00
Chiapas	Diputados	03	Heidi Pino Escobar	PD-1/06-12	7,687.18
Chiapas	Diputados	03	Heidi Pino Escobar	PD-2/06-12	5,824.68

Por lo que se refiere a la póliza PD-01/06-12, del distrito 3 de Oaxaca, es importante señalar que dicho registro corresponde a una aportación de simpatizante y no del candidato como lo observa la autoridad.

En relación a la candidata a diputado federal del estado de Durango por el primer distrito electoral, se indica que el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación para dar respuesta a la observación emitida por la Unidad de Fiscalización y en el momento que cuente con los elementos necesarios, dará una respuesta en lo particular”.

Por lo que se refiere a la documentación faltante correspondiente a los estados de Campeche y Chipas, el partido presentó 3 pólizas con documentación soporte en original, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza de del distrito 3 de Oaxaca, las respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando se trata de un simpatizante, el partido omitió presentar la póliza con la totalidad de documentación soporte en original.

En relación a la otrora candidata del distrito 1 de Durango, aun y cuando manifestó las causas por las cuales no fue presentada su documentación, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a las campañas de Durango y Oaxaca, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Los Recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las facturas o cotizaciones con las cuales el partido determinó el valor de los bienes en especie aportados.
- Los contratos de comodato o donación, por las aportaciones en especie que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que deberá contener, cuando menos los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 65, 66, 75, 81, 82, 84, 187, 237 numeral 1, inciso f), 245, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a Durango Distrito 1 se manifiesta que, el Partido se encuentra en proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y una vez que cuente con los elementos necesarios, dará respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

Referente a Oaxaca Distrito 3, en Apartado 4, se remite en original póliza contable Diario 1 del 27-jun-12 con su respectivo soporte documental consistente en: evaluación, recibo RSES, contrato, cotizaciones y copia de factura.

Cabe señalar que esa Autoridad observa un importe de \$39,998.95, debiendo ser un importe de \$44,998.50 tal y como lo señala la póliza antes mencionada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza referenciada con (1) en la columna "REF. DEL DICTAMEN" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento la póliza contable con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por lo anterior la observación quedó subsanada por \$39,998.95

Con respecto a la póliza referenciada con (2) en la columna "REF. DEL DICTAMEN" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que proporcionaría la documentación, así como las aclaraciones correspondientes, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen esta Unidad de Fiscalización no ha recibido respuesta por parte del partido, en cuanto a la omisión de una pólizas con su respectivo soporte documental, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$48,690.00

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

Circularización a Militantes

Esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones derivado de las circularizaciones a los militantes del partido, los cuales se detallaron en el apartado 4.3.5, "Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios".

4.3.7.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$644,190.28, se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".

A continuación, se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITE	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
Comité Ejecutivo Nacional	1,000	110	054	836	164

- b) Que el Control de Folios “CF-RSES-CF”, haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos “RSES-CF”, cotizaciones, contratos de comodato y facturas, los cuales cumplen con lo establecido por la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental contratos, copias de cotizaciones y muestras por concepto de aportaciones en comodato; sin embargo, no se localizaron los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	Diputados	01	PD-2/A-03-12	\$6,000.00
Campeche	Diputados	01	PD-1/A-04-12	21,750.00
Guerrero	Diputados	06	PD-2/A-06-12	12,750.30
Querétaro	Diputados	04	PD-1/A-06-12	10,000.00
Querétaro	Diputados	04	PD-2/A-06-12	4,500.00
Querétaro	Diputados	04	PD-3/A-06-12	2,250.00
TOTAL				\$67,250.30

Adicionalmente, los registros contables, señalados con (a), en el cuadro que antecede carecían del contrato de comodato.

Fue conveniente aclarar que todas aportaciones; tanto en efectivo, como en especie, que recibieron los otrora candidatos por cualquier modalidad, deberían ser registrada contablemente y estar soportado con la totalidad de documentación en original que soporte la transacción, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de la materia, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos por concepto de donaciones para el uso o goce temporal de los equipos de transporte detallados en el cuadro que antecede, los cuales debían contener la totalidad de datos determinados por la normatividad aplicable, así como los motivos por los que se hubiera transferido al donante la propiedad previa de los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 82, numeral 1, inciso f), 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 5 se presentan 13 recibos originales “RSES-CF” (Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales), anexos a sus respectivas pólizas, así como las copias simples de las identificaciones de los aportantes.

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento los recibos “RSES-CF”, “Recibos de

Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas, así como los contratos, con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable; por tal razón la observación quedó subsanada por \$57,250.30.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables; sin embargo, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca	Diputados	07	Samuel Gurrion Matias	PD-17-06-12	\$25,900.00
Oaxaca	Diputados	07	Samuel Gurrion Matias	PD-27-06-12	18,500.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-17-06-12	12,750.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-27-06-12	12,750.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-37-06-12	14,250.00
Total					\$84,150.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos por concepto de donaciones para el uso o goce temporal de los equipos de transporte detallados en el cuadro que antecede, los cuales deberían contener la totalidad de datos determinados por la normatividad aplicable, así como los motivos por los que se haya transferido al donante la propiedad previa de los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 6, se presentan las pólizas con su correspondiente documentación soporte, consistente en recibos de simpatizantes y contratos, los cuales se detallan a continuación.”

ENTIDAD	CAMPAÑA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca	Diputados	07	Samuel Gurrion Matias	PD-1/06-12	\$25,900.00
Oaxaca	Diputados	07	Samuel Gurrion Matias	PD-2/06-12	18,500.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-1/06-12	12,750.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-2/06-12	12,750.00
Oaxaca	Diputados	09	Juan Ramón Díaz Pimentel	PD-3/06-12	14,250.00

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro inicial de la observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada por \$84,150.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas; sin embargo, el partido omitió presentar el respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	Diputados	06	Héctor Vicario Castejón	PD-3/06-12	\$8166.67
Oaxaca	Diputados	01	Jaime Aranda Castillo	PD-1/06-12	49,500.00
Oaxaca	Diputados	03	Luis Antonio Ramírez Pineda	PD-1/06-12	44,998.50
Total					\$102,665.17

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Los recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales”, originales con la totalidad de requisitos que marca la el Reglamento de Fiscalización, así como la copia fotostática de las identificaciones de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos por concepto de donaciones para el uso o goce temporal de los equipos de transporte detallados en el cuadro que antecede, los cuales deberán contener la totalidad de datos determinados por la normatividad aplicable, así como los motivos por los que se haya transferido al donante la propiedad previa de los bienes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 7, se presentan las pólizas con su correspondiente documentación soporte, consistente en recibos de simpatizantes, contratos de comodato, criterios de valuación, las cuales se detallan a continuación:”

ENTIDAD	CAMPANA	DISTRITO FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	Diputados	06	Héctor Vicario Castrejón	PD-3/-06-12	\$8166.67
Oaxaca	Diputados	01	Jaime Aranda Castillo	PD-1/-06-12	49,500.00
Oaxaca	Diputados	03	Luis Antonio Ramírez Pineda	PD-1/-06-12	44,998.50

“Por lo que corresponde al candidato a Diputado del Distrito 6 del Estado de Guerrero se anexa póliza con su respectivo recibo “RSES-CF” en original, sin embargo, se precisa que la póliza con su soporte documental como contrato y cotizaciones, fue entregado a los auditores comisionados por la Unidad de Fiscalización, el día 11 de octubre de 2012 según consta en acuse de pólizas presentadas el cual se adjunta al presente.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro inicial de la observación, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada por \$102,665.17.

Circularización a Simpatizantes

Esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones derivado de las circularizaciones a los simpatizantes del partido, los cuales se detallaron en el apartado 4.3.5, “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios”.

4.3.7.5 Rendimientos Financieros

El partido reportó en los Informes de Campaña, por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$198.67, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Rendimientos ganados	\$200,098.44

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Rendimientos Financieros", subcuenta "Rendimientos Ganados", se observó el registro contable de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA TRANSACCIÓN			
				NO. CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	IMPORTE
Diputados	Hidalgo	3	PI-2/06-12		BBVA Bancomer, S.A.	14-06-12	\$200,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 65, 66 numeral 4, 72 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2962/13, del 26 de marzo de 2013, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/222/13, del 15 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 16 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del candidato a Diputado Federal del distrito 3 del estado de Hidalgo, se indica que debido a un error involuntario se registró en la cuenta de rendimientos financieros, cuando la transferencia realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, fue por el concepto de ministración de Financiamiento Público, con motivo de la campaña electoral que estaba en proceso.

En consecuencia, se le solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar la reclasificación contable a la cuenta de Aportaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional en los registros del candidato a Diputado del distrito 3 del estado de Hidalgo y así corregir la partida en comento, junto con el informe de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la póliza de origen, así como la reclasificación con la totalidad de documentación soporte.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La póliza de reclasificación y/o ajuste con la totalidad de documentación original anexa.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético, los cuales deberán reflejar en su conjunto las correcciones correspondientes.
- El Informe de Campaña “IC”, “Informe de Campaña”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 65, 66 numeral 4, 72 y 339, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4906/13, del 23 de mayo de 2013, recibido por el partido el 24 de mayo del mismo año.

Al respecto mediante escrito SAF/326/13, del 31 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de solventar la presente observación, en Apartado 5, se remite póliza contable PI-01/04-12 de origen, así como la póliza PD-1/Ajuste5-12 de reclasificación, balanza de comprobación y los auxiliares de la póliza afectada.

Respecto al “IC” Informe de Campaña, será remitido en medio impreso y magnético a esa Autoridad en el último oficio de respuesta de observaciones.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando presenta la póliza de origen y de ajuste 5, así como los auxiliares donde se reflejan los ajustes realizados, el registro contable no lo presentó con la documentación soporte, en virtud de que los registros realizados reflejan la cancelación de la ministración del mes de abril y no la reclasificación solicitada, por lo anterior la observación se consideró no subsanada por \$200,000.00.

En consecuencia, al no comprobar los ingresos por transferencias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.7.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, al partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Diputados.

4.3.7.7 Otros Ingresos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Diputados.

4.3.7.8 Bancos

Para efecto de controlar los recursos de las campañas de los otras candidatos/as a diputados/as, el partido abrió 101 cuentas bancarias, para el manejo de los recursos aplicados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, dichas cuentas se detallan a continuación:

ENTIDAD	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES
Oaxaca	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Oaxaca	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Oaxaca	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Puebla	BANORTE		CH	15-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Queretaro	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Queretaro	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Queretaro	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis Potosi	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis Potosi	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis Potosi	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
San Luis potosi	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	15-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	30-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	15-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BBVA		CH	26-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BBVA		CH	26-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	15-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sinaloa	BANORTE		CH	30-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Sonora	BANORTE		CH	21-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	15-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	15-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	15-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	30-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BBVA		CH	26-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BBVA		CH	26-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	15-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tamaulipas	BANORTE		CH	15-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tlaxcala	BANORTE		CH	20-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tlaxcala	BBVA		CH	26-03-12	30-08-12	Marzo-12	Agosto-12
Tlaxcala	BANORTE		CH	20-03-12	28-08-12	Marzo-12	Agosto-12

CH= Cheques

Como resultado de la revisión al rubro de bancos reportado en los informes de Campaña, se observó que la documentación presentada por el partido, consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura de cuenta, cartas de cancelación de cuentas, cumple con lo establecido por la normatividad, motivo por el cual, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna "Estados de Cuenta Faltantes" del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numerales 1, 3 y 4, 321 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Anexo 6, se detallan y se anexan los estados de cuentas bancarias así como las conciliaciones bancarias solicitadas.

Es importante señalar, que dichos formatos se presentaron en la entrega recepción del Informe de Campaña realizada el día 8 de octubre del presente.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/1087/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 14 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia del estado de cuenta de Chihuahua Fórmula dos, de la Candidata Lilia Guadalupe Merodio Reza, Banco Banorte, número de cuenta [REDACTED], mes de mayo.

Copia del estado de cuenta de Tamaulipas Distrito cuatro, de la Candidata Yanin Zaleta García (sic) Delgado, Banco Banorte, número de cuenta [REDACTED], mes de agosto.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en su totalidad los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detallados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”, del Anexo 2, del oficio UF-DA/12551/12, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

4.3.8 Egresos

El Partido Revolucionario Institucional reportó inicialmente en los informes de campaña de los otroras candidatos a diputados/as, un total de Egresos por \$79,065,212.22, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$59,738,045.00	75.56
Páginas de internet	\$623,096.66		
Cine	80,827.08		
Espectaculares	16,807,231.37		
Otros	42,226,889.89		
B) Gastos de operación de campaña		17,412,757.06	22.02
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,914,410.16	2.42
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$59,738,045.00	\$79,065,212.22	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en los informes de campaña en comento, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió remitir los formatos; REL-PROM-DRMI, (Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos); la Relación de gastos centralizados efectuados a través de la cuenta concentradora del PRI, el formato REL-PROM-AEVP, (Relación de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública), el formato REL-PROM-CINE, (Relación de Propaganda Exhibida en Salas de Cine) y el formato REL-PROM-INT, (Relación de Propaganda Contratada en Páginas de Internet).

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos REL-PROM-DRMI, REL-PROM-AEVP, REL-PROM-CINE y REL-PROM-INT, con la totalidad de datos que establecen los formatos adjuntos al Reglamento.

- La relación de gastos centralizados efectuados a través de la cuenta concentradora del PRI.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integran los saldos de los formatos REL-PROM.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, 159, 185 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 185, establece que ‘los partidos y coaliciones elaboraran un informe de propaganda (...), que haya sido publicada, colocada y exhibida durante el periodo de campaña y que AUN NO HAYA SIDO PAGADA, por el partido al momento de la presentación de sus informes’, por lo que se presenta únicamente el siguiente formato al ser único gasto provisionado sin pagar’.

Se adjunta del Candidato Guillermo Calderón León del Distrito 20 del Estado de México ‘REL-PROM-AEVP’, (Relación de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública)”

De la valoración a la documentación presentada, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el formato REL-PROM-AEVP, “Relación de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, del otrora candidato Guillermo César Calderón León del distrito 20 del Estado de México, se observó que éste carecía del nombre y la firma del Responsable del órgano de Finanzas, asimismo, dicho formato correspondía a pasivos generados en la campaña electoral federal de un candidato registrado por la otrora coalición parcial “Compromiso por México” y no a la campaña del Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, de la verificación a las balanzas de comprobación al mes de ajuste 1/2012, en específico para la campaña de Senador de la Republica, en su fórmula uno, del Estado de San Luis Potosí, se observó que presentó un saldo en la cuenta de proveedores, por concepto de contratación de publicidad en anuncios espectaculares, por lo que debió presentar ante esta autoridad electoral el formato REL-PROM-AEVP, el caso en comento se detalla a continuación:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	SALDO EN AUXILIAR
200-2014-0002-051	PE-22/06-12	6339	6339	Visión e Impresión Integral, S.A. de C.V.	Renta de 4 anuncios espectaculares varias medidas y ubicaciones	\$56,202.00	\$28,101.00	\$28,101.00

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El Formato REL-PROM-AEVP, con la totalidad de datos que establecen los formatos adjuntos al Reglamento.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integran los saldo de los formatos REL-PROM.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149 numeral 1, 159, 185 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al Senador de la República, de la fórmula 2, del Estado de San Luis Potosí se aclara, que los espectaculares contratados con el proveedor ‘Visión e impresión integral, S.A. de C.V.’ por un importe de \$56,202.00 fueron publicidad compartida entre los candidatos a Senadores de las Fórmulas 1 y 2 de San Luis Potosí, en consecuencia, el gasto debió registrarse por el 50% facturado; es decir, \$28,101.00 para cada fórmula.”

De lo antes mencionado, se observa que existe un error, en el registro contable de la fórmula 2, toda vez que se registró el 100% del gasto, como a continuación se detalla:

FÓRMULA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE	DICE:		DEBE DECIR:
			REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE
UNO	6339	\$56,202.00	PE-13/06-12	\$28,101.00	\$28,101.00
DOS			PE-22/06-12	56,202.00	28,101.00
TOTAL:		\$56,202.00		\$84,303.00	\$56,202.00

Como se observa en el cuadro anterior, en la contabilidad del Senador de San Luis Potosí, fórmula 2, se duplicó gasto en la póliza de egreso 22 del mes de agosto, ya que inicialmente como se aclaró en el presente oficio solamente le correspondía a éste candidato el 50% de la publicidad compartida, por lo tanto, no se tiene la obligación de elaborar el formato 'REL-PROM', solicitado, ya que no existe tal pasivo.

Así mismo, se solicita la autorización de la autoridad electoral, para realizar el ajuste correspondiente en los registros contables del candidato a Senador de la fórmula 2, de San Luis Potosí, y así corregir el Informe de Campaña junto con el formato que integra el saldo final de campaña, conforme al artículo 64 del Reglamento de Fiscalización. (Anexo 1)".

La respuesta del partido se considera satisfactoria al presentar las aclaraciones correspondientes; por lo que, esta autoridad electoral autoriza el movimiento de ajuste y/o reclasificación respectiva para valorarla y dar por atendida esta observación.

Posteriormente, con escrito de alcance SAF/243/13, del 22 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 24 del mismo mes y año, al partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las correcciones correspondientes, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables, de las Fórmulas I y II del estado de San Luis Potosí."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación se consideró subsanada, al realizar las correcciones correspondientes a la contabilidad de las campañas detalladas en el cuadro que antecede, de lo cual se determinó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables, reflejan dichos movimientos.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar, el Inventario de los Activos Fijos por las Adquisiciones totalizados por cuenta contable.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El inventario de Activos Fijos, impreso y en medio electrónico, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Campañas Federales y Locales, impresa y en medio electrónico.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que integraron los saldos de las adquisiciones de Activos Fijos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 26 numeral 1, inciso e), 44, 45, 149, 321, numeral 1, inciso n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que NO se realizaron adquisiciones de activo fijo, por lo que no es posible presentar el inventario solicitado, lo anterior se puede constatar en las balanzas de comprobación, así como en los auxiliares contables presentados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al verificar las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables de los cuales se verificó que no se registraron activos fijos, razón por la cual esta observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar los estados financieros, correspondiente a la Campaña Federal Electoral 2012.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera.
- El Estado de Actividades.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 26, numeral 1, inciso c), 128, numeral 1, inciso c) fracción iv) 334, numeral 1, incisos h) e i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que no se omitió presentar los estados financieros mencionados, toda vez que NO fueron solicitados en el oficio UF-DA/11042/12, de fecha 14 de septiembre de 2012.

Así también se indica que las cifras de las campañas federales y locales en su momento serán consolidadas en el Informe Anual 2012 y en ese momento se emitirán los estados financieros necesarios, por otra parte, se indica que se entregó (sic) en forma y tiempo las balanzas de comprobación mensuales por cada uno de los candidatos.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no fue solicitado en el oficio UF-DA/11042/12, es importante mencionar que dicho oficio solo corresponde a un recordatorio de presentación de los informes de campaña y su respectiva documentación, el cual es enunciativo no limitativo.

No obstante lo anterior, el artículo 20, numeral 1, inciso f) del Reglamento establece lo que a la letra se transcribe:

“1 En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:

(...)

g) Formular los estados financieros que señale el Reglamento,”

Así mismo, el artículo 334, numeral 1, incisos h) e i), establece lo siguiente:

“1 La Unidad de Fiscalización a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y el Código, para efectos de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:

(...).

j) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, así como a la contabilidad, incluidos sus estados financieros y el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;

k) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de sus fundaciones o institutos, así como a la contabilidad, incluidos sus estados financieros, debiendo el partido permitir el acceso a los mismos a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados”

En consecuencia, nuevamente se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera.
- El Estado de Actividades.
- El Estado de Flujos de Efectivo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 26, numeral 1, inciso c), 128, numeral 1, inciso c) fracción iv) 334, numeral 1, incisos h) e i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2176/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/175/13, del 14 de marzo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Anexo 2, se presentan y entregan los Estados Financieros Básicos consistentes en el Estado de Posición Financiera, el Estado de Actividades y el Estado de Flujo de Efectivo por el periodo de campaña de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar los estados financieros básicos consistente en el Estado de Posición Financiera, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, con cifras al 31 de agosto de 2013, de conformidad con la normatividad aplicable, en relación con las Normas de Información Financiera, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12551/12, del 24 de octubre de 2012, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escrito SAF/1080/12, del 8 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes el partido presentó una segunda versión del Formato “IC”, Informe de Campaña, que en la parte relativa a ingresos no modificó sus cifras.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/4909/13, de 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, una

serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, específicamente en el rubro de prorrateo de gasto centralizado, los cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus egresos por \$4,430,676.37.

En consecuencia, mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión del Formato "IC", Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$58,855,295.27	78.86
Páginas de internet	\$669,557.56		
Cine	80,827.08		
Espectaculares	13,930,324.00		
Otros	44,174,586.63		
B) Gastos de operación de campaña		13,497,002.67	18.08
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,282,237.91	3.06
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$58,855,295.27	\$74,634,535.85	100.00

Los gastos, se detallan en el Anexo B

4.3.8.1 Gastos de propaganda

El partido Revolucionario Institucional reportó en los Informes de Campaña de los Diputados por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$58,855,295.27, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Páginas de internet	\$669,557.56
Cine	80,827.08
Espectaculares	13,930,324.00
Otros	44,174,586.63
Total	\$58,855,295.27

4.3.8.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus informes de campaña de Diputados, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$669,557.56, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en páginas de internet	\$518,345.16	\$151,212.40	\$669,557.56

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$518,345.16, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios y muestras de propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contenía como soporte documental factura, copia de cheque y muestra; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	D-1	PE-4/06-12	1091	15-06-12	Nidia Eunice Ordóñez Velásquez	1 Hosting, diseño y mantenimiento de página WEB de Landy Berzunza, IP dedicada exclusiva. Solicitud de alta buscadores profesionales. Solicitud alta de Buscadores Master. Registro de Dominio.	\$5,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta la póliza PE-04/06-12, con su respectiva documentación soporte, consistente en: copia del cheque, relación detallada, muestra y contrato”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar en original el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor Nidia Eunice Ordoñez Velásquez, el cual contiene la totalidad de datos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, muestras y relación de internet. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	D-8	PE-13/06-12	F-565	19-04-12	Carpetá Gris S.C.	Una publicación de un Banner en la página de Internet www.diarioaxaca.com para beneficio de la campaña de la C. María Elizabeth Acosta López, candidata a diputada federal por distrito 08, Oaxaca.	\$1,160.00
Oaxaca	D-8	PE-14/06-12	F-597	25-06-12	Nidia Eunice Ordoñez	Pago de banner y notas publicadas en la página www.adnsureste.info , para beneficio de la campaña de la C. María Elizabeth Acosta López, candidata a diputada federal por distrito 08, Oaxaca.	4,999.60
Oaxaca	D-8	PE-4/06-12	F-1091	10-05-12	Jesús Ortiz Santos	Una publicación de banner en la página de internet www.prensadigital.com.mx en beneficio de la campaña de la C. María Elizabeth Acosta López, candidata a diputada federal por el Distrito 08 Oaxaca.	1,160.00
Total							\$7,319.60

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedor citados en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198, 206 numeral 2, 321 numeral 1 inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la entidad Oaxaca, distrito 8, se remiten (...), 3 pólizas contables (PE-13/06-12, PE-14/06-12, PE-4/06-12) con su documentación soporte completa, que incluye la documentación relativa a los contratos de prestación de servicios, muestras (2 CD's) y relaciones de internet”.

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original consistente en contratos de prestación de servicios que se celebraron con los proveedores, las relaciones de las publicaciones en las páginas de internet, en medio impreso y magnético, así como las muestras de dichas publicaciones, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental factura, contrato de prestación de servicios, relación de internet impreso y en medio magnético, copia de cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	D-4	PE-1/04-12	221	10-04-12	Entérate Norte.Com, S.A. de C.V.	3 meses de mantenimiento por los meses de abril, mayo y junio y actualización del sitio web	\$7,500.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a Tamaulipas distrito 4, el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna respecto a la omisión de material y muestras del contenido de la propaganda en una página de internet, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$7,500.00.

En consecuencia, al no presentar el material y del contenido de la propaganda colocada en una página de internet, anexo a su respectiva póliza el partido incumplió con lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar las muestras y la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-1	PE-13/06-12	175	26-06-12	Jesús Chávez Esparza	Diseño y hospedaje de página internet	\$17,400.00

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	D-7	PD-1/04-12	218	25-04-12	Ana Poblette Espinoza Mireles	1 Diseño web, 1 diseño de imagen de campaña en artículos utilitarios y de publicidad, lonas 96x200cms, díptico carta, calca ovalada 14cms de diámetro, calca rectangular 30x10 cms, calca 1/4 de página T carta, hoja membretada, posters tamaño 4 cartas, posters tamaño 8 cartas, láminas gigantes 1.75 mts, playeras, mandiles, banderas 80x60 cms, bolsa 39x37 cms, vaso, salero, lápiz, espectacular 1 de medida 4x15 mts y espectacular 2 medida 7.20x12.30 mts.	2,000.00
Oaxaca	D-10	PE-4/07-12	33-A	06-07-12	Voz Petrea, S.A. De C.V.	1 Banner publicitario en la página www.buendiatuxtpec.com.mx, localizado en la parte superior del portal, debajo de las notas de portada en imagen fondo rojo a favor Jaime Aranda Castillo, candidato a Diputado Federal por el Distrito 01, con medidas 1000*180 pixeles comprendido del 30 de marzo al 27 de junio.	8,120.00
Total							\$27,520.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, numeral 1, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/12, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, numeral 1, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de subsanar la presente observación se hace entrega de la siguiente documentación:

Aguascalientes

Respecto del estado de Aguascalientes distrito 1 y en respuesta al Punto 2 de “Gastos de Internet” se presenta en Apartado 2 la póliza de registro y el respectivo soporte documental en original, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-1	PE-13/06-12	175	26-06-12	Jesús Chávez Esparza	Diseño y hospedaje de página internet	\$17,400.00

Oaxaca

Respecto al candidato a Diputado Federal del distrito 10 del estado de Oaxaca, se hace entrega en el Apartado 2 de las muestras y la relación de internet correspondientes a la póliza PE-04/07-12 solicitada por la autoridad electoral en el cuadro de observación; también se presenta un CD con el medio magnético de la relación de internet”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los estados de Aguascalientes y Oaxaca, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro de inicio, con la totalidad de documentación soporte en original consistente en las muestras, así como las relaciones de internet en medios impresos y magnéticos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto al estado de Coahuila, nuevamente omitió presentar documentación y/o aclaración alguna, en cuanto a la omisión de muestras y la relación de internet en medio magnético de la publicidad colocada en una página de internet, anexo a su respectiva póliza, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

En consecuencia, al no presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en una página de internet y la relación en medio magnético, anexo a su respectiva póliza, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 206, numeral 2 y 321, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN
Chihuahua	D-8	PE-4/06-12	4689	05-06-12	Mario Gerardo Dueñas Barrios	Elaboración de imagen y pagina web, incluye fotografías y diseño de la campaña	\$17,400.00	(2)	(B)
Chihuahua	D-6	PE-14/06-12	41061	26-06-12	Karina Aidé Pacheco	Página de Internet	10,000.00	(2)	(A)
Michoacán	D-3	PE-05/06-12	37372	20-06-12	Sociedad Editora De Michoacán, S.A. De .C.V	Banner en beneficio de la campaña para la dip federal del dtto. 03 de Zitácuaro Mich.	11,360.00	(2)	(B)
Michoacán	D-6	PE-11/06-12	24	21-06-12	Martin Tapia Gómez	1 Servicio de diseño y prog. De la pag "www.luisolvera.com "	11,600.00	(2)	(B)
San Luis Potosí	D-4	PE-5/06-12	42	04-06-12	Torre Comunicación de Multimedios SA de CV	1 Renta de espacio en página web por servicios publicitarios de campaña del candidato a Dip. Fed. Por el Dtto. 4	17,400.00	(2)	(B)
San Luis Potosí	D-4	PE-8/06-12	A211	22-06-12	Revista/Diario Digital Emsavalles.com	3 Cintillos promocional a b/n de 26x7.5cms 1 banner completo de 1200x180 pixeles en página web	17,400.00	(2)	(B)
Sinaloa	D-7	PE-13/06-12	115	27-06-12	Carlos Alberto Parra Arredondo	*Publicidad a beneficio del candidato a diputado federal por el distrito 01 Tuxtepec, Jaime Aranda Castillo*	6,380.00	(1)	
Total							\$91,540.00		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) el medio magnético, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-7	PE-13/06-12	115	27-06-12	Carlos Alberto Parra Arredondo	'Publicidad a beneficio del candidato a diputado federal por el distrito 01 Tuxtepec, Jaime Aranda Castillo'	\$6,380.00

(...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Con respecto al importe que fue marcado con (1), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro inicial, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en la relación de internet, así como un CD, que contiene la muestra de la publicidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que inicial, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, con respecto a los importes marcados con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que inicial, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de subsanar la presente observación se hace entrega de la siguiente documentación:

Michoacán

Respecto al candidato a Diputado Federal del distrito 6 del estado de Michoacán y en respuesta al Numeral 3 de 'Gastos en Internet', se presenta en Apartado 3 la relación impresa, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-6	PE-11/06-12	24	21-06-12	Martin Tapia Gómez	1 Servicio de diseño y prog. De la pag "www.luisolvera.com"	\$11,600.00

Chihuahua, San Luis Potosí

Por lo que se refiere a los estados de Chihuahua y San Luis Potosí y en respuesta a este punto, en el Apartado 3, se exhibe la relación de internet en forma impresa y en medio magnético anexa a su póliza contable, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Chihuahua	D-6	PE-14/06-12	41061	26-06-12	Karina Aklé Pacheco	Página de Internet	10,000.00	(2)

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Con respecto al importe marcado con **(A)**, en la columna de "REF DICTAMEN", del cuadro que antecede, se localizó una póliza, así como un CD, que contiene la relación de internet con la totalidad de datos, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna "REF DICTAMEN", del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la relación de internet en medio magnético de 5 páginas, por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$75,160.00.

En consecuencia, al omitir presentar las relaciones de publicidad colocada en páginas de internet en medio magnético, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, relación de internet impresa y en medio magnético y copia de cheque; sin embargo, relación de internet carece de requisitos, así mismo omitió presentar las muestras. Los casos en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATO FALTANTE
Hidalgo	D-5	PE-18/08-12	713	27-06-12	Aida Martínez Archundia	1 Servicio de Hosting de página web por tres meses, abril, mayo y junio/12	\$5,220.00	Dirección Electrónica o Dominio
Michoacán	D-5	PD-01/05-12 PE-03/04-12	A82	23-05-13	Binomia CIE S.A. de C.V.	1 Diseño de la pag web	20,334.80	Fechas de Exhibición
Total							\$25,554.80	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación impresa de internet corregida, anexa a su respectiva póliza, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206 numeral 2, 274, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del estado de Hidalgo, distrito 5 se remite en el Apartado 6, la póliza PE-18/06-12, la cual contiene como parte de su soporte documental la relación de internet así como la muestra solicitada. El medio magnético se presenta en CD3”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al estado de Hidalgo, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en una relación de internet con la totalidad de datos, así como un CD, que contiene el material y las muestras del contenido de la propaganda, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto al estado de Michoacán, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración al respecto.

En consecuencia, con respecto al estado de Michoacán, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación impresa de internet corregida, anexa a su respectiva póliza, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;

- El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- La relación de internet en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206 numeral 2, 274, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Michoacán

Respecto al estado de Michoacán distrito 5 y en contestación al Punto 4, es de señalarse que se presenta en el Apartado 4, las muestras y la relación en internet, del caso que se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATO FALTANTE
Michoacán	D-5	PD-01/05-12 PE-03/04-12	A82	23-05-13	Binomia CIE S.A. de C.V.	1 Diseño de la pag web	20,334.80	Fechas de Exhibición

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento la relación de internet con la totalidad de los requisitos y la muestra de la página que contiene la publicidad, razón por la cual, quedó atendida, sin embargo, omitió presentar el medio magnético de dicha relación, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$20,334.80.

En consecuencia, al omitir presentar una relación de publicidad colocada en una página de internet en medio magnético, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Internet", se localizaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, muestras, copias de cheques y relación de internet en forma impresa; sin embargo, omitió presentar la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REF. CONT.	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Aguascalientes	D-2	PE-14/06-12	774	23-06-12	José Pablo Ruiz Sierra	Dominio, hosting, diseño y mantenimiento página web	\$17,500.00		(2)
Chihuahua	D-7	PE-02/06-12	028 A.	18-06-12	Isaac Andreu Sagarnaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube, diseño de sitio de internet	30,000.00		(2)
Chihuahua	D-7	PE-05/06-12	030 A.	25-06-12	Isaac Andreu Sagarnaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube	30,000.00		(2)
Chihuahua	D-7	PE-06/06-12	031 A.	25-06-12	Isaac Andreu Sagarnaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube	10,000.00		(2)
Coahuila	D-6	PE-13/05-12	3338	30-05-12	Nemosintesis S.C. De R.L.	Diseño, desarrollo, hosting y mantenimiento del sitio web	34,800.00	(1)	(2)
Michoacán	D-2	PE-07/06-12	0220A	25-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la pag. www.quadratin.com.mx	2,320.00		(2)
Michoacán	D-3	PE-09/06-12	0224	27-06-12	Francisco García Davish	Banner publicitario en la página www.quadratin.com.mx del 26 de mayo al 27 de junio de 2012.	4,640.00		(2)
Michoacán	D-12	PE-09/06-12	31	25-06-12	Ma Eugenia Gutiérrez Vázquez	Banner publicado en la página www.michoacanenlinea.com	3,480.00		(2)
Michoacán	D-12	PE-10/06-12	0223A	26-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la página www.quadratin.com.mx	5,800.00		(2)
Oaxaca	D-1	PE-15/05-12	227	28-05-12	Cunjama Hernández Luisa Adriana	1 Banner publicitario en la página www.buendatuxtpec.com.mx , localizado en la parte superior del portal, debajo de las notas de portada en imagen fondo rojo a favor Jaime Aranda Castillo, candidato a Diputado Federal por el Distrito 01, con medidas 1000x180 pixeles comprendido del 30 de marzo al 27 de junio "Publicidad a beneficio del candidato a diputado federal por el distrito 01 Tuxtpec, Jaime Aranda Castillo"	17,400.35		(1)
Oaxaca	D-1	PE-4/06-12	1964	05-06-12	Hernández Mora Erika Isabel	74 Banners de 316X115 pixeles, insertados en la página de www.tvbus.tv , en la parte superior izquierda, del 15 abril al 27 de junio de 2012, correspondiente a la campaña del candidato a diputado federal, distrito 01 de Oaxaca, Jaime Aranda Castillo	20,000.72		(1)
Oaxaca	D-7	PE-04/06-12	0019	12-06-12	Ernesto Morales Vázquez	Diseño e implementación de sitio WEB www.samygurion.com , a favor de la campaña del candidato a Diputado Federal Distrito 7 de Oaxaca	2,000.00		(1)
Sinaloa	D-5	PE-12/05-12	C 337	17-05-12	Equipos y Productos Especializados, S.A. De C.V.	Gastos de Edgar Uribe Olvera, publicidad en Facebook	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PD-1/04-12	3538	30-04-12	Ongen Designers, S.A. De C.V.	Pago de inserción anuncio de promoción para el candidato a senador por Sinaloa a la fórmula 1 del PRI Aarón Itzá López por el periodo 21 al 30 de mayo de 2012	10,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-2/05-12	3546	01-05-12	Ongen Designers, S.A. De C.V.	Elaboración de video producción para la página del candidato a senador por el estado de Sinaloa Daniel Amador Gaxiola F2 y registro de dominio www.danielamador.org del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	10,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-4/06-12	1017 A	21-06-12	Marco Antonio Ezequiel Martínez	Elaboración, instalación, renta, mantenimiento y retiro de los mensajes publicitarios exhibidos en las páginas de internet del 16 al 23 de Abril	5,000.00		(2)

ENTIDAD	DTTO	REF. CONT.	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF OFICIO UF-DA/5285/13
						de 2012, de la campaña del Partido Revolucionario Institucional.			
Tamaulipas	D-2	PE-12/06-12	102	27-06-12	Damaris Sarahi Vázquez Ramírez	Diseño de página de internet y Hosting en el periodo del 30 de Marzo al 27 de Junio del 2012.	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-15/06-12	553	27-06-12	Servicios Informáticos en Línea Directiva, S.A. de C.V.	Publicación de la elaboración del sitio web de fecha 30 de Marzo al 26 de Junio de 2012.	5,550.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-18/06-12	32	27-06-12	Comunicación Integral de Tamaulipas	Prehome en portal de internet del día 28/05/12 correspondiente al candidato al senado por el estado de Sonora C. Ernesto Gandara Camou.	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-20/06-12	264	27-06-12	Eligio Aguilar Elizondo	Prehome El Imparcial.com para el candidato al senado por Sonora C. Ernesto Gandara C.	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-2	PE-21/06-12	102	27-06-12	Norma Edith Sánchez Nieto	Prehome El Imparcial.com del 21/jun/2012 para el candidato al senado por Sonora C. Ernesto Gandara	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-6	PE-8/06-12	1020 A	21-06-12	Marco Antonio Esquivel Martínez	1 banner rotativo del candidato del PRI distrito 6 Rosalba de la Cruz Requena del 1 de abril al 26 de junio de 2012 en el portal de noticias www.hoytamaulipas.net	5,000.00		(2)
Tamaulipas	D-1	PE-7/06-12	1016 A	21/06/12	Marco Antonio Esquivel Martínez	EUMM 730326 4F2	5,000.00		(2)
Total							\$243,491.07		

Adicionalmente, la póliza que fue señalada con (1) en la columna "REF OFICIO UF-DA/3699/13", del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la relación de internet, ésta carecía de la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, toda vez que no indicó la fechas de exhibición, la dirección electrónica o dominio y el valor unitario.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las relaciones de internet en medio magnético.
- La relación de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, la cual debe de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los candidatos a Diputados Federales del estado de Oaxaca, distrito 1 y 7, correspondiente a la omisión de medios magnéticos, se presenta en el Apartado 7, 3 pólizas (PE-15/05-12, PE-4/06-12, PE-04/06-12) con un disco compacto que contiene las relaciones de internet solicitadas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes que fueron marcados con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron 3 pólizas con documentación soporte, así como un CD que contiene las muestras de la publicidad con la totalidad de datos correspondiente al estado de Oaxaca, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, por lo que respecta a los importes que fueron marcados con (2) en la columna “REF” del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de internet en medio magnético.
- La relación de internet con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de la materia, la cual debe de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 5, se exhiben las relaciones de internet en medio magnético, anexas a sus pólizas, de los casos que se enuncian:

ENTIDAD	DISTRITO	REF. CONT.	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Chihuahua	D-7	PE-02/06-12	028 A	18-06-12	Isaac Andreu Sagamaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube, diseño de sitio de internet	30,000.00	(2)
Chihuahua	D-7	PE-05/06-12	030 A	25-06-12	Isaac Andreu Sagamaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube	30,000.00	(2)
Chihuahua	D-7	PE-06/06-12	031 A	25-06-12	Isaac Andreu Sagamaga	Composición de canción de campaña, administración de red social youtube	10,000.00	(2)
Coahuila	D-6	PE-13/05-12	3338	30-05-12	Nemosintesis S.C. De R.L.	Diseño, desarrollo, hosting y mantenimiento del sitio web	34,800.00	(2)
Michoacán	D-3	PE-09/06-12	0224	27-06-12	Francisco García Davish	Banner publicitario en la página www.quadratin.com.mx del 28 de mayo al 27 de junio de 2012.	4,640.00	(2)
Michoacán	D-12	PE-09/06-12	31	25-06-12	Ma Eugenia Gutiérrez Vázquez	Banner publicado en la página www.michoacanenlinea.com	3,480.00	(2)
Michoacán	D-12	PE-10/06-12	0223A	26-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la página www.quadratin.com.mx	5,800.00	(2)
Tamaulipas	D-2	PE-4/06-12	1017 A	21-06-12	Marco Antonio Ezequiel Martínez	Elaboración, instalación, renta, mantenimiento y retiro de los mensajes publicitarios exhibidos en las páginas de internet del 16 al 23 de Abril de 2012, de la campaña del Partido Revolucionario Institucional.	5,000.00	(2)

ENTIDAD	DISTRITO	REF. CONT.	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Tamaulipas	D-2	PE-12/06-12	102	27-06-12	Damaris Sarahí Vázquez Ramírez	Diseño de página de internet y Hosting en el periodo del 30 de Marzo al 27 de Junio del 2012.	5,000.00	(2)
Tamaulipas	D-2	PE-15/06-12	553	27-06-12	Servicios Informáticos en Línea Directiva, S.A. de C.V.	Publicación de la elaboración del sitio web de fecha 30 de Marzo al 26 de Junio de 2012.	5,550.00	(2)
Tamaulipas	D-2	PE-18/06-12	32	27-06-12	Comunicación Integral de Tamaulipas	Prehome en portal de internet del día 28/05/12 correspondiente al candidato al senado por el estado de Sonora C. Ernesto Gandara Camou	5,000.00	(2)
Tamaulipas	D-2	PE-20/06-12	264	27-06-12	Eligio Aguilar Elizondo	Prehome El Imparcial.com para el candidato al senado por Sonora C. Ernesto Gandara C.	5,000.00	(2)
Tamaulipas	D-2	PE-21/06-12	102	27-06-12	Norma Edith Sánchez Nieto	Prehome El Imparcial.com del 21/jun/2012 para el candidato al senado por Sonora C. Ernesto Gandara C.	5,000.00	(2)
Tamaulipas	D-6	PE-3/06-12	1020 A	21-06-12	Marco Antonio Esquivel Martínez	1 banner rotativo del candidato del PRI distrito 6 Rosaiba de la Cruz Requena del 1 de abril al 26 de junio de 2012 en el portal de noticias www.hoytamaulipas.net	5,000.00	(2)
Tamaulipas	D-1	PE-7/06-12	1016 A	21/06/12	Marco Antonio Esquivel Martínez	EUMM 730326 4F2	5,000.00	(2)

(...).

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes que fueron marcadas con (2) en la columna "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del cuadro inicial, el partido presentó algunas pólizas con la totalidad de documentación soporte consistente en relaciones de internet en medios magnéticos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, se observó que de los importes que fueron marcados con (2) en la columna "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del cuadro inicial, el partido omitió presentar nuevamente pólizas con documentación soporte consistente en relaciones de internet en medios magnéticos como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REF. CONT.	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-2	PE-14/06-12	774	23-06-12	José Pablo Ruiz Sierra	Dominio, hosting, diseño y mantenimiento página web	\$17,500.00
Michoacán	D-2	PE-07/06-12	0220A	25-06-12	Francisco García Davish	Banner publicado en la pag. Www.quadratin.com.mx	2,320.00
Sinaloa	D-5	PE-12/05-12	C 337	17-05-12	Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.	Gastos de Edgar Uribe Olvera, publicidad en Facebook	5,000.00
Tamaulipas	D-2	PD-1/04-12	3538	30-04-12	Origen Designers, S.A. de C.V.	Pago de inserción anuncio de promoción para el candidato a senador por Sinaloa a la fórmula 1 del PRI Aarón Inzar López por el periodo 21 al 30 de mayo de 2012	10,000.00
Tamaulipas	D-2	PE-2/05-12	3546	01-05-12	Origen Designers, S.A. de C.V.	Elaboración de video producción para la página del candidato a senador por el estado de Sinaloa Daniel Amador Gaxiola F2 y registro de dominio.com, sitio www.danielamador.org del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.	10,000.00
Total							\$44,820.00

Por lo tanto, al omitir presentar dichos medios magnéticos correspondientes a las entidades detalladas en el cuadro que antecede, la observación quedó no subsanada por \$44,820.00

En consecuencia, al no presentar en medio magnético 5 relaciones de publicidad colocada en páginas de internet correspondientes a las entidades de Aguascalientes, Michoacán, Sinaloa y Tamaulipas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental una factura en copia fotostática; sin embargo, no presentó, el contrato de prestación de servicios, muestras, la relación de internet en medio magnético y la copia de cheque con que fue pagado. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-3	PD-1/07-12	A32	10-07-12	Lizeth Rodríguez Gómez	Dominio Hosting y construcción de sitio web	\$2,320.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debería de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 184, 198, 206 numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presenta la póliza de registro y el respectivo soporte documental en original, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-3	PD-1/07-12	A32	10-07-12	Lizeth Rodríguez Gómez	Domino Hosting y construcción de sitio web	\$2,320.00

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se localizó una póliza con documentación soporte, esta carece de la relación de internet impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debe de contener:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1,184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de Aguascalientes distrito 6 y en respuesta al presente punto de “Gastos de Internet” se presenta la póliza de registro con referencia contable PE-13/06-12 y la relación de internet en forma impresa y el medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con documentación soporte en original consistente en la relación de internet en medio impreso y magnético con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se localizaron pólizas que contienen como soporte documental copia de las facturas, copia de cheque y relación de internet impresa; sin embargo, omitió presentar la factura en original y la relación de internet en medio magnético. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	DIPUTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF DICTAMEN
Tamaulipas	D-2	PE-3/06-12	3576	08-06-12	Origen Designers, S.A. de C.V.	Diseño y publicación, hosting, dominio, mantenimiento de página web, así como diseño y publicación de banners en diferentes páginas de internet, según relación anexa.	\$10,000.00		(A)
Tamaulipas	D-8	PE-13/06-12		21-06-12	Mano Antonio Esquivel Martínez	Propaganda publicitada en página de internet	1,500.00	(1)	(B)
Total							\$11,500.00		

Fue importante mencionar que la póliza señalada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” del cuadro que antecede, toda vez que la factura

presentada fue en copia fotostática no se apreció el número de folio, por otra parte, carece de las muestras.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- La relación de internet en medio magnético.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, de las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna "REF OFICIO UF-DA/3699/13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206 numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- La relación de internet en medio magnético.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, de la póliza señalada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 206 numeral 2, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto del estado de Tamaulipas el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido respuesta alguna por el partido.

Por lo que respecta a la columna señalada con (A) en el cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar la relación de páginas de internet, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$10,000.00.

Respecto de la columna señalada con (B) en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar una factura en original, muestras y la relación de páginas de internet en medio magnético, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$1,500.00.

En consecuencia, al omitir presentar una factura en original, dos relaciones de internet en medio magnético y una muestra de la publicidad, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 149, numeral 1 y 184 del Reglamento de Fiscalización

4.3.8.1.1.2 Gastos centralizados de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$151,212.40, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en póliza de ajuste por prorratio, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.8.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

El partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$80,827.08, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en Salas de Cine	\$80,827.08	\$0.00	\$80,827.08

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.1.2.1 Gastos directos de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$80,827.08, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, factura, cheque y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibidas en Salas de Cine”, subcuenta “Diputados”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto propaganda en salas de cine, copia de cheque, contrato de prestación de servicios y la hoja de detalle de dicha publicidad; sin embargo, omitió presentar la muestra de los spots que promocionaron al candidato. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	04	PE-2/04-12	27-04-12	A-1	In And Aut Publicidad, S.A. de C.V.	Servicio que se presta a Juan José Ruiz Rodríguez 4to. Distrito, en el contrato indica que será propaganda en salas de cine	\$73,370.00

Adicionalmente, en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios se hizo referencia a un anexo que no se encontró archivado en la documentación adjunta a la póliza, dicha cláusula establece lo que a la letra se transcribe:

“Primera. del objeto del contrato.- El partido encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y este se obliga a la exhibición de propaganda en salas de cine de la campaña del C. JUAN JOSE RUIZ RODRÍGUEZ, candidato a Diputado Federal, por el distrito IV del Estado de Querétaro, como se (sic) elaboración, instalación, renta, mantenimiento y retiro de los mensajes publicitarios exhibidas (sic) en salas de cine de la campaña institucional del Partido Revolucionario Institucional, se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de este contrato”

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine así como las cintas específicas para su reproducción.
- El Anexo 1 al que hizo referencia la cláusula primera del contrato de prestación de servicios, misma que formó parte integrante del contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2177/13, del 6 de marzo de 2013, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/179/13, del 19 de marzo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo al presente, se remite del candidato el C. Juan José Ruíz Rodríguez, del distrito 4 del esta de Querétaro, el rollo de película, el cual contiene la muestra de la propaganda proyectada en las salas de cine.

De igual forma del proveedor ‘In And Aut Publicidad’, S.A. de C.V., se remite el anexo 1 que solicita la autoridad electoral, mismo que es parte integrante del contrato de prestación de servicios, como lo indica en su cláusula primera”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la muestra de la propaganda proyectada en las salas de cine correspondiente al distrito 4 del estado de Querétaro que beneficio la campaña del otrora candidato Juan José Ruíz Rodríguez; asimismo, se localizó el Anexo 1 del contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor “In And Aut Publicidad”, S.A. de C.V, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.3.8.1.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Salas de Cine

Por este concepto el partido no reporto en sus Informes de Campaña de Senadores importe alguno.

4.3.8.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$13,930,324.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en Espectaculares	\$9,865,169.65	\$4,065,154.35	\$13,930,324.00

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.1.3.1 Gastos directos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$9,865,169.65, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la el partido en este rubro, consistente en pólizas de egresos y diario, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental; copia del cheque, muestras, contratos de prestación de servicio y factura; sin embargo, se observó que el concepto de las facturas corresponden a gastos de propaganda utilitaria, razón por la cual el registro contable es incorrecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Guerrero	D-1	PE-7/05-12	6002	22-06-12	Salomón Suastegui Salmerón	50 lonas vinílicas 2x1 mts	\$4,872.00	Gastos de Propaganda	(1)
Queretaro	D-1	PE-2/05-12	3383	02-05-12	Operadora Mag S.A. de C.V.	500 lonas de 13 orzas brillante con ojillos medida 190 x 120 cm	46,284.00	Gastos de Propaganda	(1)
Chiapas	D-11	P.E.-1/4-2012	117	19-04-12	Suministros y Publicidad Exterior de México S.A. de C.V.	552 Lonas impresas, tamaño 2 x 1 mts.	51,161.57	Gastos de Propaganda	(1)
Tamaulipas	D-8	PE-1/06-12	0251	01-06-12	Yadira Elizabeth Zúñiga Rivera	Elaboración de 200 lonas de medidas de 1.50 x 1.90 cm , Elaboración de 200 pendones de medidas de 60 x 1.20 cm , elaboración e instalación de 12 espacios en camellones 24 anuncios de medida 1.22 x 1.85 cmy elaboración e instalación de 10 calcas en autobuses	6,799.99	Gastos de Propaganda	(2)
Guerrero	D-6	PE-01/04-12	2680	07-05-12	R&R Diseño Prerensa e Impresión, S.A. de C.V.	250 Impresión lona de 2.0 x 1.2 mts.	24,360.00	Gastos de Propaganda	(1)
Guerrero	D-6	PE-02/05-12	2720	21-06-12	R&R Diseño Prerensa e Impresión, S.A. de C.V.	500 Impresión lona de 2.0 x 1.2 mts.	48,720.00	Gastos de Propaganda	(1)
Total							\$182,197.56		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectiva documentación soporte.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos beneficiados, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 28, 29, 30, 186, 190 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 36, se presentan 5 pólizas de reclasificación, así como balanzas y auxiliares a último nivel”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Guerrero

Respecto al candidato a Diputado Federal del distrito 1 del estado de Guerrero, se hace entrega en el Apartado 36 de las pólizas de reclasificación, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas. De igual forma se anexan las balanzas y auxiliares contables solicitados.

En cuanto al candidato a Diputado Federal del distrito 6 del estado de Guerrero, se presenta en el Apartado 36 las pólizas de reclasificación correspondientes a las correcciones efectuadas, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes.

Querétaro

Por lo que respecta al candidato a Diputado Federal del distrito 1 del estado de Querétaro, en el Apartado 36 se presentan las pólizas de reclasificación en donde se refleja la corrección de conformidad con lo señalado por ese órgano fiscalizador; así como las balanzas y auxiliares a último nivel”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los gastos en espectaculares que fueron señalados con (1) en la columna "REF OFICIO 5285/13", se localizó la póliza de registro por la reclasificación donde se reflejaron las correcciones realizadas, auxiliares contables y balanza de comprobación; sin embargo, omitió presentar los formatos "IC" Informes de Campaña, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente al gasto en espectaculares que fue señalado con (2) en la columna "REF OFICIO 5285/13", el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, correspondiente a la póliza referenciadas con (2), en el cuadro que antecede.
- Las pólizas de reclasificación en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectiva documentación soporte.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se vieran reflejadas las correcciones respectivas, correspondiente a la póliza referenciada con (2), en el cuadro que antecede.
- El formato "IC" Informes de Campaña del candidato beneficiado, debidamente requisitados, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 28, 29, 30, 186, 190 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Tamaulipas

Respecto del estado de Tamaulipas distrito 8, se exhibe la reclasificación en póliza PD-01/AJ5-12 y soporte documental correspondiente en el Apartado 30".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el movimiento de ajuste solicitado por esta Unidad de Fiscalización, el cual contiene la totalidad de documentación soporte consistente en balanza de comprobación, auxiliares contables y formato "IC", los cuales en su conjunto reflejaron la corrección solicitada, por tal motivo la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Guerrero	D-1B	PE-4/06-12	\$127,600.00	(1)
Chihuahua	D-1	PE-1/6-12	53,260.02	(2)
Total			\$180,860.02	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con que fueron pagados los servicios, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;

- Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 154, 155, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al candidato a Diputado Federal del distrito 1-B del estado de Guerrero, se indica que la póliza PE-04/06-12 del distrito 1-B de Guerrero, fue presentada para su revisión en tiempo y forma según acuse de fecha 11 de octubre de 2012; no obstante, en aras de solventar la observación, en Apartado 37 se remite nuevamente con su respectiva documentación soporte original consistente en: copia de cheque, factura, muestras y contrato de prestación de servicios”.

Por lo que corresponde a la póliza que fue señalada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza solicitada con su documentación soporte consistente en factura, copia del cheque, las muestras y el contrato de prestación de servicios; sin embargo, no fue localizada la hoja membretada y relación pormenorizada de espectaculares.

En cuanto a la póliza que fue señalada con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del cuadro antes mencionado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La copia de los cheques con que fueron pagados los servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató,
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 154, 155, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Chihuahua

Respecto del estado de Chihuahua distrito 1 y en respuesta al Punto 31 de la cuenta ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’ se presenta copia simple de la póliza de registro y el soporte documental del siguiente caso:

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>CHIHUAHUA</i>	<i>D-1</i>	<i>PE-01/6-12</i>	<i>\$53,260.02</i>

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza marcada con (2), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro inicial de con la totalidad de documentación soporte en original, anexa a dicha póliza, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observó una póliza que contiene como soporte documental copia del cheque; sin embargo, omitió presentar la factura original, las hojas membretadas en forma impresa y medio magnético, las muestras, el informe pormenorizado y el contrato de prestación de servicio. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No DE CHEQUE	IMPORTE
Sinaloa	D-2	PE-7/04-12	7	\$77,932.51

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La factura original, a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios que amparó la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- El informe pormenorizado de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debió de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;

- Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato,
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objetos de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181, numeral 1, inciso c), 3 y 5; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La factura original, a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- El informe pormenorizado de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública en forma impresa y en medio magnético, el cual deberá de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objetos de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181, numeral 1, inciso c), 3 y 5; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta al estado de Sinaloa distrito 2, se hace entrega en el Apartado 32 de las pólizas PE-06/05-12 y PE-07/04-12 con su soporte documental”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento la póliza detallada en el cuadro de inicio con la documentación soporte en original consistente en factura, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios, muestra hoja membretada, por tal motivo, por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observó una póliza que contiene como soporte documental una factura por un importe que excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, omitió presentar la copia de los cheques correspondientes a los pagos. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-6	PE-03/04-12	71	04-05-12	Buses Mobile de México, S.A. de C.V.	5 pza Renta de espectaculares del 30 de abril al 27 de junio de 2012. Incluye impresión e instalación.	\$58,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Michoacan

Por lo que respecta al estado de Michoacán distrito 6 y en respuesta al Punto 33 de la cuenta ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’ se

presenta en el Apartado 33, la póliza de registro y la copia de cheque del siguiente caso:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-6	PE-03/04-12	71	04-05-12	Buses Mobile de México, S.A. de C.V.	5 pza Renta de espectaculares del 30 de abril al 27 de junio de 2012. Incluye impresión e instalación.	\$58,000.00

(...)

El partido presento la póliza contable detallada en el cuadro de inicio con la documentación soporte consistente en copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental facturas por importes que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, omitió presentar la copia de los cheques correspondientes a los pagos, así como los informes pormenorizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF DICTAMEN
Michoacán	D-1	PD-01/05-12 PE-01/04-12	1106	16-05-12	Rogelio Filiberto Ortega Camargo	Publicidad en tablero electrónico, del 1 de abril al 26 de junio de 2012.	\$12,000.00		(A)
Michoacán	D-12	PE-01/04-12	0019	23-04-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	1 Rotulo camioneta suburban 2007 candidato	6,799.12	(1)	(B)
Total							\$18,799.12		

Adicionalmente, en la póliza que fue referenciada con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” del cuadro que antecede se observó que omitió presentar las hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Los informes pormenorizados de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debió de contener:
 - Nombre de la empresa;

- Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararon la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 181, numerales 1 inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con que fueron pagadas las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexa a la póliza contable.
- Los informes pormenorizados de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararon la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;

- Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 153, 181, numerales 1 inciso c) y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Michoacan

Respecto del estado de Michoacán distrito 1 y en respuesta al Punto 34 de la cuenta ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’ se presenta la póliza PE-01/04-12 de registro y el soporte documental del siguiente caso:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-1	PD-01/05-12 PE-01/04-12	1106	16-05-12	Rogelio Filiberto Ortega Camargo	Publicidad en tablero electrónico, del 1 de abril al 26 de junio de 2012.	\$12,000.00

(...). ”.

Por lo que respecta a Michoacán distrito 12, se hace entrega de la póliza PE-01/04-12, la cual contiene la copia de cheque solicitada”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al importe marcado con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro inicial, el partido presentó la póliza con documentación soporte, consistente en la copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta”, así como la relación de publicación en una página de internet, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto al importe marcado con **(B)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del cuadro inicial, el partido presentó una póliza con documentación soporte; sin embargo, nuevamente omitió presentar la copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta”, el informe pormenorizado y la hoja membretada de la empresa en medio impreso y magnético, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$6,799.12.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a su respectiva póliza, la copia de un cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta”, el informe pormenorizado y la hoja membretada de la empresa en medio impreso y magnético, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 153 y 181, numerales 1, inciso c); y 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicio y copia de cheques cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	D-2	PE-8/04-12	164	26-05-12	Juan Carlos Román Jaimes	7 renta de vallas publicitarias y 1 renta de espectacular.	\$14,500.00
Guerrero	D-2	PE-5/05-12	165	24-05-12	Juan Carlos Román Jaimes	2 renta de vallas publicitarias y 2 renta de espectacular doble vista.	27,840.00
Guerrero	D-2	PE-7/06-12	1855	28-08-12	Prado Editores, S.A. de C.V.	20 lonas vinilonas 6 X 4 mts., 4 vinilonas de 8X4 mts., 20 vinilonas de 2.50X1.50 mts.	33,992.00
Total							\$76,332.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es de señalar que este instituto político presentó en tiempo y forma según acuse de fecha 11 de octubre de 2012, las pólizas PE-08/04-12, PE-05/05-12 y PE-07/06-12 señaladas en el cuadro que antecede y en la documentación se adjuntó la copia del cheque el cual sí contiene la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; no obstante, en aras de solventar la observación, se remiten nuevamente en el Apartado 41 la copia de 2 cheques número 10 y 20”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando presentó copias de dos cheques nominativos, esta Unidad de Fiscalización no tiene certeza de que efectivamente dichos cheques contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” al presentarlos de manera ilegible.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante escrito de alcance, cabe aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaraciones respecto 3 copias de cheque que carecen de la leyenda “para abono en cuenta”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$76,332.00

Sin embargo el reglamento de la materia es claro en establecer que los cheques expedidos por el partido deberán de tener la leyenda con abono en cuenta, en consecuencia, al presentó 3 copias de cheques nominativos que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas, así como el informe pormenorizado correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 5 del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debió de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió de contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del candidato y candidata que aparecieron en cada espectacular;

- Número de espectaculares que ampararon;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181 numerales 1 inciso c) y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, detallados en el Anexo 5, del oficio UF-DA/5285/13, el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;

- Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampararon la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, detallados en el Anexo 5, del oficio UF-DA/5285/13, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181 numerales 1 inciso c) y 3; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para poder subsanar la presente observación, se presenta en Apartado 36 la siguiente documentación:

AGUASCALIENTES

Por lo que respecta al estado de Aguascalientes, se hace entrega de las pólizas correspondientes a los distritos 3 (PE-06/05-12, PE-11/06-12), las cuales contienen el soporte solicitado.

BAJA CALIFORNIA

En cuanto al estado de Baja California distrito 6, en el Apartado 36 se hace entrega de la póliza PE-06/05-12, misma que contiene la relación en hoja membretada y el medio magnético solicitado.

CHIHUAHUA

En lo correspondiente al estado de Chihuahua, se presentan en el Apartado 36 las pólizas correspondientes a los distritos 5 (PE-06/06-12), distrito 8 (PE-01/04-12, PE-09/05-12).

DURANGO

Por lo que se refiere a Durango se hace entrega de las pólizas referentes a los distritos 3 (PE-06/06-12, PE-07/06-12, PE-08-16-12) y del distrito 4 (PE-03/06-13, PE-02/05-12, PE-34/06-12) las cuales contienen la relación en hoja membretada.

HIDALGO

Respecto del estado de Hidalgo, se hace entrega de la póliza PE-02/05-12 la cual contiene el informe pormenorizado y la hoja membretada solicitada por la autoridad electoral.

TLAXCALA

Por lo que respecta al estado de Tlaxcala se presentan las pólizas correspondientes a los distritos 2 (PE-07/06-12) y distrito 3 (PE-02/04-12, PE-02/05-12) las cuales contienen los informes pormenorizados y hojas membretadas observadas”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 18**, del presente Dictamen, el partido presentó como anexo a sus respectivas pólizas 4 relaciones de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, así como el informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública, por tal razón la observación quedó subsanada por \$72,697.20.

En cuanto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 18**, del presente Dictamen, el partido presentó las relaciones; sin embargo omitió presentar el informe pormenorizado de 11 Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$353,979.25.

Respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 18**, del presente Dictamen, el partido presentó el informe pormenorizado; sin embargo omitió presentar anexo a su respectiva póliza la relación de 1 de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$40,650.74

Relativo a las pólizas señalada con **(4)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 18**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 38 relaciones y el informe pormenorizado de prestación de servicios, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por \$820,813.72.

En consecuencia al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas 39 relaciones de anuncios espectaculares, y 49 informes pormenorizados, por \$1,215,443.71, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 1 inciso c); y 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras, el informe pormenorizado y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, detallados en el Anexo 6, del oficio UF-DA/5285/13, la cual debería contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la presente observación se hace entrega de la siguiente documentación:

MICHOACAN

En lo que respecta al estado de Michoacán en el Apartado 37 se hace entrega de las pólizas correspondientes a los distritos 11 (PE-10/06-12) y 12 (PE-06/06-12), las cuales contienen los las hojas membretadas solicitadas por la autoridad electoral.

QUERETARO

En lo referente al estado de Querétaro distrito 3, se hace entrega en el Apartado 37 de las pólizas PE-17/06-12, PE-19/06-12 y PE-07/06-12, mismas que contienen las hojas membretadas solicitadas por la autoridad electoral con la totalidad de requisitos que establece la norma.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la póliza señalada con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 19**, del presente Dictamen, el partido presentó anexo a sus respectivas pólizas las relaciones de cada uno de los anuncios que amparan 5 facturas, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del **Anexo 19**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas la relación de 6 anuncios que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, en medios impresos y en hoja de cálculo electrónica, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$238,617.45.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas las relaciones de 6 anuncios espectaculares en hojas membretadas de la empresa, en forma impresa y en hoja de cálculo electrónica, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque, muestras, las hojas membretadas y contratos de prestación de servicio; sin embargo, omitió presentar, el informe pormenorizado correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:

- Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c), numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a esta observación por lo que se refiere al distrito 7 de Guerrero, es necesario poner en contexto lo siguiente:

Con el oficio UF-DA/3701/13, esa autoridad notificó a la Coalición ‘Compromiso por México’, entre otras, las observaciones referentes a los ‘Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública’, específicamente la que se refiere a la reclasificación de gastos por lonas.

(...).

Es por eso que por lo que respecta al distrito 7 de Guerrero, factura número 109 por concepto de 2000 metros de lona en diversas medidas, nos apegamos al criterio dictado por el órgano fiscalizador y solicitamos la reclasificación de dicha factura ya que las dimensiones de las lonas correspondientes a este punto son de 2x1, 1x0.5 y 1.50x1.50 como se detalla a continuación:

En consecuencia, se remite nuevamente póliza (PE-14/05-12) con su respectiva documentación soporte en Apartado 44.

Por otra parte, referente al candidato a Diputado Federal del distrito 16 del estado de Puebla en el mismo Apartado 44, se presenta la póliza PE-01/06-12, con su respectiva documentación soporte consistente en: copia de cheque, factura, muestra fotográfica, hoja membretada e informe pormenorizado. Adicionalmente, en CD1 se presenta la versión en medio magnético de la hoja membretada e informe pormenorizado.

De la verificación a la documentación presentada por su presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto al importe marcado con (1), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del Anexo 7, del oficio UF-DA/5285/13, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en un informe pormenorizado que contiene la totalidad de requisitos, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al importe marcado con (2), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del Anexo 7, del oficio UF-DA/5285/13, fue conveniente aclarar, que fue el distrito 5 de Guerrero y no el 7 como lo manifestó, por otra parte, la solicitud de reclasificación a la que hace referencia el partido, no se considera autorizada por esta autoridad fiscalizadora, debido a que la medida de las lonas son consideradas como espectaculares colocados en la vía pública, por lo tanto, deberá presentar su informe pormenorizado.

Relativo a los Importes marcados con (3), en la columna "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del Anexo 7, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar la documentación soporte, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a los importe marcados con (2) y (3), en la columna "REF", del citado oficio se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual debería de contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1; 181 numeral 1 inciso c), numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la presente observación relativa a informes pormenorizados se presenta lo siguiente:

HIDALGO

Por lo que respecta al estado de Hidalgo distrito 5, en Apartado 38 se hace entrega de la póliza PE-13/05-12, así como copia de las pólizas PE-12/06-12, PE-10/06-12, PE-19/05-12, PE-07/06-1 y PE-16/06-12 (toda vez que las pólizas originales son presentadas en Apartado 1 y 2 del escrito de contestación al oficio correspondiente a Monitoreo de Espectaculares) todas las pólizas señaladas anteriormente contienen anexo a su documentación soporte el informe pormenorizado.

QUERETARO

Respecto de las observaciones del estado de Querétaro distrito 3, se presenta copia de la póliza PE-08/06-12, misma que contiene el informe solicitado por la autoridad electoral; al respecto se aclara que la póliza original es presentada en contestación al oficio correspondiente a Monitoreo de Espectaculares.

TLAXCALA

Con la finalidad, de subsanar los casos correspondientes a Tlaxcala se entregan las pólizas correspondientes a los distrito 1 (PE-03/05-12, PE-02/06-12) y distrito 2 (PE-06/05-12), mismas que contienen los informes observados; cabe aclarar que las pólizas originales son presentadas en contestación al oficio correspondiente a Monitoreo de Espectaculares”.

De la verificación a la documentación presentada por su presentada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto al importe marcado con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 20**, del presente Dictamen, se localizaron 8 con documentación soporte consistente en informe pormenorizado en forma impresa que contiene la totalidad de requisitos, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 20**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar 30 informes pormenorizados, motivo por el cual, la observación no quedó subsanada por \$439,012.20.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 30 informes pormenorizados de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” se observaron pólizas que contienen como soporte documental factura, copia del cheque y contratos de prestación de servicio; sin embargo omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 8, del oficio UF-DA/3699/13.

Adicionalmente las pólizas que fueron referenciadas con (1) en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13” del Anexo 8, del oficio UF-DA/3699/13, carecían del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras legibles de la publicidad en anuncios espectaculares, colocados en la vía pública (fotografías de Panorámicos, mantas y autobuses).
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, referenciadas con (1) en la columna “REF” del Anexo 8, del oficio UF-DA/3699/13, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 181, numerales 1, inciso c), y 5, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las pólizas del candidato a Diputado Federal del distrito 7 del estado de Guerrero, en el Apartado 45, se presentan las pólizas PE-01/04-12, PE-04/04-12, PE-03/05-12 y PE-05/05-12 con su respectiva documentación soporte original, contrato de prestación de servicios y muestras correspondientes”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los importes que fueron marcados con A, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 8, del oficio UF-DA/5285/13, se localizaron 4 pólizas con documentación soporte consistente en muestras de espectaculares y contratos de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó subsanada.

En relación a los importes que fueron marcados con B, en la columna "REF DEL OFICIO UF-DA/5285/13", de Anexo 8, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar las muestras de los espectaculares, así como las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, los importes que fueron marcados con C, en la columna "REF DEL OFICIO UF-DA/5285/13", de Anexo 8, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar nuevamente los contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores.

En consecuencia, con respecto a las referencias que fueron marcadas con B y C, del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras legibles de la publicidad en anuncios espectaculares, colocados en la vía pública (fotografías de Panorámicos, mantas y autobuses).
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 181, numerales 1, inciso c), y 5, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"MICHOACAN

Por lo que respecta a los casos observados del estado de Michoacán, en el Apartado 39 se hace entrega de las pólizas correspondientes a los distritos 1 (PE-02/04-12, PE-03/06-12) y 2 (PE-07/05-12).

CHIHUAHUA

Por lo que se refiere al estado de Chihuahua distrito 8 se exhiben en el Apartado 39, las muestras de la publicidad en anuncios espectaculares y los contratos de servicios, relacionados con las pólizas PE10/05-12 y PE09/06-12, con su respectiva documentación soporte.

SINALOA

En cuanto al estado de Sinaloa, en el citado Apartado 39 se hace entrega de las pólizas correspondientes a los distritos 7 (PE-05/06-12, PE-08/06-12) y distrito 2 (PE-06/05-12).

QUERETARO

Por lo que respecta al estado de Querétaro en el Apartado 39, se hace entrega de las pólizas correspondientes a los distritos 1 (PE-05/06-12, PE-04/07-12) y distrito 3 (PE-20/06-12) las cuales contienen anexa a su documentación soporte la muestra y el contrato solicitado por la autoridad electoral.

TLAXCALA

En cuanto al candidato a Diputado Federal del distrito 2 de Tlaxcala, en el Apartado 39 se hace entrega de la póliza PE-04/05-12 la cual contiene la muestra y el contrato observado”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los importes marcados con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 21**, del presente Dictamen, se localizaron 17 pólizas con documentación soporte consistente en muestras de espectaculares y contratos de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó subsanada por \$659,056.44.

En relación a los importes marcados con **(2)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 21**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar 8 muestras de los espectaculares, así como las aclaraciones correspondientes, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$300,042.40.

Adicionalmente, los importes marcados con **(3)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 21**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar 11 muestras de los espectaculares y 7 contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$338,339.30.

En consecuencia al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas 19 muestras de los espectaculares y 7 contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 181, numeral 5 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas por concepto de exhibición de espectaculares, las cuales contienen como soporte documental facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y fotografías; sin embargo, las hojas membretadas carecen de la totalidad de datos que establece el reglamento de la materia, así mismo no presentó los medios magnéticos de las misma. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 9, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las relaciones de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debió contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y/o candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/12, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las relaciones de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, detalladas en el Anexo 9, del oficio U-DA/5285/13, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato y/o candidata que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la presente observación se hace entrega de la documentación siguiente:

QUERETARO

Por lo que se refiere al estado de Querétaro distrito 3, en el Apartado 40 se hace entrega de la póliza PE-16/06-12, la cual contiene como parte de su soporte documental la hoja membretada que indica la entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares y el detalle del contenido que se observó en el Anexo 9 del oficio que se contesta.

HIDALGO

Para dar respuesta en lo referente al estado de Hidalgo distrito 5, se presenta en Apartado 40 las pólizas PE-16/05-12 y PE-17/06-12, mismas que contienen anexas a su documentación soporte las hojas membretadas solicitadas por la autoridad electoral y que contienen los datos de: número de espectaculares, ubicación exacta y entidad federativa en donde se rentaron y colocaron.

Cabe aclarar que de Hidalgo distrito 5, las pólizas PE-10/06-12, PE-19/05-12, PE-07/06-12 y PE-16/06-12 son entregadas dentro del Apartado 38 del presente oficio”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los importes marcados con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 22**, del presente Dictamen, se localizaron 7 pólizas con documentación soporte consistente en hojas membretadas con la totalidad de los datos solicitados, por tal motivo la observación quedó subsanada.

En relación a los importes marcados con **(2)**, en la columna "REF DICTAMEN", de **Anexo 22**, del presente Dictamen, el partido presentó 33 hojas membretadas sin la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, así como los medios magnéticos de los mismos, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$755,083.75.

En consecuencia, al omitir presentar 33 hojas membretadas sin la totalidad de los requisitos solicitados, así como los medios magnéticos de los mismos, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.8.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$4,065,154.35, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ajuste por prorratio, facturas y contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública

- ◆ En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el monitoreo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012.

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos postulados por el partido.

En consecuencia, el monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública por lo que respecta a diputados, se detalla en el apartado de Senadores (as).

4.3.8.1.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un importe de \$44,174,586.63, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	TOTAL
Otros Gastos de Propaganda	
Gastos de Propaganda	\$44,174,586.63
Otros Gastos	0.00
Total	\$44,174,586.63

4.3.8.1.4.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda utilitaria un importe de \$44,174,586.63, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$29,137,494.11	\$15,037,092.52	\$44,174,586.63

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.1.4.1.1 Gastos Directos de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$29,137,494.11, se revisó el 100%, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes	\$2,943,560.59
Gallardetes	132,999.39
Bardas	2,689,058.69
Equipo de Sonido y Audio	1,275,122.22
Calcomanías	1,881,029.58
Propaganda Utilitaria	9,043,368.02

CONCEPTO	IMPORTE
Otros Similares	279,393.85
Evento	3,690,911.65
Servicio de Logística	302,015.00
Lonas	3,317,783.51
Banderines	281,659.06
Producción de Spots	160,542.00
Producción de Imagen	238,000.00
Pendones	1,655,743.47
Diseño de Propaganda	36,257.45
Microperforados	882,005.73
Perifoneo	432,043.90
Total Gastos Directos	\$29,241,494.11

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ingresos, egresos y diario, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias Subcuentas, se observaron pólizas, que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF. DEL DICTAMEN
Querétaro	D-1	Propaganda Utilitaria	1	\$1,052.58	(3)
Sinaloa	D-2	Volantes	PE-01/06-12	62,292.00	(1)
Guerrero	D-3	Lonas	PE-6/05-12	66,399.44	(3)
San Luis Potosí	D-4	Volantes	PE-11/05-2012	20,000.00	(2)
Total				\$149,744.02	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.

- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fuera distribuida la publicidad, así como los otrora candidatos beneficiados.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SINALOA Y SAN LUIS POTOSI

En el Apartado 48, se exhibe el soporte documental, en los casos que se detallan a continuación:”

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	D-2	Volantes	PE-01/06-12	62,292.00
San Luis Potosí	D-4	Volantes	PE-11/05-2012	20,000.00

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde al importe señalado con **(1)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando presentó la póliza con documentación soporte, se observó una factura en copia fotostática y no en original como lo marca la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$62,292.00.

Con respecto al importe marcado con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando presentó la póliza con soporte documental, se observó la omisión de la factura que ampara el servicio, así como la muestra correspondiente, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$20,000.00.

Finalmente por lo que corresponde a los importes señalados con **(3)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un monto de \$67,452.02

En consecuencia, al omitir presentar 4 pólizas con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental; facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, carecen de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 13, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- En caso de que la propaganda hubiera beneficiado a más de uno de los otrora candidato o candidata, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 177, 181 numeral 5, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se exhiben, 11 pólizas de registro y su respectivo soporte en evidencia fotográfica y muestra física, asimismo, se hacen las aclaraciones pertinentes en el Apéndice XIII.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al candidato a Diputado Federal del distrito 5 de Guerrero, en Apartado 55, se presentan la póliza PE-12/05-12 con su respectiva documentación soporte original; así como sus respectivas muestras”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 1, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 13, del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó las aclaraciones y muestras solicitadas, por tal motivo, la observación quedó atendida.

Por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con 2, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 13, del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó:

“Conforme a lo establecido por el artículo 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, no procede la exhibición de muestras por la prestación de un servicio, sino únicamente sobre muestras de propaganda electoral y utilitaria”.

De lo anterior se concluye que por lo que se refiere a las pólizas que fueron señaladas con 2, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 13, del oficio UF-DA/5285/13, los cuales correspondieron a bienes o servicios contratados para la realización de algún evento, para esta autoridad es importante verificar para que evento en qué fecha se realizaron los mismos.

Adicionalmente, respecto a las pólizas que fueron señaladas con 3, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 13, del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran *“en proceso de obtener la muestra”*; sin embargo, a la fecha de elaboración del citado oficio, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto.

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 3, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” del Anexo 13, del oficio UF-DA/5285/13, el partido no se manifestó ni presentó las muestras solicitadas.

En consecuencia, respecta a las pólizas que fueron señaladas con 2, 3 y 4, en la columna “REF”, del citado Anexo, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las bitácoras y muestras de los eventos referenciados con 2 en la columna “REF” del citado Anexo.
- En caso de que la propaganda beneficiara a más de uno de los otrora candidatos o candidatas, las pólizas de la aplicación del prorrateo respectivo, o bien, la distribución de la propaganda en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 177, 181 numeral 5, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de atender el presente punto referente a los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Durango, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, se exhiben en el Apartado 49, las pólizas de registro que incluyen su respectivo soporte en evidencia fotográfica y muestra física, las cuales se detallan a continuación”:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
Durango	D-3	PE-12/06-12
Michoacán	D-11	PE-01/05-12
Nayarit	D-1	PE-03/06-12
Nayarit	D-1	PE-01/06-12
San Luis Potosí	D-3	PE-03/05-12
San Luis Potosí	D-3	PE-08/05-12
San Luis Potosí	D-3	PE-08/05-12
San Luis Potosí	D-3	PE-02/04-12
San Luis Potosí	D-3	PE-15/05-12
Tamaulipas	D-2	PE-09/05-12

QUERETARO

Respecto a las pólizas del estado de Querétaro señaladas con 4 en la columna “REF” del Anexo 13 del oficio que se contesta se hace entrega en el Apartado 49, de las pólizas que a continuación se detallan, las cuales contienen como parte de su soporte documental las muestras solicitadas:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE
D-1	PE-03/05-12
D-1	PE-06/05-12
D-3	PE-01/05-12
D-3	PE-15/06-12
D-4	PE-01/06-12
D-4	PE-06/06-12
D-4	PE-09/06-12
D-4	PE-07/06-12

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a Los importes señalados con **(1)** en la columna “REF DEL DICTEMEN” **del Anexo 23**, del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento las muestras de la propaganda anexas a sus respectivas pólizas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por \$1,329,774.42.

Con respecto a los importes señalados con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” **del Anexo 23**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar nuevamente, como anexo a sus respectivas pólizas, las muestras de la propaganda solicitada correspondiente a 127 registros; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$2,610,818.92.

En consecuencia, al no presentar anexo a sus respectivas pólizas 127 muestras de propaganda, el partido incumplió con lo establecido en el artículos 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 14, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“en el Apéndice XIV, se hacen las aclaraciones correspondientes y se relacionan los contratos que se presentan, mismos que están integrados junto con sus pólizas de registro en el Apartado 56 de la carpeta correspondiente a ‘Anexos de Diputados PRI’.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente al candidato a Diputado Federal del distrito 1 del estado de Querétaro, en el Apartado 56, se presenta la póliza PE-07/05-12 con su respectivo soporte documental que incluye el contrato de prestación de servicios correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 1, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 14 del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó los contratos solicitados.

Adicionalmente, respecto a las pólizas que fueron señaladas con 2, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 14 del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran “*en proceso de verificación*”.

Respecto a las pólizas que fueron señaladas con 3, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del Anexo 14 del oficio UF-DA/5285/13, por un monto total de \$772,844.78 el partido no presentó los contratos solicitados.

En consecuencia, con respecto a las pólizas señaladas con 2 y 3, en la columna “REF”, del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores del Anexo 14, del oficio UD-DA/5285/13, que fueron señalados con 2 y 3 debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CHIHUAHUA, SINALOA Y TAMAULIPAS

En el Apartado 50, se exhiben los contratos correspondientes a las pólizas PE-09/06-12, PE-01/05-12, P-01/06-12, PE-09/05-12, PE-15/06-12 y PE-05/06-12, correspondientes a los Distritos 5 y 7 de Chihuahua, Distritos 2 de Sinaloa, Distrito 2 y 8 de Tamaulipas”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto a los importes marcados con **(1)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 24**, del presente Dictamen, el partido presentó anexo a sus correspondientes pólizas los contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores, los cuales contienen la totalidad de datos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los importes marcados **(2)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 24**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar 23 contratos de prestación de servicios anexos a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$386,772.32.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 23 contratos de prestación de servicios celebrados con proveedores y prestadores de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3696
Michoacán	D-2	Volantes	PE-11/06-12	204	15/06/2012	Ivan Ramirez Moran	1 impresión de 5 millares de volantes en selección de color frente/ blanco y negro reverso.	\$3,712.00	
Michoacán	D-2	Propaganda Utilitaria	PD-02/06-12 PE-09/06-12	1088	11/06/2012	Nora Zulema Chávez Álvarez	5450 Playeras blancas doble impresión 4 tintas. 2000 Mandiles en tela impresos 3 tintas.	179,046.00	
Sinaloa	D-2	Volantes	PE-01/06-12	477	S/F	Germán Carlos Velarde Lugo	Abanicos publicitarios	62,292.00	(1)
Michoacán	D-4	Lonas	PE-05/05-12	1022	14/05/2012	Beatriz V Garcia Romero	370 Lonas 1x2 (2 m2) 45 Lonas pequeña 40x50cm	60,169.20	
Michoacán	D-4	Pendones	PE-05/05-12	1022	14/05/2012	Beatriz V Garcia Romero	13 Pendones 1.30x.70, 6 Pendones .65x1.00	1,259.02	
Michoacán	D-6	Volantes	PD-01/04-12, PE-01/05-12 PE-02/04-12	83	S/F	María Carolina Bernabé Bernal	2595 pzas cartel tamaño 4 cartas selección de color.	6,922.70	1)
Michoacán	D-6	Propaganda Utilitaria	PD-01/04-12, PE-01/05-12 PE-02/04-12	83	S/F	María Carolina Bernabé Bernal	2500 pzas bolsa ecológica color rojo	20,300.00	1)
Michoacán	D-6	Lonas	PD-01/04-12, PE-01/05-12 PE-02/04-12	83	S/F	María Carolina Bernabé Bernal	155 pzas Lona impresa 13oz 2x1mts., 155 pzas Lona impresa 13oz 2x1.5mts.	35,960.00	1)
Michoacán	D-6	Microperforado	PD-01/04-12, PE-01/05-12 PE-02/04-12	83	S/F	María Carolina Bernabé Bernal	1350 pzas Microperforado impresos de 80x40mts	11,275.20	1)
Michoacán	D-7	Propaganda Utilitaria	PD-02/05-12	4595	22/05/2012	Juan Ernesto González Cárdenas	5,000 Plumas impresas de color blanco tapadera roja a una tinta. 180 Goras de tela roja a una tinta. 4900 Pulseras tejidas publicitaria color negro con hilo verde, rojo, negro y blanco. 1 servicio de empaque.	26,400.00	
Total								\$407,336.12	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF OFICIO UF-DA/3693/13", del cuadro que antecede carecían de requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la fecha de expedición.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las facturas originales señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3696/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las facturas originales señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, respecto de facturas presentadas en copia fotostática, se presentan en Apartado 51, pólizas como a continuación se detalla:

“SINALOA Y MICHOACÁN

En atención a su solicitud, del Distrito 2 de Sinaloa la PE-1/06-12, se presentan en el Apartado 51, póliza con factura original correspondiente, así como del distrito siete de Michoacán la PD-2/05-12 con su respectiva documentación soporte”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su correspondiente soporte documental, consistente en facturas en original y con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTO.	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/3696
Aguascalientes	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-14/06-12	6892	27/06/2012	Multicomercializadora Astral S.A.De C.V	Banderas ,cachuchas y playeras	\$26,424.80	1
Aguascalientes	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-18/06-12	6908	27/06/2012	Multicomercializadora Astral S.A.De C.V	Cachuchas con bordados	13,623.04	1
Guerrero	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-05/06-12	384	27/06/2012	Armando González Rodríguez	3,400 playeras de cuello redondo	100,879.63	
Michoacán	D-1	Pendones	PD-04/05-12 PE-04/04-12	285	23/04/2012	Juan Antonio Armenta López	500 Pendones de 70x1.20mts.	\$20,000.00	
Michoacán	D-12	Propaganda Utilitaria	PE-01/04-12	0017A	23/04/2012	Jesus Antonio Chávez Martínez	Varios	63,776.80	
Michoacán	D-12	Lonas	PE-01/04-12	0018A	23/04/2012	Jesus Antonio Chávez Martínez	600 Lona 1.95x1 mt Candidato. 100 Lonas 1.95x1mt Candidato/Suplente 1 Lona 9x6mt para evento de campaña. 1 Lona 3x6 mt para evento de campaña.	50,668.80	
Michoacán	D-12	Microperforado	PE-01/04-12	0017A	23/04/2012	Jesus Antonio Chávez Martínez	800 Microperforado candidato 75x37.5 cm. 150 Microperforado candidato/suplente 75x37.5cm	28,256.28	
Michoacán	D-4	Lonas	PE-05/05-12	1022	14/05/2012	Beatriz V García Romero	370 Lonas 1x2 (2 m2)	60,169.20	
Michoacán	D-4	Pendones	PE-05/05-12	1022	14/05/2012	Beatriz V García Romero	13 Pendones 1.30 x 0.70 mts y 6 Pendones 0.65 x 1.00 mts.	1,259.02	
Tamaulipas	D-8	Propaganda Utilitaria	PE-1/04-12	49	07/04/2012	Martin Abel Martinez Silva	1,000 Playeras rojas impresas una tinta frente y reverso Playeras para la campaña a diputado federal del distrito 8 de Tamaulipas	29,000.00	
Tamaulipas	D-8	Propaganda Utilitaria	PE-2/04-12	197	18/04/2012	Yadira Elizabeth Zúñiga Rivera	Elaboración de publicidad de casa de campaña y bandera, Elaboración e instalación de 12 espacios de camellones 24 anuncios de 1.22 x 1.85 mts y publicidad de la campaña diputado federal del distrito 8 de Tamaulipas.	15,765.02	
Tamaulipas	D-8	Lonas	PE-2/04-12	197	18/04/2012	Yadira Elizabeth Zúñiga Rivera	Elaboración de publicidad de casa de campaña y bandera, Elaboración e instalación de 12 espacios de camellones 24 anuncios de 1.22 x 1.85 mtsy publicidad de la campaña diputado federal del distrito 8 de Tamaulipas.	6,799.98	
TOTAL								\$416,621.57	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de registro y las copias de los cheques nominativos que contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de los casos que a continuación se mencionan:

ENTIDAD	DTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-14/06-12	6892	27-06-12	Multicomercializador a Astral S.A De C.V	Banderas, cachuchas y playeras	26,424.80
Aguascalientes	D-3	Propaganda Utilitaria	PE-18/06-12	6908	27-06-12	Multicomercializador a Astral S.A De C.V	Cachuchas con bordados	13,623.04

Dicha documentación se encuentra integrada en el Apartado 58 la Carpeta ‘Anexos de Diputados PRI’.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna “REFER” del cuadro que precede a la observación, el partido presentó copia de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos el partido no presentó la copia de los cheques nominativos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización,

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“MICHUACÁN

En atención a su observación de cheques faltantes, se presentan pólizas en Apartado 52, con copia de cheque nominativo, las cuales se describen a continuación.

ENTIDAD	DTO.	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-1	Pendones	PD-04/05-12, PE-04/04-12	285	23-04-12	Juan Antonio Armenta López	500 Pendones de 70x1.20mts.	\$20,000.00
Michoacán	D-12	Propaganda Utilitaria	PE-01/04-12	0017A	23-04-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	Varios	63,776.80
Michoacán	D-12	Lonas	PE-01/04-12	0018A	23-04-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	600 Lona 1.95x1 mt. Candidato. 100 Lonas 1.95x1mt Candidato/Suplente 1 Lona 9x6mt para evento de campaña. 1 Lona 3x6 mt para evento de campaña.	50,668.80
Michoacán	D-12	Microperforado	PE-01/04-12	0017A	23-04-12	Jesús Antonio Chávez Martínez	800 Microperforado candidato 75x37.5 cm. 150 Microperforado candidato/suplente 75x37.5cm	28,255.28
Michoacán	D-4	Lonas	PE-05/05-12	1022	14-05-12	Beatriz V García Romero	370 Lonas 1x2 (2 m2)	60,169.20
Michoacán	D-4	Pendones	PE-05/05-12	1022	14-05-12	Beatriz V García Romero	13 Pendones 1.30 x 0.70 mts y 6 Pendones 0.65 x 1.00 mts	1,259.02

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en 12 copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 15, del oficio, UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de registro y las copias de los cheques nominativos que contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en el Apartado 59, mismos que se relacionan en el Apéndice XV y se hacen las aclaraciones correspondientes”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a las pólizas que fueron señaladas con 1 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285” del Anexo 15 del oficio UF-DA/5285/13, el partido presentó copia de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Sin embargo, respecto a las pólizas que fueron señaladas con 1 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285” del Anexo 15 del oficio UF-DA/5285/13, el partido manifestó que se encuentran “en proceso de verificación”; así mismo, por lo que corresponde a las pólizas que fueron señaladas con 1 en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285” del Anexo 15 del oficio UF-DA/5285/13, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, con respecto a las pólizas señaladas con 2 y 3, en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación de cheques sin leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se presentan en Apartado 53, con su respectiva leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las pólizas se detallan a continuación.

<i>POLIZA</i>	<i>ESTADO</i>	<i>DISTRITO</i>
<i>PE-09/06-12</i>	<i>Durango</i>	<i>Distrito 2</i>
<i>PE-02/04-12</i>	<i>Michoacán</i>	<i>Distrito 6</i>
<i>PE-04/04-12</i>	<i>Michoacán</i>	<i>Distrito 1</i>
<i>PE-18/06-12</i>	<i>Aguascalientes</i>	<i>Distrito 3</i>
<i>PE-14/06-12</i>	<i>Aguascalientes</i>	<i>Distritos 3</i>
<i>PE-01/04-12</i>	<i>Michoacán</i>	<i>Distrito 12</i>
<i>PE-05/05-12</i>	<i>Michoacán</i>	<i>Distrito 4</i>
<i>PE01/04-12</i>	<i>Tamaulipas</i>	<i>Distrito 6</i>
<i>PE-06/06-12</i>	<i>Tamaulipas</i>	<i>Distrito 8</i>

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas que detalladas con **(2)** y **(3)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del **Anexo 25**, del presente Dictamen, con la totalidad de documentación soporte consistente en las copias de cheques nominativo con la leyenda “para abono en cuenta”, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$1,397,143.77.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de espectaculares; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-09/05-12	1753	24-05-12	José Rufino Menchaca Castro	Servicio De Diseño Gráfico	\$26,000.00
San Luis Potosí	D-4	Lonas	P.E. 4/06-12	11868, 11869, 11870, 11871, 11873	19-06-12	Eleuterio Martínez Olguín	Instalación De Lonas Impresas De 7X2 mts, 3.70X2.40 mts, 4.85X3.50 mta Y 2.90X1.30 mts, 4.0X2.2 mts, 4.5X2.50 mts, 6.5X4 mts, 5X4 mts, 8X4 mts, 7X3 mts, 4X2 mts, 1X2 mts, 8.90X5.50 mts, 6.90X6 mts, 3.55X2.50 mts Y 3X2.15 mts	27,400.36
San Luis Potosí	D-4	Lonas	P.E. 9/06-12	11903	25-06-12	Eleuterio Martínez Olguín	20 M2 Lona Impresa En Base Solvente De Medida 3X1.50 mts	6,264.00
Sinaloa	D-5	Otros Similares	PE-15/06-12	A.0756	27-06-12	Gabriela Guadalupe Verdugo Landell	Elaboración, Instalación Y Renta De Valla De 4.8 X 2.2 M Por El Periodo Del 6 Al 27 De Junio De 2012.	4,000.00
Coahuila	D-5	Lonas	PE-4/06-12	A49	29-06-12	Daniel Mijares Chiffer	3 Lonas Con Imagen De Candidato, Incluye Instalación	18,560.00
Sinaloa	D-6		PE-10/06-12	56	25-06-12	Mayra Norial Uribe Rojo	Diseño De Campaña Y Web	25,000.00
Michoacán	D-6	Producción De Spots	PE-04/06-12	685	20-06-12	Roberto Acosta García	Paquete De Spots Transmitidos De 1 Al 20 De Junio De 2012.	6,960.00
Michoacán	D-6	Producción De Spots	PE-16/06-12	690	27-06-12	Roberto Acosta García	Paquete De Spots Transmitidos De 21 Al 27 De Junio De 2012.	2,436.00
Chihuahua	D-8	Pendones	PE-17/06-12	3	16-06-12	Recuperadora Ambiental Del Norte S De R.L. De C.V.	2 Caras De Publicidad Plaza Las Armas A Un Costado De La Catedral	2,300.00
TOTAL								\$118,920.36

Fue importante mencionar que aun cuando el concepto en algunas facturas son lonas, por las dimensiones de las mismas se consideran espectaculares, como lo establece el artículo 181, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 321, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La corrección a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de Comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 321, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo respecta a los estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Coahuila, Michoacán y Chihuahua, se anexan en el Apartado 54, las pólizas de reclasificación, con la totalidad de documentación soporte, de los casos que a continuación se enlistan:”

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-2	Propaganda Utilitaria	PE-09/05-12	1753	24-05-12	José Rufino Menchaca Castro	Servicio De Diseño Gráfico	\$26,000.00
San Luis Potosí	D-4	Lonas	P.E. 4/06-12	11868, 11869, 11870, 11871,	19-06-12	Eleuterio Martínez Olguín	Instalación De Lonas Impresas De 7X2 mts, 3.70X2.40 mts, 4.85X3.50 mta Y	27,400.36

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				11873			2.90X1.30 mts, 4.0X2.2 mts, 4.5X2.50 mts, 6.5X4 mts, 5X4 mts, 8X4 mts, 7X3 mts, 4X2 mts, 1X2 mts, 8.90X5.50	
San Luis Potosí	D-4	Lonas	P.E. 9/06-12	11903	25-06-12	Eleuterio Martínez Olguín	20 M2 Lona Impresa En Base Solvente De Medida 3X1.50 mts	6,264.00
Sinaloa	D-5	Otros Similares	PE-15/06-12	A 0756	27-06-12	Gabriella Guadalupe Verdugo Landell	Elaboración, Instalación Y Renta De Valla De 4.8 X 2.2 M Por El Periodo Del 6 Al 27 De Junio De 2012.	4,000.00
Coahuila	D-5	Lonas	PE-4/06-12	A49	29-06-12	Daniel Mijares Chiffer	3 Lonas Con Imagen De Candidato, Incluye Instalación	18,560.00
Michoacán	D-6	Producción De Spots	PE-04/06-12	685	20-06-12	Roberto Acosta García	Paquete De Spots Transmitidos De 1 Al 20 De Junio De 2012.	6,960.00
Michoacán	D-6	Producción De Spots	PE-16/06-12	690	27-06-12	Roberto Acosta García	Paquete De Spots Transmitidos De 21 Al 27 De Junio De 2012.	2,436.00
Chihuahua	D-8	Pendones	PE-17/06-12	3	16-06-12	Recuperadora Ambiental Del Norte S De R.L. De C.V.	2 Caras De Publicidad Plaza Las Armas A Un Costado De La Catedral	2,300.00
TOTAL								\$118,920.36

Por lo que refiere al caso de Sinaloa distrito 6 que se enuncia a continuación, no procede la reclasificación toda vez que está debidamente clasificado dentro del caso y conforme a la naturaleza del mismo.”

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-6		PE-10/06-12	56	25-06-12	Mayra Norial Uribe Rojo	Diseño De Campaña Y Web	25,000.00

(...)."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña formatos "IC", estos a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$118,920.36.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, omitió presentar la relación que detallara la ubicación y medidas exactas de las bardas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF. DEL DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Aguascalientes	D-3	PD-1/06-12	1617	06/06/2012	Fernando Hernandez Torres	Metro de rútilos con pintura vinilica para bardas	\$39,714.70	(1)
Chiapas	D-10	PE-8/06-12	F-143	29/06/2012	Compactaciones y Obras Rovru, S.A. de C.V.	Materia y mano de obra en pinta de 93 bardas en el todo el distrito X Villaflores Chiapas.	32,500.00	(3)
Chihuahua	D-8	PE-3/05-12	55	18/04/2012	Juan de Dios Medina	50 pinta de bardas	23,200.00	(1)

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO UF-DA/3699/13	REF. DEL DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Michoacán	D-1	PE-3/06-12	320	22/06/2012	Meza Juan Antonio Armenta López	20 latas para pinta de bardas	20,006.40	(3)
Michoacán	D-3	PE-6/06-12	1268	27/06/2012	Luis Carlos Domínguez Lara	5 Cubetas de pintura vinilica roja, 5 Cubetas de pintura vinilica verde, 3 cubetas de pintura vinilica negro, 3 cubetas de pintura vinilica gris, 7 toneladas de calhidratada muro, 50 rodillos, pathon completo con baston, 40 Brocha de bxtle de 5 pulg.	50,918.20	(3)
Michoacán	D-5	PE-3/05-12	209	17/05/2012	Lidia Sandoval Ceja	2 cubeta de vinilica rojo plastik, 1 cubeta de vinilica verde plastik, 1/2 cubeta de vinilica negra plastik, 1/2 cubeta de vinilica blanco plastik	4,900.00	(3)
Michoacán	D-6	PE-4/05-12	410	15/05/2012	María de La Luz Correa Suarez	50 Mano de obra y pintura de rotulación de bardas.	20,300.00	(3)
Michoacán	D-6	PE-12/06-12	412	27/06/2012	María de La Luz Correa Suarez	152 Rotulación de bardas	44,080.00	(3)
Michoacán	D-11	PE-13/06-12	229	27/06/2012	José Guadalupe Villaseñor Santoyo	130 Bardas.	30,160.00	(3)
Michoacán	D-12	PE-1/05-12	00444A	07/05/2012	María Guadalupe Torres Ponce de León	2 Brocha maestra 6" pulgadas, 2 Cubetas color rojo, 2 Cubetas color verde, 2 Cubetas color blanco, 1 Cubetas color negro.	3,712.00	(2)
Michoacán	D-12	PE-4/05-12	00458A	25/05/2012	María Guadalupe Torres Ponce de León	4 Brocha maestra 6" pulgadas, 4 Cubetas color rojo, 4 Cubetas color verde, 4 Cubetas color blanco, 4 Cubetas color negro.	8,352.00	(3)
Michoacán	D-12	PE-7/05-12	192	30/05/2012	Yulia Aguirre Virueta	45 Bardas pintadas	26,100.00	(3)
Michoacán	D-12	PE-1/06-12	196	20/06/2012	Yulia Aguirre Virueta	21 Bardas pintadas	12,160.00	(3)
Oaxaca	D-9	PE-3/06-12	97	13/06/2012	Comercial de Bienes Cobioax, S.A. de C.V.	148 servicios de suministro de pintura y mano de obra para la rotulación de bardas.	59,200.00	(3)
Querétaro	D-1	PE-1/05-12	160	01/05/2012	Enrique González Rodríguez	Pinta de bardas 40	18,560.00	(1)
San Luis Potosí	D-4	PE-12/04-12	50	28/04/2012	Nidia Hernández Hernández	24 Bardas pintadas, incluye materiales de pintura, brochas y estopa	12,000.00	(1) (3)
San Luis Potosí	D-4	PE-9/06-12	102	26/05/2012	Nidia Hernández Hernández	10 Bardas pintadas, incluye materiales de pintura, brochas y estopa	4,000.00	(3)
Tamaulipas	D-8	PE-5/04-12	606	24/04/2012	Soluciones Integrales Delta S.A. de C.V.	70 Pintado de bardas en distintos puntos de la ciudad incluye pintura y mano de obra a favor de la campaña a diputado distrito 8	37,099.47	(3)
Tamaulipas	D-6	PD-1/05-12	1908	14/05/2012	Juan Luis Izaguirre Muñiz	296 m2 de suministro y aplicación de pintura a bardas de publicidad, incluye rotulación.	27,468.80	(3)
Tlaxcala	D-3	PE-8/06-12	248	29/06/2012	Fernando Rafael Lucio Celis	300 pintas de bardas con propaganda del candidato a diputado Emilio Minor Molina por el Dto3 de Tlaxcala	80,040.00	(3)
Total							\$654,491.57	

Por otra parte, la póliza que fue marcada con (1), en la columna "REF OFICIO UF-DA/3699/13" del cuadro que antecede, se observó que el gasto rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00, el cual debió pagarse mediante cheque nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, la copia de dicho cheque no fue localizada.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impresa y magnética, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.

- En cuanto a la póliza marcada con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13, en el cuadro que antecede, debió presentar la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relaciones de la pinta de bardas anexa a sus respectivas pólizas, en medio impresa y magnética, las cuales deberían detallar las medidas y ubicaciones exactas de las bardas en cada una de las campañas, así como los datos de la autorización para su fijación especificando los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados; así como los datos de la autorización para su fijación.
- En cuanto a la póliza marcada con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/3699/13, debería presentar la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del estado de Michoacán distritos 5 y 12, es de señalarse que de la revisión a la cuenta de ‘Gastos de propaganda’, subcuenta ‘Bardas’, y de las facturas que se enlistan, se observó que se registró erróneamente dicho gasto, toda vez que se trata de la compra de la materia prima (pintura), por lo que se solicita se autorice las reclasificaciones contables correspondientes, anexando para tal efecto, el soporte documental en el Apartado 63:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-5	PE-3/05-12	0209	17-05-12	Lidia Sandoval Ceja	2 cubeta de vinilica rojo plastik, 1 cubeta de vinilica verde plastik, 1/2 cubeta de vinilica negra plastik, 1/2 cubeta de vinilica blanco plastik	4,900.00
Michoacán	D-12	PE-01/05-12	00444A	07-05-12	María Guadalupe Torres Ponce de León	2 Brocha maestra 6" pulgadas, 2 Cubetas color rojo, 2 Cubetas color verde, 2 Cubetas color blanco, 1 Cubetas color negro.	3,712.00
Michoacán	D-12	PE-04/05-12	00458A	25-05-12	María Guadalupe Torres Ponce de León	4 Brocha maestra 6" pulgadas, 4 Cubetas color rojo, 4 Cubetas color verde, 4 Cubetas color blanco, 4 Cubetas color negro.	8,352.00

QUERETARO

Por lo que respecta al estado de Querétaro, se hace entrega en el Apartado 63 de la póliza correspondiente al distrito 1 PE-01/05-12 la cual contiene la relación que detalla la ubicación y medidas exactas de las bardas; así mismo se anexa muestra de cada una de las mismas.

AGUASCALIENTES

Respecto del estado de Aguascalientes, Distrito 3, en el Apartado 63 se presenta póliza PE-8/05-12, la cual está integrada por relación de bardas rotuladas.

CHIHUAHUA

Por lo que se refiere al estado de Chihuahua, Distrito 8, en el Apartado 63 se presenta póliza PE-8/05-12, la cual está integrada por relación de bardas rotuladas.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó 3 relaciones que detallaron la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$81,474.70

Con respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna “REF DICTAMEN” del cuadro inicial, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una póliza con soporte documental nuevamente, omitió presentar la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas; razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$3,712.00.

Referente a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial, el partido omitió presentar nuevamente 16 relaciones que detallaran la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, anexo a sus respectivas pólizas; por tal motivo, la observación quedó no subsanada \$469,304.87

En consecuencia, al no presentar 17 relaciones que detallaran la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, anexo a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de la pinta de bardas y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-6	PE-12/06-12	0412	27-06-12	María de la Luz Correa Suárez	152 Rotulación de bardas	\$44,080.00
San Luis potosí	D-7	PE-3/05-12	000192	41033.00	Pedro Gamaliel Ocejo Márquez.	15 cubetas de pintura vinilica para pinta de 34 bardas con propaganda política de la candidata por el distrito 07 432 mts2 incluye material y mano de obra.	14,796.26

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	D-3	PE-8/06-12	000248	29-06-12	Fernando Rafael Lucio Celis	300 pintas de bardas con propaganda del candidato a diputado Emilio Minor Molina por el Dto.3 de Tlaxcala	80,040.00
Total							\$138,916.26

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara a la autoridad que por un error involuntario se omitió la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ de los gastos de propaganda observados.”

Es importante mencionar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que excedieron de los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal debería pagarse con cheque nominativo y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, así mismo para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 349, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración, alguna respecto, a 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$138,916.26.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas, la copia fotostática de 3 cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y relación de pinta de bardas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras fotográficas de las bardas que soportan el concepto del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Coahuila	D-1	PE-19/06-12	165041	27/06/2012	Promotora Server, S.A. de C.V.	35 pinta de bardas	\$56,840.00	(1)	(3)
Michoacán	D-5	PE-3/05-12	209	17-05-12	Lidia Sandoval Ceja	2 cubeta de vinilica rojo plastik, 1 cubeta de vinilica verde plastik, 1/2 cubeta de vinilica negra plastik 1/2 cubeta de vinilica blanco plastik	4,900.00		(2)
Michoacán	D-12	PE-1/05-12	00444A	07/05/2012	Maria Guadalupe Torres Ponce de León	2 Brocha maestra 6" pulgadas, 2 Cubetas color rojo, 2 Cubetas color verde, 2 Cubetas color blanco, 1 Cubetas color negro.	3,712.00		(2)
Michoacán	D-12	PE-4/05-12	00458A	25/05/2012	Maria Guadalupe Torres Ponce de León	4 Brocha maestra 6" pulgadas, 4 Cubetas color rojo, 4 Cubetas color verde, 4 Cubetas color blanco, 4 Cubetas color negro.	8,352.00		(2)
Nayarit	D-3	PE-11/06-12	679	27/06/2012	Néstor Dávila Mariscal	Pintura y rotulación de bardas para la campaña de la candidata a diputada federal gloria Elizabeth Núñez Ditto 3 Nayarit	21,100.00	(1)	(3)
Oaxaca	D-9	PE-3/06-12	97	13/06/2012	Comercial de Bienes Cobiax, S.A. de C.V.	148 servicios de suministro de pintura y mano de obra para la rotulación de bardas.	59,200.00	(1)	(3)
Querétaro	D-1	PE-1/05-12	160	01/05/2012	Enrique Gorzález Rodríguez	Pinta de bardas 40,	18,560.00		(4)
Querétaro	D-2	PE-5/04-12	carece de comprobante	carece de comprobante	Janet Arely Loera Gutiérrez	Cheque por \$12,000.00 entregado contra recibo membretado de anuncios "JAL" para pinta de bardas	34,800.00		(4)
Sinaloa	D-4	PE-6/04-12	170	18/04/2012	Martin Ignacio Cruz Morales	369,286 mts de Pinta de bardas para el candidato	25,500.00		(1)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	DATOS DEL COMPROBANTE				REF OFICIO	REF	
Tamaulipas	D-8	PE-5/04-12	606	24/04/2012	Soluciones Integrales Delta S.A. de C.V.	70 Pintado de bardas en distintos puntos de la ciudad incluye pintura y mano de obra a favor de la campaña a diputado distrito 8	37,099.47	(1)	(3)
Tlaxcala	D-1	PE-5/04-12	215	30/04/2012	Corporativo Publicitario Mujadana, S.A. de C.V.	4552.352 M2. Pinta de bardas sobre diseño para el candidato Federal por el Distrito 1 Tlaxcala que incluye material y mano de obra; así como fondeado, pintado y despintado de los mismos y que corresponden a 200 bardas. En beneficio a la campaña de la candidata a Diputada Federal Guadalupe Sánchez Santiago por el primer distrito Tlaxcala.	60,000.00		(4)
Tlaxcala	D-2	PE-4/06-12	TL 002	16/05/2012	Logos, Gráficos y Arte, S.A. de C.V.	3545.45 mts2 Rotulación de bardas a color incluye material, mano de obra y despintado	45,240.00		(4)
Tlaxcala	D-3	PE-8/06-12	248	29/06/2012	Fernando Rafael Lucio Celis	300 pintas de bardas con propaganda del candidato a diputado Emilio Minor Molina por el Dto3 de Tlaxcala	80,040.00		(4)
Total							\$456,343.47		

Adicionalmente, respecto de las pólizas que fueron marcadas con (1), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del cuadro que antecede, se observó la omisión de las hojas que detallaron la autorización para la fijación de la pinta de bardas en los inmuebles.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se debía especificar su ubicación exacta, anexa a sus respectivas pólizas.
- Con respecto a las pólizas marcadas con (1) en la columna de referencia del citado oficio, debía presentar la totalidad de hojas que reflejaran la autorización para la fijación de las bardas en los inmuebles, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 225, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de cada una de la publicidad utilizada en bardas, en las cuales se debería especificar su ubicación exacta, anexa a sus respectivas pólizas.
- Con respecto a las pólizas marcadas con (1), en la columna de referencia del citado oficio debería presentar la totalidad de hojas que reflejaran la autorización para la fijación de las bardas en los inmuebles, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 225, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de subsanar la presente observación se hace entrega de la siguiente documentación:

MICHOACÁN

Por lo que respecta al estado de Michoacán, es de señalarse que de la revisión a la cuenta de ‘gastos de propaganda’, subcuenta ‘bardas’, y de la facturas que se enlista, se observó que se registró erróneamente dicho gasto, toda vez que se trata de la compra de la materia prima

(pintura), por lo que se solicita se autorice las reclasificaciones contables correspondientes, anexando para tal efecto, el soporte documental en el Apartado 63.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-5	PE-3/05-12	0209	17-05-12	Lidia Sandoval Ceja	2 cubeta de vinilica rojo plastik, 1 cubeta de vinilica verde plastik, 1/2 cubeta de vinilica negra plastik, 1/2 cubeta de vinilica blanco plastik	4,900.00
Michoacán	D-12	PE-1/05-12	00444A	07-05-12	Maria Guadalupe Torres Ponce de León	2 Brocha maestra 6" pulgadas, 2 Cubetas color rojo, 2 Cubetas color verde, 2 Cubetas color blanco, 1 Cubetas color negro	3,712.00
Michoacán	D-12	PE-4/05-12	00458A	25-05-12	Maria Guadalupe Torres Ponce de León	4 Brocha maestra 6" pulgadas, 4 Cubetas color rojo, 4 Cubetas color verde, 4 Cubetas color blanco, 4 Cubetas color negro.	8,352.00

QUERETARO

Respecto del estado de Querétaro distrito 2, se hace entrega en el Apartado 65 de la póliza PE-05/06-12 la cual contiene como parte de su soporte documental la muestra solicitada por la autoridad electoral.

SINALOA

En el Apartado 65, se presenta del estado de Sinaloa, Distrito 4, póliza PE-6/04-12 con soporte documental, el cual está integrado por relación de pinta de bardas, y fotografía de cada una de las mismas."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna "REF DEL DICTEMEN" del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó 1 muestra fotográfica de las bardas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$25,500.00.

Con respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "REF DEL DICTEMEN" del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada por el partido se pudo verificar que el gasto corresponde a 3 compras de pintura y brochas, por lo, tanto esta Unidad de Fiscalización autorizó la reclasificación, por tal motivo, la observación quedó subsanada, por un importe de \$16,964.00

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna "REF DEL DICTAMEN" del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió presentar nuevamente como anexo a sus respectivas pólizas las hojas que detallaran la autorización para la fijación de la pinta de bardas en los inmuebles; razón por la cual la observación se consideró subsanada, por un importe de \$174,239.47.

Finalmente con respecto a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro inicial de esta observación, el partido omitió presentar como anexo a sus pólizas las muestras fotográficas de las bardas que soportan el concepto del gasto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$238,640.00.

En consecuencia, al omitir presentar como anexo a sus respectivas pólizas 4 hojas que detallaran la autorización para la fijación de la pinta de bardas en los inmuebles, así como 5 muestras fotográficas de las mismas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en factura, copia de cheque nominativo, relación de pinta de bardas y muestras fotográficas de cada una de la publicidad en bardas; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-7	PE-6/05-12	85940	07-05-12	Materiales Tamazula, S.A. de C.V.	Pinta de 35 bardas para el candidato	22,920.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El contrato de compra de bienes o prestación de servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones del mismo, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 73 se presenta una póliza de registro y los respectivos contratos en forma completa y la totalidad de firma, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	D-7	PE-6/05-12	85940	07-05-12	Materiales Tamazula, S.A. de C.V.	Pinta de 35 bardas para el candidato	22,920.00

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar anexo a su respectiva póliza, el original del contrato de prestación de servicios, el cual contiene la totalidad de requisitos marcados por la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, en específico en el distrito 04 de Sinaloa, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y evidencias de las pintas de bardas; sin embargo, de las autorizaciones para la fijación de inmuebles, estos carecieron de la copia fotostática de las identificaciones oficiales de las personas que autorizaron la propaganda en comento. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/04-12	170	18-04-12	Martin Ignacio Cruz Morales	369.286 mts de Pinta de bardas para el candidato	\$25,500.00
PE-2/05-12	175	24-05-12		425.485 mts de Pinta de bardas para el candidato También se pintaron 25 botes de basura con publicidad del candidato. Presenta una relación de 44 bardas de mismas que anexa fotografía y permiso.	34,008.00
Total					\$59,508.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de las personas que autorizaron la propaganda.
- La autorización para la fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizadas, la identificación del otrora candidato y la campaña beneficiada de la pinta de barda en comento, adjunta a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 182, 225, 320, 322, numeral 2, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de las personas que autorizaron la propaganda.
- La autorización para la fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizada, la identificación del otrora candidato y la campaña beneficiada de la pinta de barda en cemento, adjunta a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 182, 225, 320, 322, numeral 2, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de la omisión de del escrito de autorización de la pinta de la propaganda.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas, una autorización a la pinta de publicidad en bardas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, en específico, en el distrito 01 del Estado de Campeche, se localizaron pólizas que presentan documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios, muestras de las bardas, así como la relación que detalla la pinta de las bardas; sin embargo, dichas relaciones no contienen la totalidad de requisitos que establece la normatividad; ya que carecen de los costos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/04-12	F-0385	30-04-12	Comercializadora y Edificadora del Pto. De Campeche, S. A. de C. V.	1280m2 de pinta de bardas de propaganda efectuada en diversos puntos del Municipio de Campeche.	\$11,237.50
PE-4/06-12	F-0046	05-06-12	Raymundo Antonio Gutiérrez Hale	10 Bardas en la Paz Baja California Sur. Dr. Francisco Martínez Mora	8,880.00
Total					\$20,117.5

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las relaciones de la pinta de bardas que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de datos y requisitos que establece la normatividad aplicable, anexo a sus respectivas pólizas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 182, 322, numeral 2, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado 75 se presenta la póliza PE-02/04-12 del distrito 1 del estado de Campeche con su respectiva documentación soporte y las relaciones de las bardas observadas, las cuales cumplen con los requisitos que establece la normatividad. Conviene precisar que la PE-04/06-12 no corresponde al Distrito 1 de Campeche”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar como anexo a sus respectivas pólizas la relación de bardas detalladas en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.3.8.1.4.1.2 Gastos centralizados de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$15,037,092.52, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas de ajuste por prorrateo, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.8.1.4.2 Otros Gastos

El partido no reporto en sus Informes de Campaña de Diputados, gastos alguno por este concepto.

4.3.8.1.4.2.1 Gastos Directos Otros Gastos

El partido no reporto en sus Informes de Campaña de Diputados, gastos alguno por este concepto.

4.3.3.1.4.2.2 Gastos Centralizados Otros Gastos

El partido no reporto en sus Informes de Campaña de Diputados, gastos alguno por este concepto.

4.3.8.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$13,497,002.67, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$17,208,908.09	-\$3,711,905.42	\$13,497,002.67

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$17,208,908.09, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, bitácoras de gastos menores, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó una póliza que contenía como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de muebles e inmuebles; sin embargo, omitió presentar el contrato de arrendamiento y prestación de servicios. El caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	D-8	Arrendamiento de Inmuebles	PD-1/07-12	FAC-IPT 00006	05-07-12	Suministros Marinos E Industriales de México S.A. de C.V	1 Serv. Renta de inmueble, Renta de oficina amueblada del día 31 de marzo a 27 de junio para campaña a Diputado Federal por el distrito 8 de Tamaulipas	15,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento y prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio de arrendamiento y prestación de servicios de los gastos operativos de campaña observados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento y prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto, por lo tanto dicha observación quedó no subsanada por un monto de \$15,000.00

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de arrendamiento y prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de compra de gasolina, los cuales rebasaban los 100 DSMGDF; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques nominativos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DEL DICTAMEN
Michoacán	D-6	Viáticos	PE-01/04-12	A 459	30/04/2012	Super Servicio Valle del Oriente S.A. de C.V.	1,075.322 lts magna	\$10,850.00	(1)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.D. 1 /04-12	20788	30/04/2012	NAVA, S.A. de C.V.	792.864 LTS DE GASOLINA MAGNA SIN	8,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.E. 2/05-12	20789	28/05/2012	NAVA, S.A. de C.V.	3565.042 LTS DE GASOLINA MAGNA	36,292.13	(2)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.E. 3/06-12	20880	26/06/2012	NAVA, S.A. de C.V.	3819.671 LTS GASOLINA MAGNA	39,228.02	(2)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.D. 1 /04-12	20788	30/04/2012	NAVA, S.A. de C.V.	792.864 LTS DE GASOLINA MAGNA SIN	8,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.E. 2/05-12	20789	28/05/2012	NAVA, S.A. de C.V.	3565.042 LTS DE GASOLINA MAGNA	36,292.13	(2)
San Luis Potosí	D-1	Viáticos	P.E. 3/06-12	20880	26/06/2012	NAVA, S.A. de C.V.	3819.671 LTS GASOLINA MAGNA	39,228.02	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viáticos	PE -12/04-2012	VARIAS	VARIAS	Varios	Varías facturas por los siguientes gastos: Combustible, Consumo, Tarjeta Celular y Alimentos	5,500.00	(2)
TOTAL								\$183,390.30	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidos en forma nominativa y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" con el cual se realizaron los pagos de los comprobantes mencionados y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidos en forma nominativa y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" con el cual se realizaron los pagos de los comprobantes mencionados y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de Michoacán distrito 6 en Apartado 71 se presenta la póliza de registro y la copia del cheque respectivo, del caso que a continuación se menciona:”

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	D-6	Viáticos	PE-01/04-12	A 459	30-04-12	Superservicio Valle del Oriente S.A. de C.V.	1,075,322 Its magna	\$10,850.00

(...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde al importe señalado con **(1)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro de inicio la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó como anexo a su respectiva póliza una copia de cheque el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$10,850.00.

Con respecto a los importe señalados con **(2)** en la columna “REF DEL DICTAMEN” del cuadro de inicio, nuevamente el partido omitió presentar, anexo a sus respectivas pólizas las copias de 7 cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$172,540.30.

En consecuencia, al omitir presentar copias de 7 cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban comprobantes de gastos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, las copias de los cheques no contenían la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13	REF. DEL DICTAMEN
Guerrero	D-2	Gasolina	PE-11/06-12	E 15145	30/06/2012	Burgos Díaz Alvarado	Compra de gasolina magna	\$30,000.00	(1)	
Guerrero	D-2	Gasolina	PE-5/06-12	E 14589	19/06/2012	Burgos Díaz Alvarado	Magna	18,879.80	(1)	
Guerrero	D-2	Gasolina	PE-6/06-12	A 0078	27/06/2012	Carlos Burgos Barrera	Renta local para la casa de campaña del candidato	60,839.12	(1)	
Michoacan	D-6	Viáticos	PE-17/06-12	A1736	29/06/2012	Super Servicio Valle del Oriente S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	23,499.00	(2)	(2)
Michoacan	D-9	Arrendamiento de Vehículos	PD-01/06-12	FTL-26541	12/06/2012	Casanova Rent Volks, S.A. de C.V.	1 Renta vehiculo H100 by Dodge Wagon Plascas. MKT1452	20,565.00	(2)	(1)
Total								\$153,782.92		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es de señalar que por lo que corresponde al distrito 2 del estado de Guerrero, la calidad de la impresión de las copias de los cheques es deficiente, por lo que resultan ilegibles; sin embargo, ello no implica que carecieran de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por lo antes expuesto y en aras de solventar la observación se presentan, nuevamente, en Apartado 82, las pólizas PE-11/06-12, PE-05/06-12 y PE-06/06-12, con su soporte documental que incluyen las copias de los cheques con la leyenda”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las pólizas del estado de Guerrero, que fueron marcadas con **(1)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizaron copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a las pólizas del estado de Michoacán, que fueron marcadas con **(2)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a las pólizas que fueron marcadas con **(2)**, en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del candidato a Diputado Federal del distrito 9 del estado de Michoacán y en respuesta a la presente observación, se hace entrega en el Apartado 72 de la póliza de registro y copia de la ficha de depósito del cheque del caso que se enlista, a fin de que esa Unidad Fiscalizadora, considere dicha documental para acreditar que dicho cheque fue cobrado.”

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
MICHOACAN	D-9	Arrendamiento de Vehiculos	PD-01/06-12	FTL-26541	12-06-12	Casanova Rent Volks, S. A. de C.V.	1 Renta vehiculo H100 by Dodge Wagon Plascas. [REDACTED]	\$20,565.00

(...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF DICTEMEN” del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó como anexo a su respectiva póliza, la copia de la ficha de depósito en la que se pudo verificar que el depósito fue realizado a la cuenta y a nombre del proveedor, razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$20,565.00.

Sin embargo, por lo que respecta al importe señalado con **(2)**, en la columna “REF DICTEMEN” del cuadro de inicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar anexa a su respectiva póliza la copia de un cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$23,499.00.

En consecuencia, al omitir presentar anexa a su respectiva póliza copia de un cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Bitácora de Gastos menores”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Chihuahua	D-8	Bitácora de Gastos Menores	PE-16/06-12	4,421.00	(2)
Guerrero	D-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-2/05-12	1,992.20	(1)
Guerrero	D-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-4/05-12	403.54	(1)
Guerrero	D-1B	Bitácora de Gastos Menores	PE-10/06-12	144.11	(1)
Guerrero	D-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-8/06-12	28,350.00	(1)
Guerrero	D-2	Bitácora de Gastos Menores	PE-12/06-12	19,984.10	(2)
Total				55,294.95	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos detalladas en el cuadro que antecede con su documentación comprobatoria, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de Guerrero, en el Apartado 83, se presentan las pólizas PE-02/05-12, PE-04/05-12 y PE-08/06-12, con su respectiva documentación soporte, bitácora de gastos menores y recibos de gastos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a los importes que fueron señalados con **(1)**, en la columna “REF OFICO UF-DA/5285/13” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con documentación soporte en original.

Referente a los importes que fueron señalados con **(2)**, en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la documentación y/o aclaraciones al respecto.

En consecuencia, por lo que respecta a los saldos marcados con **(2)**, en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas de egresos detalladas en el cuadro que antecede con su documentación comprobatoria, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración respecto, a 2 pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, referenciadas con **(2)**, del cuadro que antecede, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$24,405.10.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte respecto de 2 pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que contenían como soporte documental comprobantes por concepto de consumo de combustibles, mantenimiento de equipo de transporte y gastos por peaje; sin embargo, el partido no reportó equipo de transporte en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA.5285/13
Guerrero	D-1B	Gasolina	PE-10/06-12	varias	varias	Varías	Compra de gasolina	\$8,101.65	(2)
Guerrero	D-2	Gasolina	PE-9/06-12	varias	varias	Estación de Servicio Taxco, S.A. de C.V.	Magna	16,478.90	(2)
Guerrero	D-3	Gasolina	PE-1/06-12	FE 014900	04-07-12	Maria Del Carmen Navarrete Huante	389.48 magna	4,000.00	(2)
Nayarit	D-3	Viáticos	P.E. 1/05-12	10829	Junio '12	Gasolinera 18 De Marzo S.A. De C.V.	Ch 01 fac.10829 gasolinera 18 de marzo S.A de C.V	24,000.00	(2)
Nayarit	D-3	Viáticos	P.E. 7 /05-12	11001	Junio '12	Gasolinera 18 De Marzo S.A. De C.V.	Ch 07 fac.11001 gasolinera 18 de marzo S.A de C.V	12,000.00	(2)
Nayarit	D-3	Viáticos	P.E. 8/05-12	11649	Junio '12	Gasolinera 18 De Marzo S.A. De C.V.	Ch 08 fac.11649 gasolinera 18 de marzo S.A de C.V	12,000.00	(2)
Nayarit	D-3	Viáticos	P.E. 4/06-12	B 12181	27-06-12	Gasolinera 18 De Marzo S.A. De C.V.	Gasolina utilizada por los vehículos en comodato en favor de la candidata a diputada federal por distrito 3 de Nayarit	30,000.00	(2)
Oaxaca	D-10	Gasolina	PE-3/04-12	A 0000124214	27-04-12	Estación De Servicio Bautista, S.A. De C.V.	Compra de 2,477.701 lt. de gasolina magna	25,000.00	(2)
Oaxaca	D-11	Gasolina	PE-1/05-12	BA 2726	11-05-12	Servicio Cimovil, S.A. De C.V.	Compra de 2,973.2410 lts. de gasolina magna	30,000.00	(2)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-3/05-12	Varías	abril y mayo '12	Varíos	gasolina	5,197.67	(1)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-5/05-12	Varías	abril '12	Varíos	gasolina	8,309.12	(1)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-6/05-12	Varías	abril y mayo '12	Varíos	gasolina	5,769.96	(1)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-1/06-12	Varías	mayo '12	Varíos	gasolina	7,379.88	(1)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-9/06-12	Varías	mayo '12	Varíos	gasolina	1,643.13	(1)
Querétaro	D-1	Gasolina	PE-1/07-12	Varías	Junio '12	Varíos	gasolina	5,798.25	(1)
Querétaro	D-1	Mantto. de Equipo de Transporte	PE-6/05-12	507	04-05-12	Antonio Arcia Sixtos	Servicio de frenos balatas delanteras nuevas.	980.00	(1)
Querétaro	D-1	Mantto. de Equipo de Transporte	PE-1/07-12	6821	13-06-12	Acumuladores Y Servicio Querétaro S.A. De C.V.	1 acumulador	1,237.93	(1)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -4/04-2012	184591	20-04-12	Gasoliva SA de CV	1486.62 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	15,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -13/04-2012	A 7330	27-04-12	Energéticos de Tanquian SA De CV	416.2538 litros de Gasolina Pemex Magna	4,200.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -14/04-2012	184593	27-04-12	Gasoliva SA de CV	594.55 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	6,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -1/05-2012	1364A	25-05-12	Gasoliva SA de CV	982.18 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	3,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -5/05-2012	184640	25-05-12	Gasoliva SA de CV	982.18 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	10,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -6/05-2012	2420 A.	25-05-12	Gasoliva SA de CV	785.8547 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	8,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -7/05-2012	2419 A.	26-05-12	Gasoliva SA de CV	982.3183 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	10,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	P.E.-9/05-2012	2901A	01-06-12	Gasoliva SA de CV	982.3183 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	10,000.00	(2)
San Luis Potosí	D-4	Viatico	PE -3/06-2012	3970 A.	20-06-12	Gasoliva SA de CV	4,868.5499 litros de Gasolina Pemex Magna (Vales de Gasolina)	50,000.00	(2)
Sinaloa	D-07	Viatico	PE-2/05-12	A007049	30-05-12	Buenos Aires Servicios, S.A. De C.V.	1,486 litros de gasolina magna	15,000.00	(2)
Sinaloa	D-8	Viatico	PE-11/06-12	57259	26-06-12	Abastecedora De Combustibles Del Pacifico, S.A. De C.V.	3894.84 LTS. De combustible magna sin 32011	40,000.00	(2)
Sinaloa	D-8	Viatico	PE-15/06-12	233096	27-06-12	Servicio Osuna De Mazatlán, S.A. De C.V.	Compra de combustible magna y premium.	6,518.96	(2)

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	SUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/5285/13
Tamaulipas	D-1	Viatico	PE-24/06-12	11563	25-06-12	Copaa Administración, S.A. De C.V.	Compra de gasolina	3,300.00	(2)
Tamaulipas	D-2	Viatico	PE-4/04-12	12433	30-04-12	Martin Alfonso Ramírez Ramírez	396.432 litros de magna	4,000.00	(2)
Tamaulipas	D-4	Viatico	PE-3/04-12	B 7846	27-04-12	Gaslub, S.A. De C.V.	Compra de gasolina. No. de aprob. 177540; año de aprob. 2011	6,000.00	(2)
Tamaulipas	D-4	Viáticos	PE-1/06-12	B 9029	01-06-12	Gaslub, S.A. De C.V.	Compra de gasolina. No. de aprob. 177540; año de aprob. 2011	10,000.00	(2)
Tamaulipas	D-8	Viáticos	PE-1/05-12	15505	09-05-12	Servicios Profesionales Gga S.A. de C.V.	579.782 Lts de Magna	5,850.00	(2)
Tamaulipas	D-8	Viáticos	PE-16/06-12	11000	26-03-12	Servicio de Gasolinera Hidalgo, S.A. de C.V.	51.307 Lts de Magna	9,769.92	(2)
TOTAL								\$414,535.32	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados.
- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie "RMES" y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes "RSES-CF" correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios "CF-RM-CF" y/o "CF-RSES-CF" en los que se relacionara las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 83, 84, 149, numeral 1, 245, 246, 274, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los gastos del distrito 1 de Querétaro para equipo de transporte, se hace entrega en el Apartado 84 de 1 póliza de Ajuste en la cual se realizó el registro contable de comodato de vehículo correspondiente, con su documentación contable completa.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes señalados con **(1)**, en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, correspondiente al estado de Querétaro, se localizó una póliza de ajuste con documentación soporte consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, recibo de aportación “RSES-CF”, con la totalidad de requisitos y contrato de comodato, que reflejo la aportación de un vehículo en comodato, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(2)**, en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la documentación, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, por lo que respecta a los importe señalados con **(2)**, en la columna de referencia del citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados.
- En caso, de corresponder a una aportación en especie:
 - Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RMES” y/o en su caso los recibos de aportaciones de simpatizantes “RSES-CF” correspondientes.
 - En su caso, los controles de folios “CF-RM-CF” y/o “CF-RSES-CF” en los que se relacionan las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IC” informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 83, 84, 149, numeral 1, 245, 246, 274, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración respecto de la omisión de registrar contablemente equipo de transporte, por un monto de \$378,219.43.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente equipo de transporte, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral, 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observó un registro contable; sin embargo omitió presentar la póliza respectiva con su documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
GUERRERO	D-1	Bitácora de Gastos Menores	PE-3/05-12	\$6,043.80

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y que cumpla con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del candidato a Diputado Federal del distrito 1 del estado de Guerrero, en el Apartado 85, se presenta la póliza PE-03/05-12 con su respectiva documentación soporte original, cabe señalar que el importe observado corresponde a bitácora de gastos en consecuencia se envía bitácora y recibo de gastos con la totalidad de requisitos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por presentar de Guerrero distrito 1 la PE-3/05-12, con su respectiva documentación soporte original, que consta de bitácora y recibo de gastos con la totalidad de los requisitos establecidos en normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$6,043.80.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas se localizaron pólizas con documentación soporte; sin embargo, el importe de dicha documentación no coincidía con el registrado contablemente en pólizas y auxiliares. Los cuales se detallaron en los Anexos 19, de los oficios UF-DA/3699/13 y UF-DA/5285/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se reflejara los registros contables correspondientes
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 29, 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1, inciso k), 273, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se reflejaran los registros contables correspondientes
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 29, 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1, inciso k), 273, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto a las diferencias determinadas en los registros contables contra la documentación soporte, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$24,074.71, detallado en el **Anexo 26**, del presente Dictamen.

Por lo tanto, dicha diferencia, será cargada a los topes de gastos de las campañas beneficiadas, detalladas en el **Anexo F**, del presente dictamen.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente gastos derivados de diferencias que se detectaron entre lo registrado y el soporte documental, el partido incumplió con lo establecido los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observó una póliza que contenía como soporte documental factura, copia del cheque, contrato de prestación de servicios y muestra; sin embargo, el concepto de dicha documentación es de propaganda utilitaria. El caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
Chihuahua	D-8	PE-7/06-12	567	08-06-12	Alejandro Velázquez Segura	Propaganda utilitaria	\$18,125.00	Viáticos	510 Propaganda Utilitaria

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274, numeral 2, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza de reclasificación en la cual se reflejaran las correcciones correspondientes, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 274, numeral 2, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del candidato a Diputado Federal del distrito 8 de Chihuahua, se anexa en el Apartado 76, la póliza de reclasificación PD-02/AJ3-12, con la totalidad de documentación soporte, del caso que a continuación se enlista:”

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN PROPUESTA
Chihuahua	D-8	PE-7/06-12	567	08-06-12	Alejandro Velázquez Segura	Propaganda utilitaria	\$18,125.00	Vieículos	510 Propaganda Utilitaria

(...).

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el Formato “IC”, “Informe de Campaña”, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó documentación consistente en un contrato de comodato de un vehículo; sin embargo, omitió registrarlo contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO /FORMULA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
CHIHUAHUA	D-6	C. Minerva Castillo Rodríguez	Comodato de un vehiculo marca MAZDA CX-9, placas ██████████ Modelo 2011 color blanco	\$27,360.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza en la que se refleje el registro contable de la aportación, con su respectivo soporte documental.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65,149, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza en la que se refleje el registro contable de la aportación, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel.
- El formato "IC" informe de campaña debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 149, 321 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de la omisión de un registro contable, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$27,360.00.

En consecuencia, al no registrar contablemente el comodato de un vehículo, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83 numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental copias de cheques y recibos simples de pago de honorarios; sin embargo, los comprobantes no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
				NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	D-7	Apoyo Económico	PE-07/06-12	S/N	01/06/2012	Enrique Rodríguez Medrano	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 01-06-12	\$22,283.27	Recibo simple, sin folio
Chihuahua	D-7	Apoyo Económico	PE-09/06-12	S/N	08/06/2012	Enrique Rodríguez Medrano	Gratificación por comida servida en eventos realizados	6,495.89	Recibo simple, sin folio
Chihuahua	D-7	Apoyo Económico	PD-10/06-12	S/N	14/06/2012	Enrique Rodríguez Medrano	Gratificación por comidas servidas en diferentes eventos del candidato al 15-06-12	27,382.64	Recibo simple, sin folio
Chihuahua	D-7	Apoyo Económico	PE-11/06-12	S/N	25/05/2012	Gilberto Gaspar Gutiérrez	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 21-05-12	6,215.37	Recibo simple, sin folio
Chihuahua	D-7	Apoyo Económico	PE-12/06-12	S/N	28/04/2012	Gilberto Gaspar Gutiérrez	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 23-04-12	6,215.37	Recibo simple, sin folio

Querétaro	D-3	Arrendamiento de inmueble	PE-3/05-12	8	04/05/2012	Kenia Yunuen Nieto Medina	Renta del predio ubicado en Boulevard Dolores del Río No. 329 Fracc. La Joya Querétaro, Qro. Correspondiente al mes de mayo de 2012.	10,396.23	Sin retención de I.V.A.
Total								\$78,988.77	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes observados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes observados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se entrega en Apartado 78 las pólizas, las cuales reflejan el registro contable de las correcciones efectuadas, (…).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en los comprobantes originales con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Apoyos Económicos”, se observaron pólizas que contienen como soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar los recibos que amparan el gasto realizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
San Luis Potosí	D-3	PE-3/06-12	\$10,045.27
San Luis Potosí	D-3	PE-9/06-12	17,663.90
			\$27,709.17

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración respecto de la omisión de presentar 2 recibos que amparan el gasto realizado, anexos a sus respectivas pólizas, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$27,709.17.

En consecuencia, al omitir presentar anexo a sus respectivas pólizas 2 recibos que amparan el gasto realizado, el partido incumplió con lo establecido el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Apoyos Económicos”, se observaron pólizas que contenían como soporte documental copias de cheques y recibos simples; sin embargo, los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE
Chihuahua	D-7	PE-07/06-12	S/N	01-06-12	Enrique Rodríguez Medrano	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 01-06-12	\$22,283.27	13	Gilberto Irigoyen Chávez
Chihuahua	D-7	PD-10/06-12	S/N	14-06-12	Enrique Rodríguez Medrano	Gratificación por comidas servidas en diferentes eventos del candidato al 15-06-12	27,382.64	16	Gilberto Irigoyen Chávez
Chihuahua	D-7	PE-11/06-12	S/N	25-05-12	Gilberto Gutiérrez Gaspar	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 21-05-12	6,215.37	17	Gilberto Irigoyen Chávez
Chihuahua	D-7	PE-12/06-12	S/N	28-04-12	Gilberto Gutiérrez Gaspar	Gratificación por comida servida en el evento de candidato el 23-04-12	6,215.37	18	Gilberto Irigoyen Chávez
Total							\$62,096.65		

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna respecto a 4 cheques nominativos que fueron expedidos a nombre de una tercera persona y no al proveedor o el prestador del servicio, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$62,096.65.

En consecuencia, al expedir 4 cheques nominativos en el Distrito 7 de Chihuahua a nombre de una tercera persona, sin la leyenda “para abono en cuenta”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 numeral 6, 81 numeral 1, incisos c) y o), 118 numeral 1 inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.8.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a -\$3,711,905.42, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido este rubro, consistente en pólizas por prorrateo, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.8.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.3.8.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

El Partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$2,282,237.91, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos	\$1,325,046.24	\$957,191.67	\$2,282,237.91

Nota: (*) El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el gasto total del gasto centralizado se detalla en el **Anexo E**, del presente Dictamen.

4.3.8.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Directos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,325,046.24, se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo y muestras de inserciones de publicidad en medios impresos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO UF-DA/8285/13	REF DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR					
Aguascalientes	D-1	PD-1/07-12	F 8429	01-07-12	El Heraldito de Aguascalientes, Compañía Editorial S. de R.L.	1/4 de Plana.	\$5,233.80	(2)	(B)	
Aguascalientes	D-1	PD-2/07-12	PUH-7766	10-07-12	Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V.	Nota y foto adhesión candidatos del P.R.I.	2,519.52	(2)	(B)	
Aguascalientes	D-1	PD-03/07-12	AXAA1017	05-07-12	Cla. Periodística del Sol de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Publicaciones P.R.I.	4,011.28	(2)	(B)	
Aguascalientes	D-1	PD-04/07-12	A 221	12-07-12	Ramiro Luevano López	Apoyo a información publicado en la edición 5466	18,560.00	(2)	(B)	
Aguascalientes	D-2	PE-08/06-12	5901	02-06-12	Jehu Chan Hernández	Revista 8 paginas para beneficio Candidato a Diputado Federal.	3,770.00	(2)	(B)	
Chihuahua	D-2	PE-09/06-12	K14341	21-06-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. de C.V.	3 Anuncios 5x9 Nacho Duarte.	29,970.00	(2)	(A)	
Guerrero	D-3	PE-7/05-12	64	31-05-12	Enick de Jesus Soteio Coronado	Propaganda y publicidad.	11,600.00	(1)		
San Luis Potosí	D-1	PE-02/04-12	5058	25-04-12	Grafi K Tangamanga, S.A. de C.V.	Cirtillos publicados los días: 12, 17, 21 y 28 de abril, 4, 7, 11, 14, 18, 21 y 28 de mayo, 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25, 26 de junio.	34,800.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-2	PE-5/06-12	12812	26-06-12	Editora Demar, S.A. de C.V.	1 publicación medida 8 X 6 Mod No de inserción N19841	10,000.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-2	PE-6/06-12	12813	26-06-12	Editora Demar, S.A. de C.V.	1 publicación medida 8 X 6 Mod No de inserción N19842.	5,000.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-8	PE-03/05-12	TA 76840	14-05-12	Milenio Diario, S.A de C.V	Publicidad Fernando Azcárraga.	5,359.20	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-8	PE-11/06-12	TA 76555	25-06-12	Milenio Diario, S.A de C.V	Publicidad Fernando Azcárraga.	4,466.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-8	PE-19/06-12	TA 76598	26-06-12	Milenio Diario, S.A de C.V	Publicidad Fernando Azcárraga.	8,932.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-1	PD-01/08-12	7135	09-08-12	Editorial Fundadores, S.A. de C.V.	Publicidad del P.R.I. en periódico.	6,600.00	(2)	(B)	
Tamaulipas	D-1	PE-22/06-12	22197	24-06-12	Fac. Vitre Editorial, S.A. de C.V.	Publicidad en periódico.	7,700.00	(2)	(B)	
Total							\$158,521.80			

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al Estado de Guerrero Distrito 3, se aclara que la póliza observada (PE-7/05-12) fue entregada en tiempo y forma a la autoridad, sin embargo, en aras de solventar la observación en el Apartado 20 se presenta nuevamente, la póliza con su respectiva documentación soporte, así como contrato de prestación de servicios”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por los que respecta al importe que fue marcado con (1), en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, se localizó una póliza con un contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes que fueron marcados con (2), en la columna de “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, con respecto a los importes que fueron marcados con (2), en el citado oficio, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Chihuahua

Por lo que respecta al estado de Chihuahua y en respuesta al Punto 14 ‘Gastos de Internet’ se presentan las pólizas de registro y el respectivo soporte documental requerido de acuerdo a la observación, del caso que a continuación se menciona:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	D-2	PE-09/06-12	K14341	21-06-12	Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S.A. de C.V.	3 Anuncios 5x9 Nacho Duarte.	29,970.00

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por los que respecta al importe marcado con **(A)**, en la columna “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, se localizó una póliza con un contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada por \$29,970.00.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, así como las aclaraciones correspondientes, por un monto de \$116,951.80.

En consecuencia al omitir presentar anexos a sus respectivas pólizas 13 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de inserciones de publicidad en medios impresos y copias de cheque nominativo, cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00; sin embargo, dichos cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:						REF OFICIO UFDA/5285/13
			NÚMERO	FECHA	NO. DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	D-9	PD-2/05-12	492	30-05-12	0013	Mireya Calderón Vargas	Publicidad para la candidata a diputada del distrito 9 en Chihuahua Karina Velázquez.	\$11,020.00	(1)
Sinaloa	D-2	PE-04/06-12	435	25-06-12	0040	Ramiro Valenzuela Guerrero	Publicación en Revista No. 1463.	8,120.00	(2)
Sinaloa	D-2	PE-12/05-12	32269	30-05-12	0028	El debate S.A. de C.V.	Renta de stand en el torneo de Pesca Deportiva en Topolobampo para difusión y entrega de material de publicidad y propaganda utilitaria de la candidata.	6,960.00	(2)
Sinaloa	D-2	PE-17/06-12	231236	27-06-12	0028	El debate S.A. de C.V.	Inserción.	15,064.92	(2)
Sinaloa	D-2	PE-14/06-12	1077	05-06-12	0060	Froilan Imperial Beltrán	Publicación en revista.	6,960.00	(2)
Total								\$48,124.92	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13, del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza PE-06/06-12, la cual corresponde a la póliza PD-2/05-12 observada por esa autoridad”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza que fue señalada en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” con (1), el partido presentó la copia fotostática del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas que fueron señaladas en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13” con (2), el partido omitió presentar la copia fotostática del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.”

En consecuencia, con respecto a las pólizas señaladas con (2), del citado oficio se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto de los importes marcados con (2), en la columna de ‘REF’, del cuadro de observación se presentan las pólizas con las copias de cheque nominativo y con la leyenda ‘para abono en cuenta’, así como el soporte documental”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las pólizas marcadas con (2) en la columna “REF OFICIO UF-DA/5285/13”, del cuadro de inicio, con la totalidad de documentación soporte consistente en 4 copias de cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta”, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras de las inserciones; sin embargo, dichas pólizas carecen de la relación de inserciones que amparan las facturas. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que ampararon las facturas detalladas en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3699/13, las cuales debieron contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
 - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
 - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de atender el Punto 22, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice I”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la solicitud de la Autoridad Electoral de la relación de inserciones en hoja de cálculo Excel, es importante transcribir el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra establece:

Artículo 179.

‘1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda ‘inserción pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad de Fiscalización cuando sea solicitada.

Como se observa en el artículo antes citado, no indica la obligación de presentar la relación en medio magnético, es importante señalar, que dicho gasto cuenta como soporte con la factura original, página completa de la inserción contratada, copia simple del cheque, contrato de prestación de servicio y la relación de inserciones en forma impresa’.

Como se observa en el artículo antes citado, no indica la obligación de presentar la relación en medio magnético es importante señalar, que dicho gasto cuenta como soporte con la factura original, página completa de la inserción contratada, copia simple del cheque, contrato de prestación de servicio y la relación de inserciones en forma impresa”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por los que respecta al estado de Hidalgo, el cual fue detallado en el Anexo 1, del oficio UF-DA/3699/13, se localizó una póliza, la cual contiene la relación de inserciones con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí y Tamaulipas, el partido omitió presentar documentación y/o aclaraciones al respecto, los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio UF-DA/5285/13.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel que amparen las facturas que fueron detalladas en el Anexo 1, del oficio UF-DA/5285/13, las cuales deberán contener:
 - Las fechas de publicación,
 - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
 - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
 - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Chihuahua

Respecto del estado de Chihuahua distritos 6 y 9 y en respuesta al presente punto se exhiben en el Apartado 16, las pólizas PE-10/06-12 y PE-08/06-12, que contienen las relaciones de inserciones anexas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **(A)**, en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 27**, del presente Dictamen, se localizó la relación de inserción con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 27**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar aclaraciones, así como la documentación en cuanto a 37 relaciones de inserciones, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$370,364.43.

En consecuencia, al omitir presentar 37 relaciones de inserciones anexas a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo dispuesto con el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y relaciones de inserciones que amparan dichas facturas; sin embargo, no fueron localizadas las muestras de las inserciones. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales debieron contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A fin de atender el Punto 23, se hacen las aclaraciones correspondientes en el Apéndice II”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que hizo la aclaración en el apéndice II de su contestación, fue preciso aclararle que en dicho apéndice manifiesta que está en proceso de verificación.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la póliza observada en el Apéndice II, correspondiente al estado de Hidalgo distrito 5, se presenta en el Apartado 22 la póliza PE-15/06-12, que contiene anexa muestra de la inserción observada”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por los que respecta al estado de Hidalgo, el cual fue detallado en el Anexo 2, del oficio UF-DA/3699/13, se localizó una póliza, la cual contiene un desplegado en original y con la leyenda “inserción pagada”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los estados de Aguascalientes, Chipas, Chihuahua, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas, el partido omitió presentar documentación y/o aclaraciones al respecto, por \$542,010.8, los casos en comento, se detallaron en el Anexo 2, del oficio UF-DA/5285/13.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberían contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del estado de Aguascalientes, Chihuahua (10 pólizas) y Tamaulipas, en el Apartado 17, se exhiben las muestras de las inserciones relacionadas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5285/13”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los importes marcados con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 28**, del presente Dictamen, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en 8 muestras de los desplegados de prensa en original, sin embargo, dichos desplegados carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, motivo por el cual, la observación no quedó subsanada por \$123,424.81.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 28**, del presente Dictamen, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en 14 muestras de desplegados en prensa, sin embargo; fueron presentadas en copia fotostática, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por \$28,157.85.

En relación a los importes marcados con **(C)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del **Anexo 28**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar nuevamente las aclaraciones, así como la documentación consistente en 21 desplegados de publicidad en original que beneficio a los otrora candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$390,427.82.

En consecuencia, al presentar 8 muestras sin la leyenda “inserción pagada”, y al omitir presentar 35 muestras en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo, 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y muestras de las publicaciones que beneficiaron a las campañas de las candidatas y candidatos a Diputados Federales; sin embargo, dichas publicaciones carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3, del oficio UF-DA/3699/13.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al Punto 24, se hace la aclaración correspondiente en el Apéndice III”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la PE-3/06-12 de Michoacán distrito 2 con anexo 1 "Relación de publicidad exhibida en prensa, en el apéndice III columna de observaciones, así mismo en el citado apéndice manifestó que está en proceso de la obtención de las muestras.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/276/13, del 13 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a las pólizas observadas en el Apéndice III, se hace entrega en el Apartado 24 de 4 pólizas contables (PE-11/06-12, PE-10/06-12, PE-3/06-12 y PE-2/06-12) correspondientes al estado de Chiapas, distrito 8 las cuales contienen anexos escritos emitido por el proveedor en los cuales se indica la persona responsable del pago".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las pólizas que fueron señaladas con (1), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del Anexo 3, del oficio UF-DA/5285/13, correspondiente al estado de Chiapas, se localizaron 4 pólizas con desplegados en original, así como escritos emitidos por el proveedor German Arriaga Mijangos, los cuales manifestaron el nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, ya que la normatividad es clara al establecer que *"las inserciones deberán ser presentadas en original y con la leyenda 'inserción pagada', seguida del nombre de la persona responsable del pago"*, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En cuanto a las pólizas marcadas con (2), en la columna de "REF OFICIO UF-DA/5285/13", del Anexo 3, del oficio UF-DA/5285/13, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de dar respuesta al presente punto se hacen las aclaraciones siguientes:

Por lo que respecta al estado de Tlaxcala distrito 1, se presenta en Apartado 18 la póliza PE-04/05-12 e inserción original, la cual contiene escrito del proveedor en donde se indica el nombre de la persona responsable del pago, toda vez que por un error involuntario se omitió la leyenda ‘inserción pagada’ y nombre del responsable del pago en la publicación contratada.

Ahora bien, si bien es cierto que la norma es clara al señalar que cada una de las inserciones deberán contener la leyenda de ‘inserción pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago, debe tomarse en cuenta que al momento de contratar dicha prestación, en el contrato correspondiente, en declaración conjunta, el proveedor acepta conocer la vinculación, alcance y contenido del artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual se solicita a la autoridad reconsiderar subsanar la observación al respecto.

Este partido tiene pleno conocimiento de la norma, sin embargo, no tiene injerencia en el procedimiento interno de la producción de medios impresos, por lo que no tiene forma de verificar, que las inserciones cumplan con dicho requisito, hasta que estas son publicadas, por lo que solicita una vez más a la autoridad sea reconsiderada dicha solicitud”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza marcada con **(A)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 29**, del presente Dictamen, el partido presentó una póliza correspondiente al estado de Tlaxcala con documentación soporte consistente en un escrito del proveedor “Cia Periodística el Sol de Tlaxcala”, así como un desplegado en original, sin embargo, dicho desplegado carece de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre del responsable del pago, por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el escrito

en comento, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$15,200.64.

En cuanto a las pólizas marcadas con **(B)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 29**, del presente Dictamen, correspondiente al estado de Chiapas, aun y cuando presentó un escrito del proveedor Germán Arriaga Mijangos, en el cual se manifestó el nombre de las personas responsables del pago relativo a 33 desplegados, esto no lo exime de cumplir con la obligación en materia de fiscalización, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$46,400.00.

En relación a las pólizas marcadas con **(C)**, en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 29**, del presente Dictamen, el partido omitió presentar aclaraciones en cuanto a 42 desplegados que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre del responsable del pago, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por \$183,242.06.

En consecuencia, al presentar 76 desplegados en medios impresos que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, relación de inserciones que amparan las facturas y muestras de las publicaciones que beneficiaron las campañas de las candidatas y candidatos a Diputados Federales; sin embargo, las facturas en comento rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que no fueron localizados en sus respectivas pólizas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF DICTAMEN
			FECHA	NO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
San Luis Potosí	D-1	PE-2/04-12	25-04-12	M 005058	Grafik, Tangamanga, S.A. de C.V.	Cintillos Publicitarios publicados en diferentes fechas correspondientes al periodo de campaña del candidato José Everardo Nava.	\$34,800.00	(B)
Sonora	D-1	PE-8/06-12	22-06-12	358	Comercializadora Pro Grupo Impresiones, S. de R.L. de C.V.	Servicio de publicidad en Periódico en contraportada	33,073.36	(A)
Tamaulipas	D-1	PE-16/06-12	26-06-12	PM 101368	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Verónica Flores (10.50 x 3 plg.), los días 10, 15, 27 de mayo y 24, 25 de junio de 2012.	77,700.00	(B)
Tamaulipas	D-1	PE-22/06-12	06-06-12	22197	Vitre Editorial, S.A. de C.V.	Publicidad Directo del 25 de junio 1.00 cms. x 1 columna.	7,700.00	(B)
Total							\$153,273.36	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, fue preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios, las cuales deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del estado de Sonora distrito 1 en el **Apartado 19**, se exhibe el cheque nominativo con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, correspondiente a la póliza PE-08/06-12”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al importe marcado con **(A)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede se localizó una póliza con documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por este punto la observación se considera atendida.

En cuanto a los importes marcados con **(B)**, en la columna de “REF DICTAMEN”, del cuadro que antecede, nuevamente el partido omitió presentar la copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$120,200.00.

En consecuencia, al omitir presentar 3 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas contables, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, en específico en el distrito 09 del Estado de Chihuahua, se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en factura, copia de cheque nominativo, relación de inserciones, contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor y las muestras de las publicaciones que beneficiaron la campaña de la candidata Diana Karina Velázquez Ramírez; sin embargo, dichas muestras no fueron presentadas en original. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	\$1,636.99
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	1,636.99
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	1,636.99
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	2,455.49

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	2,148.55
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	1,636.99
PE-4/05-12	AWAC770	11-05-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Fecha: 27-06-12, secc: A, campaña diputación por el distrito 9	2,148.55
Total					\$13,300.55

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, numeral 1, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que respecto a la presente observación el partido se encuentra en el proceso de análisis de información y de recopilación de la documentación y en el momento que cuente con los elementos necesarios dará una respuesta a la Unidad de Fiscalización mediante un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido documentación y/o aclaración alguna respecto de 7 inserciones en diarios que fueron presentadas en copia fotostática, por tal motivo, la observación quedó no subsanada por \$13,300.55.

En consecuencia, al no presentar en original la página de 7 inserciones en diarios revistas y medios impresos, anexos a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta, “Diputados Federales”, del Distrito 02 de Tamaulipas, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad impresa; sin embargo, no presentó la totalidad de los comprobantes, toda vez que el registro contable es por un importe mayor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	FECHA	NO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PE-6/06-12	26-06-12	PRT 12813	Editora de Mar, S.A de C.V.	Publicidad Medida: (8 0x6 0 Mod), No. de inserción: (N198842), Fecha: 27 de Junio de 2012.	\$5,000.00	\$4,504.50	\$495.50

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes originales con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, la póliza de ajuste, que refleje las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso el Formato "IC", "Informe de Campaña" que refleje las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3699/13, del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/269/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la documentación solicitada para subsanar la presente observación se aclara a la autoridad electoral que la misma será presentada en alcance al presente oficio".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta y proporcionaría la documentación mediante un escrito de alcance, es preciso aclarar, que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5285/13, esta Unidad de Fiscalización no recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes originales con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, la póliza de ajuste, que reflejara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso el Formato "IC", "Informe de Campaña" que reflejara las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 149, numeral 1, 321 numeral 1 inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5285/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/324/13, del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere al punto que antecede, relativo al distrito 2 de Tamaulipas, es de señalarse que del análisis al soporte documental del gasto se puede observar que no existe diferencia alguna en el registro contable, toda vez que, la factura No. 12813, de fecha 26 de junio de 2012, expedida por 'Editora de Mar', S.A. de C.V., es por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad coincidente con el Registro Contable de la póliza presentada PE-06/06-12, se exhibe como soporte los comprobantes originales en el Apartado 21".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en factura original PRT-12813 y al verificarla contra el registro contable, esta Unidad de Fiscalización detectó que corresponden, no existiendo diferencia alguna, por tal motivo la observación quedó subsanada.

4.3.8.3.2 Monitoreo en Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales o coaliciones en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, el monitoreo de medios impresos, se detalla en el apartado de Senadores de la Republica.

4.3.8.3.2 Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$957,191.67, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido este rubro, consistente en pólizas por prorrateo, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.3.8.4 Gastos de Producción de radio y T.V.

Por este concepto el partido no reporto importe alguno en sus informes de campaña.

4.3.8.5 Transferencias derivadas del prorrateo

Derivado de la revisión al prorrateo de Gasto Centralizado, se determinaron transferencias que los partidos integrantes de la otrora coalición "Compromiso por México" realizaron a sus campañas, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COA		TOTAL
	PRI	PVEM	
PRESIDENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DIPUTADOS	6,557,157.41	888.32	6,558,045.73
SENADORES	15,147,299.39	36,209.56	15,183,508.95
TOTAL	\$21,704,456.80	\$37,097.87	\$21,741,554.68

PRI			
CONCEPTO	COA	PVEM	TOTAL
PRESIDENTE	7,059,926.55	\$0.00	7,059,926.55
DIPUTADOS	8,838,435.34	195,447.00	9,033,882.34
SENADORES	491,495.18	0.00	491,495.18
TOTAL	\$16,389,857.07	\$195,447.00	\$16,585,304.07
PVEM			
CONCEPTO	COA	PRI	TOTAL
PRESIDENTE	12,786,214.23	\$0.00	12,786,214.23
DIPUTADOS	59,974,704.09	0.00	59,974,704.09
SENADORES	57,655,046.45	0.00	57,655,046.45
TOTAL	\$130,415,964.77	\$0.00	\$130,415,964.77

Confrontas

De la revisión a los informes de campaña de las candidaturas a Diputados Federales y Senadores de la República, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Revolucionario Institucional, manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, numeral 2; 83 numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1 inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, y 337 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/3755/13 del 19 de abril de 2013, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de abril... de 2013, se le comunicó que la primera confronta se llevaría a cabo el 30 de abril de 2013, a las 10:30 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría; L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Isis González Suárez,

Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad. Por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron: la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y C. María del Carmen Tovar Cuevas, C. Alhely Rubio Arronis, C. Carmen Lucía Sustaita F., C. José Antonio Plaza Díaz y C. Gerardo Rojas López, Asesores del Partido Revolucionario Institucional.

Segunda Confronta

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5215/13 de 24 de mayo de 2013 notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional el mismo día, se le comunicó que la segunda confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo de 2013, a las 10:30 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el Primer Piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral con domicilio en Av. Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Del. Tlalpan la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad de Fiscalización: C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Jasmina Carmona Tufiño y L.C. Alberto Sánchez Lara Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoria; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad; Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Lic. Isis González Suárez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, y por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y Gerardo Rojas López, Asesor del Partido Revolucionario Institucional.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe de Campaña presentado por el partido Revolucionario Institucional, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días para los oficios de primera vuelta y de cinco días para los oficios de segunda vuelta contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 31 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
SF/338/13 (5 de junio de 2013)	
<p>Alcance al oficio UF-DA/4907/13</p> <p>Observaciones de omisiones en Circularizaciones a Proveedores, Militantes y Simpatizantes, observaciones derivadas de los Flujos de Efectivo, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Una Carpeta Tipo Lefort que contiene: PD-180/06-12, con documentación soporte original, PD-07/06-12, con documentación soporte original y en copia fotostática, PE-07/04-12, del estado de Morelos Fórmula 1, con documentación soporte en copia, PE-11/04-12, del estado de Morelos Fórmula 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-01/05-12. Del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-14/05-12 del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-11/06-12, del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-23/06-12, del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PD-07/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte original, PD-122/06-12 de la contabilidad de Presidente consistente en documentación soporte original, PD-05/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte en original y copia fotostática, PD-231/06-12 sin documentación soporte, PD-07/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte original y en copia fotostática.</p>
SF/339/13 (5 de junio de 2013)	
<p>Alcance al oficio UF-DA/4908/13</p> <p>Observaciones de omisiones de Monitoreo de Anuncios Espectaculares y Medios Impresos, y Saldos en Cuentas de Balance, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición 2012 Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Carpeta 1 y 2: Oaxaca Fórmula 1, póliza PE-15/05-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas. Carpeta 3: Oaxaca Fórmula 1, póliza PE-01/04-12 con soporte documental original, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas, póliza PE-05/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-16/05-12 con soporte documental en original, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original y 1 CD que contiene 2 spots; Oaxaca Distrito 1, Apartado 29, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original y póliza PE-03/04-12 con soporte documental en original; Oaxaca Fórmula 2 póliza PE-08/06-12 con soporte documental en original y póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 3, póliza PE-03/05-12 con soporte documental en copia fotostática; Oaxaca Distrito 4, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas; Oaxaca Distrito 5, póliza PE-01/04-12 con soporte documental en copias fotostáticas. Carpeta 4: Oaxaca Distrito 7, Apartado 38 póliza PE-03/05-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 8, Apartado 46, póliza PE-08/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en copia, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-05/05-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas, póliza PE-06/05-12 con soporte documental original, póliza PE-05/04-12 con soporte documental original; Oaxaca Distrito 9, póliza PE-01/05-12 con soporte documental en original y póliza PE-01/06-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 11, póliza PE-04/05-12 con soporte documental en original. Carpeta 5: Querétaro Distrito 4, póliza PE-03/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas; Carpeta 6 y 7: Tlaxcala Distrito 01, póliza PE-07/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas. Carpeta 8: Anexo 1, Guerrero Distrito 9, póliza PE-01/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 2, Tlaxcala Distrito 1, pólizas PE-03/05-12 y PE-02/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 3, Tlaxcala Fórmula 1, póliza PE-15/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Tlaxcala Fórmula 2, pólizas PE-01/04-12 y PE-01/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 4, se presenta en forma impresa y en medio magnético (CD) el documento denominado "Base espectaculares PRI". Carpeta 9 Tlaxcala Distrito 2, póliza PE-04/05-12 con documentación soporte en original y copia fotostática. Carpeta 10, 11 y 12: Tlaxcala Distrito 3, póliza PE-2/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas; Carpeta 13: Tlaxcala Fórmula 1, póliza PE-17/06-12, con documentación soporte.</p>
SF/340/13 (5 de junio de 2013)	
<p>Observaciones de omisiones en Ingresos, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición 2012 Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Apartado 1: PD-1/Ajte5-12 Senador Coahuila 1, PD-1/Ajte5-12 Senador Chihuahua 2, PD-1/Ajte5-12 Senador Guanajuato 02, PD-1/Ajte5-12 Senador San Luis Potosí 02, PD-1/Ajte5-12 Diputado Aguascalientes 01, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 01, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 03, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 04, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 05, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 07, PD-1/Ajte5-12 Diputado Chihuahua 05, PD-1/Ajte5-12 Diputado Chihuahua 08, PD-1/Ajte5-12 Diputado Michoacán 12 y PD-1/Ajte5-12 Diputado Tamaulipas 05 con su respectivo soporte documental.</p> <p>Apartado 2: Recibo "RM-CF" Recibo Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales folio 00059.</p> <p>Apartado 3: Póliza de reclasificación PD-2/Ajte5-12 Senador Guanajuato 2 con su respectivo soporte documental</p> <p>Apartado 4: PD-1/Ajte5-12 Diputado Sinaloa 1 con su respectivo soporte documental.</p>

A continuación se describe la documentación que fue valorada y la documentación que no fue humanamente posible de valorar:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACION NO VALORADA
SF/338/13 (5 de junio de 2013)		
Alcance al oficio UF-DA/4907/13 Observaciones de omisiones en Circularizaciones a Proveedores, Militantes y Simpatizantes, observaciones derivadas de los Flujos de Efectivo, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Partido Revolucionario Institucional.	No Valorada	Una Carpeta Tipo Lefort que contiene: PD-180/06-12, con documentación soporte original, PD-07/06-12, con documentación soporte original y en copia fotostática, PE-07/04-12, del estado de Morelos Fórmula 1, con documentación soporte en copia, PE-11/04-12, del estado de Morelos Fórmula 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-01/05-12. Del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-14/05-12 del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-11/06-12, del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PE-23/06-12, del estado de Morelos Distrito 1, con documentación soporte en copia fotostática, PD-07/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte original, PD-122/06-12 de la contabilidad de Presidente consistente en documentación soporte original, PD-05/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte en original y copia fotostática, PD-231/06-12 sin documentación soporte, PD-07/06-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora de campaña del PRI consistente en documentación soporte original y en copia fotostática.
SF/339/13 (5 de junio de 2013)		
Alcance al oficio UF-DA/4908/13 Observaciones de omisiones de Monitoreo de Anuncios Espectaculares y Medios Impresos, y Saldos en Cuentas de Balance, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición 2012 Partido Revolucionario Institucional.	No valorada	Carpeta 1 y 2: Oaxaca Fórmula 1, póliza PE-15/05-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas. Carpeta 3: Oaxaca Fórmula 1, póliza PE-01/04-12 con soporte documental original, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas, póliza PE-05/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-16/05-12 con soporte documental en original, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original y 1 CD que contiene 2 spots; Oaxaca Distrito 1, Apartado 29, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original y póliza PE-03/04-12 con soporte documental en original; Oaxaca Fórmula 2 póliza PE-08/06-12 con soporte documental en original y póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 3, póliza PE-03/05-12 con soporte documental en copia fotostática; Oaxaca Distrito 4, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas; Oaxaca Distrito 5, póliza PE-01/04-12 con soporte documental en copias fotostáticas. Carpeta 4: Oaxaca Distrito 7, Apartado 38 póliza PE-03/05-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 8, Apartado 46, póliza PE-08/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-02/04-12 con soporte documental en copia, póliza PE-04/04-12 con soporte documental en original, póliza PE-05/05-12 con soporte documental en original y copias fotostáticas, póliza PE-06/05-12 con soporte documental original, póliza PE-05/04-12 con soporte documental original; Oaxaca Distrito 9, póliza PE-01/05-12 con soporte documental en original y póliza PE-01/06-12 con soporte documental en original; Oaxaca Distrito 11, póliza PE-04/05-12 con soporte documental en original. Carpeta 5: Querétaro Distrito 4, póliza PE-03/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas; Carpeta 6 y 7: Tlaxcala Distrito 01, póliza PE-07/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas. Carpeta 8: Anexo 1, Guerrero Distrito 9, póliza PE-01/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 2, Tlaxcala Distrito 1, pólizas PE-03/05-12 y PE-02/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 3, Tlaxcala Fórmula 1, póliza PE-15/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Tlaxcala Fórmula 2, pólizas PE-01/04-12 y PE-01/06-12 con su respectiva documentación soporte en original y copias fotostáticas; Anexo 4, se presenta en forma impresa y en medio magnético (CD) el documento denominado "Base espectaculares PRI". Carpeta 9 Tlaxcala Distrito 2, póliza PE-04/05-12 con documentación soporte en original y copia fotostática. Carpeta 10, 11 y 12: Tlaxcala Distrito 3, póliza PE-2/04-12 con documentación soporte en original y copias fotostáticas; Carpeta 13: Tlaxcala Fórmula 1, póliza PE-17/06-12, con documentación soporte.
SF/340/13 (5 de junio de 2013)		
Observaciones de omisiones en Ingresos, relativo a los Informes de Campaña 2011-2012 Coalición 2012	No valorada	Apartado 1: PD-1/Ajte5-12 Senador Coahuila 1, PD-1/Ajte5-12 Senador Chihuahua 2, PD-1/Ajte5-12 Senador Guanajuato 02, PD-1/Ajte5-12 Senador San Luis Potosí 02, PD-1/Ajte5-12 Diputado Aguascalientes 01,

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACION NO VALORADA
Partido Revolucionario Institucional		PD-1 /Ajte5-12 Diputado Coahuila 01, PD-1 /Ajte5-12 Diputado Coahuila 03, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 04, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 05, PD-1/Ajte5-12 Diputado Coahuila 07, PD-1/Ajte5-12 Diputado Chihuahua 05, PD-1/Ajte5-12 Diputado Chihuahua 08, PD-1/Ajte5-12 Diputado Michoacán 12 y PD-1/Ajte5-12 Diputado Tamaulipas 05 con su respectivo soporte documental. Apartado 2: Recibo "RM-CF" Recibo Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales folio 00059. Apartado 3: Póliza de reclasificación PD-2/Ajte5-12 Senador Guanajuato 2 con su respectivo soporte documental Apartado 4: PD-1/Ajte5-12 Diputado Sinaloa 1 con su respectivo soporte documental.

Cifras Finales

Las cifras reportadas por el Partido Revolucionario Institucional, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña Proceso Electoral Federal 2011-2012 se detallan a continuación:

CONCEPTO	SENADORES	DIPUATDOS	TOTAL
INGRESOS			
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	110,811,445.25	73,629,409.91	184,440,855.16
En efectivo	47,443,513.08	59,801,015.11	107,244,528.19
En especie	63,367,932.17	13,828,394.80	77,196,326.97
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	81,304.50	269,066.85	350,371.35
En efectivo	277.50	24,712.12	24,989.62
En especie	81,027.00	244,354.73	325,381.73
4. Aportaciones en especie	697,412.00	1,402,565.23	2,099,977.23
De militantes	308,153.48	758,374.95	1,066,528.43
De simpatizantes	389,258.52	644,190.28	1,033,448.80
5. Rendimientos financieros	198.67	200,098.44	200,297.11
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00
TOTAL	111,590,360.42	75,501,140.43	187,091,500.85
EGRESOS			
A) Gastos de propaganda	92,431,468.80	58,855,295.27	151,286,764.07
Páginas de internet	1,476,573.76	669,557.56	2,146,131.32
Cine	1,584,881.72	80,827.08	1,665,708.80
Espectaculares	37,108,525.83	13,930,324.00	51,038,849.83
Otros	52,261,487.49	44,174,586.63	96,436,074.12
B) Gastos de operación de campaña	12,530,699.37	13,497,002.67	26,027,702.04
C) Gastos en diarios, revistas y medios	5,881,945.30	2,282,237.91	8,164,183.21
D) Gastos de producción de radio y T.V.	0.00	0.00	0.00
TOTAL	110,844,113.47	74,634,535.85	185,478,649.32
SALDO	746,246.95	866,604.58	1,612,851.53

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

Conclusiones Finales de Campaña

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo, con escrito SF/1026/12, del 5 de octubre de 2012, los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2011 2012, los cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos Senadores

2. El partido entregó 3 versiones de los Informes de Campaña, siendo el último de ellos el entregado el 31 de mayo de 2013.

Mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el Partido Revolucionario Institucional, modificó las cifras de los Informes de Campaña de Senadores presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$110,811,445.25	99.30
En efectivo	\$47,443,513.08		
En especie	63,367,932.17		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		81,304.50	0.07
En efectivo	277.50		
En especie	81,027.00		
4. Aportaciones en especie		697,412.00	0.63
De militantes	308,153.48		
De simpatizantes	389,258.52		
5. Rendimientos financieros		198.67	0.00
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	0.00
7. Otros ingresos		0.00	0.00
TOTAL	\$111,590,161.75	\$111,590,360.42	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

3. De la revisión al control de folios "RM-CF", "Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato en Campañas Electorales Federales", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RM-CF	0001	1000	041	026	933

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, no fue utilizado ninguno en campaña presidencial, sin embargo se utilizaron 41 folios en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en la revisión respectiva.

4. De la revisión al control de folios “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales”, se determinó que la otrora coalición utilizó una serie para los ingresos por este concepto. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

FORMATO	FOLIOS				
	IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
CF-RSES-CF	0001	1000	110	054	836

(*) Cabe hacer mención que del tiraje impreso de 1000 Folios, no fue utilizado ningún folio para la Campaña Presidencial; sin embargo se utilizaron 110 folios en Diputados y Senadores, de los cuales se dará seguimiento en la revisión respectiva.

5. De la revisión a los Estados de Cuenta, se observó que el partido aperturó 145 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas de Diputados y Senadores.

Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

6. El partido omitió registrar contablemente en la Fórmula 2 de Guanajuato, una transferencia en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, por un monto de \$33,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido disminuyó sus ingresos en efectivo por \$36,965,973.14, de manera errónea derivado del Ajuste 6, del 31 de mayo de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones del Candidato

8. El partido omitió presentar en la Formula 2 de Baja California Sur, una póliza con la totalidad de la documentación soporte, consistente en Recibo "RM-CF", identificación oficial del aportante, contrato y cotizaciones, por un monto de \$277.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Militantes

9. El partido reportó diferencia entre los Formatos "RM-CF", Recibos de Militantes en Campañas Federales contra los Informes de Campaña por \$449,142.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido omitió presentar un recibo "RM-CF" "Recibo de Aportaciones de Militantes" en Campañas Federales, debidamente requisitado, por un monto de \$5,783.77.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

11. El partido reportó diferencia entre los Formatos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie" para Campañas Federales contra los Informes de Campaña en su última versión por \$573,007.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido omitió presentar 6 recibos del Formato "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes" de los folios 0120 al 0126, por un monto de \$59,657.81.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 246 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos Senadores

13. El partido entregó 3 versiones de los Informes de Campaña, siendo el último de ellos el entregado el 31 de mayo de 2013.

Mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el Partido Revolucionario Institucional, modificó las cifras de los Informes de Campaña de Senadores presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$92,431,468.80	83.39
Páginas de internet	\$1,476,573.76		
Cine	1,584,881.72		
Espectaculares	37,108,525.83		
Otros	52,261,487.49		
B) Gastos de operación de campaña		12,530,699.37	11.30
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		5,881,945.30	5.31
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$92,431,468.80	\$110,844,113.47	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente Dictamen.

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

14. El partido omitió presentar, en la Formula 2 de Chihuahua, una relación de publicidad en página de internet en medio magnético, por un monto de \$24,474.14

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido omitió presentar, en la Formula 1 de Oaxaca, la copia fotostática de un cheque nominativo anexo a su respectiva póliza y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$9,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido omitió presentar en la Formula 2 de Aguascalientes, una relación de detalle en forma impresa y magnética y la muestra de una página de internet, por un monto de \$17,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Espectaculares colocado en la Vía Pública

17. El partido omitió presentar en la Fórmula 2 de Oaxaca, un informe pormenorizado, así como la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, ambos en hoja de cálculo y medio impreso, por un monto de \$177,480.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c); y 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido omitió presentar de 9 entidades federativas, 43 informes pormenorizados, así como las relaciones de detalle de espectaculares colocados en la vía pública, por un monto de \$2,888,211.03.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c); y 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido omitió presentar, 4 hojas membretadas en medio impreso y magnético de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, por un monto de \$275,591.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 16 informes pormenorizados de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en Guanajuato, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Yucatán por un monto de \$529,457.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 51 muestras y 43 contratos de prestación de servicios de espectaculares colocados en la vía pública, por monto de \$3,295,435.18 (\$14,500.00 + \$45,240.00 + 3,235,695.18).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 181, numeral 5 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido presentó 16 hojas membretadas de anuncios espectaculares colocados en la vía pública sin la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por un monto de \$781,705.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares

23. Derivado del monitoreo de espectaculares se observó que el partido omitió registrar contablemente 1,683, los cuales fueron monitoreados a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), por un monto de \$6,543,505.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda

24. El partido omitió presentar 143 muestras de propaganda utilitaria anexas a sus respectivas pólizas, por un monto de \$5,547,491.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido omitió presentar en las Fórmulas 1 y 2 de Michoacán y San Luis Potosí 2 facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas, por un monto de \$210,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido omitió presentar como anexo a sus respectivas pólizas, 3 copias de cheques nominativos, que contuvieran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un monto de \$133,146.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido omitió presentar en la Fórmula 2 de Coahuila, documentación soporte en original anexa a una póliza, así como la muestra por un monto de \$19,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bardas

28. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 13 relaciones de detalle por concepto de la pinta de bardas, por un monto de \$418,885.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 11 muestras fotográficas por concepto de pinta de bardas, por un monto de \$970,775.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña

30. El partido omitió presentar 9 contratos de arrendamiento y prestación de servicios, así como 6 pólizas de reclasificación, por un monto de \$188,231.10 (\$166,837.50.+ \$21,363.60).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas la copia de 2 cheques nominativos que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$56,498.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido omitió presentar 11 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, por un monto de \$110,062.91.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido omitió registrar contablemente en las entidades federativas de Nayarit, San Luis Potosí y Tamaulipas, el comodato de equipo de transporte, por un monto de \$236,295.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido omitió presentar como anexo a sus pólizas 2 facturas en original por un monto de \$54,096.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido reportó en la Fórmula 2 de Baja California, un contrato de prestación de servicios que refleja una diferencia mayor a lo registrado contablemente, por un monto de \$17,670.27.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido omitió presentar en su totalidad documentación soporte anexa a su respectiva póliza, por un monto de \$120,716.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos

37. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 22 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$339,793.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido presentó en Durango y Guanajuato, 2 copias de cheque nominativo que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un monto de \$42,920.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido omitió presentar 17 relaciones de inserciones en diarios, revistas y medios impresos, por un monto de \$288,618.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido omitió presentar 26 muestras de inserciones en diarios, revistas y medios impresos con la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, por un importe de \$759,145.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido omitió presentar 58 muestras de inserciones en medios impresos con la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, por un importe de \$1,640,565.35 (\$15,200.64 + \$1,625,364.71).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido omitió presentar copia de 2 cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un monto de \$23,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido omitió realizar 5 registros contables de ajuste, solicitados por la Unidad de Fiscalización, por un monto de \$197,790.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido omitió presentar en la Fórmula 1 de Nuevo León una inserción en original con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por un monto de \$44,265.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Medios Impresos

45. El partido omitió presentar 64 muestras de inserciones en original; 23 desplegados con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; 17 relaciones de inserciones contratadas; y 17 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$607,056.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 179 y 198, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. Derivado del monitoreo en medios impresos realizado a través del SIMEI, se localizaron 91 testigos de inserciones en medios impresos que no fueron registrados contablemente por el partido, por un monto de \$839,646.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de Verificación Documental

47. El partido omitió presentar 2 recibos "RM-CF" por concepto de vehículos en comodato en el estado de Hidalgo, por un monto de \$11,170.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar 2 recibos "RM-CF" por concepto de 2 vehículos en comodato en el estado de Querétaro, por un monto de \$25,125.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido omitió registrar contablemente el ingreso de un vehículo en el estado de Oaxaca, localizado en las visitas de verificación del cual se desconoce el origen, por un monto de \$17,789.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido omitió registrar contablemente el de 3 vehículos en (2) en Sinaloa y (1) en Sonora por \$125,066.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en lo artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. En la Formula 2 de San Luis Potosí el partido omitió registrar contablemente el gasto por concepto de publicidad en una página de internet por \$5,969.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos y 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar el registro contable, así como la documentación soporte del Distrito 5 de Sinaloa por el comodato de una casa de campaña por un monto de \$12,431.47.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, 65, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorratio del Gasto Centralizado

53. El partido reportó diferencias en la aplicación del Gasto Centralizado, para las Campañas de Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Institucional detalladas en el **Anexo D**, en **BD3** del **Apartado 1**, del presente Dictamen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 177, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior se advierte que derivado del prorratio realizado por la autoridad electoral se determinaron montos que afectaron a Campañas Locales, por lo que se propone dar vista a los Institutos Electorales Locales para efectos de verificar el debido reporte de los montos de gastos antes referidos, Institutos que se mencionan en el cuadro siguiente:

ENTIDADES CON ELECCIONES CONCURRENTES
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Instituto Electoral del Estado de Colima
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Instituto Electoral del Distrito Federal
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Instituto Electoral del Estado de Guerrero
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Estatal Electoral de Morelos
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
Instituto Electoral de Querétaro
Consejos Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

Circularizaciones

54. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó a 51 proveedores y/o prestadores de servicios para la verificación de las operaciones realizadas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen 24 no han dado respuesta.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a la Secretaría del Consejo General respecto de 24 proveedores, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

55. El partido omitió registrar contablemente 9 facturas del Proveedor “Altamira BNC, S.A. de C.V.”, por concepto de “impresión de propaganda” en beneficio de la otrora candidata Juana Leticia Herrera, candidata al senado por la Fórmula 2 de Durango; por \$437,543.42.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido omitió registrar contablemente 16 facturas del prestador de servicios Héctor Arnulfo Corrales Gandarilla, por concepto de “impresión de propaganda”, la cual detalla el beneficio de los otrora candidatos Aarón Irizar López y Daniel Amador Gaxiola, candidatos al Senado por las Formulas 1 y 2 de Sinaloa; por \$986,199.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. Derivado de las circularizaciones se observaron diferencias entre los registros contables del partido contra lo reportado por 4 proveedores, por un monto de \$1,580,704.90. (\$44,554.20 + \$1,467,915.08 + 64,496.00 + \$3,739.62).

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o), 118 numeral 1 inciso h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos Diputados

58. Mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el Partido Revolucionario Institucional, modificó las cifras de los Informes de Campaña de Diputados presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$73,629,409.91	97.52
En efectivo	\$59,801,015.11		
En especie	13,828,394.80		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
3. Aportaciones del candidato		269,066.85	0.36
En efectivo	24,712.12		
En especie	244,354.73		
4. Aportaciones en especie		1,402,565.23	1.86
De militantes	758,374.95		
De simpatizantes	644,190.28		
5. Rendimientos financieros		200,098.44	0.26
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$75,301,041.99	\$75,501,140.43	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo C del presente Dictamen.

59. El partido omitió presentar documentación soporte anexa a 3 pólizas por un monto de \$21,962.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Militantes

60. El partido omitió presentar la reclasificación de la aportación de militantes a simpatizantes, por un monto de \$12,813.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en Recibos "RM-CF", contratos de comodato, identificaciones del aportante y cotizaciones, por un monto de \$48,690.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Rendimientos Financieros

62. El partido omitió comprobar ingresos por transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, por un monto de \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos Diputados

63. Mediante escrito SF/337/13, del 31 de mayo de 2013, el Partido Revolucionario Institucional, modificó las cifras de los Informes de Campaña de Diputados presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$58,855,295.27	78.86
Páginas de internet	\$669,557.56		
Cine	80,827.08		
Espectaculares	13,930,324.00		
Otros	44,174,586.63		
B) Gastos de operación de campaña		13,497,002.67	18.08
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,282,237.91	3.06
D) Gastos de producción de radio y T.V.		0.00	0.00
Total	\$58,855,295.27	\$74,634,535.85	100.00

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo C del presente Dictamen.

Gastos a en Páginas de Propaganda en Páginas de Internet

64. El partido omitió en el Distrito 4 de Tamaulipas, presentar el material y muestras del contenido de propaganda, colocada en una página de internet, por un monto de \$7,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido omitió presentar en el Distrito 1 de Aguascalientes una muestra, así como la relación en medio magnético de publicidad colocada en una página de internet, por un monto de \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 206, numeral 2 y 321, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido omitió presentar en medio magnético la relación de la publicidad colocada en 5 páginas de internet, por un monto de \$75,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar del Distrito 5 de Michoacán, en medio magnético la relación de la publicidad colocada en una página de internet por un monto de \$20,334.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido omitió presentar en los estados de Aguascalientes, Michoacán, Sinaloa y Tamaulipas en medio magnético la relación de la publicidad colocada en 5 páginas de internet, por un monto de \$44,820.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido, omitió presentar en los Distritos 2 y 8 de Tamaulipas una factura en original, dos relaciones de publicidad en páginas de internet en medio magnético y una muestra de la publicidad; por un monto de \$11,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

70. El partido presentó en el Distrito 2 de Guerrero, 3 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$76,332.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El partido omitió presentar en el Distrito 12 de Michoacán, la copia de un cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el informe pormenorizado y la hoja membretada de la empresa en medio impreso y magnético, por un monto de \$6,799.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 181 numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido omitió presentar anexo a 39 pólizas, las relaciones de anuncios espectaculares, así como 49 informes pormenorizados, por un monto de \$1,215,443.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c); y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas las relaciones de 6 anuncios espectaculares en hojas membretadas de la empresa, en medios impreso y magnético, por un monto de \$238,617.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 30 informes pormenorizados de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, por un monto de \$439,012.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas muestras de espectaculares colocados en la vía pública así como contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores, por un monto de \$638,381.70 (\$300,042.40 + \$338,339.30).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 181, numeral 5 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido omitió presentar 33 hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, así como los medios magnéticos de los mismos, por un monto de \$755,083.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda

77. El partido omitió presentar 4 pólizas con su respectivo soporte documental, por un monto de \$149,744.02 (\$62,292.00 + \$20,000 + \$67,452.02).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 127 muestras de propaganda utilitaria, por un monto de \$2,610,818.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 23 contratos de prestación de servicios celebrados con proveedores y prestadores de servicios, por un monto de \$386,772.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bardas

80. El partido omitió presentar 17 relaciones que detallaran la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, por un monto de \$473,016.87 (\$469,304.87 + \$3,712.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió presentar 3 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$138,916.26.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 4 hojas que detallaran la autorización para la fijación de la pinta de bardas, así como 5 muestras fotográficas de las mismas, por un monto de \$412,879.47 (\$174,239.47+ \$238,640.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido omitió presentar en el Distrito 4 de Sinaloa, la autorización para la pinta de publicidad en bardas, por un monto de \$59,508.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña.

84. El partido omitió presentar en el Distrito 8 de Tamaulipas un contrato de arrendamiento, que celebros con el proveedor “Suministros Marinos e Industriales de México”, S.A de C.V por un monto de \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido omitió presentar copias de 7 cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$172,540.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. El partido omitió presentar en el Distrito 6 de Michoacán, la copia de un cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$23,499.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido omitió presentar en los Distritos 8 y 2 de Chihuahua y Guerrero, respectivamente, documentación soporte anexo a 2 pólizas, por un monto de \$24,405.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. Se localizaron gastos por combustibles y mantenimiento de equipo de transporte sin justificar el objeto partidista, , por un monto de \$378,219.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido omitió registrar contablemente gastos derivados de diferencias que se detectaron entre lo registrado y el soporte documental, por un monto de \$24,074.71. (\$376,029.33 - \$351,954.62).

Derivado de lo anterior, dicha diferencia se considera como gasto no reportado, por lo que esta Unidad de Fiscalización aplicará al tope de gastos de campaña de los Distritos correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido omitió registrar contablemente en el Distrito 6 de Chihuahua el comodato de un vehículo, por un monto de \$27,360.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83 numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 2 recibos que amparan el gasto realizado, por un monto de \$27,709.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido expidió 4 cheques nominativos en el Distrito 7 de Chihuahua a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor o prestador del servicio, por un monto de \$62,096.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido por el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 numeral 6, 81 numeral 1, incisos c) y o), 118 numeral 1 inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Diarios Revistas y otros Medios Impresos

93. El partido omitió presentar anexo a sus respectivas pólizas 13 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$116,951.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido omitió presentar 37 relaciones que detallaran las inserciones de publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas, por un monto de \$370,364.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido omitió presentar 8 muestras de desplegados en prensa con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago; y 35 muestras de desplegados en prensa en original, por un monto de \$542,010.48 (\$123,424.81 + \$418,585.67).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. El partido omitió presentar 76 desplegados en medios impresos con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, por un monto de \$244,842.70. (\$15,200.64 + \$46,400.00 + \$183,242.06).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. El partido omitió presentar 3 copias de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$120,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. El partido omitió presentar en el Distrito 9 de Chihuahua 7 inserciones en original de diarios revistas y medios impresos, por un monto de \$13,300.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Observaciones derivadas de la documentación entregada al mes de Ajuste 6 del 31 de mayo de 2013

99. El partido presentó 4 Formatos "IC", "Informes de Campaña", que no coinciden contra los nombres de los candidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 numeral 6, 81 numeral 1, incisos c) y o), 118 numeral 1 inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. El partido presentó 3 Formatos "IC", "Informes de Campaña", sin la totalidad de los requisitos que marca la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. El partido reflejó diferencias entre lo registrado en los Formatos "IC", contra los ingresos y gastos operativos de campaña en balanzas de comprobación por \$1,657,327.62.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. El partido omitió presentar la Balanza consolidada al mes de Ajuste 6 del 31 de mayo de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 321, numeral 1, inciso k), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas de Balance

103. Derivado de la revisión a las "Cuentas por cobrar", se observó un saldo de \$298,700.40, del cual el partido señaló que se encuentra en proceso de recuperación.

En consecuencia, esta Unida de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

104. El partido omitió presentar en "Cuentas por Cobrar", documentación para la debida comprobación de gastos por un monto de \$205,198.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto los artículos 31 y 149, numeral 1, en relación con el 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. El partido omitió presentar documentación soporte respecto de un egreso de \$12,866.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto los artículos 51 y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

106. Del análisis a los saldos en las cuentas Impuestos por Pagar, el partido presentó los recibos bancarios de pago de contribuciones federales con fecha 2013 por los periodos de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2012; por \$332,324.65.

Por lo anterior, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2013, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se verificará que el partido haya realizado el registro contable correspondiente.

Rebase de Topes de Gastos de Campaña

107. El partido rebasó el tope de gastos de campaña establecido por el acuerdo CG433/2011, del Consejo General, por un monto de \$8,954,838.10 en 28 distritos electorales para las campañas de Diputados Federales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo CG433/2011, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de diciembre de 2011; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cifras finales:

108. En la contabilidad de las campañas de Senadores y Diputados, el partido realizó una serie de reclasificaciones determinando un saldo final en ingresos por \$187,091,500.85 y en egresos por \$185,478,649.32, reflejando un saldo de \$1,612,851.53, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	SENADORES	DIPUATDOS	TOTAL
INGRESOS	\$111,590,360.42	\$75,501,140.43	\$187,091,500.85
EGRESOS	110,844,113.47	74,634,535.85	185,478,649.32
SALDO	\$746,246.95	\$866,604.58	\$1,612,851.53

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.